

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-91-01 Fecha: 2021-06-28
	<b>COMUNICACIÓN INFORME FINAL</b> Subcontraloría para Control Fiscal	Página 1 de 1

Bucaramanga, febrero 22 de 2024

Doctor:  
**HECTOR JOHANNY SANTANA MUÑOZ**  
**Representante Legal**  
**MUNICIPIO DE RIONEGRO-ADMON CENTRAL**  
Ciudad.

Asunto: Comunicación **INFORME FINAL AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTION No0009 de febrero de 2024**, Vigencia 2021.

Sujeto de control: **MUNICIPIO DE RIONEGRO-ADMINISTRACION CENTRAL**

Cordial saludo,

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 20 y 22 de la Resolución 375 del 01 de junio de 2021, nos permitimos comunicar por medio electrónico el **INFORME FINAL AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTION No0009 de febrero de 2024**, resultante del proceso auditor adelantado a la entidad por usted representada. La confirmación del recibo de dicho documento deberá ser remitida a los correos adelante señalados.

Ante los hallazgos de tipo administrativo la Entidad deberá diseñar y presentar a la Contraloría General de Santander dentro de los **Cinco (5)** días hábiles siguientes al recibo del informe final un plan de mejoramiento, en las condiciones establecidas en la Resolución No. 000232 de 18 de marzo de 2021 y su modificatoria resolución No. 00074 de enero 31 del 2022, el cual deberá ser remitido al correo electrónico del líder de la auditoría en formato Word o Excel y en PDF, debidamente suscrito por el representante legal, para la revisión y aprobación por parte de este Ente de control. Una vez aprobado, el sujeto de control es responsable del cumplimiento y efectividad de cada acción de mejora.

Las comunicaciones relacionadas con este tema deberán ser remitidas a:

Líder de la auditoría: **Lizeth Yorlenys Alvarez Ruiz**  
Correo institucional: **lalvarez@contraloriasantander.gov.co**  
Copia: **controlfiscalcgs@contraloriasantander.gov.co**

Cordialmente,

**GILBERTO ALVAREZ RODRIGUEZ**  
Subcontralor para Control Fiscal

Proyectó: Lizeth Yorlenys Álvarez Ruiz -- *Lizeth Alvarez*  
Líder de auditoría

Revisó: **RONALD SAMIR BECERRA FUQUEN-supervisor** *Ronald*

**NO FENECIMIENTO No 0004**

**CIUDAD Y FECHA:** BUCARAMANGA, febrero 22 de 2024  
**NODO:** SOTO Y MARES  
**ENTIDAD:** MUNICIPIO DE RIONEGRO  
**REPRESENTANTE LEGAL:** HECTOR JOHANNY SANTANA MUÑOZ  
**VIGENCIA AUDITADA:** 2021

LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y las establecidas en la Ley 42 del 26 de enero de 1993, modificada por el Decreto Ley 403 de 2020, y en la Resolución 375 del 01 de junio de 2021 y sus modificatorias.

**CONSIDERANDO**

Que producto del ejercicio de la Auditoría Financiera y de Gestión a **MUNICIPIO DE RIONEGRO –ADMINISTRACION CENTRAL**, se determinaron las siguientes opiniones y conceptos:

Opinión Negativa sobre los estados financieros para la vigencia 2021.

Opinión Con salvedad sobre la gestión presupuestal para la vigencia 2021.

Concepto Favorable sobre gestión de la inversión y el gasto para la vigencia 2021.

Por tanto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** NO FENECER la cuenta rendida por RUBEN DARIO VILLABONA PEREZ representante legal de la entidad **MUNICIPIO DE RIONEGRO-ADMINISTRACION CENTRAL** de la vigencia fiscal 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Enviase copia del presente acto administrativo a la entidad auditada.

**POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER,**



**REYNALDO MATEUS BELTRÁN**  
Contralor General de Santander

Proyectó: LIZETH YORLENYS ALVAREZ RUIZ. Líder de Auditoría - Lizeth Alvarez

Revisó: GILBERTO ALVAREZ RODRIGUEZ-Sub-Contralor para el Control Fiscal







**CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER**

Código:  
RECF-41-02

**Proceso** Gestión de Control Fiscal  
**Modelo de Informe AFG**

Versión: 02 - 21  
Fecha: 21 - 05 -21

Auditoría Financiera y de Gestión

Página 1 de 194

**NODO SOTO Y MARES**

**SUBCONTRALORÍA DELEGADA PARA CONTROL FISCAL**

**AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN.**

**INFORME FINAL No 0009 febrero 22 de 2024**

**MUNICIPIO DE RIONEGRO – ADMINISTRACION CENTRAL**

**RUBÉN DARIO VILLABONA PEREZ  
ALCALDE MUNICIPAL 2020-2023**

**HECTOR JOHANNY SANTANA MUÑOZ  
ALCALDE MUNICIPAL 2024-2027**

**VIGENCIA AUDITADA 2021**

**Bucaramanga**



**EQUIPO DIRECTIVO**

**REYNALDO MATEUS BELTRÁN**  
Contralor General de Santander

**ANA MILENA BELTRÁN QUIÑONEZ**  
Contralor Auxiliar de Santander

**GILBERTO ALVAREZ RODRIGUEZ**  
Subcontralor para el Control Fiscal

**RONALD SAMIR BECERRA FUQUEN**  
Auditor Fiscal – Nodo- Supervisor

**EQUIPOAUDITOR**

**YANNETH JAIMES HERNANDEZ**  
Profesional Especializado

**EULALIA CHACÓN FLOREZ**  
Auditor Fiscal

**LIZETH YORLENYS ALVAREZ RUIZ**  
Profesional Universitario  
Líder de Auditoría

**TABLA DE CONTENIDO**

1.	Opinión Negativa sobre estados financieros vigencia 2021.....	5
1.1.	Fundamento de la opinión .....	6
2.	Opinión Con Salvedad sobre el Presupuesto. ....	6
2.1.	Fundamento de la opinión .....	7
3.	Concepto sobre la gestión de inversión y del gasto Favorable .....	8
3.1.	Fundamento del concepto .....	8
4.	Cuestiones clave de la auditoría .....	8
5.	Responsabilidades del Sujeto de Control en relación con los estados financieros y el presupuesto. ....	16
6.	Responsabilidad de la Contraloría General de Santander. ....	16
7.	Otros requerimientos legales .....	18
7.1.	Concepto sobre la calidad y eficiencia del control interno fiscal .....	18
7.2.	Efectividad del plan de mejoramiento .....	19
7.3.	Resultado de revisión de cuenta rendida.....	30
8.	Fenecimiento de la cuenta fiscal .....	30
	ANEXO 1. ....	32
	RELACIÓN DE HALLAZGOS .....	32
	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA SANCIONATORIA DE AUDITORIA No. 01 .....	32
	HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No.02 .....	45
	HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No.03 .....	47
	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON POSIBLE INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA DE AUDITORIA No.04 .....	52
	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON POSIBLE INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA DE AUDITORIA No.05 .....	75
	HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No.06 .....	96
	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON POSIBLE INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA DE AUDITORIA No.07 .....	110
	HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No.08 .....	114
	HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No.09 .....	117
	HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No.10 .....	119
	HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 11 .....	121
	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA DE AUDITORIA No. 12.....	123
	HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No.13 .....	125
	HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No.14 .....	128
	OBSERVACION ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA DE AUDITORIA No.15. DESVIRTUADA.....	130
	HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 16 .....	134
	OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA DE AUDITORIA No. 17 - DESVIRTUADA .....	139
	OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA DE AUDITORÍA No. 18 - DESVIRTUADA .....	143
	OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA DE AUDITORÍA No.19 - DESVIRTUADA .....	150
	OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y PENAL DE AUDITORÍA No.20 - DESVIRTUADA .....	155



HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA SANCIONATORIA DE AUDITORIA No. 21 .....	159
HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 22 .....	161
CUADRO NUMÉRICO DE HALLAZGOS .....	167
CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS.....	169
ANEXO 2 .....	170
FORMA DE PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO.....	170
ANEXO 3 .....	171
BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL .....	171
ANEXO 4 .....	190
ESTADOS FINANCIEROS .....	190
PRESUPUESTO.....	191

Bucaramanga, febrero 22 de 2024

Doctor:

**HECTOR JOHANNY SANTANA MUÑOZ**

Representante Legal

MUNICIPIO DE RIONEGRO

Carrera 10 N° 11-32 Rionegro Santander (Parque María ramos)

Rionegro- Santander

Asunto: Informe Final Auditoria Financiera y de Gestión **N°0009** febrero 22 de 2024, Vigencia 2021.

Respetado doctor:

La Contraloría General de Santander, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó auditoría a los estados financieros del Municipio de Rionegro-Administración Central, por la vigencia 2021, los cuales comprenden el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, y las notas a los estados financieros. Así mismo, con fundamento en el artículo 268 de la Constitución Política, realizó auditoría al presupuesto y la gestión de inversión y del gasto de la misma vigencia.

Conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial - GAT adoptada por la Contraloría General de Santander mediante la Resolución número 000375 del 1 de junio del 2021 y su modificatoria, este informe de auditoría contiene: La opinión sobre los estados financieros, la opinión sobre el presupuesto y el concepto sobre la gestión.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad, dentro del desarrollo de la auditoría, otorgando el plazo legalmente establecido para que la entidad emitiera respuesta.

### **1. Opinión Negativa sobre estados financieros vigencia 2021**

El Municipio de Rionegro es un ente territorial con autonomía política, fiscal y administrativa cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población de su territorio, le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, entre otros con atribuciones establecidas por la Constitución Política de Colombia y las Leyes 136 de 1994 y 617 de 2000 y 715 de 2001 y demás normas concordantes y vigentes.

La Contraloría General de Santander ha auditado con base en una muestra selectiva, los estados financieros del Municipio de Rionegro- Administración Central, que comprenden Balance General, Estado de actividad financiera, económica, social y ambiental. Estado de cambios en el patrimonio. Estado de flujos de efectivo estado de situación financiera a 31 de diciembre de 2021 así como las notas explicativas de los estados financieros.



Información pertinente y suficiente para emitir una Opinión Negativa para la vigencia 2021 así: En opinión de la Contraloría General de Santander con base en la muestra seleccionada por el equipo auditor y las cuestiones descritas en “fundamento de la opinión”; manifiesta que los estados financieros adjuntos no presentan razonable y fielmente, los aspectos materiales de las cifras de conformidad con el marco conceptual de las normas, incorporadas al Régimen de Contabilidad Pública (RCP), conforme a la resolución 535 de 2015, y sus modificaciones; así mismo el procedimiento establecido en la resolución 193 de 2016 y anexo de evaluación expedida por la la Contaduría General de la Nación, donde se encuentra clasificado el Municipio de Rionegro, norma fuente de la implementación de las normas internacionales de contabilidad para el sector público NICSP y demás normas concordantes y vigentes que rigen la presentación de la información financiera.

### 1.1. Fundamento de la opinión

La totalidad de incorrecciones en la vigencia 2021 alcanzaron el \$7.973.984.184, que corresponde al 11,28% del activo (teniendo como base el valor de la materialidad), es decir, estas incorrecciones son materiales y tienen un efecto generalizado en los estados financieros.

Se evidencian falencias en el saneamiento contable relacionado con la depuración y conciliación del efectivo, la propiedad planta y equipo, los bienes de beneficio y uso público, y las cuentas por cobrar en estas últimas se evidencia prescripciones.

En la evaluación las notas a los estados financieros se detecta falencias en la armonización de las cifras con las políticas contables y revelación de las cifras.

De igual manera se hizo revisión de la evaluación efectuada al control interno contable, donde se observan falencias en el seguimiento del proceso contable.

En la revisión de los procesos judiciales se evidencia falta de reconocimiento y medición de los procesos judiciales interpuestos por un tercero en su contra, en cumplimiento de las normas de provisiones y de pasivos contingentes del marco normativo para entidades de gobierno

Fueron establecidas las observaciones y el dictamen sobre los estados financieros por el equipo auditor con la información reportada bajo la responsabilidad del sujeto de control en la rendición de la cuenta y en la respuesta a los requerimientos.

## 2. Opinión Con Salvedad sobre el Presupuesto.

Con base en el artículo 38 de la Ley 42 de 1993, la Contraloría General de Santander ha auditado la cuenta general del presupuesto y del tesoro de la vigencia 2021, que comprende:

- Estados que muestren en detalle, según el decreto de liquidación anual del presupuesto
- Los reconocimientos y los recaudos de los ingresos corrientes y recursos de capital contabilizados durante el ejercicio cuya cuenta se rinde, con indicación del cómputo de cada renglón y los aumentos y disminuciones con respecto al cálculo presupuestal

- Estados que muestren la ejecución de los egresos o ley de apropiaciones, detallados según el decreto de liquidación anual del presupuesto, presentando en forma comparativa la cantidad apropiada inicialmente, sus modificaciones y el total resultante, el monto de los gastos ejecutados, de las reservas constituidas al liquidar el ejercicio, el total de los gastos y reservas y los saldos;
- Estado comparativo de la ejecución de los ingresos y gastos contemplados en los dos primeros estados mencionados, en forma tal que se refleje el superávit o déficit resultante
- Detalle de los gastos pagados durante el año fiscal cuya cuenta se rinde, con cargo a las reservas de la vigencia inmediatamente anterior y los saldos de las distintas cuentas que conforman el tesoro.

Información pertinente y suficiente para emitir una opinión Con Salvedad:

“En opinión de la Contraloría General de Santander, excepto por los efectos de la cuestión o cuestiones descritas en la sección “fundamento de la opinión con salvedades” el presupuesto adjunto no presenta fielmente, en todos los aspectos materiales, la situación presupuestal de la alcaldía de Rionegro-Santander a diciembre 31 de 2021, de conformidad con Decreto 111 de 1996- Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal y demás normas concordantes.

## 2.1. Fundamento de la opinión

Como resultado de la evaluación a la vigencia 2021, se registra incorrecciones tanto en el ingreso como en el gasto que son materiales y tienen un efecto en el presupuesto de la entidad. Se presentaron por registros de ingresos que difieren entre contabilidad y presupuesto es decir relevación inexacta, diferencias en los recursos de balance reconocidos; se detectaron falencias en los registros de CDP, RP y Pagos, lo cual constituye un riesgo inminente en el manejo de los recursos públicos, así mismo, se detectaron deficiencias en la inversión especialmente en el sector Promoción del Desarrollo, en la ejecución de recursos del servicio de la Deuda Pública, en el reconocimiento de las cuentas por pagar, aspectos estos que incide desfavorablemente en la calificación de la gestión.

El examen de las cifras presupuestales reportadas por la alcaldía de Rionegro-Santander, se basó en una evaluación soportada en pruebas selectivas, que evidencian las cifras de la ejecución presupuestal. Además, incluyó la evaluación de los requisitos y normas presupuestales expresados en el Estatuto Orgánico del Presupuesto (Decreto 111 de 1996). Con fundamento en el resultado de los procedimientos de evaluación aplicados, se considera que estos proporcionan una base razonable para expresar un concepto.

La Contraloría General de Santander ha llevado a cabo esta auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI 1000–1810). Las responsabilidades de la Contraloría General de Santander, de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del Auditor en relación con la auditoría de los estados financieros de este informe.

La Contraloría General de Santander es independiente del sujeto de control de conformidad con Constitución Política de Colombia; y los auditores cumplen con los requerimientos de ética contenidos en correspondiente Código de integridad y que son aplicables a esta auditoría. Además, la Contraloría General de Santander ha cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos

requerimientos. La Contraloría General de Santander considera que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir la opinión.

### 3. Concepto sobre la gestión de inversión y del gasto Favorable

En opinión de la Contraloría General de Santander y conforme a la valoración de los principios de eficacia, eficiencia y economía de la gestión de planes programas y proyectos y la gestión contractual en la Vigencia 2021: El concepto de la gestión del gasto y la inversión es: Favorable calificado con 38.2%

En la evaluación de la muestra contractual el resultado fue:

PRINCIPIOS	RESULTADO	CALIFICACION
EFICACIA	100,00%	EFICAZ
ECONOMÍA	100,00%	ECONOMICO

En lo que respecta a la gestión de planes, programas y proyectos si bien la gestión influye de manera positiva en la calificación, la entidad debe implementar acciones de mejora pertinentes y tendientes al logro del bienestar social y el progreso de la comunidad.

#### 3.1. Fundamento del concepto

En lo relacionado a la contratación de la vigencia 2021, se vio afectación al principio de publicidad, en cuanto no se está cargando a la plataforma SIA Observa la totalidad de documentos de la ejecución del contrato, lo cual limita la realización de controles en tiempo real, tanto de los entes de control, como de la ciudadanía en general.

Resultados de gestión que igualmente está influenciado por la ejecución de planes, programas y proyectos, especialmente del plan de desarrollo. Del análisis que se realizó con la información suministrada por la entidad, se concluye que la planeación debe cobrar un rol protagónico toda vez que se observó deficiencias tanto en la ejecución de algunas metas, como en la ejecución de los recursos, situaciones que se asocian con la contratación por tanto deben ser objeto de revisión por parte de la entidad.

### 4. Cuestiones clave de la auditoría

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas cuestiones que, según el juicio de la Contraloría General de Santander - CGS, han sido de la mayor significancia en la auditoría de los estados financieros, el presupuesto y la gestión. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de esta auditoría de los estados financieros en su conjunto, así como del presupuesto y en la formación de la opinión de la Contraloría General de Santander sobre estos, y no expresa una opinión por separado sobre esas cuestiones.

Además de las cuestiones descritas en la sección Fundamento de opinión, la Contraloría General de Santander ha determinado que las cuestiones que se describen a continuación son las cuestiones clave de esta auditoría:

El equipo auditor apoyado en papeles de trabajo identificó riesgos de incorrecciones/ imposibilidades materiales que puedan estar afectando los estados financieros y los informes presupuestales. También, los riesgos identificados en la



gestión contractual, así como determinar si los controles que ha establecido la administración del sujeto de control son apropiados y eficaces.

Para la gestión contractual de las vigencias 2021 de acuerdo con la información reportado en la plataforma SIA OBSERVA se efectuó una muestra de 20 contratos en la cual se verificó la planeación y la ejecución de los recursos públicos, evidenciando deficiencias en rendición de la ejecución de los contratos en la plataforma.

Los Estados Financieros a 31 de diciembre de la vigencia 2021, reflejan el impacto de las transacciones y otros sucesos económicos. Los elementos relacionados directamente con la medida de la situación financiera son los activos, los pasivos y el patrimonio<sup>1</sup>

La información financiera contenida en los estados contables debe reunir características cualitativas con la finalidad de ser útil para la toma de decisiones, no obstante, en el análisis realizado al efectivo y equivalente al efectivo, cuentas por cobrar, propiedad planta y equipo y bienes de beneficio y uso público, cuentas por cobrar acorde las pruebas de recorrido y muestras selectivas se observan deficiencias que originaron el riesgo de incorrecciones e imposibilidades toda vez que aún no se ha efectuado la totalidad de depuración y conciliación de las cifras de los estados financieros razón por lo que la Contraloría General de Santander procedió a efectuar el análisis correspondiente.

En la revisión de las cifras de los estados financieros se detecta que la entidad a diciembre 31 de 2021 no ha realizado el debido reconocimiento y medición de los procesos judiciales en contra de la entidad, confirmado mediante certificación de la contadora *"aún están pendientes por contabilizar los pasivos contingentes de las demandas en contra de la entidad"*.

#### **Deuda Pública:**

Los préstamos por pagar están representados en el financiamiento Interno a largo plazo, representado en el valor de las obligaciones del Municipio de Rionegro, que se originan en la contratación de empréstitos que tienen pactado un plazo superior a un año, con los cuales han sido financiados proyectos los cuales se observan ya terminados.

En la vigencia 2021 se han amortizado los créditos y cancelado los intereses generados en cada uno de los empréstitos destinados para proyectos de inversión en el Municipio Rionegro. El valor del crédito es de \$5.000.000.000 y el saldo a diciembre 31 según estados financieros firmados es de \$4.037.407.655.

El reporte en la rendición de la cuenta de los contratos ejecutados es el siguiente:

#### **Anexo de Deuda Pública** **Municipio de Rionegro – Santander -Diciembre 1 A diciembre 31 del 2021**

Relación de Contratos	Fecha	No.del Contrato	Objeto	Valor Inicial	Nombre del Contratista	identificación del contratista	Estado
1	15/03/201	110	CONSTRUCCIO	3.363.636.337	CONSORCI	901.164.831	Terminado

<sup>1</sup> Estados financieros y Estados de resultados comparativos por los meses de diciembre 2021-2020 en el anexo 3

Relación de Contratos	Fecha	No. del Contrato	Objeto	Valor Inicial	Nombre del Contratista	Identificación del contratista	Estado
	8		N, ADECUACION, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACION DE LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO DEL CENTRO DEPORTIVO; PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO - SANTANDER		O BACO		
2	15/03/2018	111	CD 18A00109, INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA Y FINANCIERA A LA EJECUCION DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA QUE RESULTE DE LA LICITACION DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA - LP - 001 DE 2018, PARA LA "CONSTRUCCION, ADECUACION, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACION DE LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO DEL CENTRO DEPORTIVO; PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO - SANTANDER	335.865.600	VEGA ALBINO ALFONSO	91497873	Terminado
3	20/03/2018	113	CD 18A00129, INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA Y FINANCIERA A LA EJECUCION DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA QUE RESULTE DE LA LICITACION PUBLICA - LP - 002 DE 2018, PARA LA CONSTRUCCION	46.239.318	VEGA ALBINO ALFONSO	91497873	Terminado



Relación de Contratos	Fecha	No. del Contrato	Objeto	Valor Inicial	Nombre del Contratista	Identificación del contratista	Estado
			N Y ADECUACION DE LA PLAZA DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, SANTANDER				
4	26/03/2020	115	CD 18A00123, CONSTRUCCION Y ADECUACION DE LA PLAZA DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, SANTANDER.	1.299.439.311	CONSORCIO MARKET	901.167.440	Terminado
Total				5.045.180.566			

Fuente información: Formato F-15 \_Evaluación de Controversias


### Sentencias y Conciliaciones:

La entidad certifica que durante la vigencia 2021, se realizaron pagos por sentencias y conciliaciones, los cuales corresponden a procesos administrativos de cobro de la corporación autónoma regional para la defensa de la meseta de Bucaramanga-CDMB, estipulado en la resolución 0164 de marzo de 2021 y proceso coactivo administrativo con fonprecon observándose debilidades administrativas relacionadas en el informe.

### Acuerdo de Pago con la CDMB

La Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga, mediante resolución 0164 del 18 de marzo del 2021, por medio de la cual se acepta la facilitada de pago de las obligaciones de los procesos administrativo de cobro coactivo de los servicios TAR-10-4164; STA10-1150; Y STA-10-1149 Y TAR-10-4345 efectuó un acuerdo de pago con el Municipio de Rionegro el cual se resume de la siguiente manera:

Servicio	Factura	Fecha de Factura y/o Acta	Valor	Concepto	Observaciones
TAR-10-4164	CD-80456	Abril 30/2019 con fecha de vencimiento abril 7/2019	53.434.816	Tasa Retributiva por vertimiento Contendida en la Fra. 80456 de fecha 30 de abril del 2019 con fecha de vencimiento abril 7/2019	Citación de notificación el 10 marzo/2020 con oficio CDMB-002745
STA-10-1149	NA	Acta No. 2 de sep 28/2019	86.980.588	Giros no realizados por concepto de Sobretasa Ambiental sobre el impuesto predial Con corte sep 30/2019. Primer trimestre/2019, con fecha de vencimiento 16 abril/2019 sobretasa ambiental	Requerimiento de pago con fecha enero/2020 con oficio No. CDMB-002745
STA-10-1150	NA	Acta No. 2 de sep 28/2019	58.111.071	Giros no realizados por concepto de Sobretasa ambiental al impuesto predial. Tercer trimestre del 2019 y fecha de vencimiento el 15 de octubre/2019	Requerimiento de pago con fecha enero 10/2020 con oficio No. CDMB-000280
TAR-10-4345	CD-81639	septiembre 30/2020	50.639.422	Tasa retributiva de la vigencia 2019 a cargo del Municipio de Rionegro. Contenido en la factura CD-81638 de fecha 30 de	Fecha de vencimiento oct 30/2020

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>		Código: RECF-41-02
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal</b>		Versión: 02 - 21
	<b>Formato de Informe de auditoría financiera y de gestión</b>		Fecha: 21 - 05 -21
<b>Auditoría Financiera y de Gestión</b>			Página 12 de 194

Servicio	Factura	Fecha de Factura y/o Acta	Valor	Concepto	Observaciones
				septiembre del 2020,	

Fuente información: Resolución 0164 del 18 de marzo del 2021 de la CDMB

*“Se toman algunos apartes del acto administrativos: Que mediante Oficio de fecha día 09 de diciembre de 2020, el MUNICIPIO DE RIONEGRO NIT 890.204.646-3, Representado Legalmente por el Alcalde Municipal RUBEN DARIO VILLABONA PEREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 28.045.105 y/o quien haga sus veces, tiene como propósito sanear las deudas pendientes de la vigencia 2019, con respecto a la empalme de la anterior administración, se detectó que los recursos recibidos por sobretasa que los recursos recibidos por sobretasa ambiental, intereses a la sobretasa y por vertimientos, no se encontraron saldos en las cuentas de bancos, razón por la cual se colocaron las respectivas denuncias a los entes de control y en aras de cumplir con esta deuda, la administración Municipal, solicitó la amabilidad de pactar acuerdo de pago por la deuda que el municipio tiene con la CDMB. El municipio realizó un primer giro por la suma de \$49.500.000 el día 3 de diciembre del 2020 y el saldo se divide en 15 cuotas iguales canceladas a partir del 27 de febrero del 2021, ya que para esta fecha el municipio empieza a recibir ingresos propios por recaudo de impuesto predial. Para este acuerdo de pago, el Municipio autoriza al Dr. IVAN ZAFRA PEDRAZA, secretario de hacienda y crédito público con el fin de que se suscriba el presente acuerdo de pago*

*Que mediante revision y seguimiento al estado de la cartera en el aplicativo institucional SIC a cargo del MUNICIPIO DE RIONEGRO, identificado con Nit No. 890.204.646-3, se avizora que a fecha 18 de marzo del 2021, no hemos recibido pago respecto de las obligaciones emanadas referentes a lo servicios TAR-10-4164, STA-10-1149, STA-10-1150, TAR-10-4345 por valor de DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CERO OCHENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$217.973.085), de los cuales DOSCIENTOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$200.374.647) corresponden al capital y DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$17.598.438) corresponden a los intereses causados en mora hasta la fecha de consulta, lo anterior in perjuicio de los intereses moratorios que se han causado y que se sigan causando hasta la fecha de la ejecución contemplados en el artículo 634 del Estatuto Tributario, así como las costas que se originen dentro del proceso, valor que será cancelado en 12 cuotas mensuales por valor de DIECIOCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIRES PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$18.164.423,75) cuota mensual, iniciando el pago el día 17 de abril del 2021 y terminando el día 17 de marzo del 2022.*

Para el 2021 fueron revisados los pagos efectuados por la administración y el resultado fue plasmado en el Hallazgo No.7

Es importante que en la vigencia 2022 sean evaluados los pagos restantes dado que este acuerdo de pago culmina en el 2022.

### **Gestión Presupuestal**

En materia presupuestal, la entidad territorial se rige además de la Constitución, Decreto 111 de 1996 y demás normas reglamentarias. por el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal adoptado mediante Acuerdo 02 de abril 25 de 2010.

Fases de Programación y Aprobación del Presupuesto.

En cumplimiento de la normatividad legal el Alcalde Municipal presentó a consideración del Honorable Concejo Municipal el día 9 de octubre de 2020 el proyecto de acuerdo de presupuesto para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 por la suma de \$27.173.554.162, siendo aprobado en segundo debate; luego, mediante Acuerdo No. 012 de noviembre 25 de 2020, se fija el

presupuesto General de Ingresos y Gastos del Municipio de Rionegro -Santander para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 y se dictan otras disposiciones.

Así mismo, el Alcalde municipal expidió el Decreto No. 0130 de diciembre 22 de 2020 mediante el cual se Liquidada el Presupuesto General del municipio para la vigencia fiscal del 1 enero al 31 de diciembre de 2021, por valor de \$27.173.554.162, discriminado así:

PRESUPUESTO APROBADO VIGENCIA 2021- ALCALDIA DE RIONEGRO SANTANDER			
DESCRIPCION	PRESUPUESTO INICIAL	DESCRIPCION	PRESUPUESTO INICIAL
INGRESOS CORRIENTES	27.161.554.162	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	3.392.039.107
INGRESOS TRIBUTARIOS	5.455.000.000	SERVICIO A LA DEUDA	786.473.911
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	21.706.554.162	GASTOS DE INVERSION	22.628.577.490
RECURSOS DE CAPITAL	12.000.000		
SUBTOTAL PPTO ADMON CENTRAL	27.173.554.162	SUBTOTAL PPTO ADMON CENTRAL	26.807.090.508
		SUBTOTAL PRESUPUESTO CONCEJO	233.476.500
		SUBTOTAL PRESUPUESTO PERSONERIA	132.987.155
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS APROBADOS	27.173.554.162	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS APROBADOS	27.173.554.163

Fase de Ejecución:

Modificaciones Presupuestales

MODIFICACIONES INGRESOS-ALCALDIA DE RIONEGRO SANTANDER 2021					
DESCRIPCION	PRESUPUESTO INICIAL	ADICIONES	REDUCCIONES		
INGRESOS CORRIENTES	27.161.554.162	8.360.350.009	1.175.123.073		
INGRESOS TRIBUTARIOS	5.455.000.000	1.024.223.456	-		
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	21.706.554.162	7.336.126.553	1.175.123.073		
RECURSOS DE CAPITAL	12.000.000	3.163.652.901	-		
TOTAL PPTO ADMON CENTRAL	27.173.554.162	11.524.002.910	1.175.123.073		
MODIFICACIONES GASTOS- ALCALDIA DE RIONEGRO SANTANDER 2021					
DESCRIPCION	PRESUPUESTO INICIAL	ADICIONES	REDUCCIONES	CREDITO	CONTRACREDITO
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	3.392.039.107	902.487.761	-	560.482.945	554.933.366
SERVICIO A LA DEUDA	786.473.911	56.000.000	-	42.071.196	202.834.988
GASTOS DE INVERSION	22.628.577.490	10.468.284.804	1.175.123.073	2.888.361.613	2.733.147.400
ADMINISTRACION CENTRAL	26.807.090.508	11.426.772.565	1.175.123.073	3.490.915.754	3.490.915.754
CONCEJO MUNICIPAL	233.476.500	93.937.600	-	5.268.396	5.268.396
PERSONERIA MUNICIPAL	132.987.155	3.291.745	-	4.873.215	4.873.215
TOTAL PRESUPUESTO	27.173.554.163	11.524.001.910	1.175.123.073	3.501.057.365	3.501.057.365

El presupuesto inicial con las modificaciones realizadas alcanzó un incremento del 38,08%, quedando un presupuesto definitivo de \$37.522.433.998,98

Revisados los actos administrativos de las modificaciones presupuestales de ingresos (adiciones y reducciones) y gastos (adiciones, reducciones y traslados al presupuesto), se observó que se encuentran aprobados y soportados dando cumplimiento a la normatividad aplicable. Durante la vigencia se realizaron adiciones en cuantía de \$11.524.001.910 representados en mayores valores por distribución última doceava SGP; recursos del balance; excedentes Fonpet; Transferencia del Departamento de Santander (centro vida-Centro Bienestar adulto mayor; recursos de convenios); transferencias de la Nación para Salud; mayores recaudos 2021; Transferencias Ley 1289 de 2009; transferencias sector eléctrico; recursos Coljuegos; Transferencias nivel nacional; reducciones por valor de \$1.175.123.073 derivados de ajustes recursos del SGP; ajuste recursos





ADRES y traslados por valor de \$3.501.057.365 entre rubros de funcionamiento, deuda e inversión.

### Ejecución del Ingreso

ALCALDIA DE RIONEGRO-SANTANDER PRESUPUESTO DE INGRESOS VIGENCIA 2021				
DESCRIPCION	APROPIACION INICIAL	PPTO DEFINITIVO	RECAUDO	%REC.
PRESUPUESTO INGRESOS	27.173.554.162	37.522.433.998,98	36.899.533.774,38	98,33

La apropiación definitiva de ingresos para la vigencia 2021 fue de \$37.522.433.999, con un recaudo efectivo de \$36.899.533.774, equivalente al 98,3% de los Ingresos programados; en relación a la vigencia anterior, se observa una tendencia creciente en el recaudo donde los recursos de capital (Fonpet y recursos del balance); tasas y derechos y Transferencias fueron los que influenciaron en el recaudo. La participación mayoritaria se concentra en los ingresos corrientes con el 90,12%, donde se destacan los ingresos No Tributarios con un 79,11%, producto de Transferencias para Inversión, entre otros; seguido de Recursos de Capital con el 9,88%, donde se destacan los recursos de Fonpet; entre otros.

### Ejecución del Gasto

EJECUCION DE GASTOS VIGENCIA 2021-ALCALDIA DE RIONEGRO SANTANDER						
Descripción	Presupuesto Inicial	Presupuesto Definitivo	Total Compromisos	Total Pagos	% Ejec	% Pagos
TOTAL DE GASTOS	27.173.554.163	37.522.433.999	34.989.381.772	31.706.449.601	93,25	90,62

El Presupuesto definitivo de Gastos para la vigencia 2021 fue de \$ 37.522.433.999 y se ejecutaron recursos por \$34.989.381.772 que equivale al 93,25%, y se pagó \$31.706.449.601, que representan el 90,62% de lo ejecutado.

En cuanto a la participación de la ejecución del gasto respecto a la apropiación definitiva, se tiene que los gastos más representativos son los gastos inversión con una participación del 85,09% por valor de \$ 29,771,374,054, donde se destacan la celebración de contratos de prestación de servicios por valor de \$1.904.473.946.00 y los gastos de salud; Educación APSB, Transporte entre otros. Le siguen los gastos de Funcionamiento con una participación del 12,97% por valor de \$ 4,537,310,930 donde se destacan los gastos de la administración municipal; y servicio a la deuda con una participación del 1,95% por valor de \$ 680,696,789

La ejecución de gastos involucra el 95% del total recaudado. Al cierre del período 2021, se observa superávit presupuestal por valor de \$ 1.910.152.002.

Del cierre fiscal de la vigencia 2021 quedaron cuentas por pagar por valor de \$792.133.101,05 y Reservas presupuestales por valor de \$2.479.849.135,30.

### Ejecución Rezago Presupuestal (Corte diciembre 31 de 2020).

Mediante Decreto 002 de enero 4 de 2021 se constituyeron cuentas por pagar por valor de \$217.792.798,8, las cuales se ejecutaron al 100%. Es de resaltar que según la ejecución del 2020 quedaron obligaciones pendientes de pago por valor de \$192.517.291, es decir se presenta una diferencia no justificada por la entidad.

Mediante Decreto 001 de enero 4 de 2021 se constituyeron Reservas Presupuestales por valor de \$118.349.939,40, las cuales se ejecutaron al 100%

**Vigencias Futuras**

En la vigencia 2021 se dio autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias mediante los Acuerdo 012 de mayo 29 de 2021; Acuerdo 015 de agosto 26 2021 y Acuerdo 024 de noviembre 29 de 2021: según información suministrada por la entidad su ejecución es la siguiente:

RELACION DE VIGENCIAS FUTURAS AUTORIZADAS EN LA VIGENCIA 2021 SEGÚN INFORMACIÓN REPORTADA POR LA ENTIDAD									
No. Acuerdo	Proyecto / Objeto	VIGENCIA AUTORIZADA (PLAZO-VALOR)			TOTAL	Monto de La V.F. Ejecutado en la Vigencia 2021.	Relación de contratos suscritos en la vigencia 2021		Descripción del estado de cada uno de los contratos suscritos
		PLAZO	2021	2022			No. Contrato	Valor contrato	
012 de 2021	Modificaciones del Fondo Nacional de Oportunidades	70 DIAS	\$ 284.179.704		\$ 284.179.704	\$ 284.179.704	330-2021	\$ 284.179.704	Ejecución
<b>TOTAL</b>									
015 de 2021	Obras de Infraestructura Social Vial	5 MESES	\$ 1.235.888.148		\$ 1.235.888.148	\$ -	110-2021	\$ 1.169.492.549	Ejecución
	Mejoramiento de Vías	4 MESES	\$ 810.000.000		\$ 810.000.000	\$ -	140-2022	\$ 564.992.022	Ejecución
<b>TOTAL</b>									
024 de 2021	Prestación de servicio de aseo y catering para el Palacio Municipal de Rionegro Santander	2 MESES	\$ 18.890.944	\$ 4.659.056	\$ 4.659.056	\$ 23.520.000	160-2021	\$ 23.520.000	Liquidado
	Prestación de servicios de correo certificado para envío de correspondencia a nivel urbano, regional, nacional y trayectos especiales, de las diferentes dependencias	2 MESES	\$ 12.000.000	\$ 4.000.000	\$ 4.000.000	\$ 12.000.000	215-2021	\$ 12.000.000	En proceso de liquidación
	Servicio de transporte terrestre de pasajeros para el personal de la administración municipal de Rionegro	2 MESES	\$ 30.000.000	\$ 15.000.000	\$ 15.000.000	\$ 30.000.000	319-2021	\$ 30.000.000	Liquidado
	Prestación de servicios de vigilancia para el palacio municipal y sedes adscritas a la administración municipal de Rionegro- Santander	1 MES 15 DIAS	\$ 52.997.756	\$ 22.286.775	\$ 22.286.775	\$ 52.997.756	330-2021	\$ 52.997.756	En proceso de liquidación
	Apoyo logístico para impulsar las expresiones artísticas, culturales, deportivas y recreativas en el marco de la vigésima versión del festival del Río en la vigencia 2022	8 DIAS	\$ 15.000.000	\$ 95.000.000	\$ 95.000.000	\$ 100.000.000	327-2021	\$ 100.000.000	Liquidado
	Optimización del sistema de Buzos del Acantilado del Cerro Peñón de San José de los Corrales, del Municipio de Rionegro	4 MESES	\$ -	\$ 152.593.380	\$ -	\$ 0	130-2022	\$ 152.593.380	Ejecución
<b>TOTAL</b>									

**Sistema General de Regalías.**

En la vigencia 2021 se realizó la respectiva incorporación al presupuesto independiente de Regalías Bienio 2021-2022 del municipio de Rionegro-Santander por valor de \$2.112.915.241,73; de acuerdo al informe presentado al cierre de la vigencia se recaudó \$1.021.118.707 y ejecutó \$1.339.105.788,10 y se pagó \$ 1.015.770.332,41; comportamiento que refleja déficit en el período, resultado parcial que debe revisarse previo al cierre del bienio.

**Planes, Programas Y Proyectos**

El Plan de Desarrollo, "Rionegro con Sentido Social" 2020 - 2023 fue adoptado mediante Acuerdo 004 de mayo 21 de 2020; referido plan se encuentra estructurado así: (5) Dimensiones; (22) programas; (50) subprogramas; (296) metas producto.





**EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA**

EJECUCION FISICA Y FINANCIERA DEL PLAN DE DESARROLLO "RIONEGRO CON SENTIDO SOCIAL" -VIGENCIA 2021								
DESCRIPCION SECTOR	TOTAL METAS	EJECUCION METAS PRODUCTO 2021					PRESUPUESTO 2021	
		METAS PROGRAMADAS	METAS PROGRAMADAS-EJECUTADAS	METAS PROGRAMADAS-NO EJECUTADAS	METAS NO PROGRAMADAS-NO EJECUTADAS	METAS NO PROGRAMADAS-EJECUTADAS	PPTO PROGRAMADO	PPTO EJECUTADO
Agricultura y Desarrollo Rural	14	12	10	2	2	0	145.270.300	86.571.735
Ambiente y Desarrollo Sostenible	13	8	6	2	5	0	82.750.000	35.770.000
Ciencia, Tecnología e Innovación	1	1	1	0	0	0	15.000.000	1.000.000
Comercio, Industria y Turismo	17	6	5	1	11	0	174.100.000	293.179.704
Cultura	14	9	9	0	3	2	2.111.000.000	524.982.230
Deporte y Recreación	14	11	9	2	3	0	1.763.750.000	2.879.420.938
Educación	26	16	12	4	10	0	2.871.702.000	1.117.810.617
Gobierno Territorial	58	49	44	5	9	0	1.178.570.802	1.382.183.478
Inclusión social	36	30	23	7	5	1	600.595.000	811.063.801
Información Estadística	2	0	0	0	2	0	-	-
Justicia y del Derecho	6	6	4	2	0	0	81.425.000	69.952.957
Minas y energía	6	3	1	2	3	0	475.000.000	2.000.000
Salud y Protección Social	33	31	28	3	2	0	16.991.750.000	18.091.239.786
Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	3	3	2	1	0	0	25.000.000	30.000.000
Trabajo	8	6	5	1	2	0	53.310.000	18.200.000
Transporte	12	8	6	2	3	1	2.179.000.000	1.545.430.148
Vivienda	33	11	9	2	15	7	341.500.000	1.088.108.740
<b>TOTAL</b>	<b>296</b>	<b>210</b>	<b>174</b>	<b>36</b>	<b>75</b>	<b>11</b>	<b>29.089.723.102</b>	<b>27.976.913.534</b>

De acuerdo a información suministrada por la administración (Reporte Plan Indicativo), el estado de avance de la ejecución física por meta producto a diciembre 31 de 2021 promedio fue del 82,68%, resultado que se obtiene de la evaluación de 210 metas producto programadas. Si bien en la vigencia se ejecutan 11 metas no programadas estas no son calificables.

La entidad territorial municipal reporta una de ejecución financiera con corte a diciembre 31 de 2021 de \$27.976.913.534, que equivale en términos porcentuales al 96% del total programado; resultado frente al cual vale la pena resaltar está influenciado en algunos eventos por metas con ejecución inferior y en otros casos metas con ejecución superior a lo programado.

#### 5. Responsabilidades del Sujeto de Control en relación con los estados financieros y el presupuesto.

La entidad Municipio de Rionegro- Administración Central es responsable de preparar y presentar tanto los estados financieros de conformidad con la normatividad aplicable, como las cifras presupuestales de conformidad con el marco normativo adoptado en manuales y demás actos administrativos, además es responsable de establecer el control interno necesario que permita que toda la información reportada a la Contraloría General de Santander se encuentre libre de incorrección material debida a fraude o error.

#### 6. Responsabilidad de la Contraloría General de Santander.

La responsabilidad de la Contraloría General de Santander - CGS, es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros y el presupuesto están libres de errores materiales, ya sea por fraude o error y emitir un informe que contenga las opiniones sobre si están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con los marcos de información financiera y presupuestal. Además, un concepto sobre control interno fiscal. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las ISSAI siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales sí, individualmente o de forma agregada puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en esos estados financieros o presupuesto.

La Contraloría General de Santander, ha llevado a cabo esta auditoría financiera y de gestión, de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadas Superiores - ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), según lo establecido en la Resolución Orgánica 00375 de junio 1 de 2021 y su modificatoria, por la cual se adopta la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI - GAT.

Como parte de una auditoría de conformidad con las ISSAI, la Contraloría General de Santander aplica juicio profesional, mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría y cumple con los requerimientos de ética en relación con la independencia. Así mismo:

- Identifica y valora los riesgos de incorrección material en los estados financieros y el presupuesto, debida a fraude o error, diseña y aplica procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para la opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.
- Obtiene conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.
- Evalúa la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación fiel.
- Comunica con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

La Contraloría General de Santander ha comunicado con los responsables de la dirección del sujeto de control auditado en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y las observaciones significativas de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno identificada por la Contraloría General de Santander en el transcurso de la auditoría.

## 7. Otros requerimientos legales

### 7.1. Concepto sobre la calidad y eficiencia del control interno fiscal

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, la Contraloría General de Santander – CGS evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI y teniendo en cuenta los resultados obtenidos en el papel de trabajo que tiene rangos de calificación de así: De 0 a 1.5: Efectivo. De >1.5 a 2.0 con deficiencias De >2.0 a 3.0 Inefectivo.

El equipo auditor emite concepto sobre control interno financiero Con Deficiencias

MACROPROCESO	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (25%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo Inherente* Diseño del control)	VALORACIÓN DE EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (75%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO
GESTIÓN FINANCIERA		MEDIO	CON DEFICIENCIAS	1.9
GESTIÓN PRESUPUESTAL		MEDIO	CON DEFICIENCIAS	CON DEFICIENCIAS
Total General		MEDIO	CON DEFICIENCIAS	

Fuente Información: RECF-28-01.PT. Matriz de Riesgos y Controles-AFG

Falencias presentadas en el diseño y operación de los mecanismos de control, y que conllevan a las observaciones descritas en el presente informe de auditoría, los cuales fueron realizados a través de pruebas de recorrido y pruebas selectivas en el desarrollo del proceso auditor. Este concepto está sustentado:

#### Macro proceso Financiero

- ✓ Deficiencias en el manejo de efectivo. Conciliaciones bancarias con saldo contrario (negativo) cuentas inactivas y embargadas.
- ✓ Depuración de propiedad planta y equipo, propiedad planta y equipo sin concluir
- ✓ Cuentas por cobrar del predial y de tránsito con prescripciones.
- ✓ Falta de control y seguimiento a los procesos judiciales, sin reconocimiento y medición.
- ✓ Fortalecer el seguimiento de control interno conforme las circunstancias actuales de la entidad.
- ✓ Sin armonizar las políticas contables y las notas a los estados financieros.

#### Macro proceso Gestión Presupuestal, Contractual y del Gasto

##### Presupuestal

- ✓ Los controles existentes en su mayoría no están documentados como se evidenció en el ciclo presupuestal; situación que incide en la calificación de la gestión.
- ✓ La ausencia de conciliaciones, de autocontrol y de auditorías periódicas por parte de Control interno al proceso presupuestal afectan la calidad, confiabilidad y consistencia de la información, situaciones que son una limitante en la evaluación de la gestión; situación que se sustenta en las diferencias relacionadas en el informe.



### Contractual y del Gasto

Teniendo en cuenta los resultados de la evaluación de la muestra de la contratación, se pudo determinar que el mecanismo de control fiscal interno del proceso de contratación administrativa presenta las siguientes falencias:

Se observan riesgos de vulneración de los principios de economía y planeación por la falta de estudios de mercados

- ✓ Presunta violación de los principios de economía y planeación, y deber de selección objetiva.
- ✓ Presunta celebración de contratos sin el lleno de requisitos legales

En relación a los planes programas y proyectos se evidencia deficiencias en los mecanismos de seguimiento y control lo que conlleva al cumplimiento parcial o incumplimiento de las actividades propuestas.

### 7.2. Efectividad del plan de mejoramiento

El Plan de Mejoramiento con corte a diciembre 31 de 2021, y reportado a la Contraloría General de Santander - CGS, comprende noventa y un (91) hallazgos, a los cuales se les efectuó el seguimiento correspondiente, obteniendo como resultado que las acciones de mejoramiento implementadas por la el Municipio de Rionegro-Administración Central fueron **Efectivas** (Mayor o igual a 80 puntos) de acuerdo a la calificación de 80.0, según se registra en el Papel de Trabajo RECF-25-01 Papel de Trabajo Evaluación plan mejoramiento, evaluado con 87.91 en cumplimiento (20% eficacia) y 78,02 (80% efectividad)

*Acorde al informe 0065 de septiembre 22/2021 afirma el equipo auditor "El Plan de Mejoramiento con corte a 31 de diciembre de 2020, y reportado a la Contraloría General de Santander - CGS, comprende ochenta y dos acciones (82) hallazgos, 10 corresponden a la vigencia 2016, 13 a la vigencia 2017, 22 a la vigencia 2018 y 37 a la vigencia 2019 a las cuales se les efectuó el seguimiento correspondiente, verificando que todas las acciones se encuentran en ejecución, ya que su fecha límite de cumplimiento es diciembre 31 de 2021, por lo tanto el plan de Mejoramiento debe ser compilado con los hallazgos que en dado caso resulten la auditoria de la vigencia 2020 auditoria según lo estipulado en el artículo 5 de la resolución 232 de 2021 de la Contraloría General de Santander"*

El reporte del plan de mejoramiento a diciembre 31 del 2021 corresponde a los 82 hallazgos de las vigencias anteriores al 2019 y los 9 hallazgos del proceso auditor del 2020 para una total de 91 hallazgos con fecha de culminación de la acción correctiva a diciembre 31 de 2021 todos los hallazgos excepto el hallazgo No. 8 con fecha de culminación de la meta en enero 10/01/2022.

La consolidación es la siguiente:

Vigencia Auditada	Número de Hallazgo	Fecha de inicio de acción correctiva	Fecha de Culminación (acción correctiva)
2016 (10 hallazgos)	6,8,12,13,14,17,18,19,21,22	1/02/2021	31/12/2021
2017 (13 hallazgos)	1,6,7,17,25,28,30,32,34,42,43,47 y 55	1/02/2021	31/12/2021
2018 (22 hallazgos)	2,3,4,6,7,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23	1/02/2021	31/12/2021



Vigencia Auditada	Número de Hallazgo	Fecha de inicio de acción correctiva	Fecha de Culminación (acción correctiva)
	24,25.		
2019-Denuncia Contratación (3 hallazgos)	1,2,3	1/02/2021	31/12/2021
2019 (34 hallazgos)	Del 1 al 34	Junio y dic/2020 y enero/2021	junio 30 y diciembre 31 del 2021
2020 (9 hallazgos)	Del 1 al 9	30/09/2021	31/12/2021 y el hallazgo 8 con fecha de 10/01/2022

De conformidad con lo anterior, será objeto de evaluación el plan de mejoramiento toda vez que los términos de vencimiento de las acciones correctivas están cumplidos, se evaluarán conforme la resolución 00232 de marzo 18 de 2021 y la modificatoria No. 00074 del 31 de enero del 2022, la referida evaluación se registra en el en el Papel de Trabajo RECF-25-01 Evaluación Plan de Mejoramiento.

En razón a lo anterior se hizo la evaluación, acorde a los soportes allegados y lo evidenciado en el desarrollo del proceso auditor, por cada uno de los auditores de acuerdo a lo estipulado en la resolución 232 de marzo 18 de 2021. **ARTÍCULO 9º: EVALUACIÓN.** La Contraloría General de Santander evaluará el cumplimiento (eficacia) de cada acción de mejora con un peso ponderado del veinte por ciento (20%) y la efectividad con un peso ponderado del ochenta por ciento (80%), asignando una calificación de cero (0) cuando no cumple, uno (1) cuando cumple parcialmente y dos (2) cuando cumple.

Así mismo los criterios de Evaluación (artículo 10). Para efectos de la evaluación, los criterios a tener en cuenta son:

"(...)

a. *Eficacia:* Se refiere al cumplimiento en sí mismo, de la acción de mejora propuesta.

b. *Efectividad:* Una acción se considera efectiva cuando al implementarse elimina la causa y subsana el hallazgo que la originó, situación que puede ser verificada cuando el auditor determina que la condición observada en el hallazgo que le dio origen ya no se presenta. (...)"

Se relacionan cada hallazgo con la vigencia y la calificación efectuada por el equipo auditor

SEGUIMIENTO PLAN MEJORAMIENTO MUNICIPIO DE RIONEGRO-ADMINISTRACION CENTRAL-SANTANDER TERMINOS A DICIEMBRE 31 DEL 2021						
Vigencia Plan de Mejoramiento	No. TOTAL, DE HALLAZGOS	RESULTADO DEL SEGUIMIENTO			CALIFICACIÓN	
		Evaluado con 2 en Eficacia y Efectividad	Evaluado con cero (0) En cumplimiento (eficacia 20%) y (80% de efectividad)	Evaluado con cero (0) Efectividad (80%)	CUMPLIMIENTO	EFFECTIVIDAD
2016(10 hallazgos)	6,8,12,13,14,17,18, 19,21,22	8,12,13,14,17,18,2 1,22	6	19	87,97	78,02
2017 (13 hallazgos)	1,6,7,17,25,28,30,3 2,34,42,43,47 y 55	1,6,7,17,28,34,	25,30, y 43	32 y 42		
2018 (22 hallazgos)	2,3,4,6,7,9,10,11,12 ,13,14,15,16,17,18, 19,20,21,22,23,24,2 5.	2,3,4,6,7,9,10,12,1 4,15,16,17,20,21,2 2,23,24,25	11,13,18,20	6,19		
2019-Denuncia Contratación (3 hallazgos)	1,2,3	1,2,3				
2019 (34 hallazgos)	Del 1 al 34	1,2,3,4,5,6,7,10,11, 12,13,14,15,18,19, 20,22,23,24,25,26, 27,28,29,30,31,32,	8,17	9,16,21		



SEGUIMIENTO PLAN MEJORAMIENTO MUNICIPIO DE RIONEGRO-ADMINISTRACION CENTRAL-SANTANDER TERMINOS A DICIEMBRE 31 DEL 2021						
Vigencia Plan de Mejoramiento	No. TOTAL DE HALLAZGOS	RESULTADO DEL SEGUIMIENTO			CALIFICACIÓN	
		Evaluado con 2 en Eficacia y Efectividad	Evaluado con cero (0) En cumplimiento (eficacia 20%) y (80% de efectividad)	Evaluado con cero (0) Efectividad (80%)	CUMPLIMI ENTO	EFFECTIV IDAD
		33 y 34				
2020 (9 hallazgos)	Del 1 al 9	2,4,5,6,7,8,9	3	1		
<b>Total</b>					<b>80.0</b>	

Fuente Información: RECF-25-01-Papel-de-Trabajo-Evaluacion-Plan de Mejoramiento.

Como se observa en la revisión y calificación los hallazgos del plan de mejoramiento consolidado el resultado de 80.0 –efectivo, lo cual se da como cumplido.

Los hallazgos evaluados como inefectivos por el equipo auditor con cero en cumplimiento (Eficacia 20%) y efectividad del 80% o cero en efectividad, los enunciamos a continuación:

Vigencia	N° hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	CUMPLIMIENTO (Eficacia) 20%	EFFECTIVIDAD 80%	ESTADO DE LA ACCIÓN No cumplida
2016	6	Se evidencio que a la fecha del trabajo de campo no se ha consolidado la información a la autoridad ambiental para actualización del PGIRS del municipio de Rionegro con fecha de octubre de 2016 se recibe respuesta de la CDMB para efectos de realizar los ajustes en los siguientes seis meses no se evidencia acciones al respecto.	El Municipio hará entrega del Documento correspondiente al PGIRS igualmente el proceso de evaluación por parte de la secretaria de Planeación para su aprobación			No hay soporte de cumplimiento de la acción correctiva
	19	SALDOS SIN VERIFICAR Y CONCILIAR el valor de los anticipos sobre Convenios y Acuerdos (Cuenta Contable 142003) a Diciembre 31 de 2016 de acuerdo al Balance de Comprobación es de \$ 323365826452 En la vigencia 2015 finaliza con un valor de \$ 4078612499 lo que nos muestra que no se legalizaron anticipos durante la vigencia 2016 se requirió información la cual no fue suministrada al Equipo Auditor por lo cual se genera un incertidumbre en las cifras de Balance por el saldo a Diciembre 31 de 2016 ( \$ 323365826452) así mismo es importante advertir que la Administración Municipal de Rionegro durante el Proceso Auditor no certifico cifras	Se reclasifico el saldo en la cuenta 190690 denominada Otros avances y anticipos y se está revisando el origen pues es de las vigencias anteriores al año 2016 y así poder realizar los respectivos ajustes con los debidos soportes	2		La cifra fue reclasificada, a la fecha no hay evidencia de gestión de depuración de la misma
2017	25	El sujeto de control realiza contrato de consultoria 317 cuyo objeto fue AJUSTE AL	la Subsecretaria de Planeación realizara la			No hay soporte del cumplimiento de la acción correctiva

Vigencia	N° hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	CUMPLIMIENTO (Eficacia) 20%	EFFECTIVIDAD 80%	ESTADO DE LA ACCIÓN No cumplida
		PGIRS DEL MUNICIPIO DE RIONEGROSANTANDER CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 2981 DE 2013 Y RESOLUCION 0754 DEL 25 DE NOVIEMBRE 2014 cuyo valor es de \$40000000 millones de pesos y un plazo de un mes de ejecución el cual a la fecha del trabajo de campo no se encuentra liquidado, pero si cancelado de acuerdo a la información suministrada	entrega del Plan Integral de Residuos Sólidos PGIRS a la CDMB como Organismo Ambiental para la aprobación de dicho Plan y se efectuara el proceso de evaluación por parte del secretario de Planeación que permita evaluar			
	30	El sujeto de control adquiere nuevos equipos de trabajo de cómputo los cuales de acuerdo a la información suministrada por la entidad adquiere con las licencias correspondientes sin embargo los equipos anteriores continúan con la falta de licenciamiento el sujeto manifiesta que va a realizar procesos de baja de equipos se hace observación administrativa para que el sujeto realice las acciones correctivas pertinentes dándole celeridad y prioridad a este proceso	Realización del Proceso de Licenciamiento de los Equipos de Cómputo que aún se encuentran pendientes de licenciar			Sin soporte de cumplimiento
	42	Aplicación de indicadores que no reflejan la realidad del Municipio	La secretaria de Hacienda adelantara el Proceso de Saneamiento Contable en el Municipio con el fin de establecer las partidas coherentes con la realidad económica del Municipio	2		Las clasificaciones de los activos y pasivos no es consistente con las cifras de los estados financieros todo está en lo corriente.
	43	Código de Rentas desactualizado el código de Rentas del Municipio se encuentra adoptado mediante Acuerdo número 012 del 30 de diciembre de 2008 documento que ha sufrido modificaciones no contándose por lo tanto con un solo documento que compile todas rentas del municipio	Entrega del Código de Rentas del Municipio de Rionegro actualizado conforme a la normatividad vigente			Fue solicitado y la entidad remitió el mismo acuerdo del 2008, sin firmas y conforme la acción correctiva no ha sido actualizada
	32	Verificadas las conciliaciones bancarias de la vigencia 2017 suministradas en trabajo de campo se evidencia que de manera parcial fueron realizadas mes a mes mejorando respecto de la vigencia anterior	Se emitirá Acto Administrativo Circular por el Despacho del Alcalde dirigida al responsable de los registros en la plataforma SIA	2		Presentan conciliaciones a la fecha, aún tiene cifras por depurar y existen saldos contrarios

Vigencia	N° hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	CUMPLIMIENTO (Eficacia) 20%	EFFECTIVIDAD 80%	ESTADO DE LA ACCIÓN No cumplida
		sin embargo las realizadas no se encuentran firmadas por quienes las realiza y revisa igualmente se encuentran partidas que no son causadas o realizados los asientos oportunamente afectando los principios de causación revelación y registro lo que no permite contar con saldos de libros ajustados a la realidad	exigiéndole que la información sea relacionada correctamente			
2018	6	Incumplimiento de la obligación de rendir de manera oportuna y completa la cuenta	Revisión de la plataforma SIA OBSERVA vigencia 2019 con el fin de identificar y actualizar los procesos incompletos	2		Persisten las deficiencias la rendición de la cuenta es incompleta
	11	No existen licencias activas de antivirus informáticos	Realizar el inventario de las licencias antivirus y software activas y vencidas sobre todos los equipos de cómputo en uso de la entidad y asegurar la partida presupuestal para su compra en la vigencia 2021			Sin soporte de cumplimiento
	13	Durante la vigencia 2018 no se cumplió en un 100% con lo proyectado financieramente en los ejes temáticos del plan de desarrollo	Seguimiento y evaluación sobre el cumplimiento de las metas de resultado y metas de producto aprobadas en el plan de desarrollo			hubo metas proyectadas no ejecutadas en la vigencia 2021
	18	No se tuvo en cuenta el manual de política contable en lo relacionado con la estimación por deterioro en las cuentas por cobrar	Elaborar la relación de los contribuyentes con acuerdos de pago y cumplimiento de las obligaciones			No efectuado el deterioro en la vigencia
	19	Propiedad planta y equipo sin depurar vigencia 2018	Actualizar el inventario de la entidad territorial en especial lo referente a la propiedad de planta y equipo	2		No está individualizado
	20	Cálculo global de la depreciación	Realizar el cálculo de la depreciación del activo individualmente y así tener la certeza en la información reflejada en los			Sin evidencia de cumplimiento. Persiste la falencia sigue en globales

Vigencia	N° hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	CUMPLIMIENTO (Eficacia) 20%	EFFECTIVIDAD 80%	ESTADO DE LA ACCIÓN No cumplida
			Estados Financieros			
	8	NO CALIFICARON EL PERSONAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA	implementación de la política en el plan de desarrollo y en la institucionalidad de la ley de transparencia en la página web			Sin soporte de cumplimiento
	9	Se realizó la verificación al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo del municipio de Rionegro y se observó que tiene un porcentaje de cumplimiento de tan solo un 748% a 31 de diciembre del 2019 observándose que no cumplió con el 100% de las metas propuestas en el plan de desarrollo 2016 - 2019 denominado "RIONEGRO FIRME SOLUCIONES GRANDES"	revisar en que estado quedo el plan de desarrollo para evaluar y no cometer el mismo error	2		Igual al hallazgo 13 de la vigencia 2018. En el año 2021 quedaron algunas metas programadas sin ejecutar
2019	16	CULMINAR DEPURACION DE LAS CIFRAS DEL AREA CONTABLE EN LA ADOPCION DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERA NICPS	Realizar la depuración de las las cifras en los estados financieros de cuentas del activo y del pasivo con el fin de que se refleje la situación financiera real de la entidad acorde al nuevo marco normativo de NICSP	2		pendiente individualización de la propiedad planta y equipo y no hay contabilización de los pasivos contingentes, aun cifras por depurar de anticipos cuentas por cobrar, bienes de beneficio y uso público y algunas cuentas bancarias con saldo en rojo
	17	SALDOS DE OTROS DEUDORES SIN EVIDENCIA DE GESTION DE COBRO NI DEPURACION EN LA VIGENCIA 2019	El municipio adelantara los tramites de depuracion contable y adelantar los procesos de cobro coactivo para el reintegro de los recursos			Sin soporte de cumplimiento
	21	EVALUACION PERMANENTE DE LA EFECTIVIDAD E IMPLEMENTACION DEL CONTROL INTERNO CONTABLE CONFORME A NUEVO MARCO NORMATIVO INVOLUCRANDO EL AREA FINANCIERA DE LA ENTIDAD VIGENCIA 2019	Realizar un seguimiento riguroso al area contable el cual este basado en las normas vigentes del control contable y de auditoria	2		En la evaluación del control interno no hay recomendaciones precisas que coadyuven a mitigar los riesgos del proceso contable, persisten algunas falencias en la conciliación y depuración de las cifras
2020	1	INSUFICIENCIA DE DEPURACION	Realizar una depuración de	2		



Vigencia	N° hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	CUMPLIMIENTO (Eficacia) 20%	EFFECTIVIDAD 80%	ESTADO DE LA ACCIÓN No cumplida
		CONTABLE A LOS SALDOS DE LAS CUENTAS BANCARIAS.	las cuentas bancarias por cada banco, identificando, cuentas bancarias aperturadas por convenios que ya se cancelaron, cuentas bancarias sin movimientos, cuentas bancarias inactivas en los bancos y cuentas aperturadas con conceptos repetidos o similares en el mismo banco.			Aun cuentas por conciliar
	3	FALTA DESGLOSE E IDENTIFICACION DE LA PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO, POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN QUE REFLEJE CIFRAS REALES EN LOS ESTADOS FINANCIEROS.	Valorar y clasificar cada uno de los bienes muebles e inmuebles que están a cargo del municipio, identificando la partida contable a la que pertenecen y el tiempo de depreciación a amortización correspondiente.			No está individualizado

Fuente: RECF-25-02 Plan de Trabajo de Evaluación de Plan de Mejoramiento

Los anteriores hallazgos evaluados como inefectivos fueron incorporados en el presente informe a fin de que la entidad subsane la deficiencia estableciendo una acción correctiva efectiva que mitigue los riesgos.

**Análisis y evaluación de la réplica y anexos presentada por el sujeto de control a la observación No.22 del presente informe.**

De acuerdo al acervo probatorio allegado por el sujeto de control en la contradicción fueron recalificados según los soportes los siguientes hallazgos:

Hallazgo No. 6 del 2016 (evaluado con 2 en cumplimiento y efectividad)

Hallazgo No 25 del 2017 (evaluado con 2 en cumplimiento y efectividad)

Hallazgo No. 8 del 2019 (evaluado con 2 en cumplimiento y efectividad)

En cuanto al hallazgo 43 del 2017 se reevalúa el cumplimiento y se califica con 2 acorde a las evidencias allegadas, se mantiene la calificación de la efectividad en cero (0), toda vez que el producto final aún no está culminado.

Se relacionan cada hallazgo con la vigencia y la calificación efectuada por el equipo auditor

SEGUIMIENTO PLAN MEJORAMIENTO MUNICIPIO DE RIONEGRO-ADMINISTRACION CENTRAL-SANTANDER TERMINOS A DICIEMBRE 31 DEL 2021						
VIGENCIA DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	No. TOTAL, DE HALLAZGOS	RESULTADO DEL SEGUIMIENTO			CALIFICACIÓN	
		Evaluado con 2 en Eficacia y Efectividad	Evaluado con cero (0) Efectividad (80%) y dos en cumplimiento	Evaluado con cero (0) En cumplimiento o (eficacia 20%) y cero en efectividad (80% de efectividad)	CUMPLIMIENTO	EFFECTIVIDAD
2016(10 hallazgos)	6,8,12,13,14,17,18,19,21,22	6,8,12,13,14,17,18,21,22	19		92.31	81.32
2017 (13 hallazgos)	1,6,7,17,25,28,30,32,34,42,43,47 y 55	1,6,7,17,25, 28,34,	32, 42, 43	30		
2018 (22 hallazgos)	2,3,4,6,7,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25.	2,3,4,6,7,9,10,12,14,15,16,17,20,21,22,23,24,25	6,19	11,13,18,20		
2019-Denuncia Contratación (3 hallazgos)	1,2,3	1,2,3				
2019 (34 hallazgos)	Del 1 al 34	1,2,3,4,5,6,7,8,10,11,12,13,14,15,18,19,20,22,23,24,25,26,27,28,29,30,31,32,33 y 34	9,16,21	17		
2020 (9 hallazgos)	Del 1 al 9	2,4,5,6,7,8,9	1	3		
				<b>Total</b>	<b>83.5</b>	

Fuente Información: RECF-25-01-Papel-de-Trabajo-Evaluacion-Plan de Mejoramiento.

Como se observa en la revisión y recalificación los hallazgos del plan de mejoramiento consolidado el resultado de 83.5 –efectivo, lo cual se da como cumplido.

Los hallazgos evaluados como inefectivos por el equipo auditor con cero en cumplimiento (Eficacia 20%) y efectividad del 80% o cero en efectividad, los enunciamos a continuación:

Vigencia	N° hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	CUMPLIMIENTO	EFFECTIVIDAD	ESTADO DE LA ACCIÓN No cumplida
				(Eficacia) 20%	80%	
2016	19	SALDOS SIN VERIFICAR Y CONCILIAR el valor de los anticipos sobre Convenios y Acuerdos (Cuenta Contable 142003) a Diciembre 31 de 2016 de acuerdo al Balance de Comprobación es de \$ 323365826452 En la vigencia 2015 finaliza con un valor de \$ 4078612499 lo que nos muestra que no se legalizaron anticipos durante la vigencia 2016 se requirió información la cual no fue suministrada al Equipo Auditor por lo cual se genera un incertidumbre en las cifras de Balance por el saldo a Diciembre 31 de 2016 ( \$ 323365826452) así mismo es importante advertir que la	Se reclasifico el saldo en la cuenta 190690 denominada Otros avances y anticipos y se está revisando el origen pues es de las vigencias anteriores al año 2016 y así poder realizar los respectivos ajustes con los debidos soportes	2		La cifra fue reclasificada, a la fecha no hay evidencia de gestión de depuración de la misma

Vigencia	N° hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	CUMPLIMIENTO	EFFECTIVIDAD	ESTADO DE LA ACCIÓN No cumplida
				(Eficacia) 20%	80%	
2017		Administración Municipal de Rionegro durante el Proceso Auditor no certifico cifras				
	30	El sujeto de control adquiere nuevos equipos de trabajo de cómputo los cuales de acuerdo a la información suministrada por la entidad adquiere con las licencias correspondientes sin embargo los equipos anteriores continúan con la falta de licenciamiento el sujeto manifiesta que va a realizar procesos de baja de equipos se hace observación administrativa para que el sujeto realice las acciones correctivas pertinentes dándole celeridad y prioridad a este proceso	Realización del Proceso de Licenciamiento de los Equipos de Cómputo que aún se encuentran pendientes de licenciar			Sin soporte de cumplimiento, refieren acciones correctivas para el 2022
	42	Aplicación de indicadores que no reflejan la realidad del Municipio	La Secretaria de Hacienda adelantara el Proceso de Saneamiento Contable en el Municipio con el fin de establecer las partidas coherentes con la realidad económica del Municipio	2		Las clasificaciones de los activos y pasivos no es consistente con las cifras de los estados financieros todo está en lo corriente.
	43	Código de Rentas desactualizado el código de Rentas del Municipio se encuentra adoptado mediante Acuerdo número 012 del 30 de diciembre de 2008 documento que ha sufrido modificaciones no contándose por lo tanto con un solo documento que compile todas rentas del municipio	Entrega del Código de Rentas del Municipio de Rionegro actualizado conforme a la normatividad vigente	2		anexan gestiones efectuadas y el borrador del código de rentas y dicen que por razones ajenas no fue posible que fuese aprobado en esa fecha, el producto final de la acción correctiva no ha culminado
	32	Verificadas las conciliaciones bancarias de la vigencia 2017 suministradas en trabajo de campo se evidencia que de manera parcial fueron realizadas mes a mes mejorando respecto de la vigencia anterior sin embargo las realizadas no se encuentran firmadas por quienes las realiza y revisa igualmente se encuentran partidas	Se emitirá Acto Administrativo Circular por el Despacho del Alcalde dirigida al responsable de los registros en la plataforma SIA exigiéndole que la información sea relacionada correctamente	2		Presentan conciliaciones a la fecha, aún tiene cifras por depurar y existen saldos contrarios

Vigencia	N° hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	CUMPLIMIENTO	EFFECTIVIDAD	ESTADO DE LA ACCIÓN No cumplida
				(Eficacia) 20%	80%	
		que no son causadas o realizadas los asientos oportunamente afectando los principios de causación revelación y registro lo que no permite contar con saldos de libros ajustados a la realidad				
	6	Incumplimiento de la obligación de rendir de manera oportuna y completa la cuenta	Revisión de la plataforma SIA OBSERVA vigencia 2019 con el fin de identificar y actualizar los procesos incompletos	2		Persisten las deficiencias la rendición de la cuenta es incompleta
	11	No existen licencias activas de antivirus informáticos	Realizar el inventario de las licencias antivirus y software activas y vencidas sobre todos los equipos de cómputo en uso de la entidad y asegurar la partida presupuestal para su compra en la vigencia 2021			Sin soporte de cumplimiento. refieren gestiones para el 2022.
2018	13	Durante la vigencia 2018 no se cumplió en un 100% con lo proyectado financieramente en los ejes temáticos del plan de desarrollo	Seguimiento y evaluación sobre el cumplimiento de las metas de resultado y metas de producto aprobadas en el plan de desarrollo			hubo metas proyectadas no ejecutadas en la vigencia 2021
	18	No se tuvo en cuenta el manual de política contable en lo relacionado con la estimación por deterioro en las cuentas por cobrar	Elaborar la relación de los contribuyentes con acuerdos de pago y cumplimiento de las obligaciones			No efectuado el deterioro en la vigencia
	19	Propiedad planta y equipo sin depurar vigencia 2018	Actualizar el inventario de la entidad territorial en especial lo referente a la propiedad de planta y equipo	2		No está individualizado
	20	Cálculo global de la depreciación	Realizar el cálculo de la depreciación del activo individualmente y así tener la certeza en la información reflejada en los Estados Financieros			Sin evidencia de cumplimiento. Persiste la falencia sigue en globales
2019	9	Se realizó la verificación al cumplimiento de las metas establecidas	revisar en que estado quedo el plan de desarrollo para	2		Igual al hallazgo 13 de la vigencia 2018. En el año 2021 quedaron





**CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER**

Código:  
RECF-41-02

**Proceso Gestión de Control Fiscal  
Formato de Informe de auditoría financiera y de gestión**

Versión: 02 - 21  
Fecha: 21 - 05 - 21

**Auditoría Financiera y de Gestión**

Página 29 de 194

Vigencia	N° hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	CUMPLIMIENTO	EFFECTIVIDAD	ESTADO DE LA ACCIÓN No cumplida
				(Eficacia) 20%	80%	
		en el Plan de Desarrollo del municipio de Rionegro y se observó que tiene un porcentaje de cumplimiento de tan solo un 748% a 31 de diciembre del 2019 observándose que no cumplió con el 100% de las metas propuestas en el plan de desarrollo 2016 - 2019 denominado "RIONEGRO FIRME SOLUCIONES GRANDES"	evaluar y no cometer el mismo error			algunas metas programadas sin ejecutar
	16	CULMINAR DEPURACION DE LAS CIFRAS DEL AREA CONTABLE EN LA ADOPCION DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERA NICPS	Realizar la depuración de las cifras en los estados financieros de cuentas del activo y del pasivo con el fin de que se refleje la situación financiera real de la entidad acorde al nuevo marco normativo de NICSP	2		pendiente individualización de la propiedad planta y equipo y no hay contabilización de los pasivos contingentes, aun cifras por depurar de anticipos cuentas por cobrar, bienes de beneficio y uso público y algunas cuentas bancarias con saldo en rojo
	17	SALDOS DE OTROS DEUDORES SIN EVIDENCIA DE GESTION DE COBRO NI DEPURACION EN LA VIGENCIA 2019	El municipio adelantara los tramites de depuración contable y adelantar los procesos de cobro coactivo para el reintegro de los recursos			Sin soporte de cumplimiento
	21	EVALUACIÓN PERMANENTE DE LA EFECTIVIDAD E IMPLEMENTACIÓN DEL CONTROL INTERNO CONTABLE CONFORME A NUEVO MARCO NORMATIVO INVOLUCRANDO EL ÁREA FINANCIERA DE LA ENTIDAD VIGENCIA 2019	Realizar un seguimiento riguroso al área contable el cual este basado en las normas vigentes del control contable y de auditoria	2		En la evaluación del control interno no hay recomendaciones precisas que coadyuven a mitigar los riesgos del proceso contable, persisten algunas falencias en la conciliación y depuración de las cifras
2020	1	INSUFICIENCIA DE DEPURACIÓN CONTABLE A LOS SALDOS DE LAS CUENTAS BANCARIAS.	Realizar una depuración de las cuentas bancarias por cada banco, identificando, cuentas bancarias aperturadas por convenios que ya se cancelaron, cuentas bancarias sin movimientos, cuentas bancarias	2		Aun cuentas por conciliar

Vigencia	N° hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	CUMPLIMIENTO	EFFECTIVIDAD	ESTADO DE LA ACCIÓN No cumplida
				O (Eficacia) 20%	D 80%	
			inactivas en los bancos y cuentas aperturadas con conceptos repetidos o similares en el mismo banco.			
	3	FALTA DESGLOSE E IDENTIFICACION DE LA PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO, POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN QUE REFLEJE CIFRAS REALES EN LOS ESTADOS FINANCIEROS.	Valorar y clasificar cada uno de los bienes muebles e inmuebles que están a cargo del municipio, identificando la partida contable a la que pertenecen y el tiempo de depreciación a amortización correspondiente			No está individualizado

Fuente: RECF-25-02 Plan de Trabajo de Evaluación de Plan de Mejoramiento

Fue recalificado acorde a los soportes allegados.

En relación con los hallazgos evaluados como inefectivos fueron incorporados en el presente informe a fin de que la entidad subsane la deficiencia estableciendo una acción correctiva efectiva que mitigue los riesgos.

### 7.3. Resultado de revisión de cuenta rendida.

El concepto respecto a la revisión de la cuenta, enfocada en la oportunidad, suficiencia y calidad de la información rendida; de acuerdo con los criterios y procedimientos aplicados por el equipo auditor en el papel de trabajo evaluación rendición de la cuenta RECF-17-01, para la vigencia objeto de la presente auditoría, es el siguiente:

RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES (SIA Contralorías)	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO
Oportunidad en la rendición de la cuenta	83,0	0,1	8,30
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	71,4	0,3	21,42
Calidad (veracidad)	71,1	0,6	42,64
<b>CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA SIA CONTRALORÍAS</b>			
<b>CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA DE CONTRATACIÓN SIA OBSERVA</b>			<b>82,215</b>
<b>CONSOLIDADO RENDICIÓN DE LA CUENTA</b>			
<b>Concepto rendición de cuenta a emitir</b>			

Fuente: 05.1RECF-17-03 Papel de Trabajo Rendición y Evaluación de la Cuenta

Conforme el resultado consolidado se evidencia que la rendición de la cuenta no cumple en oportunidad, suficiencia y calidad de acuerdo a la evaluación del equipo auditor el puntaje es de 77,29. Así las cosas se tipifica una observación administrativa con presunta incidencia sancionatoria, que se detalla en el anexo No.1 Hallazgo No.1

### 8. Fenecimiento de la cuenta fiscal

Con fundamento en la resolución No. 000375 del 1 de junio de 2021 y sus modificatorias, la Contraloría General de Santander - CGS **No Fenece** la cuenta del Municipio de Rionegro –Administración Central, rendida por RUBEN DARIO

VILLABONA PEREZ correspondiente a la vigencia fiscal 2021 con una evaluación de 54,6

CALIFICACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL INTEGRAL - Versión 2.1								
MACROPROCESO	PROCESO		PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR PROCESO/MACROPROCESO	CONCEPTO/OPINIÓN
				EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMÍA		
GESTIÓN PRESUPUESTAL	GESTIÓN PRESUPUESTAL	Ejecución de Ingresos	15%	100,0%			15,0%	OPINIÓN PRESUPUESTAL
		Ejecución de Gastos	15%	75,0%			11,3%	Con salvedades
	GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO	Gestión de Planes, Programas y Proyectos	30%	77,1%	88,1%		24,8%	CONCEPTO GESTIÓN INVERSIÓN Y GASTO
		Gestión Contractual	40%	100,0%		100,0%	40,0%	Favorable
	TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL		100%	89,4%	88,1%	100,0%	91,0%	54,6%
GESTIÓN FINANCIERA	ESTADOS FINANCIEROS		100%	0,0%			0,0%	OPINIÓN ESTADOS FINANCIEROS
	TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA		200%	0,0%			0,0%	Negativa
TOTAL PONDERADO	TOTALES			53,6%	88,1%	100,0%		
	CONCEPTO DE GESTIÓN			INEFICAZ	EFICIENTE	ECONÓMICA		54,6%
FENECIMIENTO								NO SE FENECE

**Grupo Auditor:**

Nombre	Cargo	Firma
EULALIA CHACÓN FLÓREZ	Auditora Fiscal - auditora	
YANNETH JAIMES HERNANDEZ	Profesional Especializada Grado 1-Auditora	
LIZETH YORLENYS ALVAREZ RUIZ	Profesional Universitario -Auditora-Lider Auditoría	

**Auditor Fiscal del Nodo (Supervisor):**

Nombre	Nodo	Firma
RONALD SAMIR BECERRA FUQUEN	VELEZ	

**Subcontralor para Control Fiscal:**

Nombre	Firma
GILBERTO ALVAREZ RODRIGUEZ	



**ANEXO 1.**  
**RELACIÓN DE HALLAZGOS**

En desarrollo de la presente auditoría se establecieron 17 Hallazgos de los cuales 16 son administrativos, dos (2) tienen posible incidencia sancionatoria, 4 posible incidencia disciplinaria, 3 con presunta incidencia fiscal por valor de \$ 42.116.456, los cuales se dará traslado a las entidades competentes

**OBSERVACION RENDICION DE LA CUENTA**
**HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA SANCIONATORIA DE AUDITORIA No. 01**
**INCUMPLIMIENTO EN LA RENDICIÓN DE LA CUENTA EN SIA OBSERVA Y SIA CONTRALORIA.**
**CRITERIO:**

La información que se debe reportar en el SIA Contraloría y SIA Observa, se da en cumplimiento de la Resolución RSLN-00029 del 17 de enero de 2022, en la cual se establece la rendición de cuentas a través de las formas tecnológicas y se reglamenta los métodos, forma de rendir las cuentas y otras disposiciones; en su artículo 36 parágrafo 1: *"Cuando los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas por los Sujetos y puntos de Control se encuentran incompletos o presentan inconsistencias, la Contraloría General de Santander, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar, solicitará las explicaciones de inobservancias presentadas al funcionario responsable de rendir la cuenta, quien contará con el plazo señalado por el órgano de control para efectuar los ajustes necesarios en el sistema..."*

La Resolución RSLN-00029 del 17 de enero de 2022, por medio del cual se establece la rendición de cuentas a través de plataformas tecnológicas y se reglamenta los métodos, forma de rendir cuentas y otras disposiciones expedidas por la Contraloría de Santander – **ARTÍCULO 34. INFORMACIÓN POR CARGAR.** *Las entidades vigiladas por la Contraloría General de Santander deberán cumplir con el cargue oportuno de la información básica (con la cual queda registrado el contrato en el aplicativo) y de los documentos de legalidad requeridos por el aplicativo en la ficha información contrato documentos de legalidad anexados."*

De igual manera la legislación vigente artículo 78 y siguientes del Decreto 403 del 2020.

**CONDICIÓN:**

En el proceso auditor de la revisión de la cuenta anual, se encontró que el municipio no reporta la totalidad de los de los formatos y anexos establecidos en el acto administrativo de rendición de cuenta como se relacionan a continuación:

Código de formato	Formato o Anexo	Nombre Formato Anexo	Oportunidad	Suficiencia	Calidad	OBSERVACIONES
[F01_AGR_ANEXO_05]:	ANEXO	5. Notas al Balance.pdf debidamente firmadas	2	1	1	formato rendido, estas rendidas de manera general aún falta fortalecerlas armonizándola con las políticas contables
[F01_AGR_ANEXO_06]:	ANEXO	6.Certificación de pagos o no pagos por concepto de	0	0	0	Formato no rendido



Código de formato	Formato o Anexo	Nombre Formato u Anexo	Oportunidad	Suficiencia	Calidad	OBSERVACIONES
		MULTAS, SANCIONES, INTERESES durante la vigencia rendida y sus debidos soportes (actos administrativos, egresos, etc.).				
[F01_AGR_ANEXO_07]:	ANEXO	7. Relación en Excel de pagos efectuados por concepto de multas impuestas por autoridades administrativas en la última vigencia, adjuntando las resoluciones sancionatorias correspondientes.	0	0	0	Formato no rendido
[F01_AGR_ANEXO_08]:	ANEXO	8. Remitir debidamente escaneadas en óptima resolución las ACTAS DE LAS REUNIONES DEL COMITÉ DE SOSTENIBILIDAD CONTABLE llevadas a cabo durante la vigencia rendida con sus respectivos soportes. Copia del acto administrativo de creación del comité y modificaciones efectuadas.	2	0	0	Certifican que los anexos están en el archivo. Anexo 6 sujeto de control
[F01_AGR_ANEXO_09]:	ANEXO	9. Acto administrativo de adopción y actualización y el manual de políticas contables aplicable a la vigencia rendida.	2	1	1	Oficio de adopción de NICSP. Anexo 9 del sujeto de control, no anexan manual de políticas contables
[F01_AGR_ANEXO_10]:	ANEXO	10. Certificar a la fecha el estado de aplicación de las normas internacionales NICSP señalando lo que se encuentra pendiente de saneamiento contable.	0	0	0	Formato no rendido
[F01_AGR_ANEXO_13]:	ANEXO	13. Extracto a diciembre 31 que suministra el ministerio del saldo en pasivos pensionales	0	0	0	Formato no rendido
[F01_AGR_ANEXO_14]:	ANEXO	14. Relación detallada a	0	0	0	Formato no rendido



**CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER**

Código:  
RECF-41-02

**Proceso Gestión de Control Fiscal  
Formato de Informe de auditoría financiera y de gestión**

Versión: 02 - 21  
Fecha: 21 - 05 -21

**Auditoría Financiera y de Gestión**

Página 34 de 194

Código de formato	Formato o Anexo	Nombre Formato o Anexo	Oportunidad	Suficiencia	Calidad	OBSERVACIONES
		diciembre 31 de los acreedores por bienes y servicios				
[F01_AGR_ANEXO_16]:	ANEXO	16. Acto administrativo de adopción e implementación de normas internacionales NICSP bajo el nuevo marco normativo.	0	0	0	Formato no rendido
[F01_AGR_ANEXO_17]:	ANEXO	17. Informes de Auditoría Externa (si hubo durante la vigencia), e Informe de Gestión y Resultados	0	0	0	Formato no rendido
[F01_AGR_ANEXO_22]:	ANEXO	22. Certificado a diciembre 31 del saldo del consorcio FIA o PDA plan departamental de aguas	0	0	0	Formato no rendido
[F01_AGR_ANEXO_23]:	ANEXO	23 Programa Saneamiento fiscal y Financiero y su ejecución (Municipios y ESE calificadas en riesgo medio y alto)	0	0	0	Formato no rendido
[F01_AGR_ANEXO_24]:	ANEXO	24. Relación detallada de las licencias de construcción otorgadas a los usuarios particulares por la oficina de planeación municipal, y relación de licencias para los proyectos que realizaron en la vigencia fiscal, incluyendo el comprobante de pago de las licencias en Excel.	0	0	0	Formato no rendido
[F05A_AGR_ANEXO_01]:	ANEXO	1. Certificación firmada por el representante legal de la última Toma Física de la propiedad planta y equipo correspondiente a la vigencia rendida Anexando Inventario de propiedad planta y equipo en archivo individualizado en formato Excel. Donde se evidencie el control de cada	0	0	0	Formato no rendido

Código de formato	Formato o Anexo	Nombre Formato u Anexo	Oportunidad	Suficiencia	Calidad	OBSERVACIONES
		uno de los mismos.				
[F05A_AGR_ANEXO_03]:	ANEXO	3. Archivo Excel en la cual se realizó el cálculo de la depreciación del periodo detallado por tipo de bien. (certificar método).	0	0	0	Formato no rendido
[F05B_AGR]:	FORMATO	FORMATO 5B. Propiedad, Planta y Equipo Inventario.	2	0	0	
[F06_CGS_ANEXO_08]:	ANEXO	8. Acto administrativo en formato Pdf de cierre presupuestal que debió realizarse al inicio de la vigencia siguiente.	0	0	0	
[F06_CGS_ANEXO_09]:	ANEXO	9. actos administrativos expedidos por el CONFIS y COMFIS departamental y municipal, al cierre de cada vigencia fiscal.	2	2	1	no se presentaron todas las actas
[F07_CGS]:	FORMATO	FORMATO 7. Ejecución presupuestal de gastos	2	1	1	Información con diferencias
[F07_CGS_ANEXO_02]:	ANEXO	2. ejecución presupuestal gastos en Excel exportado del sistema de información financiera	2	1	1	con diferencias
[F07A_CGS]:	FORMATO	FORMATO 7A. Relación de pagos	2	1	1	La cifra no concuerda con la de la ejecución
[F07A_CGS_ANEXO_01]:	ANEXO	1. Relación de pagos realizados en la vigencia fiscal que se rinde relación de pagos en Excel como mínimo debe incluir fecha - rubro presupuestal - fuente del recurso - documento del beneficiario - nombre del beneficiario - valor - número del cdp y número del rp, No. Del documento que soporta el origen de pago. Origen del pago.	0	0	0	no rindió anexo
[F07A_CGS_ANEXO_03]:	ANEXO	3. Relación del pago de incapacidades de la vigencia	0	0	0	no rindió anexo



**CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER**

Código:  
RECF-41-02

**Proceso Gestión de Control Fiscal  
Formato de Informe de auditoría financiera y de gestión**

Versión: 02 - 21  
Fecha: 21 - 05 - 21

**Auditoría Financiera y de Gestión**

Página 36 de 194

Código de formato	Formato o Anexo	Nombre Formato u Anexo	Oportunidad	Suficiencia	Calidad	OBSERVACIONES
		en formato Excel.				
[F08A_CGS]:	FORMATO	FORMATO 8A. Modificaciones al Presupuesto de Ingresos.	2	1	1	
[F08A_CGS_ANEXO]:	ANEXO	El anexo solicitado es Actos Administrativos de las Modificaciones de Ingresos y Gastos en formato pdf.	2	1	1	Actos administrativos incompletos
[F08B_CGS_ANEXO]:	ANEXO	Copia de los Actos Administrativos de las modificaciones en formato PDF.	2	1	1	Actos administrativos incompletos
[F09_AGR]:	FORMATO	FORMATO 9. Ejecución PAC de la Vigencia	2	1	1	datos diferentes a ejecución
[F11A_CGS]:	FORMATO	FORMATO 11A: Vigencias Futuras.	2	1	1	rinde con 00, si tiene vigencias futuras autorizadas
[F11A_CGS_ANEXO]:	ANEXO	Actos administrativos de autorización vigencias futuras en formato PDF.	2	1	1	certificación no autorizó vigencias, si presentó
[F13B_CGS]:	FORMATO	FORMATO 13B. Ingresos por Estampillas.	2	1	1	diferencias en valores
[F13C_CGS]:	FORMATO	FORMATO 13C. Estampilla Adulto Mayor.	2	1	1	valores no concuerdan con ejecución
[F13C_CGS_ANEXO_01]:	ANEXO	1. Acto administrativo por el cual se adopta la Ley 1276 de 2009 en formato Pdf.	2	1	1	se subió la ley no acto activo de adopción
[F17A1_CGS]:	FORMATO	FORMATO 17A1. Sector Salud - Estadísticas.	2	1	1	No concuerdan algunos datos con lo ya reportado
[F17B3_CGS]:	FORMATO	FORMATO 17B3. Sector Educación - Cobertura, Planta, Cargos.	2	1	1	reporta en cero
[F18_CGS_ANEXO_01]:	ANEXO	1. Ejecución de recursos del crédito en Excel reportar la relación de los contratos la cual debe llevar Fecha No. Del contrato; Objeto; Valor inicial, adiciones; nombre del contratista; identificación del contratista; valor del anticipo e indicar si ya se liquidó el contrato.	2	1	1	El crédito está por \$5.000 millones y el reporte de los contratos es de 5.045.180.566,00 presenta diferencia por 45.180.566
[F18_CGS_ANEXO_03]:	ANEXO	3. Certificación de las entidades	2	1	1	Anexan el extracto del



Código de formato	Formato o Anexo	Nombre Formato u Anexo	Oportunidad	Suficiencia	Calidad	OBSERVACIONES
		financieras, que establezca el saldo de las deudas a diciembre 31 de la vigencia, y comprobantes de egresos del pago de las cuotas del crédito según su periodicidad realizados durante la vigencia en formato Pdf.				banco Colombia con saldo a diciembre 31 de \$4,086766322 y el saldo de la deuda a diciembre 31 del 2021 en estados financieros es de \$4.037.407.655 tiene una diferencia de \$48.379.767, no hay reporte de comprobantes de egreso
[F20_CGS_ANEXO_06]:	ANEXO	6.Ejecución presupuestal o por vigencias fiscales en formato Excel.	0	0	0	
[F21_CGS09]:	FORMATO	FORMATO 21. Plan de mejoramiento.	2	1	1	El reporte no es consistente, la entidad solo reporta las acciones correctivas de la última vigencia
[F22A_CGS]:	FORMATO	FORMATO 22A. Informe de Avance a Plan de mejoramiento.	0	0	0	Anexan oficio de no aprobación
[F22A_CGS_ANEXO_01]	ANEXO	1. Documentos soporte de cumplimiento acciones correctivas en formato pdf.	0	0	0	Anexan oficio de no aprobación, el plan de mejoramiento está en curso de Vigencias anteriores y de la vigencia 2020 para cumplimiento a diciembre 31 del 2021
[F22_CGS_ANEXO_02]	ANEXO	2. Informes de AUDITORÍAS INTERNAS efectuadas a los planes de mejoramiento, realizadas a la vigencia rendida por la Oficina de Control Interno de la entidad.	0	0	0	Anexan oficio de no aprobación
[F27_PLACC_ANEXO_02]:	ANEXO	2.Acto administrativo con anexo del Plan de Acción o estratégico en formato Pdf.	0	0	0	
[F27_PLACC_ANEXO_01]:	ANEXO	1.Documentos en formato Pdf que soporten el seguimiento realizado en cada una de las actividades relacionadas en el Formato F27_PLACC.	0	0	0	
[F27A_EPLAC_ANEXO_02]:	ANEXO	2.Documentos en formato Pdf que soporten el seguimiento realizado en cada una de las actividades	0	0	0	

Código de formato	Formato o Anexo	Nombre Formato Anexo	Oportunidad	Suficiencia	Calidad	OBSERVACIONES
		relacionadas en el Formato F27A_EPLACC.				
[F27B_CGS]:	FORMATO	FORMATO 27B. Seguimiento Transversal plan de acción	2	1	1	Faltó información
[F27B_CGS_ANEXO_04]:	ANEXO	4. Acto administrativo de homologación u armonización del presupuesto al plan de desarrollo 2020-2023 art 44 de la ley 152/94 en formato Pdf.	0	0	0	
[F27B_CGS_ANEXO_03]:	ANEXO	3. Documento en Excel con la estructura del plan de desarrollo (niveles).	0	0	0	
[F27B_CGS_ANEXO_02]:	ANEXO	2. Plan de Inversiones de carácter operativo a mediano y corto plazo. En formato Pdf y Excel.	0	0	0	
[F27B_CGS_ANEXO_01]:	ANEXO	1. Plan de desarrollo territorial aprobado en formato Pdf, y sus modificaciones.	0	0	0	
[F28_CGS]:	FORMATO	FORMATO F28_CGS. Informe de Rentas por Cobrar	2	1	1	Las cifras no son consistentes con los estados financieros
[F28_CGS_ANEXO_12]:	ANEXO	12. Certificación sobre los valores de los descuentos efectuados por la administración municipal a las deudas de impuesto predial en cada una de las seis vigencias, incluyendo el acto administrativo mediante el cual fueron sustentados los mismos.	2	1	1	
[F28_CGS_ANEXO_11]:	ANEXO	11. Rendir como soporte de la prescripción del impuesto predial correspondiente a las últimas seis vigencias, lo siguiente correspondiente a las últimas seis vigencias, lo siguiente: a	0	0	0	No fue presentado, se hizo requerimiento

Código de formato	Formato o Anexo	Nombre Formato u Anexo	Oportunidad	Suficiencia	Calidad	OBSERVACIONES
		Copia de cada una de las Resoluciones mediante las cuales se declara la figura de prescripción, aplicada para las deudas sobre el impuesto predial para cada uno de los contribuyentes donde se pueda evidenciar el valor prescrito año por año. b. copia del Recibo de Liquidación Oficial de impuesto del predio de cada contribuyente según fuera la deuda presentada en el momento de otorgársele la prescripción. c. valor prescrito año por año. d. Copia del documento o acto jurídico que presentó cada uno de los contribuyentes solicitando la declaratoria de prescripción respectiva. d. Copia del recibo de pago por parte del contribuyente, según sea el caso individual.				
[F28_CGS_ANEXO_10]:	ANEXO	10.Fecha de Prescripción, Valor total de la prescripción; años prescritos, No. De Resolución discriminando el valor vigencia por vigencia en formato Excel.	2	1	1	un formato de manera general
[F28_CGS_ANEXO_09]:	ANEXO	9.Sobre el valor que la entidad resolvió solicitud de prescripción de la acción de cobro, relacionada con el impuesto predial unificado, se solicita registrar el valor prescrito en cada vigencia para cada contribuyente relacionado,	2	1	1	un formato de manera general



Código de formato	Formato o Anexo	Nombre Formato Anexo	Oportunidad	Suficiencia	Calidad	OBSERVACIONES
		correspondiente a las últimas seis vigencias, especificando el nombre de cada uno de los contribuyentes, en formato Excel.				
[F28_CGS_ANEXO_08]:	ANEXO	8.Relación de prescripciones por impuesto predial de la última vigencia en formato Excel	2	1	1	un formato de manera general
[F28_CGS_ANEXO_07]:	ANEXO	7.Certificación de cuentas por cobrar del predial por edades en formato Excel.	2	1	1	un formato de manera general
[F28_CGS_ANEXO_06]:	ANEXO	6.Cartera de predial a diciembre 31 detallado en formato Excel y Pdf.	2	1	1	Una base de datos en excel
[F28_CGS_ANEXO_05]:	ANEXO	5.Relación de prescripciones por multas de tránsito de la última vigencia en formato Excel.	2	1	1	Una base de datos en excel
[F28_CGS_ANEXO_04]:	ANEXO	4.Actos administrativos de la vigencia auditada y anexos mediante los que se decretan caducidades de todas las cuentas por cobrar en formato Pdf.	2	1	1	No fue presentado
[F28_CGS_ANEXO_03]:	ANEXO	3.Certificación por edades de las cuentas por cobrar y cuentas por cobrar de difícil recaudo, anexas informe ejecutivo y soporte de las acciones efectuadas de cobro persuasivo y coactivo a diciembre 31 de la vigencia rendida en formato Pdf.	2	1	1	Relación un archivo en Excel de los saldos a diciembre 31 sin relacionar las edades
[F28_CGS_ANEXO_02]:	ANEXO	2.Relación de prescripciones decretadas en la vigencia en formato Excel.	2	1	1	relación el formato en Excel de manera general
[F28_CGS_ANEXO_01]:	ANEXO	1.Certificar si durante la vigencia rendidas se efectuaron prescripciones de las cuentas por cobrar en	2	1	1	anexas una relación en Excel



Código de formato	Formato o Anexo	Nombre Formato u Anexo	Oportunidad	Suficiencia	Calidad	OBSERVACIONES
[F40_AGR]:	FORMATO	FORMATO 40. Primas de Servicios y Bonificaciones por Servicios Prestados.	2	1	1	

Fuente: 05.1RECF-17-03 Papel de Trabajo Rendición y Evaluación de la Cuenta

### CAUSA:

Falta de un mecanismo de verificación y control de la información oportuna en SIA OBSERVA y SIA CONTRALORIA los reportes oportunos, suficientes y con calidad de cada uno de los formatos y anexos solicitados en la rendición de la cuenta, desconociendo las resoluciones expedidas por el ente de control en el reporte de información, dando inaplicabilidad de la norma descrita.

### EFFECTO

Afectación al ejercicio del control fiscal que imposibilita la labor de verificación y seguimiento de la respectiva revisión de la cuenta cuando reportan la información incompleta o presenta inconsistencias. Por lo anterior, se configura como **observación administrativa con incidencia sancionatoria**.

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE OBSERVACION				
	A	D	P	F	S
RUBEN DARIO VILLABONA PEREZ-Alcalde 2020-2023	X				X
Cuantía:					

A: Administrativo      D: Disciplinario      P: Penal      F: Fiscal      S: Sancionatorio

### RESPUESTA SUJETO DE CONTROL

La respuesta del sujeto de control donde se encuentran consignados los argumentos y anexos hará parte integral del presente informe; se transcriben los apartes más relevantes a efectos de concretar la postura del equipo auditor

### RESPUESTA Y CONTRADICCIÓN:

*El día 17 de febrero de 2022, se rindió el formato, donde se evidencia en la plataforma SIA CONTRALORIA.*

*De la observación [F01\_AGR\_ANEXO\_0 5]: **ANEXO 1. HALLAZGO 1. NOTAS AL BALANCE PDF** debidamente firmadas, me permito aclarar que la CONTRALORIA GENERAL DE SANTANDER, fijo para rendición de cuenta una fecha anterior al cierre de la Contaduría General de la Nación, y por la limitación de tiempo el cierre es dispendioso lo cual hizo elaborar una notas generales para la rendición y en cumplimiento a la Contaduría se rindieron de manera específica en concordancia y cumplimiento a lo establecido en norma internacional e instructivo de la contaduría general de la nación.*

*Anexo notas debidamente firmadas que reposan en la página de la contaduría general de la nación y que son de consulta al ciudadano. A cierre diciembre 31 de 2021. Muy respetuosamente se **solicita** al grupo auditor, **retire** la calificación de responsabilidad administrativa y sancionatoria a la observación y hallazgo, atendiendo que se aporta el formato solicitado por la Contraloría, y **se cumple** con la información requerida.*

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>					Código: RECF-41-02
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal</b>					Versión: 02 - 21
	<b>Formato de Informe de auditoría financiera y de gestión</b>					Fecha: 21 - 05 -21
Auditoría Financiera y de Gestión					Página 42 de 194	
[F01_AGR_ANEXO_0 6:	ANEXO	6. Certificación de pagos o nopagos por concepto de MULTAS, SANCIONES, INTERESES durante la vigencia rendida y sus debidos soportes (actos administrativos, egresos, etc.).	0	0	0	Formato no rendido

**RESPUESTA Y CONTRADICCIÓN:**

Frente a este hallazgo se debe considerar los factores externos, tales como la pandemia por el COVID-19 que generó todo un trastorno en el desarrollo de las actividades sociales, económicas e institucionales, lo que conlleva a que los reportes se hayan realizado de manera parcial, dado que el tercero responsable de hacer los reportes se haya confundido en la plataforma, no haya tenido la suficiente capacitación para hacer los reportes, la recolección de información fue incompleta, las condiciones tecnológicas deficientes como la señal de internet del municipio, que es bastante débil e intermitente, hayan incidido que el informe no se hubiese entregado de manera adecuada.

Hay que aclarar, que en el cargo de jefe de control interno se realizaron varios cambios en las personas que ostentaba el cargo, los cambios fueron lo siguiente: el primero terminó su periodo de cuatro años como lo establece la Ley, el cual duró hasta el 31 de diciembre de 2021, la administración para realizar el proceso para nombrar el nuevo jefe de control interno en enero del 2022, el cual se posesionó durante 27 días en el cargo y luego se realizó otro proceso para nombrar el nuevo jefe de control interno el día 17 de febrero, en tal sentido, el cargo estuvo en vacancia absoluta, por tal razón, se presentó afectación en el seguimiento y apoyo en la entrega de los informes al SIA, contraloría.

Por otro lado, debido al cambio de formato y la no capacitación para diligenciar los formatos lo que generó la afectación administrativa en el cargue de la información.

Se solicita tener en cuenta el Principio de proporcionalidad, que, al respecto, recuerda la Corte Constitucional "es una herramienta metodológica que pretende aportar racionalidad, predictibilidad y legitimidad a la decisión adoptada por el juez, valiéndose para el efecto de una estructura que está compuesta por tres subprincipios: idoneidad, necesidad y proporcionalidad en sentido estricto.

Este juicio busca analizar si una medida sometida a estudio es adecuada para la consecución del fin propuesto. Inmediatamente después, debe asumirse el análisis de necesidad, en virtud del cual se aprecia, si la medida escogida por el Legislador es la menos restrictiva de otros principios, considerándose su invalidez en caso de que exista otra con un impacto inferior y con una idoneidad semejante para la obtención de los propósitos de la autoridad normativa. Finalmente, el estudio de proporcionalidad en sentido estricto se concreta en una ponderación entre los bienes o principios en conflicto, que incluye la consideración de su peso abstracto, la intensidad de la afectación – beneficio, y finalmente, algunas consideraciones -en caso de contar con los elementos- sobre la certeza de los efectos de tal relación."

Por lo tanto, se solicita al Grupo Auditor modificar la calificación que se le concedió a este hallazgo, atendiendo que la Administración tiene la toda la voluntad de cumplir lo que indica la norma, sin menoscabar los preceptos jurídicos. Retirar las responsabilidades de tipo **administrativo y sancionatorias**, al documento del informe de auditoría 0047 de junio 15 de 2022.

[F01_AGR_ANEXO_07]:	ANEXO	7. Relación en Excel de pagos efectuados por concepto de multas impuestas por autoridades administrativas en la última vigencia, adjuntando las resoluciones sancionatorias correspondientes.	0	0	0	Formato no rendido
---------------------	-------	---	---	---	---	--------------------

**RESPUESTA Y CONTRADICCIÓN:**

Frente a este hallazgo se debe considerar los factores externos, tales como la pandemia por el COVID-19 que generó todo un trastorno en el desarrollo de las actividades sociales, económicas e institucionales, lo que conlleva a que los reportes se hayan realizado de manera parcial, dado que el tercero responsable de hacer los reportes se haya confundido en la plataforma, no haya tenido la suficiente capacitación para hacer los reportes, la recolección de información fue incompleta, las condiciones tecnológicas deficientes como la señal de internet del municipio, que es bastante débil e intermitente, hayan incidido que el informe no se hubiese entregado de manera adecuada.

Hay que aclarar, que en el cargo de jefe de control interno se realizaron varios cambios en las personas que ostentaba el cargo, los cambios fueron lo siguiente: el primero terminó su periodo de cuatro años como lo establece la Ley, el cual duró hasta el 31 de diciembre de 2021, la administración para realizar el proceso para nombrar el nuevo jefe de control interno en enero del 2022, el cual se posesionó durante 27 días en el cargo y luego se realizó otro proceso para nombrar el nuevo jefe de control interno el día 17 de febrero, en tal sentido, el cargo estuvo en vacancia absoluta, por tal razón, se presentó afectación en el seguimiento y apoyo en la entrega de los informes al SIA, contraloría.

Por otro lado, debido al cambio de formato y la no capacitación para diligenciar los formatos lo que generó la afectación administrativa en el cargue de la información. Se solicita tener en cuenta el Principio de proporcionalidad, que, al respecto, recuerda la Corte Constitucional "es una herramienta metodológica que pretende aportar racionalidad, predictibilidad y legitimidad a la decisión adoptada por el juez, valiéndose para el efecto de una estructura que está compuesta por tres subprincipios: idoneidad, necesidad y proporcionalidad en sentido estricto.

Este juicio busca analizar si una medida sometida a estudio es adecuada para la consecución del fin propuesto. Inmediatamente después, debe asumirse el análisis de necesidad, en virtud del cual se aprecia, si la medida escogida por el Legislador es la menos restrictiva de otros principios, considerándose su invalidez en caso de que exista otra con un impacto inferior y con una idoneidad semejante para la obtención de los propósitos de la autoridad normativa. Finalmente, el estudio de proporcionalidad en sentido estricto se concreta en una ponderación entre los bienes o principios en conflicto, que incluye la consideración de su peso abstracto, la intensidad de la afectación – beneficio, y finalmente, algunas consideraciones –en caso de contar con los elementos– sobre la certeza de los efectos de tal relación."

Por lo tanto, se solicita al Grupo Auditor modificar la calificación que se le concedió a este hallazgo, atendiendo que la Administración tiene la toda la voluntad de cumplir lo que indica la norma, sin menoscabar los preceptos jurídicos. Retirar las responsabilidades de tipo **administrativo y sancionatorias**, al documento del informe de auditoría 0047 de junio 15 de 2022.



[F01_AGR_ ANEXO_08]:	ANEXO	8. Remitir debidamente escaneadas en óptima resolución las ACTAS DE LAS REUNIONES DEL COMITÉ DE SOSTENIBILIDAD CONTABLE llevadas acabo durante la vigencia rendida con sus respectivos soportes. Copia del acto administrativo de creación del comité y modificaciones efectuadas.	2	0	0	Certifican que los anexos están en el archivo. Anexo 6 sujeto de control
----------------------	-------	--	---	---	---	--

"

En la mesa de trabajo realizada el día 5 de agosto del 2022 mediante acta No. 4 el sujeto de control menciona en relación con esta observación: "Interviene la Dra. Mabel Román, quien señala que la cuenta se cerró dentro de los términos y que el proceso está delegado en dos personas. Así mismo, presenta inquietudes respecto al número de formatos a rendir. situación que se aclara por parte del ente de control aspectos generales del proceso."

Oficio de agosto 5 del 2022 con radicado 3378 de la Contraloría General de Santander sin foliar, relacionan el número del hallazgo y los soportes, donde refieren la entrega de documentos soporte de la mesa de trabajo realizada con el equipo auditor

A la observación 1 – FORMATO FO1 AGR ANEXO 24-a- Se anexa en cd información de licencias de construcción (sin cd) la información fue enviada al correo del líder con 19 archivos en pdf.

### CONCLUSION DEL ENTE DE CONTROL

Revisados los argumentos referidos por el sujeto de control, la rendición de la cuenta es fundamental para la ejecución del proceso auditor de cada vigencia y es obligación de la entidad dar cumplimiento de la misma en los términos solicitados. Su evaluación se realiza teniendo en cuenta la oportunidad, suficiencia y calidad según el papel de trabajo estipulado y el acto administrativo No. 00029 de enero 17 del 2022

En la plataforma Sia Contraloría están las indicaciones, la fecha de corte y la guía para rendición de formatos y en cada formato se especifican cada uno de los anexos a rendir.

Adjuntan soportes que no fueron rendidos en la cuenta que para el caso ya no son oportunos, algunos fueron solicitados para el desarrollo del proceso auditor como requerimientos dadas las falencias de la rendición de la cuenta.

En la defensa del sujeto de control (menciona cada formato), refiere circunstancias de cambio de personal, situaciones de covid, y, "Por otro lado, debido al cambio de formato y la no capacitación para diligenciar los formatos lo que generó la afectación administrativa en el cargue de la información". (se anexa soporte de la Contraloría de la capacitación y envió de anexos al municipio)

Es de mencionar que es responsabilidad del sujeto auditado tener un plan de contingencia para estas situaciones y definir responsables de rendir la información de la cuenta conforme el acto administrativo y los formatos establecidos por la Contraloría General de Santander a fin de evitar posibles sanciones.



En esta etapa del proceso no se allegan acervo probatorio con el cual se dé lugar a una revisión y recalificación de la rendición de la cuenta, en consecuencia, el equipo auditor confirma la observación en todos sus alcances como hallazgo administrativo para plan de mejoramiento y presunto Sancionatorio del cual se hará traslado a la entidad competente, quien realiza el análisis de fondo.

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE HALLAZGO				
	A	D	P	F	S
RUBEN DARIO VILLABONA PEREZ-Alcalde 2020-2023	X				X
Cuántia:					

A: Administrativo

D: Disciplinario

P: Penal

F: Fiscal

S: Sancionatorio

## HALLAZGOS FINANCIEROS

### HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No.02

#### FALENCIAS EN LA REVELACION Y ARMONIZACION DE LAS POLITICAS CONTABLES CON LAS CIFRAS DESCRITAS EN LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS EN APLICACIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERA NICPS – A DICIEMBRE 31 DE 2021

#### CRITERIO:

- ✓ Ley 1314 de 2009: "Por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptadas en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento"
- ✓ El marco conceptual de las normas, incorporadas al Régimen de Contabilidad Pública (RCP), y demás normas concordantes y vigentes que rigen la gestión estatal conforme a la resolución 535 de 2015 y sus modificaciones, y el procedimiento establecido en la resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación y anexo de evaluación expedida por la Contaduría General de la Nación, en la implementación de las normas internacionales de contabilidad para el sector público NICSP, se encuentra clasificado el municipio Rionegro.
- ✓ Resolución 193 de diciembre 3 de 2020 y su anexo plantilla de notas. Expedida por la Contaduría General de la Nación

#### CONDICIÓN:

En la revisión de las notas a los estados financieros a diciembre 31 de 2021 y la trazabilidad con el manual de políticas contables se evidencia falencias en la revelación de las mismas.

En la revisión de las notas y aplicación de la política se observa:

- ✓ Sin evidencia del porcentaje depuración de las cifras acorde al nuevo marco normativo como: Propiedad, planta y equipo y bienes de beneficio y uso público (sin certeza de la individualización, seguimiento y control).
- ✓ No se tiene la suficiente claridad sobre asuntos como las políticas de cartera, estrategia de recaudo, deterioro no es realizado conforme lo establece la política, clasificación de edades de cartera, está de manera

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-02
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal</b> <b>Formato de Informe de auditoría financiera y de gestión</b>	Versión: 02 - 21 Fecha: 21 - 05 - 21
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 46 de 194

general un solo valor), a pesar realizar gestión de cobro persuasivo y coactivo al cierre de la vigencia 2021, no lo mencionan.

- ✓ Las cifras del activo y pasivo y patrimonio, ingresos y gastos son citadas o tomadas de los estados financieros en globales (entradas y salidas) lo cual da el saldo final, una transcripción de las cifras.

Se dificulta el análisis y la revisión en contexto al no tener documentado, explicado o relacionado el avance de la depuración de las cifras y el estado real de los saldos al cierre de la vigencia.

Las notas a los estados contables básicos son parte integral de éstos y forman con ellos un todo indisoluble, y tienen como propósito dar a conocer información adicional sobre las cifras presentadas, así como aspectos cualitativos o cuantitativos físicos, que presentan dificultad para su medición monetaria y que han afectado o pueden afectar la situación financiera, económica, social y ambiental de la entidad contable pública.

Es importante el trabajo en equipo con las dependencias que suministran la información, insumo fundamental en la construcción de las notas a los estados financieros donde se refleje la realidad financiera y económica de la entidad y cualquier usuario pueda interpretar la información.

#### CAUSA:

Debilidades en la armonización de las políticas contables con las cifras en las notas a los estados financieros y revelación de las mismas acorde con la realidad financiera de la entidad y aplicación de la política contable y normatividad, falencia que dificulta la interpretación de las cifras en los estados financieros.

#### EFEECTO:

Insuficiencia en la revelación de la información en las notas a los Estados Contables, al cierre de la vigencia fiscal 2021; dificulta el análisis y evaluación de los estados financieros, al no permitir obtener elementos suficientes sobre el estado de las cifras, la depuración y el tratamiento contable dado por la entidad a las diferentes transacciones económicas y la certeza de los saldos a diciembre 31 de 2021. Por lo señalado anteriormente se configura una observación de tipo administrativo.

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE OBSERVACION				
	A	D	P	F	S
RUBEN DARIO VILLABONA PEREZ-Alcalde 2020-2023	X				
IVAN ZAFRA PREDRAZA -Secretario de Hacienda enero 1 del 2020 a mayo 11 del 2021- Desde Nov 17/2021- actualmente	X				
YAMEL PINZON TRIANA –Secretaria de Hacienda mayo 11 del 2021 a noviembre 16 del 202	X				
ROSA MABEL ROMAN ROMERO- Contadora – Contratista Vigencia 2021	X				
Cuantía:					

A: Administrativo      D: Disciplinario      P: Penal      F: Fiscal      S: Sancionatorio

#### RESPUESTA SUJETO DE CONTROL

*"Adjunto a los Estados Financieros a 31 de 2021 reposan las notas de contabilidad debidamente diligenciadas acatando instructivo de la Contaduría General de la Nación, el valor reflejado en los Estados Contables del ente territorial son el producto de la información contabilizada y generada desde que en la entidad nace el certificado de*

disponibilidad presupuestal garantizado el debido proceso de contratación y pago al prestador del servicio o bien recibido para la entidad. Lo cual no debe generar incertidumbre de lo reflejado en la situación financiera y los pasivos que resultan de vigencias anteriores, son debidamente reconocidos en el momento que se conoce la existencia y se procede a efectuar la incorporación para pago.

Por lo tanto, se solicita al Grupo Auditor modificar la calificación que se le concedió a este hallazgo, atendiendo que la Administración tiene la toda la voluntad de cumplir lo que indica la norma, sin menoscabar los preceptos jurídicos. Retirar las responsabilidades de tipo **administrativo**, al documento del informe de auditoría 0047 de junio 15 de 2022.”

### CONCLUSION DEL ENTE DE CONTROL

Revisados los argumentos del sujeto auditado se precisa que la deficiencia que se evidenció se explica en la condición de la observación, algunas cifras importantes no es posible detectar el estado en que encuentran al momento de la revisión, lo fundamental de las normas internacionales es la revelación y describir el estado de las mismas a fin de tener información precisa sobre transacciones y/o saldos significativos o materiales de la entidad y su estado al cierre de cada vigencia fiscal y que los usuarios internos y externos puedan comprender y analizar en contexto las cifras; para el caso de la observación la propiedad planta y equipo tiene el 26%, los bienes de beneficio y uso público con el 12% y las cuentas por cobrar con el 12% de participación en el patrimonio para un total del 53%. Conforme a lo anterior el equipo auditor CONFIRMA la observación como hallazgo administrativo para plan de mejoramiento.

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE HALLAZGO				
	A	D	P	F	S
RUBEN DARIO VILLABONA PEREZ-Alcalde 2020-2023	X				
IVAN ZAFRA PREDRAZA -Secretario de Hacienda enero 1 del 2020 a mayo 11 del 2021- Desde Nov 17/2021-actualmente	X				
YAMEL PINZON TRIANA –Secretaria de Hacienda mayo 11 del 2021 a noviembre 16 del 202	X				
ROSA MABEL ROMAN ROMERO- Contadora – Contratista Vigencia 2021	X				
Cuantía:					

A: Administrativo

D: Disciplinario

P: Penal

F: Fiscal

S: Sancionatorio

### HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No.03

#### FALTA DE DEPURACION, INDIVIDUALIZACION Y CONCILIACION DE ALGUNAS CIFRAS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS ACORDE A NORMAS INTERNACIONALES- NICPS

#### CRITERIO:

El marco conceptual de las normas, incorporadas al Régimen de Contabilidad Pública (RCP) Según nuevo marco normativo de la Contaduría General de la Nación, en entidades del gobierno en la aplicación de la resolución 533 del 2015 y sus modificaciones entre las cuales está clasificado el Municipio, acorde a las directrices de la Contaduría General de la Nación.

Resolución 193 de mayo 5 2016 “por el cual se incorpora, en los procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública el Procedimiento para la evaluación del control interno contable” y anexo de evaluación de la Contaduría General de la Nación.



Instructivo 001 de 2021, del 24 de diciembre de 2021: "Instrucciones relacionadas con el cambio del periodo contable 2021 -2022, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable". Expedida por la Contaduría General de la Nación.

Así mismo la resolución 425 de diciembre de diciembre 23 de 2019: "Por la cual se modifican las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno", y su anexo. Expedida por la Contaduría General de la Nación.

Así misma aplicación del manual de políticas contables de la entidad expedido en la vigencia 2018

### CONDICIÓN:

En la revisión de las cifras de los estados financieros se detecta deficiencias en aplicación de la norma, el manual de políticas contables, en cuentas que estaban en plan de mejoramiento y la entidad no cumplió con la acción correctiva con corte a diciembre 31 de 2021 de lo cual se toma una muestra:

**Efectivo:** Revisadas las conciliaciones bancarias se observa algunas cuentas inactivas, embargadas y algunas con saldos contrario a la naturaleza de la cuenta así:

CUENTA	TIPO CUENTA	DE	ESTADO (ACTIVA INACTIVA)	NOMBRE DE LA CUENTA O TIPO DE RECURSO	SALDO	EMBARGADA (SI O NO)
197-102577	CORRIENTE		INACTIVA	N/R	\$ 10.258,40	SI
197-284326	CORRIENTE		INACTIVA	N/R	\$ 32.922,00	SI
197-284714	CORRIENTE		INACTIVA	N/R	\$ 5.492,44	SI
197-452303	CORRIENTE		INACTIVA	N/R	\$ 2,00	SI
199-004912	CORRIENTE		INACTIVA	N/R	\$ 1,47	SI
199-005414	CORRIENTE		INACTIVA	N/R	\$ -	NO
199-005422	CORRIENTE		INACTIVA	N/R	\$ -	NO
199-005588	CORRIENTE		INACTIVA	N/R	\$ 17.510,00	SI
199-005646	CORRIENTE		INACTIVA	N/R	\$ 12.903,00	SI
199-009671	CORRIENTE		INACTIVA	N/R	\$ 3,00	SI
199-009739	CORRIENTE		INACTIVA	N/R	\$ -	NO
199-010273	CORRIENTE		INACTIVA	N/R	\$ -	NO
199-010737	CORRIENTE		INACTIVA	N/R	\$ 1,00	SI
199-047317	AHORROS		INACTIVA	N/R	\$ -	NO
329-132534	AHORROS		INACTIVA	N/R	\$ -	SI
772-041554	AHORROS		INACTIVA	N/R	\$ -	NO
772-059119	AHORROS		INACTIVA	N/R	\$ -	NO
				<b>Total</b>	<b>\$ 79.093,31</b>	

Fuente: Balance de prueba a diciembre 31/2021

Así mismo se evidencian algunas cuentas con saldos de naturaleza contraria como:

111006110156	108-06254-8 Lib.Destinación Fondos Comunes	-	-644.058.361,25
111006110170	04850004794-8 RECAUDO PREDIAL CONVENIO DEPOSITO NACIONAL		-31.942.311,82
111006110178	28784-463950 RECAUDO PREDIAL BANCOLOMBIA		-172.791.132,10

Fuente: Balance de prueba a diciembre 31/2021

Es importante realizar las gestiones suficientes y necesarias a fin de conciliar las cifras en todos los aspectos como inactivas, embargadas y saldo contrario y recaudos del predial durante la vigencia 2021 que permanecen en la conciliación como partidas encontradas en extracto y no en libros. Se toma como incorrección el valor de \$79.093,31.



**Propiedad planta y equipo:** Saldo a diciembre 31 de \$18.548.261.869,47. En el inventario allegado por la entidad se evidencia el inventario de equipo de cómputo individualizado sin valorizar y el inventario equipo de transporte, tracción y elevación valorizado, para efectos de la calificación se toma la siguiente muestra:

Código contable	Nombre de la cuenta	Saldo Actual	Inventario Individual anexado	Diferencias
16	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	1.854.248.518	949.250.000	904.998.518
1615	CONSTRUCCIONES EN CURSO	481.809.528	0	481.809.528
161501	Edificaciones	481.809.528	0	481.809.528
1655	MAQUINARIA Y EQUIPO	489.990.511	0	489.990.511
165501	Equipo de construcción	489.990.511	0	489.990.511
1670	EQUIPOS DE COMUNICACION Y COMPUTACION	281.269.843	0	281.269.843
167001	Equipo de Comunicación	20.539.400	0	20.539.400
167002	Equipo de Computación	260.730.443	0	260.730.443
1675	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	601.178.636	949.250.000	-348.071.364
167502	Terrestre	601.178.636	949.250.000	-348.071.364

Fuente: Balance de prueba a diciembre 31/2021

La incorrección es de \$904.998.518

**Bienes de beneficio y uso público y bienes históricos y culturales.** El valor reportado en los estados financieros es de \$8.161.753.942 mismo saldo de vigencias anteriores sin evidencia de su control y seguimiento se toma la siguiente muestra:

Código contable	Nombre de la cuenta	Saldo Actual	Inventario Individual anexado	Diferencias
17	BIENES DE BENEFICIO Y USO PUBLICO E HISTOR	814.867.202	0	814.867.202
1710	BIENES DE BENEFICIO Y USO PUBLICO EN SERVI	636.316.177	0	636.316.177
171004	Plazas públicas	146.909.201	0	146.909.201
171005	Parques Recreacionales	489.406.977	0	489.406.977
1715	BIENES HISTORICOS Y CULTURALES	139.121.025	0	139.121.025
171590	Otros bienes históricos y culturales	139.121.025	0	139.121.025
1721	BIENES DE USO PUBLICO REPRESENTADOS EN BIENES DE ARTE Y CULTURA	39.430.000	0	39.430.000
172104	Libros y publicaciones de investigación y consulta	39.430.000	0	39.430.000

Fuente: Balance de prueba a diciembre 31/2021

La incorrección es de \$814.867.202

**Cuentas por cobrar:** Saldo según los estados financieros a diciembre 31 del 2021 el valor de \$594.784.403 cuenta 1305. En las notas a los estados financieros refieren: Nota No. 7" *Impuesto predial unificado: El saldo que se presenta a diciembre 31 de 2021 se actualizó con la Información reportada del software de predial, en el saldo de esta cuenta se incluye el saldo por cobrar de vigencias anteriores cartera de mayor a 5 años*"

Se evidencia en estados financieros los siguientes saldos:

Código Contable	Saldo en estados financieros a diciembre 31/2021
130507-Impuesto Predial unificado	594.784.403
13110315- Dificil recaudo predial y sobretasa ambiental saldo desde la vigencia 2020 (intereses)	1.426.863.341
138590.Otras cuentas dificil recaudo	2.910.699.311
<b>Total</b>	<b>4.932.347.055</b>

Fuente: Balance de prueba a diciembre 31/2021

En la rendición de la cuenta a diciembre 31 de 2021 reportaron en el formato\_202201\_f28\_cgs\_rentas por cobrar la siguiente información:

Edades de cartera en años	Valor de la Cartera del predial código contable 130507	% Participación en el total
Vigencia actual	1.507.817.273	26%
1 año	949.143.420	17%
2 años	600.949.483	10%
3 años	568.033.825	10%
4 años	445.278.948	8%
5 años	341.435.392	6%
Más de 5 años	1.316.469.489	23%
<b>Total</b>	<b>5.729.127.830</b>	<b>100%</b>

Fuente: Balance de prueba a diciembre 31/2021

Según lo anterior se presentan diferencias en la información reportada versus estados financieros firmados por 796.780.775, la cual es oportuno la revisión y conciliación por parte del sujeto auditado:

Concepto	Valor
Saldo en estados financieros a diciembre 31/2021	4.932.347.055
Valor de cartera reportada en rendición de cuenta a diciembre 31 del 2021	5.729.127.830
Diferencia	796.780.775

Se toma como incorrección la cartera clasificada con más de 5 años por valor de \$1.316.469.489 dada la posibilidad de prescripción de la misma.

Igualmente, en la revisión efectuada no se observa realizado el deterioro conforme lo establece las políticas contables.

**Otras cuentas por cobrar código contable 1384:** Saldo a diciembre 31 del 2021 por valor de \$625.302.326,95 saldo que falta culminar su depuración, sin revelación en las notas a los estados financieros en este rubro refieren cuentas como: títulos pagaré predial por \$2.094.422; pagaré industria y comercio \$ 4.404.294; Créditos Hipotecarios Urb María Antonia por \$49.533.648,00; Intereses Créditos Hipotecarios con \$4.369.918; otros deudores por \$82.884.759,85. Otros deudores bancos Davivienda pro \$7.283.854,53; embargos judiciales por \$ 474.437.104,57; devolución de gastos financieros y otras cuentas por cobrar-saneamiento por \$193.137 y \$127.399 respectivamente. Es importante la gestión es una deficiencia que persiste y puede generar responsabilidades a futuro. La incorrección es de \$625.302.326,95

**Avances y anticipos entregados:** Por valor de \$4.276.017.244,62, persiste la deficiencia no han sido depuradas estas cifras de vigencias anteriores que corresponde al código contable 190601-Anticipos sobre convenios y acuerdos por \$1.223.420.958,5 y 190690.Otros Avances y Anticipos por valor de \$3.052.596.286,12., no hay revelación en las notas a los estados financieros. La incorrección es de \$4.276.017.244,62,

**Cuentas de orden deudoras y acreedoras** En el balance de prueba, saldos a diciembre 31 de 2021, en las notas a los estados contables no se observa la revelación de estos saldos, sin explicación clara y concisa a que corresponde cada saldo, no fueron incorporadas en los estados financieros comparativos firmados lo estipula el Régimen de Contabilidad Pública de la Contaduría General de la Nación,

**CAUSA:**

Inobservancia de la norma, se evidencia deficiencias en depuración y conciliación de las cifras en la aplicación del nuevo marco normativo NICSP-Normas internacionales de contabilidad del sector público.

**EFECTO:**

La entidad no presenta estados financieros ajustados a la realidad financiera y acorde a la normatividad, es oportuno el compromiso del gestor fiscal y los funcionarios encargados en culminar la depuración y ajustar la información acorde al nuevo marco normativo de NICSP (Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público a fin de evitar responsabilidades a futuro toda vez que se observa que persisten las deficiencias y no fueron ajustadas las cifras acorde al plan de mejoramiento suscrito por la entidad. Por lo anteriormente expuesto se establece una observación de tipo administrativa.

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE OBSERVACION				
	A	D	P	F	S
RUBEN DARIO VILLABONA PEREZ-Alcalde 2020-2023	X				
IVAN ZAFRA PREDRAZA -Secretario de Hacienda enero 1 del 2020 a mayo 11 del 2021- Desde Nov 17/2021-actualmente	X				
YAMEL PINZON TRIANA –Secretaria de Hacienda mayo 11 del 2021 a noviembre 16 del 2021	X				
ROSA MABEL ROMAN ROMERO- Contadora – Contratista Vigencia 2021	X				
Cuantía:					

A: Administrativo

D: Disciplinario

P: Penal

F: Fiscal

S: Sancionatorio

**RESPUESTA SUJETO DE CONTROL**

*“La alcaldía municipal de Rionegro Santander, realiza mensualmente conciliaciones bancarias, e incorpora a los Estados Contables los bienes adquiridos, actualmente se utiliza método de depreciación de línea recta a los bienes de manera general debido a que el inventario de propiedad planta y equipo no se encuentra individualizado.*

*Por lo tanto, se solicita al Grupo Auditor modificar la calificación que se le concedió a este hallazgo, atendiendo que la Administración tiene la toda la voluntad de cumplir lo que indica la norma, sin menoscabar los preceptos jurídicos. Retirar las responsabilidades de tipo **administrativo**, al documento del informe de auditoría 0047 de junio 15 de 2022”.*

**CONCLUSION DEL ENTE DE CONTROL**

Revisada la respuesta del sujeto auditado no anexan explicación o allegan soporte puntual de las deficiencias referidas en la condición en cada una de las muestras relacionadas con el efectivo, propiedad planta y equipo, bienes de beneficio y uso público, cuentas por cobrar, otras cuentas por cobrar, avances y anticipos entregados y las cuentas de orden. El equipo auditor CONFIRMA la observación como hallazgo administrativo para plan de mejoramiento.

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE HALLAZGO				
	A	D	P	F	S
RUBEN DARIO VILLABONA PEREZ-Alcalde 2020-2023	X				
IVAN ZAFRA PREDRAZA -Secretario de Hacienda enero 1 del 2020 a mayo 11 del 2021- Desde Nov 17/2021-actualmente	X				
YAMEL PINZON TRIANA –Secretaria de Hacienda mayo 11 del 2021 a noviembre 16 del 2021	X				
ROSA MABEL ROMAN ROMERO- Contadora – Contratista Vigencia 2021	X				
Cuantía:					

A: Administrativo

D: Disciplinario

P: Penal

F: Fiscal

S: Sancionatorio



**HALLAZGO CON POSIBLE INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA DE AUDITORIA No.04**
**PRESCRIPCIONES DEL IMPUESTO PREDIAL REALIZADAS EN LA VIGENCIA 2021**
**CRITERIO:**

Cumplimiento de la gestión de recaudo de cartera establecida en la ley 1066 de 2006 por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones, establece la responsabilidad al gestor fiscal de una entidad pública, para liderar todos los procesos y procedimientos encaminados a lograr el recaudo efectivo de las cuentas por cobrar propias del objeto social de la entidad y el Decreto Reglamentario 4473 de 2006, código de rentas acuerdo número 012 2008 (diciembre 30) y decreto 095 de agosto 28/2019, manual de recaudo y jurisdicción coactiva incluido reglamento interno de cartera.

Estatuto tributario artículo 817 modificado por el artículo 53 de la 1739 de 2014, establece que las acciones de cobro por impuestos municipales prescriben en el término de cinco (5) años

**CONDICIÓN:**

Para el desarrollo de la presente auditoría fue solicitada información sobre las prescripciones de predial realizadas por la entidad en la vigencia 2021 el sujeto anexó una relación en excel junto con resoluciones que contienen los soportes de las solicitudes de los contribuyentes y las liquidaciones del sistema de la información de cada uno de los predios.

De la relación enviada por el sujeto se observa información 55 predios prescritos por valor de \$93.375.598 los cuales contiene entre otros la siguiente información "(...)"

Item	Número Predial	Nombre	Cédula	Predio	Periodo Prescrito	No. Resolución	Fecha de Resolución	Total, Prescripciones
1	100210177000	JUAN DE JESUS BENAVIDES MORALES	VALPARAIS O VEREDA VILLA PAZ	C 13 10 38 42 K 11 13 02	2008-1 A 2015-4	SH-003	1/12/2021	3.114.247
2	...							
...	....							
55	30000230010000	MIRIAN OSPINO SORACA	28338644	C 95 48	2008 1 - 2015 4	SH-0246	9/22/2021	301.338
							Total	\$ 93.375.598

Fuente: Relación allegada entidad auditada "(...)"

Para el análisis de las prescripciones tomamos el valor de \$93.375.598, relación allegada por el sujeto de control junto con los soportes.

**PRESCRIPCIONES QUE NO SE PUEDE EJERCER ACCION FISCAL**

En un análisis más detallado se observa que, efectivamente algunos años prescritos se escapa de la posibilidad de iniciar la acción fiscal ya que dicha acción caduca en los últimos cinco (5) años posteriores a la última prescripción generada; las cuales corresponden a vigencias del 2008 al 2012 por valor de \$45.059.340.



**PRESCRIPCIONES SOBRE LAS QUE SE PUEDE EJERCER ACCION FISCAL**

Acorde al análisis anterior se relaciona el consolidado de las vigencias a las cuales se les puede ejercer acción fiscal a partir del 2013 hasta el 2015 por valor de \$48.316.258, discriminadas de la siguiente manera:

REGIS TRO PREDI AL	NOMBRE	CÉDULA	PREDIO	No. RESOL UCIÓN- PRESC RIPCIO N	FECHA RESOLUCI ÓN	2013	2014	2015	TOTAL, PRESCRI TO
100210 177000	JUAN DE JESUS BENAVIDE S MORALES	91295448	VALPAR AISO VEREDA VILLA PAZ	SH-003	1/12/2021	361.503	292.032	270.407	923.942
100120 063000	SERAFIN FORERO DIAZ	91464337	VEREDA SAN JOSE DE AREVAL O	SH- 0012	1/28/2021	223.007	395.336	406.418	1.024.761
100140 006000	GEORGINA VILLABONA BELTRAN	63274625	LOTE 1 VEREDA ALTO DE LA PAJA	SH- 0033	2/03/2021	190.383	297.299	297.503	785.185
100110 163000	JOSE BENIGNO RODRIGUE Z CUEVAS	5556564	EL UVAL VEREDA LA TIGRA	SH- 0047	2/12/2021	184.325	75.983	70.372	330.685
100004 100270 02	JOSE DE JESUS MACHUCA PARRA	5726188	CALLE 2 No. 15 - 226	SH- 0049	2/15/2021	0	0	0	0
200080 227000	ROSALBA VARGAS RAVELO	28334019	VILLA ROSA VEREDA LA MUZAND A	SH- 0057	2/23/2021	262.368	475.203	572.727	1.310.298
100000 800280 01	ANA FRANCISC A RINCON SUAREZ	37656381	TRANSV ERSAL 13 No. 8 - IMPAR	SH 0070	3/10/2021	103.092	24.884	23.054	151.030
100004 800070 00	ELSA HERNANDE Z OJEDA	28336440	T 7A 6 30	SH 0075	3/17/2021	2.866.037	875.903	649.343	4.191.283
200070 143000	OLGA LUCIA GOMEZ ARCINIEGA S	37658938	EL ACUARIO	SH- 0077	3/18/2021	244.738	443.294	797.002	1.485.034
300001 700060 00	SERGIO FONCE GOMEZ	91042392	K 6 7 43 47	SH- 0076	3/18/2021	0	390.893	440.167	831.060
100001 200040 00	TERESA CELIS SALAZAR	60364726	K 13 8 102	SH 0094	4/09/2021	355.573	480.510	443.558	1.259.641
200020 016000	MELIDA COMBITA RODRIGUE Z	63296420	BARRO BLANCO VEREDA LA TIGRA	SH 0097	4/13/2021	332.659	292.304	270.654	895.617
100006 700040 00	ARNULFO LOPEZ RUEDA	10986484 74	K 15 12 358	SH 0109	4/20/2021	194.958	0	0	194.958
100280 060000	RICARDO REYES SANCHEZ	5725894	EL COPETE HATO GRANDE	SH 0117	4/23/2021	0	0	0	0
100290 258000	VICTOR MANUEL CANO AGUILAR	91461877	BELA VISTA LOTE 5 VEREDA LLANO DE PALMAS	SH 0116	4/23/2021	0	0	0	0
100007 000030 00	FLOR ANGELA GARCIA CUADROS	28352838	Q SECA LA ISLA	SH 0171	21/06/2021	92.715	14.923	13.781	121.419
100040 171000	BENILDA ROJAS DE ANGEL	28340566	LA ESTRELL A VEREDA LA CEIBA	SH 0152	3/06/2021	465.671	583.234	557.022	1.605.927
100110 059000	LUIS ANTONIO TORRES NUÑEZ	5722160	EL DIVISO VEREDA COSTA	SH 0170	17/06/2021	652.238	282.837	261.903	1.196.978



**CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER**

Código:  
RECF-41-02

**Proceso Gestión de Control Fiscal  
Formato de Informe de auditoría financiera y de gestión**

Versión: 02 - 21  
Fecha: 21 - 05 -21

**Auditoría Financiera y de Gestión**

Página 54 de 194

REGISTRO PREDIAL	NOMBRE	CÉDULA	PREDIO	No. RESOLUCIÓN- PRESCRIPCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	2013	2014	2015	TOTAL, PRESCRITO
100070 064000	ESTHER LUCIA TORRES MENDEZ	63296541	RICA BUENOS AIRES VEREDA HUCHADERO	SH 0162	15/06/2021	408.844	0	0	408.844
200050 136000	ANA DELIA ZARATE MORALES	63317590	LO 2 VEREDA SAN RAFAEL	SH 0178	1/07/2021	882.347	0	0	882.347
100210 093000	OMAR JAIMES SUAREZ	5724961	LA POLONIA O COLONIA	SH 0166	16/06/2021	59.096	103.415	106.072	268.583
100200 048005	RUBEN MAURICIO SANABRIA SOLANO	91467305	LA CHAPA KM 28 VIA AL MAR VEREDA EL BAMBU	SH 0190	16/07/2021	23.497	37.130	37.374	98.001
200020 225000	CLAUDIA MILENA GARCIA PEREZ	63511169	LOTE 5 VEREDA LLANA DE TIGRA	SH 0214	5/08/2021	240.388	126.525	117.158	484.071
100110 017000	ALBERTO GONZALES AYALA	91262984	TERRENO VIOLETA	SH-0238	9/07/2021	1.566.568	2.835.399	2.990.308	7.382.275
900000 300010 06	PATRICIA BOHORQUEZ MENDOZA	28337854	K 4 5 57 RIONEGRO	SH-0237	9/07/2021	25.648	27.039	25.211	77.898
200020 023000	NOELBA DUARTE MONTAÑEZ	63296703	LOTE 6 VEREDA LLANA DE LA TIGRA	SH-0227	8/26/2021	240.388	56.677	52.672	349.937
300000 500120 00	JOSE ARTURO MARTINEZ	5676515	CRA 5 5 13 24 MARQUETALIA SAN RAFAEL	SH-0220	8/17/2021	0	369.995	665.227	1.035.222
100050 109000	MARIA EVANGELINA NOSSA	28330209	ACAPULCO	SH-0216	11/08/2021	230.097	311.319	303.100	844.516
200020 226000	MIRYAM DUARTE DE JAIMES	37804050	LOTE 4 VEREDA LLANA DE LA TIGRA RIONEGRO	SH-0215	8/10/2021	240.388	120.701	111.767	472.856
100004 700200 00	MARINA IBAÑEZ MUÑOZ	28331143	K 7B 6 68 CONJ RES SAN AGUSTIN RIONEGRO	SH 0201	7/30/2021	0	0	0	0
100005 600289 01	GLADYS MANRIQUE	28334173	K 7B 6 37 VIV 2 LO 27 UR MARIA ANTONIA	SH-0197	7/27/2021	0	0	122.814	122.814
200070 117000	ELVIRA MARTINEZ DE DUQUE	63271350	EL LAUREL 2. VDA ROSA BLANCA RIONEGRO	SH 0188	7/14/2021	376.292	681.552	1.225.402	2.283.246
200100 066000	ANGEL MANUEL SANCHEZ ZABALETA	3928108	FINCA LAS MARIAS VDA LAS SALINAS	SH-0191	19/07/2021	257.038	407.756	410.874	1.075.668
300001 900130 01	RUBIELA RODRIGUEZ LIZCANO	28336128	C 10 9 59	SH 0185	7/13/2021	59.222	107.274	192.873	359.369
100003 400010 00	CESAR OMAR PINZON ORTIZ	91468055	C 12-13 PAR	SH-0307	12/20/2021	203.612	119.419	115.457	438.488
100005 700029	BLANCA ANTONIA	28333739	CARRERA 7B 6-06	SH-0310	12/21/2021	140.528	127.172	122.941	390.641

Escuchamos - Observamos - Controlamos.

REGISTRO PREDIAL	NOMBRE	CÉDULA	PREDIO	No. RESOLUCIÓN-PRESCRIPCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	2013	2014	2015	TOTAL, PRESCRITO
01	MONCADA GELVEZ								
10000780007000	JORGE ELIECER FLOREZ MANTILLA	91495337	C 22 14 PAR LOTE 2	SH-1060	12/27/2021	0	340.365	329.840	670.205
10000780008000	ROSALBA MANTILLA	28331410	CALLE 22 14 PAR LOTE 1	SH-0313	12/22/2021	0	479.430	515.618	995.048
10000430006000	TERESA PRADA NIÑO	28332097	CARRERA 15 N. 14-29	SH-0003	1/12/2022	594.432	530.684	496.095	1.621.211
10000120007000	LUDY OCHOA VERA	28351669	CARRERA 13 N.8-140	SH-0312	12/22/2021	172.917	0	0	172.917
100300026000	LUIS CARLOS CORDERO QUINTANILLA	13840837	SANTA INES	SH-0005	1/12/2022	170.841	228.487	223.484	622.792
10000560026901	ALBERTO SANCHEZ BUENO	5724283	CALLE 7B 6-33 VIV 2 LOTE 29 UR MARIA ANT	SH-0305	12/20/2021	158.978	176.586	171.779	507.343
100240358000	SANDRAJANETH BUENO RODRIGUEZ	27978812	VEREDA HONDURAS	SH-0300	12/02/2021	47.537	55.125	53.280	155.942
100040126000	ENELSY BARAJAS ARIAS	63283228	VEREDA LA CEIBA	SH-0298	12/02/2021	0	60.537	79.242	139.779
10020134000	NORBERTO VARGAS RAMOS	5722493	PIEDRA DE MOLER	SH-0299	12/02/2021	0	0	0	0
200050126000	LUZ ADRIANA BUITRAGO ROMAN	63339215	ROSA BLANCA FINCA LAS FLOREZ	SH-0289	11/19/2021	426.119	777.283	1.409.265	2.612.667
200100104000	DIGNA MARIA CARDENAS RODRIGUEZ	49652156	VEREDA LOS CHORROS	SH-0286	11/16/2021	418.345	589.061	558.398	1.545.804
100290036000	NEPOMUCENO DIAZ MANTILLA	5566873	LLANO DE PALMAS ROSA BLANCA	SH-0276	10/26/2021	391.191	601.779	606.512	1.599.482
100300005000	JAIME QUIROGA BECERRA	91277765	LOS NEQUES	SH-0270	10/19/2021	622.464	338.823	316.113	1.277.400
100240080000	DIANA MARCELA NIÑO NIÑO	37760764	EL BRASIL LO 1 VDA HONDURAS	SH-0269	10/14/2021	137.448	232.930	239.103	609.481
100050109000	VICTOR MANUEL NOSSA	24111554	ACAPULCO VEREDA EL CAIMAN	SH-0216	8/11/2021	230.097	311.319	303.100	844.516
100120146000	EMILCE RINCON PINZON	63287863	LOS ANDES VDA SAN JOSE DE AREVALO	SH-0264	10/11/2021	230.772	320.812	316.209	867.793
100300081000	GERARDO DE JESUS VALENCIA MONSALVE	19294748	LA HONDA	SH-0248	9/22/2021	105.325	6.688	6.234	118.247
100240136000	MARINA RODRIGUEZ RUGELES	28328386	ARMENIA	SH-0252	9/29/2021	0	0	516.261	516.261
30000230010000	MIRIAN OSPINO SORACA	28338644	C 95 48	SH-0246	9/22/2021	25.601	46.676	84.501	156.778
					Total	15.205.287	15.212.778	17.898.193	48.316.258

Fuente relación de predial en excel y resoluciones allegadas por sujeto de control

En resumen, tenemos

Prescripciones del Predial Realizadas en la vigencia 2021	2013	2014	2015	Total Prescrito
Totales	\$ 15.205.287,00	\$ 15.212.778,00	\$ 17.898.193,00	\$ 48.316.258,00

Se observa ineficiencia en la gestión, falta de políticas y mecanismos acertados en el cobro de estas cuentas por cobrar, lo cual permitió las prescripciones por valor de \$48.316.258,00, a solicitud de los contribuyentes soportada en actos administrativos donde se evidencian vigencias prescritas desde el 2013 hasta la vigencia 2015; generando un detrimento al patrimonio de la entidad.

Se toma como incorrección el valor de \$48.316.258,00

**CAUSA:**

Desatención en la gestión de recaudo de las cuentas por cobrar del impuesto predial acorde a normatividad

**EFEECTO:**

Detrimento del patrimonio por prescripciones efectuadas en la vigencia 2021 correspondiente al impuesto predial por vencimientos superiores a cinco (5) años del impuesto predial de las vigencias 2013, 2014 y 2015 por valor de \$48.316.258,00, a falta de procesos oportunos en la gestión de cobro de manera ágil, eficaz, eficiente, oportuna, configurándose detrimento patrimonial conforme a lo establecido en los artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000.

La entidad certificó el personal que tuvo a cargo el cobro persuasivo y coactivo del impuesto predial en las vigencias 2013 a 2019.

Para la presente observación se endilga posible responsabilidad fiscal y disciplinaria a los funcionarios que fungieron como secretarios de hacienda y los funcionarios que este delegue desde la vigencia 2013 hasta el 2019, esto de acuerdo a la delegación realizada a estos funcionarios mediante el Acuerdo no. 012 del 30 de diciembre de 2008 el cual establece en su "Artículo 442. *COMPETENCIA. Competencia para el ejercicio de las son competentes para proferir las actuaciones tributarias Municipales, el secretario de hacienda municipal y los funcionarios que este delegue. El jefe de la dependencia podrá delegar las funciones a él asignadas, así como comisionar a los funcionarios de conformidad con la estructura orgánica y funcional establecida.*"; periodos en que debió efectuarse el debido proceso de la acción de cobro persuasivo y coactivo, se evidencia omisión de la gestión de cobro de cuentas por cobrar del impuesto predial al no interrumpir los términos razón por la cual se dio el fenómeno de la prescripción y por ende pérdida de los recursos. El equipo auditor configura una observación administrativa con posible incidencia fiscal y disciplinaria.

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE OBSERVACION				
	A	D	P	F	S
RUBEN DARIO VILLABONA PEREZ-Alcalde 2020-2023	X				
LUZ MARINA RUEDA JAIMES Jefe de Control Interno 2022	X				
IVAN ZAFRA PREDRAZA -Secretario de Hacienda enero 1 del 2020 a mayo 11 del 2021, reintegrado a partir del 17 de noviembre del 2021 a la fecha	X				
YOLANDA PARADA GOMEZ -Secretaria de Hacienda y Crédito Público 2012-2015		X		X	
JUAN JOSE GOMEZ VELEZ. Contratista apoyo en la gestión de cobro (contratos 001 y 131/2013)		X			



Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE OBSERVACION				
	A	D	P	F	S
CLAUDIA PATRICIA AVILA -Secretaria de Hacienda y Crédito Público, enero 5 del 2016 a julio 4 del 2018		X		X	
CLAUDIA PATRICIA OSSES PEREZ- Cobro predial 2018		X			
HERBIN ALBERTO OSORIO PLATA. Contratista apoyo en la gestión de cobro predial y transito (Contratos 072-249/2016, Cont. 303/2017, Contratos 026-203/2018 y Contrato 327/2019)		X			
ANDREA MARCELA DUARTE SANGUIMO. <sup>2</sup> Contratista apoyo en la gestión de cobro predial y tránsito contrato (contrato 175/2019 y Contrato 016/2020)		X			
DIEGO AUGUSTO ORDOÑEZ PARRA. Contratista apoyo en la gestión de cobro predial y tránsito (Contrato 214-302/2017; Contrato 022/2018)		X			
RAUL MAURICIO CARDOZO QUINTERO-Secretario de Hacienda y Crédito Público julio 6 de 2018 a diciembre 31 de 2019		X		X	
CARLOS AUGUSTO DUARTE SANGUINO. Contratista Apoyo en la gestión de cobro de predial (Contrato 233/2018 y contrato y Cont 307/2019)		X			
MARLENE GAMBOA GOMEZ. Contratista apoyo gestión de cobro predial y tránsito. Contratos 088/2018).		X			
ANGELA MARIA GALLEGO MARTINEZ. Contratista apoyo de gestión de cobro predial y tránsito. (Contrato 193/2019)		X			
DEISY YESSSENIA VILLAMIZAR. Contratista apoyo de gestión de cobro predial y tránsito (Contrato 214/2018, 010/2019)		X			
Cuántia:	\$48.316.258,00				

A: Administrativo

D: Disciplinario

P: Penal

F: Fiscal

S: Sancionatorio

## RESPUESTA SUJETO DE CONTROL

La respuesta del sujeto de control donde se encuentran consignados los argumentos y anexos hará parte integral del presente informe; se transcriben los apartes más relevantes a efectos de concretar la postura del equipo auditor

## ADMINISTRACION ACTUAL.

Rionegro, Santander, 01 de septiembre de 2021

### **OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON POSIBLE INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL DE AUDITORÍA No. 02: PRESCRIPCIÓN DE VALORES DE IMPUESTO PREDIAL**

*Me permito indicar que, la entidad territorial durante la vigencia 2020, concedió prescripciones de la acción de cobro del impuesto predial unificado mediante resoluciones; realizando 58 actos administrativos por un valor total de \$64.797.883, en virtud del derecho que le asiste al contribuyente de un debido proceso y con el fin de no incurrir en cobro de lo no debido, por procesos no notificados en el término legal establecido para las vigencias 2012 a 2015.*

*En tal orden, me permito indicar que esta administración con el fin de controvertir y como plan de contingencia ante la falta de procesos oportunos en la gestión de cobro de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna deficiente control de los términos de prescripción de la acción de cobro de los tributos municipales por parte de administraciones anteriores, ha adelantado las siguientes actividades:*

<sup>2</sup> Se aclara que los Apellidos no corresponden es un error de transcripción del CGS, lo correcto es ANDREA MARCELA SIERRA SILVA, verificación realizada por el sujeto de control al efectuar la notificación pertinente.

Se actualizaron bases de datos por procesos de cobro coactivo administrativo por concepto de Impuesto Predial Unificado y con el fin de evitar prescripción y dar continuidad a procesos existentes y apertura a nuevos procesos, el 23 de septiembre de 2020 se emitieron 711 mandamientos de pago de procesos abiertos en 2019 en fase de cobro persuasivo, mediante la emisión de dichos mandamientos se dio apertura al cobro coactivo de 711 contribuyentes del Municipio, de los cuales se realizaron citaciones para notificación personal del acto administrativo, de veredas y corregimientos se publicaron en la página de la alcaldía las citaciones el 2 de octubre de 2020, el 5 de octubre se enviaron citaciones para notificación personal de los mandamientos de pago para los predios urbanos.

Del mismo modo, se creó base de datos para 2020, con los contribuyentes que adeudan al Municipio en Impuesto Predial de 2016 a 2020, sin que se les adelante proceso, para un registro total de 3931 contribuyentes, de los cuales se están emitiendo liquidación oficial de Impuesto predial en forma manual con el fin de adelantar cobro persuasivo, liquidaciones oficiales emitidas en 2021.

Se emitió resolución No. SH – 2660 del 15 de diciembre de 2020 Por medio de la cual se procedió a notificar por edicto 718 resoluciones de mandamientos de pago por procesos de cobro coactivo administrativo por concepto de Impuesto Predial Unificado, edicto que se fijó en cartelera el 16 de diciembre de 2020 y se publicó en página de la Alcaldía del Municipio de Rionegro – Santander.

De igual manera, se enviaron 11 Notificaciones por correo procesos de cobro coactivo por concepto de Impuesto Predial 2017, así como oficios al IGAC para investigación de Bienes procesos de cobro coactivo administrativo por concepto de Impuesto Predial 2016 y se emitieron 7 resoluciones de ejecución procesos de cobro coactivo administrativo por concepto de Impuesto Predial Unificado 2016 y 7 Liquidaciones del crédito por concepto de Impuesto Predial Unificado para proceder a embargos.

En continuidad con lo adelantado en 2020, se emitió Resolución SH - 0015 del 27 de enero de 2021, por medio de la cual, se notifican por edicto 7 resoluciones de ejecución y embargo de procesos de cobro administrativo coactivo por concepto de Impuesto Predial año 2016, asimismo, se publicaron en la página de la alcaldía edicto y resoluciones que resuelven continuar con la ejecución de 7 contribuyentes.

Por otra parte, se está actualizando base de datos vigencia 2020 – 2021, respecto a las liquidaciones generadas año 2021, con el fin de iniciar cobro persuasivo de las vigencias 2016 a 2021 que a la fecha no poseen proceso.

En tal sentido, se generaron en forma manual 751 Liquidaciones Oficiales de Impuesto Predial Unificado, con actualización individual de deuda, las cuales fueron registradas en base de datos, asimismo, se emitió resolución No. SH – 0221 del 19 de agosto de 2021 por medio de la cual "Se procede a fijar aviso de citación para notificación personal de liquidaciones oficiales por concepto de impuesto predial unificado proferidas por la secretaria de hacienda y crédito público de la zona rural del municipio de Rionegro Santander" En virtud del artículo 454 del Acuerdo No. 012 de 2008 por medio del cual se crea el Código de Rentas del Municipio de Rionegro, Santander.

Del mismo modo, me permito informar que lo concerniente a las vigencias 2012 a 2015 decretadas prescritas por esta administración, en lo referente a la gestión de dichos procesos no es responsabilidad de esta administración, toda vez que fueron procesos de los cuales no se notificó el mandamiento de pago en el término otorgado por la ley, para interrumpir la prescripción, el cual corresponde para esta última vigencia el 1 de enero de 2020.

Lo anterior, en virtud de los artículos 817 y 818 del Estatuto Tributario Nacional y la sentencia 29863 del Consejo de Estado por medio de la cual se establece «Como lo ha sostenido esta Sala, para efectos del término de prescripción de la acción de cobro, "cuando se adopta el sistema de facturación por la propia autoridad tributaria, tanto la factura o cuenta de cobro, así como el acto de determinación y el proceso de cobro deben

*surtirse en un plazo no mayor a cinco (5) años contados a partir de la fecha en que el impuesto se hizo exigible”, lo que ocurre a partir del 1º de enero de cada año.»*

*En razón a lo cual se evidencia que, notificar los mandamientos de pago con el fin de interrumpir la prescripción de la vigencia 2015 no es responsabilidad de esta administración, dado que el periodo del señor Alcalde Dr. RUBEN DARIO VILLABONA PEREZ inicio el 1 de enero de 2020.”*

Parte 2 de la respuesta del sujeto de control

*“Conforme a Ley 1066 de 2006 Artículo 5º “Las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario”.*

### **SUSPENSION DE TERMINOS POR EFECTOS DE LA PANDEMIA POR COVID -19**

*Este despacho se permite informar que, mediante **resolución No. SH – 124 del 05 de junio de 2020, (ANEXO 1. HALLAZGO 4. RES. SH 124 2020)** la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, resolvió suspender términos en los procesos de cobro coactivo a partir del 05 de junio de 2020, en virtud del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, A través del cual, el Gobierno Nacional Faculta a las entidades públicas para suspender términos en su artículo 6, del siguiente tenor:*

*“Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social las autoridades administrativas a que se refiere el artículo 1 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, por razón del servicio y como consecuencia de la emergencia podrán suspender mediante acto administrativo los términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa, asimismo, la suspensión afectara todos los términos legales, incluidos aquellos establecidos en términos de meses o años”.*

*En tal sentido, la Secretaria de Hacienda y Crédito Público resolvió a través de artículo primero:*

*“SUSPENDER términos a partir del 5 de junio de 2020 en los procesos de Impuesto Predial Unificado, Alumbrado Público y Multas de Tránsito adelantados por la SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO en la oficina de cobro coactivo de la Alcaldía del Municipio de Rionegro – Santander, hasta tanto permanezca el Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica en el Territorio Nacional.*

*PARÁGRAFO: La suspensión de términos opera frente a disposiciones legales o reglamentarias, tales como la caducidad y prescripción, implicando así la interrupción de los términos de los diferentes procesos adelantados por la SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO a través de la oficina de cobro coactivo en las carteras de Impuesto Predial Unificado, Alumbrado Público y Multas de Tránsito del Municipio de Rionegro – Santander.”*

*Se debe aclarar al grupo auditor, que el valor endilgado por prescripciones de impuesto predial de las vigencias 2013, 2014 y 2015, hace referencia en las OBSERVACIONES a un valor total de (\$48.316.258=), pero realizado la revisión de las observaciones corresponde a un valor de (\$40.248.116), conforme a cuadro*





en Excel que se anexa, que fue el mismo reportado a la Contraloría General del Departamento.

Por otra parte, es indispensable informar que en la relación enviada en excel, se especifica una resolución que no fue aprobada que también se está sumando, con respecto a la gestión adelantada, se emitió Resolución SH - 0015 del 27 de enero de 2021 que fue enviada a ustedes en el momento de la auditoría, por medio de la cual, se notifican por edicto 7 resoluciones de ejecución y embargo de procesos de cobro administrativo coactivo por concepto de Impuesto Predial año 2016, asimismo, se publicaron en la página de la alcaldía edicto y resoluciones que resuelven continuar con la ejecución de 7 contribuyentes. Se está actualizando base de datos vigencia 2020, respecto a las liquidaciones generadas año 2021, con el fin de iniciar cobro persuasivo de las vigencias 2016 a 2021 que a la fecha no poseen proceso.

**(ANEXO 2. HALLAZGO 4. CUADRO EN EXCEL – CON OBSERVACIONES POR VALOR TOTAL \$40.248.116=)**

En aras de dar respuesta a la solicitud por parte de la contraloría, se evidencia que la información requerida fue enviada por parte de la oficina de cobro coactivo en los terminos pertinentes de la auditoría por parte del ente de control.

De igual manera, se confirma por evidencias por medio de correos electronicos de fechas:

- 17 de mayo de 2022
- 23 de mayo de 2022
- 26 de mayo de 2022
- 27 de mayo de 2022

Por lo tanto, **se solicita** al grupo auditor modificar la calificación que se le concedió a este hallazgo, atendiendo que la administración cumplió cabalmente lo que indica la norma, sin menoscabar los preceptos jurídicos. **Retirar las responsabilidades de tipo administrativo, disciplinarias y FISCAL**

En la mesa de trabajo realizada el día 5 de agosto del 2022 mediante acta No. 4 el sujeto de control menciona en relación con esta observación: *Interviene la Dra Daily Karina Tarazona Arias abogada contratista de cobro coactivo, quien manifiesta que se solicitó concepto Federación Colombiana de Municipios, además cita la normatividad pertinente a la prescripción de obligaciones, da lectura a gestión respecto los temas relativos a la observación, manifestando que se encuentra en la réplica presentada por tanto no se aporta documento adicional.*

*El señor alcalde precisa que su administración en las labores desarrolladas tiene presente no generar un menoscabo."*

Oficio de agosto 5 del 2022 con radicado 3378 de la Contraloría General de Santander sin foliar, relacionan el número del hallazgo y los soportes, donde refieren la entrega de documentos soportes de la mesa de trabajo realizada con el equipo auditor.

"A la Observación 4 y 5 se entrega lo siguiente:

a-Concepto de la federación colombiana de municipios referente al cobro del impuesto predial

b-Oficio dirigido a la contraloría referente a las prescripciones.



*c-Informe de gestión de secretaria de hacienda a y crédito público de fecha 8 de febrero del 2021 al Concejo Municipal de Rionegro se informa como se encontró la cartera de hacienda y soportes de presupuesto.*

*d-Informe de la oficina de conclusión de empalme de fecha 18 de mayo del 2020 de la secretaria de hacienda y reporte de inconsistencias."*

Contradicción de Yolanda Parada Gómez Radicado 3675 de agosto 26 del 2022. que contiene un oficio con 9 anexos sin folios y 101 folios: Asunto Observación de Auditoria No. 4. Prescripciones Impuesto Predial realizada Vigencia 2021. la presunta responsable refiere en el documento radicado Se toman algunos apartes así: En "PRUEBAS Y ANEXOS:

- *Citaciones para notificación de mandamiento de pago emitidos por la secretaria de hacienda (23) folios.*
- *Oficios dirigidos a la emisora comunitaria "Voz de la inmaculada"*
- *Oficio de fecha 16 de diciembre de 2015 dirigido a la señora MARIA MAGDALENA MORALES, coordinadora del empalmen por parte de la administración entrante en el área de hacienda*
- *Pantallazo de correos eléctricos enviados a la señora María Magdalena Morales y Patricia Ávila, mediante los cuales se hizo la entrega de la información solicitada durante el proceso de empalme y relacionada con la gestión tributaria.*
- *Solicito tener como prueba los pantallazos del presente escrito, donde se evidencia que la información referente a los procesos se encontraba publicada en la página web del Municipio*
- *Allego una muestra aleatoria de copias donde consta la entrega de las citaciones y algunas notificaciones personales de mandamientos de pago correspondiente a obligaciones prescritas de manera indebida por la administración actual.*
- *Allego soportes de la gestión realizada en la vigencia 2016, 2017 y 2018 del cobro realizado por la auxiliar administrativa Claudia Patricia Osés, donde hace entrega de la gestión de cobro.*

*Para finalizar es pertinente señalar que como consta en las actas que se adjuntan, durante el proceso de empalme hicimos entrega a la administración entrante la totalidad de los archivos existentes en el edificio de la alcaldía municipal incluido archivo satélite que se encontraba en la antigua cárcel municipal y en la antigua sede de la alcaldía, documentación que había sido organizada por el personal de las diferentes dependencias e incluso de 4-72 empresa contratada para la organización del archivo. Sin embargo, con extrañeza y preocupación se observa que debido al cambio de ubicación de oficinas ordenada por el señor alcalde la documentación se ha traspapelado, lo cual ha ido en contra de los intereses del municipio y de los ciudadanos Rionegranos"*

En el documento compilado remitido al líder del proceso auditor de septiembre 1 del 2022 entre otros la entidad refiere:

Se manifiesta que las siguientes personas no allegaron respuesta alguna a las instalaciones de la administración municipal ni a los correos institucionales dispuestos para el efecto frente a la notificación del informe No. 47 de julio 15 del 2022 y se precisa que los concejales lo hicieron en un documento conjunto.

1. JUAN JOSÉ GOMEZ VÉLEZ
2. DEISY YESENIA VILLAMIZAR

No hubo réplica Deisy Yessenia Villamizar. Contratista apoyo de gestión de cobro predial y tránsito (Contrato 214/2018, 010/2019) y Juan José Gómez Vélez. Contratista apoyo en la gestión de cobro (contratos 001 y 131/2013) En cuanto a la contradicción del ser Juan José Gómez Vélez radicada en la Contraloría General de Santander con No. 3709 de agosto 29 del 2022-Cargo asesor jurídico

adscrito a la secretaria de hacienda para la vigencia 2012-2015, presenta la contradicción para la observación No. 5 prescripciones de comparendos.

En cuanto a las contradicciones allegadas a la Alcaldía Municipal tenemos:

**Carpeta 1. Yolanda Parada:** (No entregó en físico solo correo). La administración actual remite un pdf con título caso yoli que contiene 12 folios y corresponde al radicado 3709 de agosto 29 del 2022 firmado por el señor Juan José Gómez Vélez y un archivo en pdf de la misma fecha con un folio donde dice caso yoli

**Carpeta 2. Claudia Patricia Ávila Monsalve:** (Entregó en Físico y Correo). La administración actual remite un pdf con título Expediente réplica 0046 CGS de fecha agosto 31 del 2022 que contiene 117 folios y un archivo en pdf de la misma fecha con un folio donde se observa el envío del correo por la presunta responsable se transcriben algunos apartes de la contradicción: Refieren recaudo de la vigencia 2016, 2017 y hasta julio del 2018. En algunos apartes dice *"Para realizar la anterior gestión de recaudo, el municipio cuenta con un software para liquidar, registrar y llevar el control del impuesto predial, liquidación o estado de cuenta se da a conocer a los contribuyentes, a través de reparto acercándose a la ventanilla de tesorería municipal ubicada cuando llegue en el segundo piso lo que razón dificultaba el acceso a las personas en situación de discapacidad o adultos mayores razón por la cual se acondicionó en el primer piso de la alcaldía donde aún se encuentra operando, a su vez también se ha informado por los diferentes medios de comunicación en especial para que puedan aprovechar los descuentos de pronto pago estipulado en el CODIGO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO SANTANDER (Acuerdo municipal No. 012 del 2008)"*

*"A efectos de desvirtuar la observación realizada por el organismo de control, se hace necesario precisar que la administración entrante hace la revisión pormenorizada a los documentos del archivo de la secretaria de hacienda, esto a fin de establecer el estado actual de cada expediente que se encontraba en curso a efectos de determinar la actuación que se hacía necesario adelantar en mi gestión como secretaria de hacienda, careciendo de este insumo era imposible que se pudiera adelantar el trámite de cada uno de los procesos hasta tanto no se llevara a cabo la revisión de más de 3.000 procesos, conforme a ello era imposible que se pueda adelantar esta actuación, máxime si se tiene en cuenta que no se contaba al inicio de la nueva administración con el personal requerido y la secretaria no contaba con el personal de planta que ejercieran estas labores de cobro; así las cosas, la primera actuación correspondió a la revisión y determinación de las actuaciones a seguir a efectos de evitar prescripciones obviamente con énfasis en aquellos procesos. en la revisión no se encontraron expedientes que evidenciaran el haber llevado a cabo o adelantado **proceso de notificación de actos y resoluciones de cobro coactivo correspondientes a los años 2015 y anteriores** de los casos referidos en la apertura de la observación. Así mismo, se evidenció que no existía constancia de notificación personal sino que hizo una general en la página de la Entidad, quedando sin fuerza y ante la imposibilidad de ejecutarlos."*

*Según lo anteriormente expuesto la Secretaria de Hacienda, oficina bajo mi responsabilidad, realizó los comités de sostenibilidad de la información financiera y contable, esto con el fin de establecer el procedimiento a seguir para lograr evitar la prescripción de la cartera del impuesto predial, donde se trazaron los lineamientos para optimizar la gestión de recaudo así:*

- Se procedió a realizar los procesos de cobro coactivo a los 50 predios en la vigencia 2016 los que poseían mayor deuda por concepto de impuesto predial, esto con el fin de evitar la prescripción de las deudas más altas o favor del municipio se expidió la liquidación oficial y se realizó la respectiva notificación, es importante precisar que (46 rurales y 4 urbanos. (Se anexa como ejemplo una notificación de resolución 0053 notificado por el funcionario contratado y*



*Notificación de la Resolución No. 0070 notificado por correo 472, el resto de las notificaciones reposan en los expedientes de cobro coactivo de la secretaria de hacienda de la entidad).*

- *En la vigencia 2017 se continuo con el proceso de cobro coactivo a 529 predios (428 rurales y 101 urbanos) y se realizar la respectiva notificación por el contratista que tenía a cargo esa labor el cual utilizaba el respectivo sello con la firma y fecha de recibido como evidencia de la notificación. (anexo copia de un proceso con el respectivo sello que se utilizaba para notificar). en la oficina de cobro coactivo reposan todos los expedientes."*

*Entenderá entonces, que mi actuar frente a la observación no existió en ningún momento el elemento de dolo o culpa, en todo caso se evitó la pérdida de recursos por estos conceptos por tal razón que se realizaron las acciones administrativas para los respectivos cobros, expidiendo los actos administrativos correspondientes sin que como dice el anterior informe de auditoría no se hubiere realizado trámite administrativo alguno para evitar que opere el fenómeno de la prescripción al cobro coactivo, se dio prelación al cobro coactivo para las vigencias que se encontraban por cumplir los 5 años de que trata la norma.*

*Por lo tanto, y ante lo relatado y sustentado con anexos, no es posible afirmar que existió ineficiencia en la gestión, falta de políticas y mecanismos acertados en el cobro ya que se llevaron a cabo acciones que impidieron la prescripción de más de 700 millones de pesos en las dos vigencias que pude prestar mis servicios al Municipio de Rionegro"*

**Carpeta 3. Claudia Patricia Osses Pérez:** (Entregó en Físico y Correo). La administración actual allega de fecha agosto 31 del 2022 documento que contiene 38 folios en pdf y un archivo en pdf de la misma fecha con un folio donde se observa el envío del correo por la presunta responsable se transcriben algunos apartes de la contradicción: **ARGUMENTOS DE LA DEFENSA.**

- *El 26 de julio del 2007, tomé posesión del cargo de Auxiliar Administrativo Código 407 grado 1 nivel asistencial del Municipio de Rionegro desvinculándome de la administración el 13 de julio del 2018.*
- *Las funciones para el cargo de Auxiliar Administrativo, nivel asistencial del Municipio de Rionegro, estipuladas en el manual de funciones a la fecha de mi retiro, son certificadas por la secretaria general y del interior el 26 de agosto del 2022 (adjunto 02 folios)*
- *Mediante la resolución 121 del 09 de agosto del 2012 expedida por el despacho del alcalde, considerando que me encontraba desempeñando estudios universitarios de contaduría me asignan las siguientes funciones especiales pro tempore. (adjunto un folio). Contabilización de las cuentas por pagar (nomina, proveedores, etc.), conciliaciones bancarias de cuentas de ahorro y corrientes del Municipio. Generación de informes y pagos tributarios. Contabilización de los giros ocasionados por las diferentes cuentas por pagar del municipio. Generación de estados financieros (Balance General y Estado de Resultados) entre otros.*
- *Aproximadamente a mediados del 2017 me informa de manera verbal que inicio funciones como auxiliar administrativo, nivel asistencial en la oficina de cobro coactivo de impuesto predial"*

**Carpeta 4. Herbin Alberto Osorio Plata:** (Entregó en Físico y Correo). La administración actual allega de fecha agosto 31 del 2022 documento que contiene 2 folios en Word firmado y un archivo en pdf de la misma fecha con un folio donde se observa el envío del correo por el presunto responsable se transcriben algunos apartes de la contradicción. *"En mi condición de Ex contratista de la Alcaldía de Rionegro Santander actuando como apoyo a la Secretaria de Hacienda, en la parte de cobro coactivo, de impuesto predial y comparendos de tránsito impuesto por la policía de carreteras, cuya ejecución de mi función fue desde fecha febrero 12 de 2018 hasta el julio 11 de 2018, con los contratos No. CE-18- 00157/ CE-18-00358 / CE-18-00559 / CE-18-*

00745 / CE-18-00957 /CE-18-01177 / CE-18- 01702 / CE-18-01817 / CE-18-02119 terminándolo el 11 de julio de 2018. En septiembre nos renovaron el contrato CE-01177 seguimos en octubre de 2018 con el contrato CE-18- 01871, en noviembre no trabajamos y en diciembre con el contrato CE- 18-02119, cuyo trabajo era revisar que las carpetas tuvieran completas la información del predial. Porque según la sanción impuesta para la notificación como dice artículo 118 del Código General del Proceso establece que los términos de meses y de año se contarán conforme al calendario y que los términos de días se endienten hábiles , concordante con el Régimen Político y municipal en los artículos 59 y 62, los cuales las carpetas se encontraban sin cobro persuasivo de los impuestos y comparendos del parte sin dirección para poder notificar al infractor de dicha sanción impuesta, pero debido a que no se tenía acceso a más información detallada solo se contaba con el comparendo y la resolución de la infracción pero no había la publicación en un lugar visible a la entrada de la alcaldía , o por la página web de la alcaldía de Rionegro, al no tener soportes ni documentos.

Como cumplida la etapa sancionatoria el funcionario competente para ejecutar el cobro coactivo se deberá dar inicio al mandamiento de pago, y en algunas carpetas el mandamiento de pago no existía, por esa razón no teníamos soporte y nos tocaba dar las prescripciones de los comparendos. ya que se dificultaba la notificación personal en muchos casos porque se presentaban devoluciones de 472 por dirección incorrecta en el comparendo y debía realizarse notificación por aviso.

Así mismo, debe aclararse que, revisado el archivo, la mayoría de procesos que se revisaron de 2012 a 2015 no tenían mandamiento de pago o los pocos que lo tenían este no estaba notificado impidiendo que la Entidad evitara la prescripción de muchos comparendos de estas vigencias

Así mismo nosotros de la oficina de cobro coactivo realizamos jornadas de recaudo en el bajo Rionegro donde asistía un contratista para facilitar a los contribuyentes el pago del impuesto predial evitándole gastos de traslado a la cabecera municipal.

Con lo escrito y las explicaciones se solicita muy respetuosamente se desvirtúe la connotación disciplinaria de la observación, para el suscrito en el tema y se examine, teniendo en cuenta que se realizaron acciones tendientes a evitar que se interpongan excepciones y estas sean desestimadas para la prescripción de las deudas por concepto de impuesto predial, ya habían transcurrido más de (5) años y los comparendos (3) años iniciando los procesos de cobro coactivo.

Con las anterior doy respuesta y se emite replica en el término otorgado al informe preliminar No. 0047 de julio 15 de 2022 para que sea incluido en el informe que va a remitirse a la Contraloría General de Santander."

**Carpeta 5. Andrea Marcela Silva Sierra:** (Entregó en Físico y Correo). La administración actual allega de fecha agosto 31 del 2022 documento que contiene 4 archivos 1 archivo con título procesos 2016 y 2017 con 2 hojas en excel, 1 archivo procesos 2019 en excel en una hoja, 1 archivo en pdf denominado Registro Fotográfico Acciones de Cobro Impuesto Predial Rionegro Santander, un archivo en pdf en 6 folios con los argumentos y un archivo en pdf de la misma fecha con un folio donde se observa el envío del correo por la presunta responsable se transcriben algunos apartes de la contradicción: **PRESCRIPCIONES DEL IMPUESTO PREDIAL 2021**

"Frente a esta observación es pertinente indicar que en primer lugar que suscribí el Contrato No. 175/2019 cuya ejecución fue el 26 de junio del 2019 hasta el 26 de diciembre del 2019 y el contrato 016/2020 cuya ejecución fue el 20 de enero del 2020 al 30 de abril del 2020 realizando las siguientes actividades para el cobro del impuesto predial junto con el equipo contratado para el cobro coactivo.



*En el segundo semestre del 2019 en primer lugar se realizó la revisión de los procesos iniciados por la entidad en las vigencias 2016 y 2017 encontrando*

*Que para la vigencia 2016 revisado el archivo se encontraron 33 procesos  
Que para la vigencia 2017 revisado el archivo se encontraron 389 procesos.*

*Así mismo se procedió a iniciar el proceso de cobro de impuesto predial a 2061 predios que tenían deuda al momento, realizando la impresión de 2061 liquidaciones junto con sus respectivas citaciones es para notificación, las cuales fueron organizadas por barrios y por veredas para iniciar el proceso de notificación, cabe aclarar que gran número de predios quedan en la zona rural donde no realiza notificación 472, así mismo no fue posible la entrega de las citaciones por parte de 472 a muchos de los propietarios de la zona urbana porque debieron acudir a realizar el proceso para notificación algunos contratistas del grupo de Cobro Coactivo, como se evidencia en las fotografías que se adjuntan a la presente, situación que prolongó los términos de notificación, finalmente, producto del trabajo del equipo se logró notificar en debida forma 965 deudores a quienes se les inicio proceso en la vigencia 2019.*

*Así mismo el Grupo de cobro coactivo realizó jornadas de recaudo en el bajo Rionegro donde asistía un contratista para facilitar a los contribuyentes el pago del impuesto predial evitándole los gastos del traslado.*

*Dentro de la ejecución del contrato de la vigencia 2020 entre el 20 de enero del 2020 al 20 de abril de 2020 junto con el equipo de cobro coactivo se realizó organización de los 965 expedientes creados en el 2019 y se realizó la verificación del estado de la deuda de dichos predios para poder continuar con el proceso de mandamiento de pago, encontrando que ya varios estaban a paz y salvo o habían cancelado algunas vigencias abonando a su deuda, así mismo es pertinente aclarar que en el mes de marzo del 2020 por la declaratoria de emergencia sanitaria se suspendieron los términos"*

**Carpeta 6. Diego Augusto Ordoñez Parra:** (Entregó en Físico y Correo). La administración actual allega de fecha agosto 31 del 2022 documento que contiene Acta de terminación del contrato 22 del 2018 en formato pdf en 2. Certificado de la entidad donde relacionan las actividades en 3 folios. Descargos en formato pdf en 8 folios y un archivo en pdf de la misma fecha con 7 folios, donde se observa el envío del correo por el presunto responsable se transcriben algunos apartes de la contradicción: "Teniendo en cuenta lo anterior, procedo a referirme de la siguiente manera de cada Observación: **SOBRE LA OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON POSIBLE INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA DE AUDITORIA N° 4 – PRESCRIPCIONES DEL IMPUESTO PREDIAL REALIZADAS EN LA VIGENCIA 2021**

*Teniendo en cuenta las observaciones de la Contraloría, me permito manifestar primero que todo que al iniciar mi contrato de prestación de servicios N° 214-2017 con la Secretaría de Hacienda del municipio de Rionegro, antes de iniciar las asesorías para las cuales fui contrato, se inició un estudio de los procesos y expedientes del cobro del impuesto predial unificado como una de mis funciones como contratista correspondiente a asesorar en la apertura, radicación y conformación de expedientes, arrojando como resultado que al iniciar el mandato del Alcalde Wilson Vicente Gonzales Reyes, el alcalde saliente no le hizo empalme completo y no le fue entregado en materia de cobro coactivo todos los procesos y expedientes, desde las vigencias 2015 hacia atrás, debiendo la nueva administración empezar un proceso de depuración y empezar de nuevo con el proceso de notificación personal de las liquidaciones del Impuesto Predial Unificado y así evitar se configurara la prescripción en el cobro del impuesto.*

*Durante el proceso de depuración de la información, la Dra. PATRICIA ÁVILA MONSALVE (Secretaria de Hacienda en agosto de 2017 cuando inicié mis funciones como contratista), me manifestó que se habían realizado comités de sostenibilidad de la información financiera y contable, con el fin de establecer el procedimiento a seguir para lograr evitar la prescripción de la cartera del impuesto predial, donde se trazaron los*

lineamientos para optimizar la gestión de recaudo así: se procedió a realizar los procesos de cobro coactivo a los 50 predios en la vigencia 2016 los que poseían mayor deuda por concepto de impuesto predial, esto con el fin de evitar la prescripción de las deudas más altas a favor del municipio, se expidió la liquidación oficial y se realizó la respectiva notificación, es importante precisar que (46 rurales y 4 urbanos).

En la vigencia del año 2017 se continuó con el proceso de cobro coactivo a 529 predios (428 rurales y 101 urbanos).

El 29 de diciembre de 2016, el presidente de la república sancionó la Ley 1819 que dispuso que durante los 10 meses siguientes a esta ley, los sujetos activos contribuyentes o responsables de impuestos, tasas o contribuciones, que se encuentren en mora en los periodos anteriores a los años 2014, tendrán derecho a recibir unos beneficios con unos descuentos y fechas establecidas en la ley. Teniendo en cuenta la aplicación a la ley se profiere acuerdo municipal en el concejo de Rionegro donde se da aplicabilidad a la ley y se profieren unos descuentos con dichos plazos, con el fin de recuperar la cartera e incentivar al pago.

Así las cosas, en mis primeros meses como contratista de la Secretaría de Hacienda del municipio de Rionegro, mi gestión fue la de depurar la información de los procesos de cobro coactivo del Impuesto Predial Unificado y dar apoyo para la aplicación del Acuerdo Municipal que concedía los beneficios de la Ley 1819 de 2016, por lo que se demuestra que sí hubo eficacia en la gestión y sí hubo una política y mecanismos acertados para el efectivo cobro del Impuesto Predial Unificado y así generar una cultura de pago y evitar se generara la figura de la prescripción, obteniendo en el año 2017 como recaudo de éste impuesto más de Mil Quinientos Millones de pesos.

Expuesto lo anterior, dentro de mis funciones estaban la de asesorar la apertura, trámite y terminación de los procesos de cobro coactivo de los diferentes impuestos municipales, asesorar la proyección de los actos administrativos que profieren los mandamientos de pago para el cobro coactivo, si realicé dichas funciones teniendo en cuenta las directrices que se me habían impartido que era las de seguir el informe dado en los comités de sostenibilidad y dar impulso a los cobros del Impuesto Predial de los predios priorizados en dicho informe, a lo que asesoré a la funcionaria encargada del software para que se generaran las citaciones para notificación personal tanto de las Liquidaciones como de los mandamientos de pago, con el fin de que los contribuyentes se acercaran a la oficina de cobro coactivo para el pago del impuesto predial, se notificaran y en muchos de los casos llegar a un acuerdo de pago, los cuales fueron muchos, no me acuerdo de la cifra, pero fueron muchos acuerdos de pago con los cuales se logró interrumpir la prescripción (toda esa información quedó en los computadores de la oficina de cobro coactivo al terminar mi último contrato en el 2018) **(ANEXO COPIA DE UN EXPEDIENTE DONDE CONSTA LA LABOR REALIZADA Y DETALLADA ANTERIORMENTE).**

Respecto a los citatorios para notificación personal, en la Secretaría de Hacienda nos vimos en una dificultad para hacer llegar las citaciones a los predios ubicados en la zona rural, toda vez que el municipio de Rionegro es muy extenso y las vías terciarias en esa época eran de difícil acceso, por lo que la empresa de correo certificado 4-72 con la que tenía convenio la Alcaldía no prestaba el servicio de correspondencia al sector rural y sobre todo a los predios más alejados del casco urbano, por lo que se vio la administración municipal en la obligación de contratar a un funcionario para que llevara los citatorios a los predios más alejados y a los de difícil acceso, y tengo entendido que en el objeto del contrato de dicho funcionario estaba especificado que su función era la de apoyar en la gestión de llevar la correspondencia y certificar la entrega de los citatorios y demás documentos de la oficina de cobro coactivo. Dicho funcionario contaba con un sello y hacía firmar a los contribuyentes el recibido de la entrega de los citatorios de notificación personal, como de los mandamientos de pago.

Tanto al proceso de notificación como al proceso de cobro coactivo en general se le hacía un seguimiento con el fin de lograr interrumpir la prescripción de las vigencias, sobre todo las más antiguas como lo eran del 2015 hacia atrás, dejando toda la información en el



computador que me fue asignado y dando entrega de todos los procesos al señor RAUL MAURICIO CARDOZO QUINTERO, quien asumió el cargo de Secretario de Hacienda, el día 4 de julio de 2018 cuando se firmó el Acta de Terminación del contrato 22-2018. Debo resaltar que los procesos se dejaron en el archivo de la oficina de cobro coactivo, con sus respectivos documentos, en orden, pero a mi sorpresa cuando fui a la Alcaldía de Rionegro por la notificación de los presentes hallazgos, el día 26 de agosto de 2022 en horas de la mañana, la abogada a cargo del proceso de cobro coactivo me manifestó que la administración saliente no les realizó empalme de los procesos de cobro coactivo, evidenció que los procesos de cobro coactivo no fueron impulsados, no se continuó con el trámite, no se encontraron los expedientes, todo en desorden y les ha tocado realizar nuevamente la depuración de la información y que los computadores que usábamos en la oficina ya no se encuentran y toda la información que en ellos estaba se perdió.

Por lo anterior debo resaltar el cumplimiento de mis funciones como contratista de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Rionegro y de todo el equipo de trabajo de la oficina de cobro coactivo. Por último, manifiesto que se hizo todo el esfuerzo para abarcar la mayor parte de predios e iniciarles el proceso de cobro persuasivo y coactivo, pero al número reducido de funcionarios y contratistas que laborábamos en la época que trabajé en el municipio de Rionegro, era imposible cumplir con ello, y más en tan corto tiempo que estuve trabajando.”

**Carpeta 7. Raúl Mauricio Quintero Cardozo (No entregó en Físico, solo Correo).** La administración actual allega de fecha agosto 31 del 2022 documento que contiene 3 archivos 1 archivo con título procesos 2016 y 2017 con 2 hojas de excel 1 archivo procesos 2019 en 2 excel con una hoja de cálculo, un archivo en pdf denominado sustento de la observación 4 y en 5 folios y un archivo en pdf de la misma fecha con un folio donde se observa el envío del correo por el presunto responsable, se transcriben algunos apartes de la contradicción:

**CONTROVERSIA: RAUL MAURICIO CARDOZO QUINTERO – EX SECRETARIO DE HACIENDA.** Teniendo en cuenta que mi Gestión frente a la cartera de Hacienda del Municipio de Rionegro Santander, inicio a partir del 06 de Julio de 2018 hasta el 31 de Diciembre de 2019, me permito sustentar las actividades para el cobro del impuesto predial junto con el equipo contratado para cobro coactivo: En el segundo semestre de 2019 en primer lugar se realizó la revisión de los procesos iniciados por la Entidad en las vigencias 2016 y 2017, encontrando: Que para la vigencia 2016 revisado el archivo se encontraron 33 procesos Que para la vigencia 2017 revisado el archivo se encontraron 389 procesos Así mismo, se procedió a iniciar el proceso de cobro de impuesto predial a 2061 predios que tenían deuda al momento, realizando la impresión de 2061 liquidaciones junto con sus respectivas citaciones para notificación, las cuales fueron organizadas por barrios y por veredas para iniciar el proceso de notificación, cabe aclarar que gran número de predios quedan en la zona rural donde no realiza notificación 472, así mismo no fue posible la entrega de las citaciones por parte de 472 a muchos propietarios de la zona urbana por lo que debieron acudir a realizar el proceso para notificación algunos contratistas del Grupo de Cobro coactivo, como se evidencia en las fotografías que se adjuntan a la presente, situación que prolongo los términos de notificación; finalmente, producto del trabajo del equipo se logró notificar en debida forma a 965 deudores a quienes se les inicio proceso en la vigencia 2019. Así mismo el Grupo de cobro coactivo realizo jornadas de recaudo en el bajo Rionegro donde asistía un contratista para facilitar a los contribuyentes el pago del impuesto predial evitándole gastos de traslado a la cabecera municipal. Dentro de la ejecución del contrato de la vigencia 2020 entre el 20 de enero de 2020 al 30 de abril de 2020 junto con el equipo de cobro coactivo se realizó la organización de los 965 expedientes creados en el 2019 y se realizó la verificación del estado de la deuda de dichos predios para poder continuar con el proceso de mandamiento de pago, encontrando que ya varios estaban a paz y salvo o habían cancelado algunas vigencias abonando a su deuda, así mismo es pertinente aclarar que en el mes de marzo de 2020 por la Declaratoria de emergencia sanitaria se suspendieron los términos. Con base en las anteriores explicaciones se solicita muy respetuosamente se desvirtúe la connotación disciplinaria y fiscal de la observación, para el suscrito en el



*tema sub-examine, teniendo en cuenta que se realizaron acciones tendientes a evitar la prescripción de las deudas por concepto de impuesto predial iniciando los procesos de cobro coactivo.*

**Carpeta 8. Carlos Augusto Duarte** (Entregó Cd y Envío correo). La administración actual allega de fecha agosto 31 del 2022 documento que contiene 12 archivos en pdf y word, contrato 307/2019, Descargos en pdf y word en 3 folios, evidencia registro fotográfico, imagen brigadas de recaudo san Rafael y notificaciones en 56 folios, informe de Qc en 30 folios, archivo con título procesos 2 con 1 hoja de excel 1 con 2017, archivo en una hoja de Excel vigencia 2019, resoluciones 2259/2018, resolución 11023/2019; resolución SH-1180 de sep/2018 y un archivo en pdf de la misma fecha con un folio donde se observa el envío del correo por el presunto responsable, se transcriben algunos apartes de la contradicción:

**RESPUESTA:** Excontratista: **CARLOS AUGUSTO DUARTE SANGUINO.**

*"Frente a esta observación es pertinente indicar en primer lugar que suscribí el Contrato No.0233/2018 cuya ejecución fue del 06 de septiembre del 2018 hasta el 27 de diciembre de 2018, durante la vigencia 2019, fui contratado por la empresa QC, cuya ejecución del contrato fue desde el mes de febrero de 2019 hasta octubre del 2019 como auxiliar administrativo, posterior a este último, suscribí contrato No. 307/2019 cuya ejecución fue del 18 de noviembre de 2019 al 26 de diciembre de 2019 realizando las siguientes actividades para el cobro del impuesto predial junto con el equipo contratado para cobro coactivo:*

*Durante la vigencia del contrato No.0233/2018, doy continuidad al proceso coactivo, junto con el equipo contratado para cobro coactivo se generaron 485 mandamiento de pago mediante el sistema ECO GD, como se evidencia con la Resolución No. SH-2259 de 28 de diciembre de 2018 "Por medio de la cual se procede a notificar por edicto los mandamientos de pago de impuesto predial unificado", también durante la ejecución del contrato se realizaron brigadas de recaudo en el sector del bajo Rionegro como: Corregimientos de San Rafael, Papayal y demás veredas cercanas, que tenía como objetivo la generación de recaudo por concepto de impuesto predial, de la mayoría de predios que se encuentran registrados en la base de datos de impuesto predial Unificado del municipio de Rionegro Santander, y el traslado de los usuarios a la cabecera municipal, como se puede evidenciar en los registros fotográficos.*

*En la vigencia 2019 en primer lugar se realizó la revisión de los procesos iniciados por la Entidad en las vigencias 2016 y 2017, encontrando:*

*Que para la vigencia 2016 revisado el archivo se encontraron 33 procesos  
Que para la vigencia 2017 revisado el archivo se encontraron 389 procesos*

*Así mismo, se procedió a iniciar el proceso de cobro de impuesto predial a 2061 predios que tenían deuda al momento, realizando la impresión de 2061 liquidaciones junto con sus respectivas citaciones para notificación, las cuales fueron organizadas por barrios y por veredas para iniciar el proceso de notificación, cabe aclarar que gran número de predios quedan en la zona rural donde no realiza notificación 472, así mismo no fue posible la entrega de las citaciones por parte de 472 a muchos propietarios de la zona urbana por lo que debieron acudir a realizar el proceso para notificación algunos contratistas del Grupo de Cobro coactivo, como se evidencia en las fotografías que se adjuntan a la presente, situación que prolongo los términos de notificación; finalmente, producto del trabajo del equipo se logró notificar en debida forma a 965 deudores a quienes se les inicio proceso en la vigencia 2019.*

*Así mismo el Grupo de cobro coactivo se dio continuidad a las jornadas de recaudo en el bajo Rionegro donde asistí como contratista para facilitar a los contribuyentes el pago del impuesto predial evitándole gastos de traslado a la cabecera municipal.*



*Dentro de la ejecución del contrato de la vigencia 2020 entre el 20 de enero de 2020 al 30 de abril de 2020 junto con el equipo de cobro coactivo se realizó la organización de los 965 expedientes creados en el 2019 y se realizó la verificación del estado de la deuda de dichos predios para poder continuar con el proceso de mandamiento de pago, encontrando que ya varios estaban a paz y salvo o habían cancelado algunas vigencias abonando a su deuda, así mismo es pertinente aclarar que en el mes de marzo de 2020 por la Declaratoria de emergencia sanitaria se suspendieron los términos.*

*Como evidencia del proceso desarrollado se anexa fotografías, y las bases de datos de los procesos 2016, 2017, 2018 y 2019 con el estado en que se encontraban al mes en que el suscrito dejó de ser contratista de la Alcaldía de Rionegro Santander, lo cual fue de conocimiento de los contratistas que continuaron en el Grupo de cobro pues dicha actividad de actualización del estado de la deuda de cada proceso se realizó de manera conjunta entre el equipo”*

**Carpeta 9. Marlene Gamboa** (Entregó Cd y Envío correo). La administración actual allega de fecha agosto 31 del 2022 documento que contiene 1 archivos en pdf que se titula respuesta réplica Marlene Gamboa en 354 folios y un archivo en pdf de la misma fecha con un folio donde se observa el envío del correo por el presunto responsable, se transcriben algunos apartes de la contradicción: **ARGUMENTOS DE DEFENSA EN LAS OBSERVACIONES No. 4.**

*Las actividades del contrato fueron las siguientes y se realizaban algunas alternancias con la auxiliar administrativa Claudia Patria Osses Pérez, de la siguiente manera:*

- 1. Elaboración de Procesos: Se realizaron la apertura de los procesos en cuanto a toda a toda la documentación con sus respectivas notificaciones de los actos administrativos, radicados en la ventanilla única para la entrega por medio de la empresa 472, gestiones de la debida notificación junto con el responsable de las notificaciones, persona que tenía contrato para realizar dicha función, se realizaba el seguimiento a los términos de vencimiento de cada notificación se archivaban todos los documentos en cada proceso, siguiendo todo lo mencionado según directrices del personal competente para el cobro coactivo de predial.*
- 2. Realización de liquidación oficial de cobro por concepto de impuesto predial al favor del municipio, así su oportuna notificación y seguimiento de cobros. Se generaron en el aplicativo GD la liquidación de aproximadamente 600 procesos iniciando con 50 deudores de mayor valor y se coordinó con el notificado que fueran estas entregadas a los deudores a fin de realizar posterior seguimiento según lineamientos dados por el competente para el cobro coactivo.*
- 3. Mantener actualizado un registro detallado sobre el estado de cada proceso, el archivo físico de todos los procesos generados por concepto de cobro de multas de tránsito y e impuesto predial un registro detallado*

*Se mantenía un informe en excel sobre el estado de todos los procesos de impuesto predial el cual fue llevado hasta finalizar julio del 2018, dado que a partir de septiembre de 2018 inicio con un nuevo contrato con la recuperación de multas por concepto de multas de tránsito. De igual manera se mantiene debidamente ordenado el archivo físico de los procesos.*

- 4. Apoyar en la elaboracion de informes solicitados por cualquier ente de control sobre el cobro y el pago de la cartera del municipio por cualquier concepto. Se apoyó a la secretaria de hacienda, en la elaboracion de informes con los datos extraídos del aplicativo GD en cuanto al cobro del impuesto predial presentados al concejo municipal.*
- 5. Todas las demás que le asigne el supervisor para el desarrollo del objeto del contrato. Se realizó contacto con los usuarios deudores de impuesto predial a fin de orientarlos en facilidades de pago de sus deudas, la elaboraicon de los documentos necesarios para firmar los acuerdos de pago entre la secretaria del*

*despacho y el contribuyente. Se realizaban llamadas telefónicas y seguimiento para que las cuotas de los acuerdos de pago se cumplieran por los deudores*

**Carpeta 10. Ángela María Gallego Martínez** (Entregó Físico y envió correo). La administración actual allega de fecha agosto 31 del 2022 documento que contiene 1 archivos en pdf que se titula 31-08-2022 Respuesta Rionegro 25248656 en 20 folios y un archivo en pdf de la misma fecha con un folio donde se observa el envío del correo por la presunta responsable, se transcriben algunos apartes de la contradicción: *En relación a los hechos el día 03 de Julio de 2019, firme el contrato 193 de 2019 con el Municipio de Rioonegro. Dentro del objeto contractual fue el de "APOYAR POR PARTE DE LA CONTRATISTA LAPRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA PARA EL COBRO PERSUASIVO Y COACTIVO DEL IMPUESTO, PREDIAL, IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO Y RECAUDO DE MULTAS DE TRANSITO DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO-SANTANDER'.*

*Con fundamento en el objeto del contrato que yo tenía como contratista, debía rendir unos informes que correspondían a unas actividades de acuerdo a la Cláusula Segunda del contrato, que relaciono a continuación y ejecutadas durante el periodo del contrato por 3 meses según Clausula Cuarta. Relaciono las actividades con la gestión realizada durante el periodo conespondiente al contrato y adicional adjunto los tres (3) informes presentados de manera mensual donde se evidencia el recibido por parte del supervisor del contrato."*

No hubo réplica Deisy Yessenia Villamizar. Contratista apoyo de gestión de cobro predial y tránsito (Contrato 214/2018, 010/2019) en cuanto a Juan José Gómez Vélez. Contratista apoyo en la gestión de cobro (contratos 001 y 131/2013) En cuanto a la contradicción del ser Juan José Gómez Vélez radicada en la Contraloría General de Santander con No. 3709 de agosto 29 del 2022-Cargo asesor jurídico adscrito a la secretaria de hacienda para la vigencia 2012-2015, presenta la contradicción para la observación No. 5 prescripciones de comparendos

### CONCLUSION DEL ENTE DE CONTROL

Revisados los argumentos esbozados y soportes allegados de las gestiones realizadas de cobro persuasivo y coactivo del impuesto predial es importante precisar:

1. En la primera parte de la réplica con fecha sep 1 del 2021 esboza las actuaciones y la norma (mencionada en el criterio) realizadas por el sujeto de control en la vigencia 2020 y 2021 a fin de interrumpir términos y evitar la prescripción.
2. Suspensión de términos por efectos de la pandemia por covid -19, lo cual es de norma y se presume que el sujeto auditado realizó el procedimiento adecuado para que se cumpliera el debido proceso con los contribuyentes.
3. El archivo original fue presentado sin sumatoria ni separación de las cifras prescritas como se solicitó, el equipo auditor realizó un papel de trabajo de cada uno de los actos administrativos y revisó uno a uno los contribuyentes e hizo la separación de las vigencias con los soportes enviados por el sujeto de control. (se ajustaron algunas diferencias de acuerdo a la evidencia en las SH-0312 y SH-0005, las cuales tenían errores de transcripción). El resultado fue:

"De la relación enviada por el sujeto se observa información 55 predios prescritos por valor de \$93.375.598 los cuales contiene entre otros la siguiente información

"(...)

Item	Número Predial	Nombre	Cédula	Predio	Periodo Prescrito	No. Resolución	Fecha de Resolución	Total Prescripciones
------	----------------	--------	--------	--------	-------------------	----------------	---------------------	----------------------

1	100210177000	JUAN DE JESUS BENAVIDE S MORALES	VALPARAIS O VEREDA VILLA PAZ	C 13 10 38 42 K 11 13 02	2008-1 A 2015- 4	SH-003	1/12/2021	3.114.247
2	...							
...	....							
55	3000023001000 0	MIRIAN OSPINO SORACA	28338644	C 95 48	2008 1 - 2015 4	SH-0246	9/22/2021	301.338
							Total	\$ 93.375.598

Fuente: Relación allegada entidad auditada (...)"

Refieren también el sujeto "Se debe aclarar al grupo auditor, que el valor endilgado por prescripciones de impuesto predial de las vigencias 2013, 2014 y 2015, hace referencia en las OBSERVACIONES a un valor total de (\$48.316.258=), pero realizado la revisión de las observaciones corresponde a un valor de (\$40.248.116), conforme a cuadro en Excel que se anexa, que fue el mismo reportado a la Contraloría General del Departamento.

El sujeto de control remite un soporte documental (mismo archivo enviado en respuesta a requerimiento en desarrollo del proceso auditor) 2 archivos en excel con título "PRESCRIPCIONES 2021" y el mismo documento con como ANEXO 2. CUADRO DE EXCEL HALLAZGO 4. PRESCRIPCIONES 2021 y sin totalizar, así que no fue posible establecer a que se refería la entidad al mencionar el valor de (\$40.248.116), cifra que no hubo forma de dilucidar de donde proviene dado, que ese archivo enviado tanto en respuesta al requerimiento como en réplica fue totalizado y revisado por el equipo auditor para cada contribuyente como está explicado de manera puntual en la condición, el argumento del sujeto de control no es consistente con el documento fuente.

- Refieren también las respuestas al requerimiento dentro del proceso auditor, se aclara que la observación no es por la entrega de la información, el análisis se realizar por las gestiones de cobro persuasivo y coactivo que no fue efectuado en los términos de ley dando lugar la prescripción.

Ahora bien, en cuento a la observación administrativa se acepta el acervo probatorio, el equipo auditor DESVIRTUA la incidencia administrativa, toda vez que las responsabilidades fueron determinadas hasta la vigencia 2019 y en la actualidad según el acervo probatorio se evidencias gestiones administrativas de cobro persuasivo y coactivo.

Revisadas respuestas enviadas compiladas por el sujeto de control al correo del líder del proceso auditor, o radicadas por los presuntos responsables en la oficina de correspondencia de la Contraloría General de Santander en documento físico o enviadas al correo del líder por los presuntos responsables, toda vez que la Contraloría General de Santander solicitó el debido proceso del derecho de contradicción, sujeto de control para que surtiera las notificaciones a los presuntos responsables en oficio de agosto 25 del 2022, dado que al parecer no se efectuó al momento de recibir la notificación del informe preliminar

Conforme lo anterior tenemos:

**Carpeta No. 1.** En el documento compilado por la administración actual allegan caso yoli formato en pdf en doce folios firmado por Juan José Gómez, donde refieren el radicado No. 3709 de agosto 29/2022 Asunto "Observación de Auditoría No. 5 -Prescripción Comparendos Prescritos Vigencia 2021 y soporte del correo caso yoli entregado de fecha agosto 29 en un (1) folio en pdf"



Se hizo análisis y revisión de la réplica de Yolanda Parada Gómez Radicado 3675 de agosto 26 del 2022. Asunto Observación de Auditoría No. 4. Prescripciones Impuesto Predial realizada Vigencia 2021, la presunta responsable refiere en el documento radicado:

1. Citaciones realizadas en el 2012 en el mes de noviembre
2. Actas de empalme 2015
3. Soportes Gestión Realizada 2016-2018

Es oportuno precisar que las cuentas por cobrar que fueron prescritas corresponden a impuesto predial desde el 2013 al 2015 con los responsables de las gestiones desde el 2013 hasta el 2019 (fecha en que prescribieron), las cuales fueron analizadas acorde a los documentos y soportes allegados por el sujeto de control de manera individual para cada contribuyente y corresponde a 55 predios, sobre los cuales se puede ejercer acción fiscal como se explica en la observación.

En lo remitido por la presunta responsable donde refiere acciones administrativas se observan citaciones del 2012 y proceso coactivos del 2008 a 2012, actas de empalme relacionan la entrega por secretarías, con fecha agosto 13 del 2018 hace entrega según radicado 0468 al señor Raúl Mauricio Cardozo Quintero, la auxiliar administrativa Claudia Patricia Osses Pérez donde relaciona procesos del 2016, 2017, y 2018 relaciona número de procesos y cajas y carpetas con acuerdos de pago con número de proceso, código y propietario y una relación de la página 87 a la 101 frente a cada predio detallan el estado de cada predio.

Se precisa que se dificulta la validación de los soportes al tener información de manera general sobre gestiones realizadas.

**Carpeta No. 2 Claudia Patricia Ávila Monsalve.** Acorde a la contradicción es pertinente precisar que el equipo auditor efectuó el análisis conforme a los documentos aportados por el sujeto de control, misma situación se realiza para el análisis y revisión de la réplica acorde a las evidencias, la presunta responsable refiere acciones de cobro y menciona las circunstancias de la época en que ejerció como secretaria de hacienda, análisis que realizará de fondo la entidad competente, dado que para el equipo auditor no es posible hacer la trazabilidad respectiva sin los soportes de la interrupción de los términos de cada uno de los contribuyentes referidos en la observación acorde a la normatividad donde se demuestre gestión que evitara la prescripción de la deuda.

**Carpeta 3. Claudia Patricia Osses Pérez:** (Entregó en Físico y Correo). En revisión de la contradicción y soportes allegados se evidencia que la suscrita no tenía a cargo funciones de cobro de predial, el equipo auditor acepta el acervo probatorio y DESVIRTÚA la posible incidencia Disciplinaria.

**Carpeta 4. Herbin Alberto Osorio Plata:** (Entregó en Físico y Correo). El presunto responsable quien de manera general hace alusión a actividades de gestión y cobro de acuerdo a los contratos suscritos con el municipio, documentos que serán enviados a la entidad competente para el análisis de fondo, toda vez que la trazabilidad puntual de las gestiones realizadas de seguimiento a los contribuyentes el equipo auditor no puede efectuarla dado que no hay soportes o acervo probatorio relacionado con los contribuyentes mencionados en la observación que les fue prescrita la deuda, donde se evidencie todo el proceso de

cobro y como fueron interrumpidos los términos de cada uno conforme a normatividad para evitar la prescripción de la deuda

**Carpeta 5. Andrea Marcela Silva Sierra:** (Entregó en Físico y Correo). Revisados los argumentos y anexos allegados por el presunto responsable menciona una serie de actividades relacionada con los contratos desarrollados documentos que serán enviados a la entidad competente para el análisis de fondo, toda vez que la trazabilidad puntual del seguimiento a los contribuyentes, el equipo auditor no puede efectuarla toda vez que no hay soportes o acervo probatorio relacionado con los mencionados en la observación a los cuales le fue prescrita la deuda, donde se evidencie todo el proceso de cobro y como fueron interrumpidos los términos conforme a normatividad para evitar prescribir la deuda.

**Carpeta 6. Diego Augusto Ordoñez Parra:** (Entregó en Físico y Correo). Revisados los argumentos y anexos allegados por el presunto responsable menciona una serie de actividades relacionada con los contratos desarrollados documentos que serán enviados a la entidad competente para el análisis de fondo, toda vez que la trazabilidad puntual de las gestiones y seguimiento a los contribuyentes, el equipo auditor no puede efectuarla dado que no hay soportes o acervo probatorio relacionado con los contribuyentes mencionados en la observación y que fue prescrita la deuda, donde se evidencie todo el proceso de cobro y como fueron interrumpidos los términos conforme a normatividad para evitar la prescripción.


**Carpeta 7. Raúl Mauricio Quintero Cardozo** (No entregó en Físico, solo Correo).

Revisados los argumentos y anexos allegados por el presunto responsable menciona una serie de actividades que serán enviados a la entidad competente para el análisis de fondo, toda vez que la trazabilidad puntual de los contribuyentes el equipo auditor no puede efectuarla dado que no hay soportes o acervo probatorio relacionado con los contribuyentes mencionados en la observación como prescritos, donde se evidencie todo el proceso de cobro y como fueron interrumpidos los términos conforme a normatividad para evitar la prescripción.

**Carpeta 8. Carlos Augusto Duarte** (Entregó Cd y Envió correo) Revisados los argumentos y anexos allegados por el presunto responsable menciona una serie de actividades que serán enviados a la entidad competente para el análisis de fondo, toda vez que la trazabilidad puntual de los contribuyentes el equipo auditor no puede efectuarla dado que no hay soportes o acervo probatorio relacionado con los contribuyentes mencionados en la observación a los cuales se les prescribió la deuda, donde se evidencie todo el proceso de cobro y como fueron interrumpidos los términos conforme a normatividad para evitar la misma

**Carpeta 9. Marlene Gamboa** (Entregó Cd y Envió correo). Revisados los argumentos y anexos allegados por el presunto responsable menciona una serie de actividades que serán enviados a la entidad competente para el análisis de fondo en cumplimiento de las actividades relacionados en los contratos, toda vez que la trazabilidad puntual de los contribuyentes el equipo auditor no puede efectuarla dado que no hay soportes o acervo probatorio relacionado con los contribuyentes

mencionados en la observación, donde se evidencie todo el proceso de cobro y como fueron interrumpidos los términos conforme a normatividad a fin de evitar la prescripción de la deuda

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-02
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal</b> <b>Formato de Informe de auditoría financiera y de gestión</b>	Versión: 02 - 21 Fecha: 21 - 05 - 21
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 74 de 194

**Carpeta 10. Ángela María Gallego Martínez** (Entregó Físico y envió correo). Revisados los argumentos y anexos allegados por el presunto responsable Anexa 3 informes en cumplimiento del contrato 193/2019 que serán enviados a la entidad competente para el análisis de fondo en cumplimiento de las actividades relacionados en contrato, toda vez que la trazabilidad puntual del seguimiento de las gestiones a los contribuyentes, el equipo auditor no puede efectuarla dado que no hay soportes o acervo probatorio relacionado con los mencionados en la observación, donde se evidencie todo el proceso de cobro y como fueron interrumpidos los términos conforme a normatividad a fin de evitar la prescripción de la deuda.

Fueron notificados por la administración actual y no hubo réplica de Deisy Yessenia Villamizar. Contratista apoyo de gestión de cobro predial y tránsito (Contrato 214/2018, 010/2019) en cuanto a Juan José Gómez Vélez. Contratista apoyo en la gestión de cobro (contratos 001 y 131/2013), en la contradicción del ser Juan José Gómez Vélez radicada en la Contraloría General de Santander con No. 3709 de agosto 29 del 2022-Cargo asesor jurídico adscrito a la secretaria de hacienda para la vigencia 2012-2015, presenta la argumentos de defensa para la observación No. 5 prescripciones de comparendos, no hace referencia ni allega documento alguno de las gestiones realizadas al predial que desvirtúe la prescripción realizada en el 2021 por la administración actual.

Es importante precisar que el equipo auditor no puede validar las gestiones sin los soportes puntuales de cada predio, donde se evidencie que se realizaron acciones idóneas para interrumpir la prescripción del impuesto predial, por acciones idóneas hacemos referencia a la emisión y notificación del mandamiento de pago, situación que le implica a la acción de cobro, la ampliación del plazo en 5 años adicionales

Entonces en el caso bajo análisis como evidentemente ocurrió la prescripción del predial se generó en los 5 primeros años lo que significa que no se emitieron las acciones eficaces para recaudar esas obligaciones, dado que la observación refiere de manera individual los predios y por ende las actividades o gestiones deben ser en el mismo sentido, de lo cual no hay soporte en la réplica del sujeto de control.

En la contradicción lo importante es el acervo probatorio que identifique de manera precisa que no se incurrió en las deficiencias referidas en la observación al efectuar las gestiones pertinentes conforme la normatividad, lo cual no es allegado en la réplica. Se CONFIRMA el hallazgo en la incidencia fiscal y disciplinaria, para todos los presuntos responsables los que ejercieron el derecho a la defensa y quien en sus argumentos y anexos no allegan pruebas concluyentes que evitaran las prescripciones, igualmente los que no utilizaron su derecho a la contradicción, se dará traslado a la entidad competente quien definirá de fondo las presuntas responsabilidades.

Es de mencionar que las prescripciones del año 2013 por la suma de \$ 15.205.287;00 no se traslada a responsabilidad Fiscal toda vez que la acción fiscal ya caduco, sin que esto afecte la acción disciplinaria por no cumplir con sus funciones en la gestión de recaudo dichos recursos que conllevaron a la prescripción.

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE HALLAZGO				
	A	D	P	F	S
YOLANDA PARADA GOMEZ -Secretaria de Hacienda y Crédito		X		X	



Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE HALLAZGO				
	A	D	P	F	S
Público 2012-2015					
JUAN JOSE GOMEZ VELEZ. Contratista apoyo en la gestión de cobro (contratos 001 y 131/2013)		X			
CLAUDIA PATRICIA AVILA -Secretaria de Hacienda y Crédito Público, enero 5 del 2016 a julio 4 del 2018		X		X	
HERBIN ALBERTO OSORIO PLATA. Contratista apoyo en la gestión de cobro predial y tránsito (Contratos 072-249/2016, Cont. 303/2017, Contratos 026-203/2018 y Contrato 327/2019)		X			
ANDREA MARCELA SIERRA SILVA. <sup>3</sup> Contratista apoyo en la gestión de cobro predial y tránsito contrato (contrato 175/2019 y Contrato 016/2020 <sup>4</sup> )		X			
DIEGO AUGUSTO ORDOÑEZ PARRA. Contratista apoyo en la gestión de cobro predial y tránsito (Contrato 214-302/2017; Contrato 022/2018)		X			
RAUL MAURICIO CARDOZO QUINTERO-Secretario de Hacienda y Crédito Público julio 6 de 2018 a diciembre 31 de 2019		X		X	
CARLOS AUGUSTO DUARTE SANGUINO. Contratista Apoyo en la gestión de cobro de predial (Contrato 233/2018 y contrato y Cont 307/2019)		X			
MARLENE GAMBOA GOMEZ. Contratista apoyo gestión de cobro predial y tránsito. Contratos 088/2018).		X			
ANGELA MARIA GALLEGO MARTINEZ. Contratista apoyo de gestión de cobro predial y tránsito. (Contrato 193/2019)		X			
DEISY YESSSENIA VILLAMIZAR. Contratista apoyo de gestión de cobro predial y tránsito (Contrato 214/2018, 010/2019)		X			
Cuantía:	\$ 33.110.971				

A: Administrativo

D: Disciplinario

P: Penal

F: Fiscal

S: Sancionatorio

### **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON POSIBLE INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA DE AUDITORIA No.05**

#### **PRESCRIPCION DE COMPARENDOS DE TRANSITO EN LA VIGENCIA 2021**

##### **CRITERIO:**

Cumplimiento de la gestión de recaudo de cartera establecida en la ley 1066 de 2006, Estatuto Tributario. El artículo 159 de la Ley 769 de 2002 "Texto modificado por la Ley 1383 de 2010: Artículo modificado por el artículo 206 del Decreto 19 de 2012.

Se encuentra que, por una parte, en efecto la acción de cobro se había perdido por parte de la Administración Municipal para la fecha en que los ciudadanos interpusieron sus solicitudes y por otra parte, que no existieron actividades de cobro persuasivo y coactivo previo que interrumpieran el fenómeno de la prescripción de las multas citadas, lo cual se traduce en una omisión por parte de la Administración que desde el año 2004 hasta la vigencia 2017 dejaron de ejercer sus funciones en tal sentido, tal y lo establece el artículo 159 de la Ley 769

<sup>3</sup> Es necesario precisar que la persona identificada con el nombre de ANDREA MARCELA DUARTE SANGUINO y que se encuentra relacionada en el informe preliminar en las observaciones 4 y 5 con ocasión de los contratos 175 del 2019 y 016 de 2020, no corresponde a la misma, toda vez que al revisar los expedientes contractuales en mención quien funge como contratista es la señora ANDREA MARCELA SIERRA SILVA y es con esta última que se surtió la notificación ordenada por el ente de control. Se corrigen los apellidos DUARTE SANGUINO POR SIERRA SILVA.

<sup>4</sup> Se aclara este contrato corresponde a Apoyo en el cobro persuasivo y coactivo del impuesto predial e impuesto de alumbrado público del Municipio de Rionegro

de 2002, modificado por el artículo 206, del Decreto 019 de 2012, a cuyo tenor se tiene lo siguiente:

*“Artículo 159. Modificado por el Decreto 19 de 2012, artículo 206. Cumplimiento. La ejecución de las sanciones que se impongan por violación de las normas de tránsito estará a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quienes estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, cuando ello fuera necesario.”*

Por otra parte, dicha omisión resulta dolosa en la medida en que, a pesar de conocer la ley y saber que su inacción iba a generar la prescripción en tres (3) años a partir de la ocurrencia del hecho, dado que nunca se notificó mandamiento de pago a los infractores ni se adelantó audiencia con el fin de interrumpir el término de caducidad de la acción de cobro, máxime si se tiene en cuenta que en virtud de la entrada en vigencia de la Ley 1066 de 2006, las entidades públicas del orden territorial tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor, y para estos efectos, debían seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, el cual, a su vez, establece una posibilidad para interrumpir el término de prescripción, además de la notificación del mandamiento de pago, el otorgamiento de facilidades para el pago, es decir, bien podían generar acuerdos de pago con los infractores y así frenar el fenómeno prescriptivo que terminó en el no pago de las obligaciones a favor del Municipio, quedando plenamente demostrados los tres elementos de la responsabilidad fiscal a la luz de lo determinado por el artículo 6° de la Ley 610 de 2000, estos son, el daño patrimonial, producida por una gestión fiscal ineficiente e ineficaz por omisión del servidor o servidores públicos que tenían a su cargo el ejercicio de las acciones de cobro sobre dichas multas, es decir, existe un claro nexo causal entre el dinero dejado de percibir por la entidad territorial y la inactividad de los servidores públicos que debían actuar para impedir que este dinero dejara de recaudarse. Así mismo la ley 1843 de julio 14 del 2017.

#### **CONDICIÓN:**

En requerimiento de información de la a presente auditoría se solicitó Informe ejecutivo de seguimiento a controles de multa y/o infracciones de tránsito como resultado de la gestión desarrollada por la Entidad (Alcaldía y/o Dirección de Tránsito y Transporte), para el cobro de las multas y/o sanciones por infracciones de tránsito, impuestas mediante comparendos, reportados por el Sistema Integrado de información de Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT. Certificación de multas y/o por infracciones de tránsito durante la vigencia 2021

Certificación de las prescripciones a diciembre 31 del 2021. Así mismo anexar lo siguiente:

1. Resolución sanción con copia del comparendo legible y todos los soportes del trámite inicial.
2. Resolución de prescripciones con todo el archivo documental que soporte la prescripción
3. Base de datos del simit a fecha de prescripción

Certificar sí o no, para la vigencia 2021 se impusieron comparendos o multas de tránsito y no fueron notificadas a los infractores por lo que pierden la acción de cobro. En caso afirmativo Informar cuales y el motivo por el cual no fueron notificados (sin respuesta)

En la respuesta del sujeto de control se evidencia:

Relación enviada por el sujeto de una base de datos del simit donde se evidencian 180 comparendos prescritos por valor de \$105.092.082, solamente reportan el capital (fue solicitada la información completa).

Número de resolución	Número de resolución anterior	Fecha de la resolución	Código del tipo de resolución	Número Comparendo	Fecha Comparendo	NIP del infractor	Nombre del infractor	Apellido del infractor	Dirección del infractor	Teléfono del infractor	Comparendo Policía de carreteras S o N	Código de infracción (*)	Valor de la infracción (*)
SH-0004	193-07	19/01/2021	PRESCRIPCIÓN	1050226	7/01/2007	13721252	WILMAN MARTIN	CHAPARRRO SANCHEZ	VIA BUCARAMANGA - RIONEGRÓ KM 13 PEAJE		S	75	433700
5H-1063	666152	30/12/2021	PRESCRIPCIÓN	99999999000000666152	6/02/2012	37658955	MARLENE	CURREA MORENO	BUCARAMANGA SAN ALBERTO KM 13 50		N	S	566700

Fuente: Información relación en Excel enviada por la entidad

En la revisión de la documentación fuente para el análisis de las prescripciones se observaron falencias administrativas del procedimiento y soportes en la aplicación de la normatividad y el manual de funciones de los funcionarios involucrados en el proceso.

1. Anexan una base de datos del simit solamente con el reporte del valor del comparendo, el valor al momento de la prescripción no lo tiene esta base de datos.
2. Actos administrativos de la resolución sanción con los anexos y soportes como comparendo y gestiones realizadas.
3. Allegan actos administrativos de la prescripción por solicitud del contraventor de cada uno de los comparendos
4. Certificaciones algunos expedientes que no reposan en el archivo documental de la entidad.

Se hizo el análisis y evaluación con las evidencias aportadas por el sujeto de control. Se observan gestiones de inicio del cobro, al parecer en el debido proceso se presentaron falencias y no fue culminado en todas las etapas que exige la normatividad a fin de evitar la pérdida de los recursos.

La prescripción es de 3 años lo establece la norma, los cuales para ejercer acción fiscal al momento de esta auditoría sería todos los comparendos a partir del 2015, se toma el dato emitido por la base de datos del simit y los anexos remitidos por el sujeto de control de la resolución sanción, lo cual se presume acertado y son los documentos fuente.

Acorde a los documentos y base de datos allegados tenemos algunos comparendos sobre los cuales se puede ejercer acción fiscal por valor de \$45.272.714, los cuales están discriminados así:

### **Comparendos de tránsito de la vigencia 2015 prescritos en el 2021**



Número Comparendo	Fecha Comparendo	NIP del infractor	Nombre del infractor	Apellido del infractor	Dirección del infractor	Resolución Sancion No.	Fecha de resolución Sanción	Número de resolución de prescripción	Fecha de la resolución de Prescripción	Valor de la infracción(*)	Intereses	Total
999999900 0001815612	7/03/2015	91248249	ANATOLIO	MENDOZA LUNA	VIA BGA SAN ALBERTO KM 11 800	329	7/03/2015	SH-0039	5/32/2021	644.400	0	644.400
999999900 0002256720	17/08/2015	91462076	JULIO	PEREZ SANDOVAL	KM 17 500 BMANGA SAN ALBERTO	420-15	24/11/2015	SH-0105	19/04/2021	15.464.400	20.194.673	35.659.273
999999900 0002256721	17/08/2015	91462075	JULIO	PEREZ SANDOVAL	KM 17 500 BMANGA SAN ALBERTO	448-15	17/08/2015	SH-0105	19/04/2021	171.800	224.535	396.335
999999900 0001820378	1/05/2015	91508623	GILBERTO	ARZA CARRILLO	BMANGA SAN ALBERTO KM 13 00	357-15	1/05/2015	SH-0101	16/04/2021	171.800	0	171.800
999999900 0001821204	16/02/2015	91341434	WILLIAM R	RONDON URREA	BMANGA SAN ALBERTO KM 11 800	252-17	27/05/2015	SH-0184	5/07/2021	644.400	0	644.400
999999900 0002256206	8/10/2015	91273154	GUILHERMO	MENDEZ CRISTANCHO	BMANGA SAN ALBERTO KM 13	849-15	24/11/2015	SH-0251	27/03/2021	171.800	0	171.800
999999900 0002256145	16/11/2015	13486045	PEDRO JOSE	BUSTOS DUARTE	KM 13 VIA BGA SAN ALBERTO	1019-15	30/12/2015	SH-0250	27/08/2021	644.400	0	644.400
999999900 0001817495	5/02/2015	91521139	WILSON	PAEZ VILLALBA	BGA SAN ALBERTO KM 13 100	242-15	27/05/2015	SH-0258	6/10/2021	322.200	0	322.200
999999900 0002256263	26/08/2015	91283043	JOHN FREDY	AROLA GARCIA	BGA SAN ALBERTO KM 13 50	1454-15	7/10/2015	SH-0259	7/10/2021	171.800	0	171.800
999999900 0002325646	6/12/2015	91295056	ALBEN DARIO	CASTRILLO CARRASCAL	BGA SAN ALBERTO KM 13	1464-16	10/01/2016	SH-0255	12/10/2021	322.200	0	322.200
											Total 2015	39.148.609

Fuente: Relación del simit y anexos allegada por el sujeto de control

**Comparendos de tránsito de la vigencia 2016 prescritos en el 2021**

Número Comparendo	Fecha Comparendo	NIP del infractor	Nombre del infractor	Apellido del infractor	Dirección del infractor	Resolución Sancion No.	Fecha de resolución Sanción	Número de resolución de prescripción	Fecha de la resolución de Prescripción	Valor de la infracción(*)	Intereses	Total
999999900 0002326993	8/03/2016	5568510	ORLANDO	TORRES VELANDIA	BMANGA SAN ALBERTO KM 11 890	1601-16	8/03/2016	SH-0081	16/03/2021	689.500	0	689.500
999999900 0002391528	5/01/2016	109865333	WILLIAM	JAIMES ORTEGA	BMANGA SAN ALBERTO KM 13 00	1165-16	17/02/2016	SH0119	26/04/2021	183.900	0	183.900
999999900 0002391408	29/01/2016	1044392281	ALBERTO	CORONEL HERNANDEZ	KM 11 BMANGA SAN ALBERTO	1511-16	11/03/2016	SH-0164	15/08/2021	689.500	0	689.500
999999900 0002555176	20/08/2016	1100666620	LUIS ALFREDO	LEON REYES	BMANGA SAN ALBERTO KM 20 100	2554-16	23/08/2016	SH-0175	26/05/2021	689.500	732.357	1.421.857
											Total 2016	2.984.757

Fuente: Relación del simit y anexos allegada por el sujeto de control

**Comparendos de tránsito de la vigencia 2017 prescritos en el 2021**

Número Comparendo	Fecha Comparendo	NIP del infractor	Nombre del infractor	Apellido del infractor	Dirección del infractor	Resolución Sanción No.	Fecha de resolución Sanción	Número de resolución de prescripción	Fecha de la resolución de Prescripción	Valor de la infracción(*)	Intereses	Total
9999999900 0002993732	18/11/2017	91511331	RICARDO ANDRES	PLAZAS ARENAS	BMANGA SAN ALBERTO KM 13 080	4057-17	29/12/2017	SH-0029	2/02/2021	368.659	241.943	610.802
9999999900 0002994318	13/10/2017	91511107	JHON HENRY	VALERO GOMEZ	KM 20 VIA BMANGA SAN ALBERTO	3922-17	6/12/2017	SH-0157	10/06/2021	368.659	263.276	632.135
9999999900 0002994317	13/10/2017	91511107	JHON HENRY	VALERO GOMEZ	KM 20 VIA BMANGA SAN ALBERT	3923-17	6/12/2017	SH-0158	10/06/2021	368.659	263.276	632.135
9999999900 0002994318	13/10/2017	91511107	JHON HENRY	VALERO GOMEZ	KM 20 VIA BMANGA SAN ALBERTO	3924-17	6/12/2017	SH-0159	10/06/2021	737.717	526.550	1.264.267
											Total 2017	3.139.339

Fuente: Relación del simit y anexos allegada por el sujeto de control

Acorde a lo anterior el detrimento fiscal es por \$45.272.714 consolidado así:

Vigencia prescrita por la entidad en 2021	Valor prescrito	Año de prescripción (3 años)
2015	39.148.608	2018
2016	2.984.767	2019
2017	3.139.339	2020
Total	45.272.714	

Fuente: Relación del simit y anexos allegada por el sujeto de control

En lo revisado en los estados financieros, se evidencia que no hay causación de las cuentas por cobrar que generan las multas de estos comparendos, al parecer solo realizan el ingreso con los pagos. Se toma como incorrección el valor de 45.272.714

#### CAUSA:

Omisión en la gestión administrativa de recaudo de los comparendos en los términos establecidos conforme a normatividad.

#### EFEECTO:

Detrimento del patrimonio por prescripciones por valor \$45.272.714 durante las vigencias 2015, 2016 y 2017, correspondiente a comparendos de tránsito por vencimientos superiores a tres (3) años, a falta de procesos oportunos en la gestión de cobro de manera ágil, eficaz, eficiente, oportuna y de elaboración eficaz del mandamiento de pago hasta culminar el debido proceso de cobro conforme normatividad, configurándose detrimento patrimonial acorde a lo establecido en los artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000.

La entidad certificó el personal que tuvo a cargo el cobro persuasivo y coactivo de tránsito en las vigencias 2015 a 2020

Se endilga presunta responsabilidad fiscal y disciplinaria a los funcionarios que fungieron como secretarios de hacienda y los funcionarios que este delegue desde la vigencia 2015 a 2020 esto de acuerdo a la delegación realizada a estos funcionarios mediante el Acuerdo no. 012 del 30 de diciembre de 2008 el cual establece en su "Artículo 442. COMPETENCIA. Competencia para el ejercicio de las son competentes para proferir las actuaciones tributarias Municipales, el secretario de hacienda municipal y los funcionarios que este delegue. El jefe de la dependencia podrá delegar las funciones a él asignadas, así como comisionar a los funcionarios de conformidad con la estructura orgánica y funcional establecida." periodos en que debió efectuarse el debido proceso de la acción de

cobro persuasivo y coactivo, se evidencia omisión de la gestión de cobro de cuentas por cobrar de comparendos <sup>5</sup>al no interrumpir los términos razón por la cual se dio el fenómeno de la prescripción y por ende pérdida de los recursos, para el quipo auditor se evidencia que en la vigencia 2015, la administración saliente realizó las gestiones iniciales expidiendo la resolución sanción con el fin de iniciar el cobro persuasivo y coactivo, en las vigencias de 2016 a 2020 se evidencia omisión de la gestión de cobro de la cartera de los comparendos, razón por la cual se dio el fenómeno de la prescripción El equipo auditor configura una observación administrativa con posible incidencia fiscal y disciplinaria.

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE OBSERVACION				
	A	D	P	F	S
RUBEN DARIO VILLABONA PEREZ-Alcalde 2020-2023	X				
LUZ MARINA RUEDA JAIMES Jefe de Control Interno 2022	X				
IVAN ZAFRA PREDRAZA -Secretario de Hacienda enero 1 del 2020 a mayo 11 del 2021, reintegrado a partir del 17 de noviembre del 2021 a la fecha	X	X		X	
JHON ALBERT OJEDA JAIMES. Contratista apoyo en la gestión de multas de tránsito Contrato 025/2020		X			
JUAN JOSE GOMEZ VELEZ. Contratista apoyo en la gestión de cobro de tránsito (contratos 025 y 154/2020)		X			
YULEXY PAOLA PERALTA DIAZ. Contratista apoyo en la gestión de cobro de tránsito .(Contrato 014/2020)		X			
CLAUDIA PATRICIA AVILA -Secretaria de Hacienda y Crédito Público, enero 5 del 2016 a julio 4 del 2018		X		X	
GREYSI FANELL LOZADA RIZO. Contratista apoyo en la gestión de cobro de tránsito (Contrato 316/2017)		X			
LINA MARIA MENDOZA DURAN. Contratista apoyo en la gestión de cobro de tránsito (Contrato 204/2018)		X			
RAUL MAURICIO CARDOZO QUINTERO-Secretario de Hacienda y Crédito Público julio 6 de 2018 a diciembre 31 de 2019		X		X	
DIEGO AUGUSTO ORDOÑEZ PARRA. Contratista apoyo en la gestión de cobro predial y tránsito (Contrato 214-302/2017; Contrato 022/2018)		X			
HERBIN ALBERTO OSORIO PLATA. Contratista apoyo en la gestión de cobro predial y tránsito (Contratos 072-249/2016, Cont. 303/2017, Contratos 026-203/2018 y Contrato 327/2019)		X			
ANDREA MARCELA DUARTE SANGUIMO. Contratista apoyo en la gestión de cobro predial y tránsito contrato (contrato 175/2019 y Contrato 016/2020)		X			
MARLENE GAMBOA GOMEZ. Contratista apoyo gestión de cobro predial y tránsito. Contratos 088/2018).		X			
MARLENE GAMBOA GOMEZ. Contratista apoyo gestión de cobro Tránsito. Contratos 192/2018 y 305/2019).		X			
GUSTAVO PEÑA ORTIZ. Contratista apoyo en la gestión de cobro de tránsito (Contrato 175/2018, Contrato 309/2019)		X			
ANGELA MARIA GALLEGÓ MARTINEZ. Contratista apoyo de gestión de cobro predial y tránsito. (Contrato 193/2019)		X			
DEISY YESSENIA VILLAMIZAR. Contratista apoyo de gestión de cobro predial y tránsito (Contrato 214/2018, 010/2019)		X			
Cuantía:	\$45.272.714				

A: Administrativo

D: Disciplinario P: Penal

F: Fiscal

S: Sancionatorio

<sup>5</sup> Se aclara y corrige el lapsus al escribir: " impuesto predial" y siendo lo correcto "Comparendos "se ajusta para el informe final.



## RESPUESTA SUJETO DE CONTROL

La respuesta del sujeto de control donde se encuentran consignados los argumentos y anexos hará parte integral del presente informe; se transcriben los apartes más relevantes a efectos de concretar la postura del equipo auditor

**“RESPUESTA Y CONTRADICCIÓN:**  
ADMINISTRACION ACTUAL-2020-2023

*RESPUESTA HALLAZGO CONTRALORIA PRESCRIPCION DE COMPARENDOS E IMPUESTOPREDIAL EN LA VIGENCIA 2021*

*La Ley 1066 de 2006, por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones; implementó el procedimiento para la normalización de la cartera pública, aplicable a todas las entidades públicas que de manera permanente tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos, para la gestión del recaudo de cartera y establece en su artículo 5°, FACULTAD DE COBRO COACTIVO Y PROCEDIMIENTO PARA LAS ENTIDADES PÚBLICAS.*


*La figura de la caducidad se encuentra contemplada en el artículo 161 del Código Nacional de Tránsito Terrestre, modificado por el Art. 11 de la ley 1843 del 14 de julio de 2017, donde se prevé que la acción o contravención de la norma de tránsito caduca al año (1) contado a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella (para los comparendos impuestos con posteridad a la vigencia de la referida ley) y se interrumpe con la celebración efectiva de la audiencia de que trata el artículo 16 del mismo Código.*

*Frente al termino que tiene la administración municipal para llevar a cabo el cobro de los comparendos de tránsito el Artículo 159 de la ley 769 de 2002, Modificado por el Decreto 19 de 2012, artículo 206. Respecto del Cumplimiento establece: La ejecución de las sanciones que se impongan por violación de las normas de tránsito estará a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quienes estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, cuando ello fuere necesario. Las sanciones impuestas por infracciones a las normas de tránsito prescribirán en tres (3) años contados a partir de la ocurrencia del hecho; la prescripción deberá ser declarada de oficio y se interrumpirá con la notificación del mandamiento de pago. La autoridad de tránsito no podrá iniciar el cobro coactivo de sanciones respecto de las cuales se encuentren configurados los supuestos necesarios para declarar su prescripción.*

*De lo anterior se deduce que la Administración cuenta con un plazo perentorio de tres (3) años para expedir el correspondiente Mandamiento de Pago y realizar las acciones correspondientes a su notificación, toda vez que en los procesos de Cobro Coactivo equivale a la interrupción de la prescripción de la acción ejecutiva, al respecto, el H. Consejo de Estado en Sentencia de fecha 13 de octubre de 2006, dictada dentro del expediente número 11001000000020030213101 de la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta, con ponencia del Magistrado Dr. Darío Quiñónez Pinilla, manifestó:*

*“(…) Así las cosas para efectos de contabilización del término de prescripción de la acción ejecutiva se deben tener en cuenta dos aspectos: (i) que dicho termino comienza a contarse a partir de la ocurrencia del hecho por el cual se impuso la sanción y que se interrumpe con la presentación de la demanda. En relación con este último, se precisa que como en los procesos de jurisdicción coactiva no se procede mediante demanda, debe entenderse, entonces que el término de prescripción se interrumpe desde cuando se dicta el mandamiento de pago (…)”*

*Que, el término para que opere la prescripción de la acción de cobro de que habla el artículo 159 de la ley 769 de 2002, puede ser interrumpido o suspendido, lo que implica no solo que se paralice la cuenta del término, sino que se prescinde del tiempo ya transcurrido y se elimina su efecto.*

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-02
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal</b> <b>Formato de Informe de auditoría financiera y de gestión</b>	Versión: 02 - 21 Fecha: 21 - 05 -21
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 82 de 194

Por lo anterior, la administración municipal de Rionegro Santander, ha dado correcta aplicación a la prescripción de conformidad con la ley, incluso del examen de los diferentes expedientes se pueden evidenciar que existen solicitudes de prescripción de comparendos que datan de una antigüedad superior a 10 años y de los cuales no se realizaron acciones de cobro por administraciones diferentes a la actual.

### **RESPECTO DE LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS POR EFECTOS DE LA PANDEMIA POR COVID -19**

Este despacho se permite informar que, mediante **resolución No. SH – 124 del 05 de junio de 2020, la Secretaria de Hacienda y Crédito Público**, resolvió suspender términos en los procesos de cobro coactivo a partir del **05 de junio de 2020**, en virtud del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, A través del cual, el Gobierno Nacional Faculta a las entidades públicas para suspender términos en su artículo 6, del siguiente tenor:

"Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social las autoridades administrativas a que se refiere el artículo 1 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, por razón del servicio y como consecuencia de la emergencia podrán suspender mediante acto administrativo los términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa, asimismo, la suspensión afectara todos los términos legales, incluidos aquellos establecidos en términos de meses o años".

En tal sentido, la secretaria de Hacienda y Crédito Público resolvió a través de artículo primero: "SUSPENDER términos a partir del 5 de junio de 2020 en los procesos de Impuesto Predial Unificado, Alumbrado Público y Multas de Tránsito adelantados por la SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO en la oficina de cobro coactivo de la Alcaldía del Municipio de Rionegro –Santander, hasta tanto permanezca el Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica en el Territorio Nacional.

**PARÁGRAFO:** La suspensión de términos opera frente a disposiciones legales o reglamentarias, tales como la caducidad y prescripción, implicando así la interrupción de los términos de los diferentes procesos adelantados por la SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO a través de la oficina de cobro coactivo en las carteras de Impuesto Predial Unificado, Alumbrado Público y Multas de Tránsito del Municipio de Rionegro – Santander."

La anterior suspensión fue levantada por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público mediante la resolución No 217 del día 14 de septiembre de 2020, en la cual el Secretario de Hacienda y Crédito público en su artículo primero resolvió : "ARTICULO PRIMERO: LEVANTAR a partir del 14 de septiembre de 2020 la suspensión de los términos de las actuaciones administrativas concernientes a los procesos de impuesto predial unificado, alumbrado público, y multas de tránsito adelantadas en la oficina de cobro coactivo de la alcaldía del municipio de Rionegro, Santander"

Es por esta razón que teniendo en cuenta la solicitud de prescripción de la parte la cual en su mayoría si realizan un análisis de las solicitudes de prescripción algunas datan de más de 15 años, y al no hallarse constancia de la notificación del mandamiento de pago que pueda interrumpir el termino inicial de 3 años establecido en el artículo 159 de la ley 769 de 2002, es deber de la Administración Municipal a través de la Oficina de Cobro Coactivo y bajo la observancia de los principios de Eficacia, Economía, Celeridad, Imparcialidad y ante todo legalidad, acceder a declarar la prescripción del comparendo a solicitud de parte.

En aras de dar respuesta a la solicitud por parte de la contraloría, se evidencia que la información requerida fue enviada por parte de la oficina de cobro coactivo en los terminos pertinentes de la auditoría por parte del ente de control.

De igual manera, se confirma por evidencias por medio de correos electrónicos de fechas:

- 17 de mayo de 2022
- 23 de mayo de 2022
- 26 de mayo de 2022
- 27 de mayo de 2022

Por lo tanto, **se solicita** al grupo auditor modificar la calificación que se le concedió a este hallazgo, atendiendo que la administración cumplió cabalmente lo que indica la norma, sin menoscabar los preceptos jurídicos. **Retirar las responsabilidades de tipo administrativo, disciplinarias Y FISCAL y otras.**

En la mesa de trabajo realizada el día 5 de agosto del 2022 mediante acta No. 4 el sujeto de control menciona en relación con esta observación: *Interviene el Dr Mario Andrés Castañeda abogado contratista de la secretaria de Hacienda. quien manifiesta que en el despacho de secretaria de Hacienda se adelanta cobro de obligaciones, se cuenta con equipo interdisciplinario, se aplica ley 1066 de 2006, Estatuto Tributario, Ley 769 de 2002, decreto 491 del 2020 suspensión de términos por pandemia.*

*Hace exposición del marco normativo y de la gestión adelantada. Deja claro que la actuación de la actual administración ha sido de buena fe y cumpliendo con lo normado; se hace alusión a lo acontecido en los dos años anteriores con ocasión de la pandemia.*

*El Dr Neider Enrique Ávila Amado, Abogado contratista cobro coactivo; hace alusión a Prescripciones decretadas en la vigencia 2021, señalando que se decretaron a solicitud de parte 167 atendiendo recomendaciones. En la réplica se allegan informes.*

*Aclara no se aporta dato de lo dejado de percibir por la administración ya que, al hacer consulta en el SIMIT, no se encuentra la información.*

*La Dra Daily Karina Tarazona Arias abogada contratista cobro coactivo, expone el procedimiento complementario.*

*El Dr Ivan Zafra Pedraza. Secretario de Hacienda, aclara que respecto a este tema y el hallazgo anterior la administración actual ha propendido por organizar el despacho, la gestión de archivo no existía, con el equipo de trabajo se hizo un informe de cómo se encontraba la dependencia incluso presentado al concejo municipal.*

*Se encontró inconsistencias, anomalías y ante ello se ha trabajado para impedir que se pierdan los recursos propios del municipio, la idea es cumplir lineamientos legales. Incluso se solicitó asesoría a la Contraloría y se nos indicó no era competente, así las cosas, se solicitó apoyo en la Federación Colombiana de Municipios.*

*Interviene el Señor Alcalde, reitera que el objetivo de la administración es trabajar fuerte para que no haya lugar a prescripciones".*

Oficio de agosto 5 del 2022 con radicado 3378 de la Contraloría General de Santander sin foliar, relacionan el número del hallazgo y los soportes, donde refieren la entrega de documentos soportes de la mesa de trabajo realizada con el equipo auditor.

"A la Observación 4 y 5 se entrega lo siguiente:

*a-Concepto de la federación colombiana de municipios referente al cobro del impuesto predial.*

*b-Oficio dirigido a la contraloría referente a las prescripciones.*





*c-Informe de gestión de secretaria de hacienda a y crédito público de fecha 8 de febrero del 2021 al Concejo Municipal de Rionegro se informa como se encontró la cartera de hacienda y soportes de presupuesto.*

*d-Informe de la oficina de conclusión de empalme de fecha 18 de mayo del 2020 de la secretaria de hacienda y reporte de inconsistencias."*

*Réplica presentada por Juan José Gómez Vélez radicada en la Contraloría General de Santander con No. 3709 de agosto 29 del 2022-Cargo asesor jurídico adscrito a la secretaria de hacienda para la vigencia 2012-2015, documento sin foliar que contiene pruebas y anexos "*

En el documento compilado remitido al líder del proceso auditor de septiembre 1 del 2022 entre otros la entidad refiere:

Se manifiesta que las siguientes personas no allegaron respuesta alguna a las instalaciones de la administración municipal ni a los correos institucionales dispuestos para el efecto frente a la notificación del informe No. 47 de julio 15 del 2022 y se precisa que los concejales lo hicieron en un documento conjunto.

1. JUAN JOSÉ GÓMEZ VÉLEZ
2. DEISY YESENIA VILLAMIZAR
3. GREYSI FANELLY LOZADA RIZO

En cuanto a las contradicciones allegadas a la Alcaldía Municipal tenemos:

**Carpeta 1. Yolanda Parada:** (No entregó en físico solo correo). La administración actual remite un pdf con título caso yoli que contiene 12 folios y corresponde al radicado 3709 de agosto 29 del 2022 firmado por el señor Juan José Gómez Vélez y un archivo en pdf de la misma fecha con un folio donde dice caso yoli.

**Carpeta 2. Claudia Patricia Ávila Monsalve:** (Entregó en Físico y Correo). La administración actual remite un pdf con título Expediente réplica 0047 CGS de fecha agosto 31 del 2022 que contiene 117 folios y un archivo en pdf de la misma fecha con un folio donde se observa el envío del correo por la presunta responsable se transcriben algunos apartes de la contradicción: *"Precisa la Contraloría que la suscrita no inició trámite alguno para evitar la pérdida al derecho a ejercer legalmente la acción de cobro de las multas por infracciones de tránsito en los años gravables en mención. Al respecto, en primer lugar y con el debido respeto, debo advertir que tal aseveración con concuerda con la realidad.*

*Para realizar la anterior gestión de recaudo, el Municipio cuenta con un software DATASET, del cual se extrae la información de pagos (recaudo local) y novedades (Resolución sanción, Acuerdos de Pago, mandamientos de pagos, Resolución de prescripción, entre otros)*

#### **INFORME DE GESTION REALIZADA COMO SECRETARIA DE HACIENDA**

*Teniendo en cuenta que, en el momento del empalme entre la Administración anterior y la entrante, no se hizo la entrega de un inventario físico del archivo correspondiente a los comparendos existentes, documentos, procesos y actos administrativos, la Administración procedió a notificar mediante Radicado No. 1258 del 13 de junio del 2017 a la Doctora YOLANDA PARADA GOMEZ, exsecretaria de Hacienda y Crédito Público, brindara la información necesarias y suficiente para aclarar la inconformidad evidenciada. y consistente en la imposibilidad de hallar los soportes físicos de lo que debería ser los procesos de cobro coactivo de multas de tránsito de las vigencias 2012, 2013 y 201 hasta abril del 2015. Lo anterior porque en los archivos no se encontraban en la secretaria de Hacienda no aparecía relacionado en el acta de empalme, ni en los archivos anexos a la*

*misma. Así mismo, en la plataforma de SIMIT aparecían en su estado de cobro coactivo, pero no se encontraron los físicos impresos debidamente firmados y notificados como demanda la ley. (Anexo copia del oficio No. 1258 del 14 de junio del 2017)*

*Dado lo anterior el día 18 de agosto del 2017, mediante Oficio No. SH-074y el 12 de octubre mediante Oficio No. SH-0176 solicité a REMO S.A., el retiro definitivo del registro que estaba cargado a esa fecha como estado "COBRO COACTIVO" para proceder con el cargue correcto de los datos en la plataforma SIMIT ante la imposibilidad de proseguir con el proceso coactivo esto debido a que se encontró cargado en la plataforma unos números de procesos coactivos que no reposaban en las carpetas de los expedientes y en otros se encontraron hojas impresas sin las respectivas firmas del funcionario encargado del cobro, tampoco se encontraron las guías del envío por la empresa del correo 472 contratada para realizar esta labor. Está solicitud se realizó con el fin de cargar los mandamientos de pago adelantados en mis vigencias, los cuales fueron notificados en debida forma con el fin de evitar futuras prescripciones (Anexo documento No. SH-074 del 18 de agosto de 2017 y oficio SH-00176 del 12 de octubre)*


*La pregunta que nos debemos hacer es: ¿en qué momento debió actuar por parte del funcionario competente para interrumpir el fenómeno de la prescripción de la acción de cobro al mandamiento de pago de las multas por infracciones a las normas de tránsito para la vigencia 2015, y la realización del debido proceso para las infracciones de la vigencias 2016 y 2017"*

**Carpeta 4. Herbin Alberto Osorio Plata:** (Entregó en Físico y Correo). La administración actual allega de fecha agosto 31 del 2022 documento que contiene 2 folios en Word firmado y un archivo en pdf de la misma fecha con un folio donde se observa el envío del correo por el presunto responsable se transcriben algunos apartes de la contradicción. *"En mi condición de Ex contratista de la Alcaldía de Rionegro Santander actuando como apoyo a la Secretaria de Hacienda, en la parte de cobro coactivo, de impuesto predial y comparendos de tránsito impuesto por la policía de carreteras, cuya ejecución de mi función fue desde fecha febrero 12 de 2018 hasta el julio 11 de 2018, con los contratos No. CE-18- 00157/ CE-18-00358 / CE-18-00559 / CE-18-00745 / CE-18-00957 /CE-18-01177 / CE-18- 01702 / CE-18-01817 / CE-18-02119 terminándolo el 11 de julio de 2018. En septiembre nos renovaron el contrato CE-01177 seguimos en octubre de 2018 con el contrato CE-18- 01871, en noviembre no trabajamos y en diciembre con el contrato CE- 18-02119, cuyo trabajo era revisar que las carpetas tuvieran completas la información del predial. Porque según la sanción impuesta para la notificación como dice artículo 118 del Código General del Proceso establece que los términos de meses y de año se contarán conforme al calendario y que los términos de días se endienten hábiles , concordante con el Régimen Político y municipal en los artículos 59 y 62, los cuales las carpetas se encontraban sin cobro persuasivo de los impuestos y comparendos del parte sin dirección para poder notificar al infractor de dicha sanción impuesta, pero debido a que no se tenía acceso a más información detallada solo se contaba con el comparendo y la resolución de la infracción pero no había la publicación en un lugar visible a la entrada de la alcaldía , o por la página web de la alcaldía de Rionegro, al no tener soportes ni documentos.*

*Como cumplida la etapa sancionatoria el funcionario competente para ejecutar el cobro coactivo se deberá dar inicio al mandamiento de pago, y en algunas carpetas el mandamiento de pago no existía, por esa razón no teníamos soporte y nos tocaba dar las prescripciones de los comparendos. ya que se dificultaba la notificación personal en muchos casos porque se presentaban devoluciones de 472 por dirección incorrecta en el comparendo y debía realizarse notificación por aviso.*

*Así mismo, debe aclararse que, revisado el archivo, la mayoría de procesos que se revisaron de 2012 a 2015 no tenían mandamiento de pago o los pocos que lo tenían este no estaba notificado impidiendo que la Entidad evitara la prescripción de muchos comparendos de estas vigencias*



	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-02
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal</b> <b>Formato de Informe de auditoría financiera y de gestión</b>	Versión: 02 - 21 Fecha: 21 - 05 - 21
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 86 de 194

Así mismo nosotros de la oficina de cobro coactivo realizamos jornadas de recaudo en el bajo Rionegro donde asistía un contratista para facilitar a los contribuyentes el pago del impuesto predial evitándole gastos de traslado a la cabecera municipal.

Con lo escrito y las explicaciones se solicita muy respetuosamente se desvirtúe la connotación disciplinaria de la observación, para el suscrito en el tema y se examine, teniendo en cuenta que se realizaron acciones tendientes a evitar que se interpongan excepciones y estas sean desestimadas para la prescripción de las deudas por concepto de impuesto predial, ya habían transcurrido más de (5) años y los comparendos (3) años iniciando los procesos de cobro coactivo.

Con las anterior doy respuesta y se emite replica en el término otorgado al informe preliminar No. 0047 de julio 15 de 2022 para que sea incluido en el informe que va a remitirse a la Contraloría General de Santander.”

**Carpeta 5. Andrea Marcela Silva Sierra:** (Entregó en Físico y Correo). La administración actual allega de fecha agosto 31 del 2022 documento que contiene 4 archivos 1 archivo con título procesos 2016 y 2017 con 2 hojas en excel, 1 archivo procesos 2019 en excel en una hoja, 1 archivo en pdf denominado Registro Fotográfico Acciones de Cobro Impuesto Predial Rionegro Santander, un archivo en pdf en 6 folios con los argumentos y un archivo en pdf de la misma fecha con un folio donde se observa el envío del correo por la presunta responsable se transcriben algunos apartes de la contradicción: **PRESCRIPCIONES COMPARENDOS DE TRANSITO EN LA VIGENCIA 2021**

*“Frente a esta observación es pertinente indicar que en primer lugar que suscribí el Contrato No. 175/2019 cuya ejecución fue el 26 de junio del 2019 hasta el 26 de diciembre del 2019 y el contrato 016/2020 que se relaciona en esta observación no tiene dentro del objeto ni en las obligaciones lo relacionado con el cobro de los comparendos de tránsito.*

*Por tanto en ejecución del contrato 175/2019 junto con el equipo contratado para el cobro coactivo se realizaron las siguientes actividades*

*Se realizó la apertura de los procesos de cobro de 774 comparendos de 2017 y 969 comparendos 2018, haciendo seguimiento de la notificación del mandamiento de pago de estos procesos y de los 875 procesos ya aperturados por comparendos de 2016, ya que se dificultaba la notificación personal en muchos casos porque se presentaban devoluciones de 472 por dirección incorrecta en el comparendo y debía realizarse notificación por aviso*

*Así mismo debe aclararse que, revisado el archivo, la mayoría de los procesos que se apertura ron de 2012 a 2015 no tenían mandamiento de pago o los pocos que lo tenían este no estaba notificado impidiendo o que la entidad evitara la prescripción de muchos comparendos de estas vigencias.”*

**Carpeta 6. Diego Augusto Ordoñez Parra:** (Entregó en Físico y Correo). La administración actual allega de fecha agosto 31 del 2022 documento que contiene Acta de terminación del contrato 22 del 2018 en formato pdf en 2. Certificado de la entidad donde relacionan las actividades en 3 folios. Descargos en formato pdf en 8 folios y un archivo en pdf de la misma fecha con 7 folios y expedientes en pdf de Rubén Darío Castrillón Carrascal (1), Julio Pérez Sandoval (2), Guillermo Méndez Cristancho (1), Pedro José Bustos (1), Gilberto Ariza Carrillo (1); Anatolio Mendoza Luna (1); William Rondón Urrea (1), se transcriben apartes de la contradicción. **OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON POSIBLE INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA DE AUDITORIA N° 5 – PRESCRIPCIÓN DE COMPARENDOS DE TRÁNSITO EN LA VIGENCIA 2021.**





*“Se encuentra que, por una parte, en efecto la acción de cobro se había perdido por parte de la Administración Municipal para la fecha en que los ciudadanos interpusieron sus solicitudes y por otra parte, que no existieron actividades de cobro persuasivo y coactivo previo que interrumpieran el fenómeno de la prescripción de las multas citadas, lo cual se traduce en una omisión por parte de la Administración que desde el año 2004 hasta la vigencia 2017 dejaron de ejercer sus funciones.....”*

*Por otra parte, dicha omisión resulta dolosa en la medida en que, a pesar de conocer la ley y saber que su inacción iba a generar la prescripción en tres (3) años a partir de la ocurrencia del hecho, dado que nunca se notificó mandamiento de pago a los infractores ni se adelantó audiencia con el fin de interrumpir el término de caducidad de la acción de cobro, máxime si se tiene en cuenta que en virtud de la entrada en vigencia de la Ley 1066 de 2006, las entidades públicas del orden territorial tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor, y para efectos, debían seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, el cual a su vez, establece una posibilidad para interrumpir el término de prescripción, además de la notificación del mandamiento de pago, el otorgamiento de facilidades para el pago, es decir, bien podían generar acuerdos de pago con los infractores y así frenar el fenómeno prescriptivo que terminó en el no pago de las obligaciones a favor del Municipio, .....*”

*“Teniendo en cuenta lo manifestado por la Contraloría General de Santander en la Observación al manifestar que por parte de la Administración Municipal y por ende por parte mía como contratista encargado de asesorar la apertura, trámite y terminación de los procesos de cobro coactivo de los diferentes impuestos municipales y en los procesos de cobro coactivo de multas de tránsito, como de asesorar y acompañar el trámite de notificación, que hubo dolo en la medida que supuestamente hubo inacción para evitar la prescripción de los comparendos de tránsito, que nunca se notificó los mandamientos de pago ni se buscó la manera de interrumpir la prescripción, me permito muy respetuosamente diferir y por ende contradecir lo manifestado, toda vez que **SI** se hizo la gestión correspondiente conforme a CPACA, el Estatuto Tributario y la Ley 769 de 2002 artículo 159, para notificar a los contraventores de las normas de tránsito de los mandamientos de pago y poder recaudar el dinero que conlleva dichos comparendos.*

*Dicho lo anterior, me permito exponer la gestión realizada por mi parte en cada uno de los comparendos de tránsito de la Vigencia 2015 prescritos en el 2021, de la siguiente manera:*

- 1. Infractor RUBEN DARIO CASTRILLON CARRASCAL, identificado con C.C. N° 91299095, COMPARENDO N° 99999999000002325848 DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2015, expediente 4033. (SE ANEXA EXPEDIENTE)*
  - El 5 de julio de 2018 se expide Mandamiento de Pago con su respectivo citatorio para notificación personal*

*Respecto a este comparendo y el mandamiento de pago expedido, debo manifestar que para la fecha del mandamiento de pago, yo ya no laboraba en la Secretaría de Hacienda del Municipio de Rionegro, toda vez que mi contrato fue terminado y liquidado mediante Acta de fecha 4 de julio de 2018, Sumado a lo anterior, no tuve conocimiento de dicho comparendo, así mi nombre aparezca en el mandamiento de pago, pero como se pueden dar cuenta, no tiene mi visto bueno.*

*Teniendo en cuenta la fecha del comparendo y del mandamiento de pago, se tenía el tiempo suficiente para realizar el proceso de notificación e interrumpir la prescripción por parte de los funcionarios que ejercieron después de la fecha del 5 de julio de 2018.*


- 2. Infractor JULIO PEREZ SANDOVAL, identificado con C.C. N° 91462076, COMPARENDO N° 99999999000002255720 DEL 17 DE AGOSTO DE 2015, expediente 148-2017. (SE ANEXA EXPEDIENTE)*
  - El 24 de noviembre de 2015 se declara contraventor.*

- El 17 de octubre de 2017 se profiere Mandamiento de Pago, el cual se intentó notificar personalmente, pero no fue posible.
  - Al no lograrse la notificación personal, procedí a notificar mediante AVISO, el cual se fijó en la Secretaría de Hacienda el 16 de abril de 2018 y se desfija el 8 de mayo de 2018, surtiéndose así LA NOTIFICACIÓN e interrumpiendo la prescripción del comparendo.
  - Al interrumpirse la prescripción, se tenían 3 años más para continuar el proceso de cobro coactivo, pero no hubo gestión por parte de los funcionarios que ejercieron las labores dentro de los años 2018 a 2021.
  - Yo no pude continuar con el proceso, toda vez que mi contrato terminó el 4 de julio de 2018.
3. Infractor JULIO PEREZ SANDOVAL, identificado con C.C. N° 91462076, COMPARENDO N° 99999999000002255721 DEL 17 DE AGOSTO DE 2015, expediente 147-2017. **(SE ANEXA EXPEDIENTE)**
- El 28 de septiembre de 2015 se declara contraventor.
  - El 17 de octubre de 2017 se profiere Mandamiento de Pago, el cual se intentó notificar personalmente, pero no fue posible.
  - Al no lograrse la notificación personal, procedí a notificar mediante AVISO, el cual se fijó en la Secretaría de Hacienda el 16 de abril de 2018 y se desfija el 8 de mayo de 2018, surtiéndose así LA NOTIFICACIÓN e interrumpiendo la prescripción del comparendo.
  - Al interrumpirse la prescripción, se tenían 3 años más para continuar el proceso de cobro coactivo, pero no hubo gestión por parte de los funcionarios que ejercieron las labores dentro de los años 2018 a 2021.
  - Yo no pude continuar con el proceso, toda vez que mi contrato terminó el 4 de julio de 2018.
4. Infractor GUILLERMO MENDEZ CRISTANCHO, identificado con C.C. N° 91273154, COMPARENDO N° 99999999000002256236 DEL 8 DE OCTUBRE DE 2015, expediente 243-2017. **(SE ANEXA EXPEDIENTE).**
- El 24 de noviembre de 2015 se declara contraventor.
  - El 24 de noviembre de 2017 se profiere Mandamiento de Pago, el cual se intentó notificar personalmente, pero no fue posible.
  - Respecto a éste comparendo, no se pudo surtir la notificación por AVISO dentro de la vigencia de mi contrato 22-2018, pero se tenía de julio a noviembre de 2018 (4 meses) para que los funcionarios que continuaron con la labor de cobro coactivo realizaran la respectiva notificación por aviso y así interrumpir la prescripción.
5. Infractor PEDRO JOSE BUSTOS, identificado con C.C. N° 13498045, COMPARENDO N° 99999999000002256145 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2015, expediente 3958. **(SE ANEXA EXPEDIENTE).**
- El 30 de diciembre de 2015 se declara contraventor.
  - El comparendo es remitido a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el mes de febrero de 2018 por parte de la Secretaría General y del Interior.
  - El 2 de mayo de 2018 se profiere Mandamiento de Pago, el cual se intentó notificar personalmente, pero no fue posible, ya que el citatorio fue Devuelto el 22 de junio de 2018.
  - Por la terminación de mi contrato el 4 de julio de 2018, no me fue posible continuar con el proceso de cobro coactivo y por ende continuar con el trámite de notificación.
  - Dentro del expediente se encuentran unos documentos de Notificación por aviso de Mandamientos de Pago y el listado de los mandamientos, entre los cuales está el de GUILLERMO MENDEZ CRISTANCHO, pero no cuenta con la firma del

Secretario de Hacienda RAUL MAURICIO CARDOZO QUINTERO, y por lo consiguiente ignoro si se logró interrumpir la prescripción del comparendo.

6. *Infractor GILBERTO ARIZA CARRILLO, identificado con C.C. N° 91508603, COMPARENDO N° 99999999000001820379 DEL 1 DE MAYO DE 2015, expediente 011-2017. (SE ANEXA EXPEDIENTE).*
  - *EL 1 de julio de 2015 se declara contraventor.*
  - *El 13 de septiembre de 2017 se profiere Mandamiento de Pago, el cual se intentó notificar personalmente, pero no fue posible.*
  - *Al no lograrse la notificación personal, procedí a notificar mediante AVISO, el cual se fijó en la Secretaría de Hacienda el 16 de abril de 2018 y se desfija el 8 de mayo de 2018, surtiéndose así LA NOTIFICACIÓN e interrumpiendo la prescripción del comparendo.*
  - *Al interrumpirse la prescripción, se tenían 3 años más para continuar el proceso de cobro coactivo, pero no hubo gestión por parte de los funcionarios que ejercieron las labores dentro de los años 2018 a 2021.*
  - *Yo no pude continuar con el proceso, toda vez que mi contrato terminó el 4 de julio de 2018.*
  
7. *Infractor ANATOLIO MENDOZA LUNA, identificado con C.C. N° 91248249, COMPARENDO N° 99999999000001819612 DEL 7 DE MARZO DE 2015, expediente 207-2017. (SE ANEXA EXPEDIENTE)*
  - *EL 30 de junio de 2015 se declara contraventor.*
  - *El 31 de octubre de 2017 se profiere Mandamiento de Pago, el cual se intentó notificar personalmente, pero no fue posible.*
  - *Al no lograrse la notificación personal, procedí a notificar mediante AVISO, el cual se fijó en la Secretaría de Hacienda el 16 de abril de 2018 y se desfija el 8 de mayo de 2018, surtiéndose así LA NOTIFICACIÓN e interrumpiendo la prescripción del comparendo.*
  - *Al interrumpirse la prescripción, se tenían 3 años más para continuar el proceso de cobro coactivo, pero no hubo gestión por parte de los funcionarios que ejercieron las labores dentro de los años 2018 a 2021.*
  - *Yo no pude continuar con el proceso, toda vez que mi contrato terminó el 4 de julio de 2018.*
  
8. *Infractor WILLIAM RONDON URREA, identificado con C.C. N° 91341434, COMPARENDO N° 99999999000001821204 DEL 16 DE FEBRERO DE 2015. (SE ANEXA EXPEDIENTE).*
  - *Respecto a éste comparendo, no tuve conocimiento del mismo en el tiempo que trabajé en la Secretaría de Hacienda, por tal motivo como se evidencia en el expediente que anexo, tomado de las oficinas de cobro coactivo, no aparece ninguna gestión de mi parte, no por negligencia, sino por desconocimiento de la misma, ya que de haber conocido éste comparendo, se hubiera realizado las gestiones pertinentes, tal como lo he demostrado en los comparendo anteriores mencionados.*
  
9. *Infractor WILSON PAEZ VILLALBA, identificado con C.C. N° 91521139, COMPARENDO N° 99999999000001817486 DEL 6 DE FEBRERO DE 2015. (NO SE ENCONTRÓ EXPEDIENTE)*
  - *En el expediente de GILBERTO ARIZA CARRILLO, en la tabla de notificación por AVISO, se encuentra el nombre de WILSON PAEZ VILLALBA, al cual se le profirió mandamiento de pago el 17 de octubre de 2017 y al no poder notificar personalmente, se procedió a notificar por aviso fijándose el 16 de abril de 2018 y se desfija el 8 de mayo de 2018. Surtido éste trámite se logró interrumpir la prescripción, para lo cual se tenían 3 años más para continuar el proceso de cobro*



	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-02
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal</b>	Versión: 02 - 21
	<b>Formato de Informe de auditoría financiera y de gestión</b>	Fecha: 21 - 05 -21
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 90 de 194

*coactivo, pero no hubo gestión por parte de los funcionarios que ejercieron las labores dentro de los años 2018 a 2021.*

- *Yo no pude continuar con el proceso, toda vez que mi contrato terminó el 4 de julio de 2018.*

10. **Infractor JHON FREDY ARDILA GARCÍA, identificado con C.C. N° 91283043, COMPARENDO N° 99999999000002256063 DEL 26 DE AGOSTO DE 2015. (NO SE ENCONTRÓ EXPEDIENTE).**

- *En el expediente de GILBERTO ARIZA CARRILLO, en la tabla de notificación por AVISO, se encuentra el nombre de JHON FREDY ARDILA GARCÍA, al cual se le profirió mandamiento de pago el 17 de octubre de 2017 y al no poder notificar personalmente, se procedió a notificar por aviso fijándose el 16 de abril de 2018 y se desfija el 8 de mayo de 2018. Surtido éste trámite se logró interrumpir la prescripción, para lo cual se tenían 3 años más para continuar el proceso de cobro coactivo, pero no hubo gestión por parte de los funcionarios que ejercieron las labores dentro de los años 2018 a 2021.*
- *Yo no pude continuar con el proceso, toda vez que mi contrato.*

*Así las cosas, he podido demostrar la gestión realizada dentro de mis funciones, para lograr la notificación de los mandamientos de pago y de esa manera interrumpir la prescripción en el proceso de cobro coactivo y desvirtuar lo manifestado en el informe preliminar. Que se hayan concedido las prescripciones de dichos comparendos, se debe a la no continuidad del proceso de cobro coactivo de los funcionarios que ejercieron dichas funciones posteriores al vencimiento de mi último contrato que se terminó y liquidó el 4 de julio de 2018."*

**Carpeta 7. Raúl Mauricio Quintero Cardozo (No entregó en Físico, solo Correo).**

La administración actual allega de fecha agosto 31 del 2022 documento que contiene 3 archivos 1 archivo con título procesos 2016 y 2017 con 2 hojas de excel 1 archivo procesos 2019 en 2xcel con una hoja de cálculo, un archivo en pdf denominado sustento de la observación 4 y en 5 folios y un archivo en pdf de la misma fecha con un folio donde se observa el envío del correo por el presunto responsable, se transcriben algunos apartes de la contradicción:

**CONTROVERSIA: RAUL MAURICIO CARDOZO QUINTERO – EX SECRETARIO DE HACIENDA.** *Teniendo en cuenta que mi Gestión frente a la cartera de Hacienda del Municipio de Rionegro Santander, inicio a partir del 06 de Julio de 2018 hasta el 31 de Diciembre de 2019, me permito sustentar las actividades para el cobro de comparendos junto con el equipo contratado para cobro coactivo: Se realizó la apertura de los procesos de cobro de 774 comparendos de 2017 y 969 comparendos de 2018, haciendo seguimiento de la notificación del mandamiento de pago de estos procesos y de los 875 procesos ya apertura dos por comparendos de 2016, ya que se dificultaba la notificación personal en muchos casos porque se presentaban devoluciones de 472 por dirección incorrecta en el comparendo y debía realizarse notificación por aviso. Así mismo, debe aclararse que, revisado el archivo, la mayoría de procesos que se apertura ron de 2012 a 2015 no tenían mandamiento de pago o los pocos que lo tenían este no estaba notificado impidiendo que la Entidad evitara la prescripción de muchos comparendos de estas vigencias. Con base en las anteriores explicaciones se solicita muy respetuosamente se desvirtúe la connotación disciplinaria y fiscal de la observación, para la suscrito en el tema sub-examine, teniendo en cuenta que si se realizaron acciones de cobro evitando la prescripción de los comparendos de tránsito. Con las anteriores apreciaciones doy respuesta y se emite replica en el término otorgado al informe preliminar No. 0047 de julio 15 de 2022 para que sea incluido en el informe que va a remitirse a la Contraloría General de Santander.*

**Carpeta 9. Marlene Gamboa (Entregó Cd y Envío correo).** La administración actual allega de fecha agosto 31 del 2022 documento que contiene 1 archivos en pdf que se titula respuesta réplica Marlene Gamboa en 354 folios y un archivo en

pdf de la misma fecha con un folio donde se observa el envío del correo por el presunto responsable, se transcriben algunos apartes de la contradicción: ARGUMENTOS DE DEFENSA EN LAS OBSERVACIONES No. 05

*Las actividades del contrato fueron las siguientes "Apoyo administrativo en la secretaria de hacienda y oficina de cobro coactivo en la recuperación y recaudo de certera morosa por concepto de multas de tránsito, apoyada por dos profesionales en cobro coactivo " Las actividades asignadas a mi cargo las realicé en el área de cobro coactivo de la siguiente manera:*

1. *Brinde atención y orientación al público en general, que requerían los servicios de la oficina de cobro coactivo*
2. *Realice todo lo concerniente con la recepción de documentos-derechos de petición –tutelas-comparendos-acuerdos de pago pago-oficios, otros.*
3. *Organice todos los procesos en carpeta por años para su respectivo cobro y seguimiento del mismo*
4. *Manejaba el software datased, para dar información sobre el estado del comparendo además bajaba las citaciones y mandamientos de pago de los contraventores, para luego enviarlo por el correo 4-72 para su notificación y respectivo cobro, después que llegaba la respuesta, se archivaba en la carpeta de cada contraventor para hacer seguimiento de pago de efectivo ya que había sido notificado y debía presentarse dentro de los diez días siguientes de la notificación, para pagar o hacer un acuerdo de pago que era aprobado por el secretario de hacienda y ejecutado por la secretaria de gobierno.*
5. *Los Comparendos que eran enviados por la secretaria de Gobierno, para el respectivo cobro coactivo, se bajaban del datased , para su citación y notificación, luego eran fijados en cartelera, durante un lapso de tiempo de 15 días para su notificación por edicto , además se sacaban en pdf para subirlos a la plataforma de la administración Municipal para el conocimiento de cada infractor.*
6. *Dentro de mis actividades fijamos comparendos por edictos de los años 2016-2017 y 2018, luego enviadas las notificaciones por correo 4-72 para su respectivo cobro, también se fijaron algunas prescripciones del año 2019.*
7. *Se bajaban cuentas de cobro del infractos del SIMIT, para la atención al ciudadano*
8. *Se direccionaba el comparendo ya pago o prescrito para su respectivo descargue la oficina de la Secretaria de Gobierno.*
9. *Se escaneaban todos los comparendos para subirlos a la plataforma y para que el jurídico rindiera informe.*

**Carpeta 11. Gustavo Peña** (Entregó Físico y envió correo). La administración actual allega de fecha agosto 31 del 2022 documento que contiene 1 archivos en pdf que se titula respuesta en en 2 folios y un archivo en pdf de la misma fecha con un folio donde se observa el envío del correo por el presunto responsable, y anexa los 2 contratos 175/2018 y 309/2019, se transcriben algunos apartes de la contradicción: Referencia: *Respuesta observaciones contenidas en el informe preliminar No. 0047 de julio 15 del 2022. PRESCRIPCION DE COMAPRENDOS DE TRANSITO VIGENCIA 2021.*

*Efectivamente en la vigencia 2018 suscribí el contrato de prestación de servicios No. 175 del 3 de septiembre de 2018, con una duración de tres (3) meses, cuyo objeto fue "prestación de servicios profesionales para el fortalecimiento de la capacidad, calidad y organización del municipio de Rionegro Santander, en los procedimientos relacionados con las infracciones de tránsito y transporte bajo la jurisdicción del municipio, año 2018 y en la vigencia 2019, suscribí con esta misma entidad el contrato 309 con fecha del 18 de noviembre de 2019, con un duración de un (1 mes) y nueve días y cuyo objeto fue prestar los servicios profesionales para los procesos y procedimientos relacionados de las infracciones de tránsito y transporte bajo la jurisdicción del municipio, año 2019.*

**Carpeta 12. Lina María Mendoza** (Entregó Físico y envió correo). La administración actual allega de fecha agosto 31 del 2022 documento que contiene 3 archivos en en Word como informe de octubre, noviembre y diciembre en 2 folios cada uno y un archivo en pdf



	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-02
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal</b>	Versión: 02 - 21
	<b>Formato de Informe de auditoría financiera y de gestión</b>	Fecha: 21 - 05 - 21
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 92 de 194

de la misma fecha con un folio donde se observa el envío del correo por la presunta responsable, se transcriben lo referido en el correo allegado a la administración actual: *En relación a los hallazgos encontrados en los que me encuentro mencionada, hago aclaración por este medio que mi objeto como prestadora de servicios en el contrato No. 204 del año 2018 del municipio de Rionegro, Santander, fue textualmente "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y A LA OFICINA DE COBRO COACTIVO EN LA RECUPERACIÓN Y RECAUDO DE CARTERA MOROSA POR CONCEPTO DE MULTAS DE TRÁNSITO."; sin embargo, mis actividades y funciones se limitaron plenamente a la organización de la información archivada en la oficina de cobro lo que respecta a actividades de archivo, organización de carpetas por años, elaboración de bases de datos en excel y en brindar información al usuario únicamente. Estas actividades quedaron plasmadas en los informes de actividades y cuentas de cobro que realicé los meses de septiembre, octubre y noviembre del año 2018 con sus respectivas evidencias en físico. Estos informes los anexo por este medio, sin embargo, la alcaldía de Rionegro debe contar con esta información de forma física, además me encuentro fuera del país por un periodo indefinido así que no podré acercarme personalmente a la oficina. Gracias por la atención prestada Atentamente LINA MARIA MENDOZA DURAN*

## CONCLUSION DEL ENTE DE CONTROL

### Réplica de la Administración Actual

1. El sujeto de control esboza las actuaciones y la norma ( misma mencionada en el criterio) realizadas por el sujeto de control 2021 para el procedimiento de prescripciones de comparendos, como se explica en la condición, se hizo el análisis con los documentos fuentes enviados por el sujeto auditado (simit, resolución sanción, resolución de prescripción y documento soportes), el equipo auditor no cuestiona que la entidad realice las prescripciones dado que son de norma, refieren también las respuestas al requerimientos dentro del proceso auditor, se aclara que la observación no es por la entrega de la información, el análisis se realizó por la gestiones de cobro persuasivo y coactivo que no fue efectuado en los términos de ley dando lugar la prescripción. la cual se evidencia de manera individual en cada uno de los actos administrativos expedidos de prescripción de cuentas por cobrar por la administración actual junto con los soportes donde relatan los hechos y las razones por la cual se prescribieron éstas cuentas, toda esta información fue aportada bajo la responsabilidad del sujeto de control y es el documento fuente para la evaluación del equipo auditor.
2. Suspensión de términos por efectos de la pandemia por covid -19, lo cual es de norma y se presume que el sujeto auditado realizó el procedimiento adecuado para que se cumpliera el debido proceso en el cobro al contraventor.
3. En lo referido en la contradicción del informe preliminar y la mesa de trabajo la administración actual no allega acervo probatorio puntual de los comparendos referidos en la condición, donde se pueda evidenciar que se hicieron todas las gestiones administrativas de cobro persuasivo y coactivo y se interrumpieron los términos de la prescripción, es importante mencionar que cada uno de los comparendos fue revisado de manera individual por el equipo auditor y la misma administración realizó las prescripciones acorde a la normatividad, razón por la cual no es posible desvirtuar la observación

### Réplica de los posibles responsables desde vigencias 2016 a 2019

En cuanto a la contradicción del ser Juan José Gómez Vélez radicada en la Contraloría General de Santander con No. 3709 de agosto 29 del 2022-Cargo



asesor jurídico adscrito a la secretaria de hacienda para la vigencia 2012-2015, se acepta el acervo probatorio dado que el periodo que menciona en que estuvo contratado por la entidad corresponde a vigencias que no son de análisis de la presente observación, la responsabilidad es a partir del año 2016 como se expresa en la observación *"para el quipo auditor se evidencia que en la vigencia 2015, la administración saliente realizó las gestiones iniciales expidiendo la resolución sanción con el fin de iniciar el cobro persuasivo y coactivo"* razón por la cual se Desvirtúa la incidencia Disciplinaria

**Carpeta 2:** En la réplica Claudia Patricia Ávila Monsalve, refiere gestiones administrativas por falencias al parecer en el empalme, relata las gestiones que realizó de manera general según las circunstancias de la época en que ejerció como secretaria de hacienda, análisis que realizará de fondo la entidad competente, dado que para el equipo auditor no es posible hacer la trazabilidad respectiva sin los soportes de la interrupción de los términos de cada uno de los contraventores, referidos en la observación acorde a la normatividad a fin de evitar la prescripción.

**Carpeta 4. Herbin Alberto Osorio Plata:** (Entregó en Físico y Correo). El presunto responsable quien de manera general hace alusión a actividades de gestión y cobro de acuerdo a los contratos suscritos con el municipio, documentos que serán enviados a la entidad competente para el análisis de fondo, toda vez que la trazabilidad puntual de las gestiones realizadas de seguimiento a los contraventores el equipo auditor no puede efectuarla dado que no hay soportes o acervo probatorio relacionado con lo mencionado en la observación que les fue prescrita la deuda, donde se evidencie todo el proceso de cobro y como fueron interrumpidos los términos de cada uno conforme a normatividad para evitar la prescripción de la deuda.

**Carpeta 5. Andrea Marcela Silva Sierra:** (Entregó en Físico y Correo). Revisados los argumentos y anexos allegados por el presunto responsable menciona una serie de actividades relacionada con los contratos desarrollados documentos que serán enviados a la entidad competente para el análisis de fondo, toda vez que la trazabilidad puntual de las gestiones de seguimiento al contraventor, el equipo auditor no puede efectuarla dado que no hay soportes o acervo probatorio relacionado con lo mencionado en la observación a los cuales le fue prescrita la deuda, donde se evidencie todo el proceso de cobro y como fueron interrumpidos los términos conforme a normatividad para evitar prescribir la deuda.

**Carpeta 6. Diego Augusto Ordoñez Parra:** Revisados los argumentos y soportes allegados por el presunto responsable, se observa las gestiones efectuadas en cada uno los comparendos que se relacionan en la observación y realizó las actividades propias del objeto de los contratos ejecutados para la época de los hechos, el equipo auditor acepta el acervo probatorio y DESVIRTUA la posible incidencia disciplinaria.

**Carpeta 7. Raúl Mauricio Quintero Cardozo** (No entregó en Físico, solo Correo). Revisados los argumentos y anexos allegados por el presunto responsable menciona una serie de actividades que serán enviados a la entidad competente para el análisis de fondo, toda vez que la trazabilidad puntual de las gestiones realizadas a cada contraventor, el equipo auditor no puede efectuarla dado que no hay soportes o acervo probatorio relacionado con los mencionados en la observación, donde se evidencie todo el proceso de cobro y como fueron interrumpidos los términos conforme a normatividad para evitar la prescripción de la deuda.

**Carpeta 9. Marlene Gamboa** (Entregó Cd y Envió correo). Revisados los argumentos y anexos allegados por el presunto responsable menciona una serie de actividades que serán enviados a la entidad competente para el análisis de fondo en cumplimiento de las actividades relacionados en los contratos, toda vez que la trazabilidad puntual de las gestiones a fin de evitar las prescripciones de los contraventores el equipo auditor no puede efectuarla, dado que no hay soportes o acervo probatorio relacionado con los mencionados en la observación donde fue prescrita su deuda, donde se evidencie todo el proceso de cobro y como fueron interrumpidos los términos conforme a normatividad a fin de evitar prescribir la deuda.

**Carpeta 10. Ángela María Gallego Martínez** (Entregó Físico y envió correo). Revisados los argumentos y anexos allegados por el presunto responsable Anexa 3 informes en cumplimiento del contrato 193/2019 que serán enviados a la entidad competente para el análisis de fondo en cumplimiento de las actividades relacionados en el contrato, toda vez que la trazabilidad puntual del seguimiento de las gestiones realizadas a los contraventores, el equipo auditor no puede efectuarla dado que no hay soportes o acervo probatorio relacionado con los mencionados en la observación, donde se evidencie todo el proceso de cobro y como fueron interrumpidos los términos conforme a normatividad a fin de evitar la prescripción de la deuda

**Carpeta 11. Gustavo Peña** (Entregó Físico y envió correo). Revisados los argumentos y soportes allegados por el presunto responsable, se observa que realizó las actividades propias del objeto de los contratos ejecutados para la época de los hechos las cuales no son objeto de análisis de esta observación, el equipo auditor acepta el acervo probatorio y DESVIRTUA la posible incidencia disciplinaria

**Carpeta 12. Lina María Mendoza** (Entregó Físico y envió correo). Revisados los argumentos y soportes allegados por la presunta responsable, se observa que realizó las actividades propias del objeto del contrato ejecutado para la época de los hechos las cuales fueron apoyo en actividades administrativas a la gestión de cobro en la secretaria de hacienda, el equipo auditor acepta el acervo probatorio y DESVIRTUA la posible incidencia disciplinaria

Fueron notificados por la administración actual Deisy Yessenia Villamizar. Contratista apoyo de gestión de cobro predial y tránsito (Contrato 214/2018, 010/2019) y Greysi Fanelly Lozada Rizo y no ejercieron el derecho a la contradicción.

Las gestiones administrativas a que haya lugar en el desarrollo de las funciones propias del cargo son responsabilidad de los funcionarios para la época de los hechos.

Entonces en el caso bajo análisis como evidentemente ocurrió la prescripción del de las multas de comparendos se generó en los 3 primeros años, lo que significa que no se emitieron las acciones eficaces para recaudar esas obligaciones, dado que la observación refiere de manera individual cada comparendo y por ende las actividades o gestiones deben ser en el mismo sentido.

En la contradicción lo importante es el acervo probatorio que identifique de manera precisa que no se incurrió en las deficiencias referidas en la observación al efectuar las gestiones pertinentes conforme la normatividad, lo cual no es allegado en la réplica. Se CONFIRMA el hallazgo en la incidencia fiscal y disciplinaria, para

todos los presuntos responsables los que ejercieron el derecho a la defensa y en sus argumentos y anexos no allegan pruebas concluyentes que evitaren las prescripciones, igualmente los que no utilizaron su derecho a la contradicción, se dará traslado a la entidad competente quien definirá de fondo las presuntas responsabilidades.

Es de mencionar que las prescripciones de los años 2015 y 2016 por la suma de \$ 42.133.375;00 no se traslada a responsabilidad Fiscal toda vez que la acción fiscal ya caduco, sin que esto afecte la acción disciplinaria por no cumplir con sus funciones en la gestión de recaudo dichos recursos que conllevaron a la prescripción.

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE HALLAZGO				
	A	D	P	F	S
RUBEN DARIO VILLABONA PEREZ-Alcalde 2020-2023	X				
LUZ MARINA RUEDA JAIMES Jefe de Control Interno 2022	X				
IVAN ZAFRA PREDRAZA -Secretario de Hacienda enero 1 del 2020 a mayo 11 del 2021, reintegrado a partir del 17 de noviembre del 2021 a la fecha	X	X		X	
JHON ALBERT OJEDA JAIMES. Contratista apoyo en la gestión de multas de tránsito Contrato 025/2020 <sup>6</sup>		X			
YULEXY PAOLA PERALTA DIAZ. Contratista apoyo en la gestión de cobro de tránsito (Contrato 014/2020) <sup>7</sup>		X			
CLAUDIA PATRICIA AVILA -Secretaria de Hacienda y Crédito Público, enero 5 del 2016 a julio 4 del 2018		X		X	
GREYSI FANELL LOZADA RIZO. Contratista apoyo en la gestión de cobro de tránsito (Contrato 316/2017)		X			
RAUL MAURICIO CARDOZO QUINTERO-Secretario de Hacienda y Crédito Público julio 6 de 2018 a diciembre 31 de 2019		X		X	
HERBIN ALBERTO OSORIO PLATA. Contratista apoyo en la gestión de cobro predial y tránsito (Contratos 072-249/2016, Cont. 303/2017, Contratos 026-203/2018 y Contrato 327/2019)		X			
ANDREA MARCELA SIERRA SILVA. Contratista apoyo en la gestión de cobro predial y tránsito contrato (contrato 175/2019 y Contrato 016/2020) <sup>8</sup>		X			
MARLENE GAMBOA GOMEZ. Contratista apoyo gestión de cobro predial y tránsito. Contratos 088/2018).		X			
MARLENE GAMBOA GOMEZ. Contratista apoyo gestión de cobro Tránsito. Contratos 192/2018 y 305/2019).		X			
ANGELA MARIA GALLEGO MARTINEZ. Contratista apoyo de gestión de cobro predial y tránsito. (Contrato 193/2019		X			
DEISY YESSSENIA VILLAMIZAR. Contratista apoyo de gestión de cobro predial y tránsito (Contrato 214/2018, 010/2019)		X			
Cuantía:	\$ 3.139.339				

A: Administrativo

D: Disciplinario

P: Penal

F: Fiscal


S: Sancionatorio

<sup>6</sup> De acuerdo a certificación de agosto 25/2022 en la relación de notificaciones no se evidencia el presunto responsable notificado.

<sup>7</sup> De acuerdo a certificación de agosto 25/2022 en la relación de notificaciones no se evidencia el presunto responsable notificado

<sup>8</sup> Es necesario precisar que la persona identificada con el nombre de ANDREA MARCELA DUARTE SANGUINO y que se encuentra relacionada en el informe preliminar en las observaciones 4 y 5 con ocasión de los contratos 175 del 2019 y 016 de 2020, no corresponde a la misma, toda vez que al revisar los expedientes contractuales en mención quien funge como contratista es la señora ANDREA MARCELA SIERRA SILVA y es con esta última que se surtió la notificación ordenada por el ente de control. Se corrigen los apellidos DUARTE SANGUINO POR SIERRA SILVA.



	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-02
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal</b>	Versión: 02 - 21
	<b>Formato de Informe de auditoría financiera y de gestión</b>	Fecha: 21 - 05 -21
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 96 de 194

## HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No.06

### FALTA DE RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN DE LOS PROCESOS JUDICIALES INTERPUESTOS POR UN TERCERO EN SU CONTRA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE PROVISIONES Y DE PASIVOS CONTINGENTES DEL MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO

#### **CRITERIO:**

El marco conceptual de las normas, incorporadas al Régimen de Contabilidad Pública (RCP) Según nuevo marco normativo de la Contaduría General de la Nación, en entidades del gobierno en la aplicación de la resolución 533 del 2015 y sus modificaciones entre las cuales está clasificado el Municipio, acorde a las directrices de la Contaduría General de la Nación.

Resolución 116 de abril 6 del 2017 *"Por el cual se incorpora, al Marco normativo para entidades de gobierno, en los procedimientos contables para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias y se modifica el catálogo general de cuentas de dicho marco"*

Resolución 193 de mayo 5 2016 *"por el cual se incorpora, en los procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública el Procedimiento para la evaluación del control interno contable"* y anexo de evaluación de la Contaduría General de la Nación.

Instructivo 001 de 2021, del 24 de diciembre de 2021: *"Instrucciones relacionadas con el cambio del periodo contable 2021 -2022, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable"*. Expedida por la Contaduría General de la Nación.

Así mismo la resolución 425 de diciembre de diciembre 23 de 2019: *"Por la cual se modifican las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno"*, y su anexo. Expedida por la Contaduría General de la Nación

#### **CONDICIÓN:**

En la revisión de las cifras de los estados financieros se detecta que la entidad a diciembre 31 de 2021 no ha realizado el debido reconocimiento y medición de los procesos judiciales en contra de la entidad, confirmado mediante certificación de la contadora *"aún están pendientes por contabilizar los pasivos contingentes de las demandas en contra de la entidad"*.

La entidad tiene procesos y/o demandas judiciales cuantificables ciertas en contra, las cuales no fueron causadas o registradas en los Estados financieros, como lo establece marco normativo y Manual de políticas Contables adoptado por el municipio en el 2018 en políticas contable de las provisiones a página 161 a 167 y política contable de activos y pasivos contingentes a página 168 a 179 y la NICSP referente a el reconocimiento y revelación de los procesos judiciales (demandas) que se adelantan en contra de la Entidad.

Acorde a lo revisado en la rendición de la cuenta tenemos según el reporte de la rendición de la cuenta el siguiente anexo que presenta cuantías que al sumarlas el valor es de \$39.351.183.870, de este valor se observa el mayor porcentaje en una demanda compartida al parecer con 16 entidades \$35.780.883.000, (según

reporte), la entidad explica en qué etapa se encuentra cada proceso, razón por la cual es deber del funcionario encargado hacer el análisis y ajuste pertinente acorde a la normatividad.

En el anexo relacionan 44 procesos discriminados así:

PROCESOS JUDICIALES DE RIONEGRO							
Radicado	DTE	MEDIO DE CONTROL	JUZGADO	ESTADO ACTUAL	PRETENSIONES	CUANTIA	ETAPA
68001333300 72016-00295-00	HERLEING MANUEL ACEVEDO GARCIA	ACCION POPULAR	JUZGADO 7 ADMINISTRATIVO BUCRAMANGA TRIBUNAL	21 Jan 2020 CONFIRMA SENTENCIA, 10 Mar 2020 AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN COSTAS	Se solicita al municipio ampliar a menos los fines de semana, de 6 A.M a 10 P.M, el horario de la Comisaría de familia	Por tratarse de una Accion Popular no tiene cuantia	INACTIVO - CUMPLIR ORDEN
68001333300 52019-00297-00	LUIS FRANCISCO VEGA, RAMIREZ	ACCION POPULAR	JUZGADO 5 BUCARAMANGA	01 Mar 2021 YULY MARLEY GARCIA RESPUESTA REQUERIMIENTO, 07 Apr 2021 AUTO QUE ORDENA CORRER TRASLADO PRUEBAS, 04 Jun 2021 SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA, 27 de abril 2021 ALEGATOS DE CONCLUSION , 04 DE JUNIO SENTENCIA PRIMERA INSTANCIA, 17 DE JUNIO RECURSO DE APELACION, 16 DE JULIO 2021 CONCEDE RECURSO APELACION	se pretende que se protega el espacio publico, en un sector privado Vereda el Bambu, puente peatonal	Por tratarse de una Accion Popular no tiene cuantia	ACTIVO - EN APELACION
68001333300 72016-00340-00	DEPARTAMENTO DE SANTANDER	Nullidad y Restablecimiento del Derecho	JUZGADO 7 BUCARAMANGA	13 Jan 2020 AL DESPACHO PARA SENTENCIA	se demanda la nulidad de la resolucio No. J-1055 de 28 de diciembre de 1995 que reconocio pension de jubilacion a Fermin Osos Delgado.	NO REPORTA	ACTIVO - PARA DICTAR SENTENCIA
68001333300 82018-00055-00	CAMPOLLO SA	Acción de Nullidad	JUZGADO 8 BUCARAMANGA TRIBUNAL	14 May 2019 AUTO DE OBEDEZCAS Y CÚMPLASE CONFIRMA AUTO. ORDENA DEVOLVER CUADERNO PARA QUE SE ADJUNTE AL CUADERNO PRINCIPAL - TAS DRA FRANCY PINILLA, 12 de marzo 2021 SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA, MODIFICA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA,	Declarar la nulidad del Acuerdo Municipal No. 006 de 2007, proferido por el Concejo Municipal de Rionegro, por medio del cual se modifican los artículos 274, 75 y 276 del Acuerdo Municipal No. 012 de diciembre de 30 de 2008 "CODIGO DE RENTAS MUNICIPAL"	NO REPORTA	ACTIVO - DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA

PROCESOS JUDICIALES DE RIONEGRO							
Radicado	DTE	MEDIO DE CONTROL	JUZGADO	ESTADO ACTUAL	PRETENSIONES	CUANTIA	ETAPA
				24 DE SEPTIEMBRE DE 2021 TRIB ADTIVO, DEV EXPDTE FISICO			
68001333300 62014-00159-00	VIDAL ANTONIO DIAZ PEÑUELA	Reparación Directa	JUZGADO 6 BUCRAMANGA	10 Oct 2019 AUTO QUE ORDENA REQUERIMIENTO Y REITERA OFICIO. ESTA EN ETAPA PROBATORIA	pretende reparacion de perjuicios por 2.200 S.M.L.M.V., por la muerte de ANA LUCRECIA CUBIDES el 18 de octubre de 2013 al caer del puente en la ESPUMA, KM 32 Bucaramanga - San Alberto.	1.355.200.000	ACTIVO - ETAPA PRUEBAS
68001333300 82016-00385-00	CARLOS JULIO PEÑA	Reparación Directa	JUZGADO 8 BUCARAMANGA	21 Feb 2020 AL DESPACHO PARA SENTENCIA PARA PROFERIR SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA. 02 DE OCTUBRE 2021 SENTENCIA PRIMERA INSTANCIA DESFAVORABLE, 13 DE OCTUBRE 2021 SE PRESENTA RECURSO DE APELACION, 16 DE NOVIEMBRE 2021 CONCEDE RECURSO DE APELACION.	Pretende reparacion de perjuicios causados a su finca al construir nuevo acueducto desde la quebrada la Fria, para el corregimiento llano de palmas	68.000.000	ACTIVO - EN APELACION
68001333300 16014-00241-00	JORGE ARIAS CACERES y SHIRLEY JOHANA TARAZONA	Reparación Directa	JUZGADO 8 BUCARAMANGA	04 Dec 2020 CONCILIACION APROBADA SE APRUEBA ACUERDO CONCILIATORIO LLEGADO POR LAS PARTES. SE ORDENA ARCHIVO EXPEDIENTE, 21 Jan 2021 ANAQUEL PARA ARCHIVAR	se pretende la indemnizacion de perjuicios ocasionados con la construccion del acueducto del Alto de la paja. Mediante auto dele 14 de diciembre de 2020 se aprobo cuando de conciliacion		INACTIVO
68001333300 22014-00365-00	MARIA PICON SANTIAGO	Reparación Directa	JUZGADO 02 BUCARAMANGA	28 NOVIEMBRE 2019, SENTENCIA SEGUNDA INSTANCIA CONFIRMA CONDENA AL MUNICIPIO (25 SMLMV), 23 Jan 2020 AUTO DE OBEDEZCAS Y CÚMPLASE	Se condeno al Municipio a pagar a la demandante la cantidad de 25 S.M.L.M.V, por lesion del dedo de la mano izquierda en accidente ocurrido en la Vega Carreño	21.945.050	ACTIVO - DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA.
68001333300 72013-00168-00	CELIDA MARIA VELANDIA DE LIZARAZO	Reparación Directa	JUZGADO 7 BUCRAMANGA	03 Mar 2020 AUTO DECIDE RECURSO NIEGA APELACION Y ORDENA	se pretendete indemnizacion de perjuicios por accidente en via.	274.000.000	ACTIVO - ETAPA PRUEBAS



PROCESOS JUDICIALES DE RIONEGRO							
Radicado	DTE	MEDIO DE CONTROL	JUZGADO	ESTADO ACTUAL	PRETENSIONES	CUANTIA	ETAPA
				NOTIFICAR LLAMAMIENTO EN GARANTIA, 10 Feb 2021 SE RESPONDE MEMO DEL 05 02 2021 Y SE COMPARTE LINK A LA CDMB, 25 Feb 2021 NOTIFICACION PERSONAL NOTIFICACION MAPFRE Y JOYCO, 09 Apr 2021 JOYCO ALLEGA ARCHIVOS CONTESTACION			
68001333300 72015-00347-00/01	YANIRA PICON	EJECUTIVO	JUZGADO 7 BUCRAMANGA	10 Nov 2020 AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACION	condena del 31 de mayo de 2013 proferida por el juzgado 1 administrativo de descogestion	35,931.994	ACTIVO
68001333301 22017-00271-00	CONSORCIO PILETAS	EJECUTIVO	JUZGADO 12 BUCARAMANGA	29 Oct 2019 AUTO APRUEBA LIQUIDACION DEL CRÉDITO, 25 Jan 2021 MIGUEL ANDERSON BELTRAN AC TUALIZACION LIQUIDACION CRÉDITO, 12 Apr 2021 JP-- SOLICITA MEDIDAS: MIGUEL BELATRAN			ACTIVO
68001333301 22017-00272-00	CONSORCIO INTERVENTORIA RIONEGRO	EJECUTIVO	JUZGADO 12 BUCARAMANGA	11 Jul 2019 AUTO APRUEBA LIQUIDACION DEL CRÉDITO, 15 Aug 2019 TRIBUNAL ADMITIVO, VILMA SANCHEZ, DEVOLUCION CUADERNO MEDIDAS, 25 Jan 2021 MIGUEL BELTRAN, LIQ CREDITO, 12 Apr 2021 JP--SOLICITA MEDIDAS: MIGUEL BELTRAN, 30 DE ABRIL 2021 MAURICIO FRANCO SE PRONUNCIA SOLICITUD MEDIDA		38.361.222	ACTIVO
68001333300 92009-00282-00	CAFESALUD	EJECUTIVO		NO SE HA ENCONTRADO.		37.000.000	
68001310300 42019-00142-00	ISIDORO NIÑO PEREZ	CIVIL- PROCESO DE REORGANIZACION	JUZGADO 4 CIVIL CIRCUITO BUCARAMANGA	18 Feb 2020 SE CORRE TRASLADO DE LAS OBJECIONES POR EL TERMINO DE		a favor del municipio	ACTIVO



**CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER**

Código:  
RECF-41-02

**Proceso Gestión de Control Fiscal  
Formato de Informe de auditoría financiera y de gestión**

Versión: 02 - 21  
Fecha: 21 - 05 -21

**Auditoría Financiera y de Gestión**

Página 100 de 194

PROCESOS JUDICIALES DE RIONEGRO							
Radicado	DTE	MEDIO DE CONTROL	JUZGADO	ESTADO ACTUAL	PRETENSIONES	CUANTIA	ETAPA
				TRES (3) DIAS. -11 Feb 2021 ALLEGAN PAZ Y SALVO, 22 Feb 2021 PROMOTOR NO ACEPTA CARGO. 09 Apr 2021 TRASLADO RECURSO DE REPOSICIÓN (ART. 319 CGP) PARA FIJAR FECHA AUDIENCIA,			
68001333301 12019-00306-00	LUIS ENRIQUE ROBLES BARAJAS	ACCION POPULAR	JUZGADO 11 DE BUCRAMANGA	02 Dec 2020 AUTO QUE ORDENA CORRER TRASLADO. 03 Feb 2021 AUTO RESUELVE RENUNCIA PODER SE ACEPTA RENUNCIA DE LOS APODERADOS DEL MUNICIPIO DE EL PLAYON. SE CONCEDE EL TERMINO DE 3 DIAS PARA QUE LA ENTIDAD DESIGNE APODERADO. 10 DE FEBRERO SE REQUIERE A INVIAS CERTIFICACION. 25 Feb 2021 SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA EN CONTRA. 11 Mar 2021 ALLEGA SUSTITUCION DE PODER Y REC. DE APELACION, 17 Mar 2021 INTERPUESTO POR EL APODERADO DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO CONTRA LA SENTENCIA DE FECHA FEBRERO 25 DE 2021, 17 Mar 2021 AUTO RECHAZA RECURSO DE APELACIÓN	proteccion de derechos e intereses colectivos, tendientes a la reparacion de la vias de acceso a las veredas brisas saltera y san pedro de la tigma	ORDENAR a los municipios de El Playón y Rionegro Santander, que a más tardar dentro de los doce (12) meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, diseñen, adopten y ejecuten a cabalidad todas las medidas, orientadas al mantenimiento y efectiva rehabilitación del tramo vial de acceso a las veredas Brisas Saltera y San Pedro de la Tigra, cada uno dentro de los límites de su jurisdicción	ACTIVO-DAR CUMPLIMIENTO
68001333301 12021-00016-00	LUIS EMILIO COBOS	ACCION POPULAR	JUZGADO 11 DE BUCRAMANGA	11 DE FEBRERO 2021 Notificacion Personal, 26 Feb 2021 MAURICIO FRANCO, CONTESTA, AUDIENCIA DE PACTO DE CUMPLIMIEN	arreglo del parque principal del poblado denominado LLANO DE PALMAS.	Por tratarse de una Accion Popular no tiene cuantia	ACTIVO - PARA DICTAR SENTENCIA

PROCESOS JUDICIALES DE RIONEGRO							
Radicado	DTE	MEDIO DE CONTROL	JUZGADO	ESTADO ACTUAL	PRETENSIONES	CUANTIA	ETAPA
				TO EL DIA 13 DE MAYO DE 2021 SE DECLARA FALLIDA, - AUTO DECRETA PRUEBAS, 13 DE JULIO 2021 MUNICIPIO RESPONDE REQUERIMIENTO. 29 DE OCTUBRE 2021 AUTO QUE ORDENA CORRER TRASLADO, 09 DE NOVIEMBRE 2021 MUNICIPIO ALEGATOS DE CONCLUSION			
68001333300 52021-00018-00	LUIS EMILIO COBOS	ACCION POPULAR	JUZGADO 05 DE BUCRAMANGA	10 DE FEBREO SE PUBLICA ESTADO, 25 Feb 2021 MAURICIO FRANCO, CONTESTA, 26 Feb 2021 AUTO DE TRAMITE ordena publicacion emisora policia nacional, 06 Mar 2021 TRASLADO EXCEPCIONE S. audiencia de pacto de cumplimiento CATORCE (14) de MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO 2021 SE DECLARA FALLIDA, 20 DE AGOSTO DE 2021 NIEGA SOLICITUD AGOTAMIENTO JURISDICCION, 30 DE SEPTIEMBRE 2021 RESPONDE REQUERIMIENTO: MAURICIO FRANCO	arreglo de las cuatro vías públicas entre calles y carreras que rodean el parque principal del poblado denominado LLANO DE PALMAS,	Por tratarse de una Accion Popular no tiene cuantia	ACTIVO-ETAPA DE PRUEBAS
68001333301 02021-00013-00	LUIS EMILIO COBOS	ACCION POPULAR	JUZGADO 10 ADMINISTRATIVO DE BUCARAMANGA	2021-05-13, Notificacion Personal, 02 de junio de 2021 se contesta la demanda, 16 de julio 2021 audiencia pacto cumplimiento fallida, 04 de agosto 2021 auto decreta pruebas,	se haga la OBRA CIVIL necesaria en concepto de la ingeniería y la arquitectura para la pavimentación o encementada de la vía que desde la esquina del parque principal del poblado LLANO DE PALMAS	Por tratarse de una Accion Popular no tiene cuantia	ACTIVO - ETAPA PRUEBAS
68001333301 52021-00055-	LUIS EMILIO COBOS	ACCION POPULAR	JUZGADO 15 ADMINISTRATIVA	14 julio 2021 SE NOTIFICA	construir una planta de	Por tratarse de una Accion	ACTIVO - ETAPA



PROCESOS JUDICIALES DE RIONEGRO							
Radicado	DTE	MEDIO DE CONTROL	JUZGADO	ESTADO ACTUAL	PRETENSIONES	CUANTIA	ETAPA
00			TIVO DE BUCARAMANGA	EN LA FECHA EL AVISO A LA COMUNIDAD A TRAVES DEL MICROSITIO DEL JUZGADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, SRIO. 02 DE AGOSTO 2021 SE CONTESTA DEMANDA, 26 DE OCTUBRE 2021 TRASLADO DE EXCEPCIONES.	tratamiento de aguas residuales con todos los requisitos profesionales y técnicos.	Popular no tiene cuantia	INICIAL
68001333300 4201400341-00	GLADYS YOLANDA CORTES ORTEGA	EJECUTIVO	JUZGADO 2 ADVO BUCARAMANGA	04 DE FEBRERO DE 2021 AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR, - PROCESO NUEVO SE SOLICITO EXPEDIENTE, 05 DE NOVIEMBRE 2021 MAURICIO FRANCO-SOLICITUD	obligaciones contenidas en los numerales tercero y cuarto de la sentencia proferida por el mismo despacho el día 19 de diciembre de 2008 dentro del proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho bajo el radicado No. 2005-2878, más los intereses moratorios causados a partir de la fecha de su exigibilidad y hasta cuando se haga el pago efectivo de la misma, con su respectiva indexación.	30.379.329	ACTIVO
68001333300 42019-00384-00	DAMARIZ CARREÑO CARREÑO	Reparación Directa	JUZGADO 4 ADMINISTRATIVO DE BUCARAMANGA	22 DE SEPTIEMBRE 2021 AUDIENCIA DE PRUEBAS . 22 se septiembre se presenta incidente de nulidad por indebida notificación al municip. 24 DE SEPTIEMBRE 2021 AUTO DECRETA NULIDAD Y ORDENA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO	se pretende indemnización de perjuicios por accidente en vía la Florest, - Portachuelo - la Cuchilla, muerte señor William Carreño	195.310.500	ACTIVO
68001333300 22019-00061-00	ABIUD LIZARAZO BLANCO OTROS	Reparación Directa	JUZGADO 2 ADVO BUCARAMANGA	04 FEBRERO 2021 AUTO ADMITE DEMANDA, 06 Apr 2021 MAURICIO ALBERTO FRANCO, CONTESTA DDA, 04 DE NOVIEMBRE CORRE	mediante Sentencia que haga tránsito a cosa juzgada, obtener el pago indemnizatorio por los perjuicios materiales y morales ocasionados a	SON 16 ENTIDADES DEMANDADA \$ 35.780.883.000	ACTIVO

PROCESOS JUDICIALES DE RIONEGRO							
Radicado	DTE	MEDIO DE CONTROL	JUZGADO	ESTADO ACTUAL	PRETENSIONES	CUANTIA	ETAPA
				TRASLADO SOLICITUD ACUMULACION DE PROCESOS	los demandantes y sus menores representados, por la contaminación permanente, constante y actual de la cuenca Hidrológica - Recursos Hidrobiológicos y Ambientales del Río Lebrija, cuencas y afluentes, y su complejo cenagoso, que afectan la población asentada en esos territorios		
68001600000 02012-00011-00	MUNICIPIO DE RIONEGRO	PENAL	JUZGADO 8 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO	04 DE MARZO AUDEINCIA JUICIO ORAL SE SUSPENDE PARA EL DIA 21 DE MAYO A LAS 8 A.M, aplazada, 03 JUNIO AUDIENCIA JUICIO ORAL - PROXIMA AUDIENCIA 29 DE NOVIEMBRE 2021	PECULADO POR APROPIACION A FAVOR DE TERCEROS, FALSEDAD EN DOCUMENTO PUBLICO, INTERES INDEBIDO EN LA CELEBRACION DE CONTRATOS Y OTRO		ACTIVO
68001600016 02009-00730-00	MUNICIPIO DE RIONEGRO	PENAL	JUZGADO 7 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BUCARAMANGA	04 DE MARZO AUDEINCIA JUICIO ORAL SE SUSPENDE PARA EL DIA 21 DE MAYO A LAS 8 A.M			ACTIVO
68001333300 32017-00222-01	SERGIO AUGUSTO AYALA SILVA	ACCION POPULAR	JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO BUCRAMANGA/ TRIBUNAL	12 mar. 2020 AUTO QUE ORDENA CORRER TRASLADO, 24 Feb 2021, AL DESPACHO PARA SENTENCIA, 05 Mar 2021 SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA EN CONTRA	se ordene al Municipio colocar señalizacion con especificacion es tectinas en los reductores de velocidad que hay instalados en las vias urbanas	se ordene al municipio colocar señalizacion con especificacion es tectinas en los reductores de velocidad que hay instalados en las vias urbanas	ACTIVO - DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA.
68001233300 02015-00540-00	KADIR CRISANTO PILONIETA DIAZ	ACCION POPULAR	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO SANTANDER	14 Nov 2019 APODERADO MUNICIPIO RIONEGRO ALLEGA ALEGATOS	se pretende ordenar al Municipio, la construccion del alacantarrillado San Rafael.	Por tratarse de una Accion Popular no tiene cuantia	ACTIVO - PARA DICTAR SENTENCIA
68001233300 02017-01536-00	ZOILA MANTILLA ROMERO	ACCION POPULAR	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO SANTANDER	12 jun. 2020 SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA NIEGA PRETENSIONES, 04 Sep 2020 POR MEDIO ELECTRONICO O EL DIA 16/06/2020, SE NOTIFICÓ SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA A LAS PARTES	pretende la proteccion de derechos colectivos	Por tratarse de una Accion Popular no tiene cuantia	ACTIVO



**CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER**

Código:  
RECF-41-02

**Proceso Gestión de Control Fiscal  
Formato de Informe de auditoría financiera y de gestión**

Versión: 02 - 21  
Fecha: 21 - 05 -21

**Auditoría Financiera y de Gestión**

Página 104 de 194

PROCESOS JUDICIALES DE RIONEGRO							
Radicado	DTE	MEDIO DE CONTROL	JUZGADO	ESTADO ACTUAL	PRETENSIONES	CUANTIA	ETAPA
68001233300 02017-00685-00	ANA MERCEDES GÓMEZ SANTOS	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO SANTANDER	Y AL MINISTERIO PÚBLICO. 13 Jun 2019 AL DESPACHO PARA SENTENCIA, 23 Mar 2021 POR MEDIO ELECTRÓNICO EL DÍA 23/03/2021 SE NOTIFICÓ SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA LAS PARTES Y AL MINISTERIO PÚBLICO. 13 de abril RECURSO DE APELACION, 21 DE MAYO 2021 CONCEDE APELACION, 15 DE JUNIO 2021 SE ENVIA AL H.C.E.	pago de cotizaciones a pensión durante prestación de servicios entre el 2 de febrero de 1986 y marzo de 2003, previa nulidad de oficio que le nego	60.000.000	ACTIVO - EN APELACION
68001333300 32015-00380-01	JUAN PABLO RODRIGUEZ ESPARZA	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO BUCRAMANGA/ TRIBUNAL	21 Aug 2018 ALEGATOS PARTE DTE, 01 MARAZO 2021 DESPACHO PARA SENTENCIA, 23 DE NOVIEMBRE 2021 SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA, NIEGA PRETENSIONES	pretende la nulidad de la resolucio No. 0174 del 22 de junio de 2015, con la cual se desvinculo del cargo que ocupaba en el Municipio.	NO REPORTA	ACTIVO
68001233300 02017-00780-00	ARNULFO VARGAS	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO SANTANDER	04 Jul 2019 PARTE DTE DESCORRE TRASLADO DE EXCEPCIONE S. 06 DE SEPTIEMBRE 2021 AUTO ADMITE DEMANANDA DESVINCULA AL MUNICIPIO DE RIONEGRO.	se desvincula al Municipio mediante auto de fecha 06 de septiembre de 2021		INACTIVO SE DESVINCULA AL MUNICIPIO
68001333300 52019-00009-01	JUAN PABLO CUADROS CABALLERO	Acción de Nulidad	JUZGADO 5 ADMINISTRATIVO/ TRIBUNAL	22 Jul 2020 AUTO ADMITE RECURSO DE APELACIÓN, 21 DE JUNIO 2021 MUNICIPIO ALLEGA ALEAGTOS CONCLUSION . 18 DE NOVIEMBRE 2021 SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA CONFIRMA.	Pretende la anulacion del acuerdo Municipal 017 del 14 de diciembre de 2016, por medio del cual se autoriza al alcalde municipal de Rionegro, para que concesione la administracion , operación, mantenimiento , modernizacion , reposicion y expansion del sistema de alumbrado publico en el Municipio	NO REPORTA	ACTIVO - DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA.
68001333301 32013-00138-	LUZ MARINA LOPEZ	Acción de Reparación	JUZGADO 13 BUCARAMAN	30 Oct 2019 AUTO QUE	se pretende la reparacion de	NO REPORTA	ACTIVO - PARA



PROCESOS JUDICIALES DE RIONEGRO							
Radicado	DTE	MEDIO DE CONTROL	JUZGADO	ESTADO ACTUAL	PRETENSIONES	CUANTIA	ETAPA
02	BAUTISTA	Directa	GA/ TRIBUNAL	ORDENA CORRER TRASLADO DE ALEGATOS POR ESCRITO EN SEGUNDA INSTANCIA.	perjuicios por acción y/o omisión del municipio, en relación con los daños ocasionados por la quebrada Silgara al impedir que regrese a su cauce, así como por la ocupación de su predio con materiales y maquinaria del Inviás		DICTAR SENTENCIA
68001333300 12014-00375-02	EMILSE LIZARAZO OCHOA	Acción de Reparación Directa	JUZGADO 1 DE BUCRAMANGA / TRIBUNAL	15 May 2019 AUTO QUE ORDENA CORRER TRASLADO DE ALEGATOS POR ESCRITO EN SEGUNDA INSTANCIA. 19 NOVIEMBRE 2021 AL DESPACHO PARA SENTENCIA.	se pretende la reparación de perjuicios por muerte en accidente de tránsito de Jhon Alexander Lizarazo Hurtado en puente sobre la vía ferrea Bucaramanga - Puerto Wilches, sitio Palmas	NO REPORTA	ACTIVO - PARA DICTAR SENTENCIA
68001333301 12017-00264-01	CENTRO DE RECUPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS S.A.S	Acción de Reparación Directa	JUZGADO 11 BUCARAMANGA / TRIBUNAL	28 Aug 2019 ALEGATOS DE CONCLUSION	el incumplimiento de contrato asegurado por el Municipio con el Banco Agrario	40.000.000	ACTIVO - PARA DICTAR SENTENCIA
68001333300 92018-00133-01	SERVICIOS POSTALES NACIONALES	EJECUTIVO	JUZGADO 9 BUCARAMANGA / TRIBUNAL	03 Dec 2020 AUTO DECIDE RECURSO DE APELACIÓN CONFIRMA EL AUTO APELADO-UNA VEZ EJECUTORIA DO DEVUELVA AL JUZGADO DE ORIGEN, 28 Jan 2021 DEVOLUCIÓN DE EXPEDIENTE, 9 febrero TAS DEVUELVE EXPEDIENTE CON PROVIDENCIA QUE CONFIRMA EL AUTO APELADO, 25 Mar 2021 AUTO TERMINA PROCESO POR PAGO	mediante auto de fecha 25 de marzo de 2021, se ordena la terminación del proceso por pago.		ACTIVO - REVISAR CUENTAS CON EMBARGO
68001233300 02018-00074-00	MINISTERIO DEL INTERIOR	Acción Contractual	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO SANTANDER	13 Feb 2020 CONTESTACION DEMANDA, 14 Feb 2020 FECHA VENC. ART. 199 INC.5 DEL CPACA MOD. ART. 612 CGP 12/12/2019 (PARO 21/11 Y 04/12/19); FECHA TRASLADO	se pretende la liquidación judicial del convenio interadministrativo N. 173 de 2013 suscrito entre el Municipio, el Ministerio del Interior y FONSECON y a título de indemnización la devolución de los	984.172.775	ACTIVO - ETAPA INICIAL



CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER

Código:  
RECF-41-02

Proceso Gestión de Control Fiscal  
Formato de Informe de auditoría financiera y de gestión

Versión: 02 - 21  
Fecha: 21 - 05 -21

Auditoría Financiera y de Gestión

Página 106 de 194

PROCESOS JUDICIALES DE RIONEGRO							
Radicado	DTE	MEDIO DE CONTROL	JUZGADO	ESTADO ACTUAL	PRETENSIONES	CUANTIA	ETAPA
				ART. 172 CPACA 17/02/2020 (17/12/19 RJ, VAC. JUD) VENC. REFORMA DDA ART. 173 CPACA: 02/03/2020 FECHA CONST. SECR. 11/02/2020	recursos aportados por el ministerio.		
68001310300 32016-00206-02/00	SERAFIN GALVIS TAMAYO	CIVIL-REENVICATORIA	TRIBUNAL CIVIL SANTANDER	24 Nov 2020 SE REMITE PROCESO EN APELACION AL TRIBUNAL SUPERIOR Y LE CORRESPONDE AL MAGISTRADO DR ANTONIO BOHORQUE ORDUZ, 26 Nov 2020 AL DESPACHO, 12 Apr 2021 ABOGADO MAURICIO ALBERTO FRANCO HERNANDEZ SE MANIFIESTA ALLEGAR CREDENCIAL Y ACTA DE POSESION ALCALDE DE RIONEGRO			ACTIVO
68001233100 02012-00091-01	LEONARDO FABIO LIZARAZO V	ACCION POPULAR	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER - CONSEJO DE ESTADO SALA PLENA	DEVOLUCION ENTIDAD ORIGEN CON OFICIO NO. LCV-4307 Y EN CUMPLIMIENTO DE LA PROVIDENCIA DEL 1 DE JUNIO DE 2020 EN DIECISEIS (16) CUADERNOS CON 1-8 1-233 225-913 914-1399 1400-1943 1944-2416 1944-2516 2517-2423 2423-3067 3064-3672 3675-4369 4370-5037 FECHA VIERNES 11 DE DICIEMBRE DE 2020, DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA, 25 Mar 2021 AUTO DE OBEDEZCAS Y CÚMPLASE	se ordenó al Municipio reubicar el asentamiento humano del Corregimiento la Ceiba		ACTIVO - DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA.
68001233300 02017-00472-00	GLORIA LACHE RANGEL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER - CONSEJO DE ESTADO SALA PLENA	15 DE MAYO DE 2019 QUE DECLARÓ NO PROBADA LA EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA	pago de cotizaciones a pensión durante prestación de servicios entre el 2 de febrero de 1986 y	60.000.000	ACTIVO - PARA DICTAR SENTENCIA

PROCESOS JUDICIALES DE RIONEGRO							
Radicado	DTE	MEDIO DE CONTROL	JUZGADO	ESTADO ACTUAL	PRETENSIONES	CUANTIA	ETAPA
				EN EL MEDIO DE CONTROL INSTAURADO POR LA SEÑORA GLORIA LACHE RANGEL CONTRA EL MUNICIPIO DE RIONEGRO - SANTANDER Y ORDENA DEVOLVER EL EXPEDIENTE AL TRIBUNAL DE ORIGEN, DESDE EL MES DE AGOSTO SE SOLICITO AL AREA FINANCIERA CALCULAR EL VALOR DE LAS COTIZACIONES CON EL FIN DE HACER ACUERDO CONCILIATORIO, PUES LAS PROBABILIDADES DE PERDIDA DEL PROCESO SON ALTSAS, 04 Feb 2021 AL DESPACHO, 02 Mar 2021 AUTO DE OBEDEZCAS Y CÚMPLASE, 08 DE JUNIO MUNICIPIO RIONEGRO ALEGATOS DE CONCLUSION, 22 DE JUNIO PARA SENTENCIA.	marzo de 2003, previa nulidad de oficio que le nego		
68001233300 02013-00613-02	CARLOS ARIEL QUITIAN DUARTE	REPARACIÓN DIRECTA	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER - CONSEJO DE ESTADO SECCION TERCERA-SUBSECCION A	3 Apr 2021 FALLO CONFIRMAR LA SENTENCIA DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019 PROFERIDA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER POR LAS RAZONES EXPUESTAS. SEGUNDO: CONDENAR EN COSTAS, POR LA SEGUNDA INSTANCIA, AL EXTREMO ACTIVO, EN FAVOR DE LAS ENTIDADES DEMANDADAS. PARA EL EFECTO, LAS AGENCIAS EN DERECHO	Sentencia a favor		ACTIVO





**CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER**

Código:  
RECF-41-02

**Proceso Gestión de Control Fiscal  
Formato de Informe de auditoría financiera y de gestión**

Versión: 02 - 21  
Fecha: 21 - 05 -21

**Auditoría Financiera y de Gestión**

Página 108 de 194

PROCESOS JUDICIALES DE RIONEGRO							
Radicado	DTE	MEDIO DE CONTROL	JUZGADO	ESTADO ACTUAL	PRETENSIONES	CUANTIA	ETAPA
				DE LA SEGUNDA INSTANCIA SE FIJAN EN LA SUMA DE UN SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE PARA CADA UNA DE LAS ENTIDADES DEMANDADAS. LAS COSTAS SE LIQUIDARÁN DE MANERA CONCENTRADA EN EL TRIBUNAL A QUO. TERCERO: EJECUTORIA DA ESTA PROVIDENCIA DEVUÉLVASE EL EXPEDIENTE AL TRIBUNAL DE ORIGEN. CÓPIESE, NOTIFIQUES E Y CÚMPLASE.			
68001233300 02013-00387-01	JOSE VICENTE ARTURO OVALLE	REPARACIÓN DIRECTA	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER - CONSEJO DE ESTADO SECCION TERCERA-SUBSECCION B	SENTENCIA PRIMERA INSTANCIA A FAVOR PENDIENTE SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA		370.000.000	ACTIVO - PARA DICTAR SENTENCIA
68001233300 02013-00801-01	RAQUEL LOZANO TARAZONA Y OTROS	EJECUTIVOS	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER - CONSEJO DE ESTADO SALA PLENA	PENDIENTE SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA			ACTIVO - PARA DICTAR SENTENCIA
68001233100 02010-00169-01	MUNICIPIO DE RIONEGRO	ACCIÓN DE REPETICIÓN	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER - CONSEJO DE ESTADO SECCION TERCERA-SUBSECCION A	Teniendo en cuenta que el fallo fue proferido en el mes de diciembre, no se ha informado a la Secretaría de Hacienda para que realice el cobro de la sentencia y reporte al boletín de deudores morosos del Estado. 04 Feb 2021. POR EDICTO SENTENCIA DEL 12 DE DICIEMBRE 2019. SE NOTIFICA POR EDICTO ELECTRÓNICO DE CONFORMIDAD CON EN EL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020.			ACTIVO
11001032400 02019-00037-	WILSON VICENTE	SIMPLE NULIDAD	CONSEJO DE ESTADO-	FIJA NUEVA FECHA	NULIDAD CONTRA LAS	NO REPORTA	ACTIVO - PARA

*Escuchamos - Observamos - Controlamos.*



PROCESOS JUDICIALES DE RIONEGRO							
Radicado	DTE	MEDIO DE CONTROL	JUZGADO	ESTADO ACTUAL	PRETENSIONES	CUANTIA	ETAPA
00	GONZALEZ REYES / MUNICIPIO COADYUVANTE		SECCION PRIMERA	<p>AUDIENCIA INICIAL EL 19 DE MARZO DE 2021 A LAS 3 30 P.M., Está pendiente otorgar poder por parte del municipio, pues la solicitud de coadyuvancia se presentó directamente por parte del señor alcalde, fija fecha de audiencia 06 de agosto 2021 4 p.m. para alegatos de conclusion, 08 DE SEPTIEMBRE 2021 MUNICIPIO RIONEGRO ALLEGA ALEGATOS CONCLUSION</p>	<p>SIGUIENTES RESOLUCIONES EXPEDIDAS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORT E: 009912 DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2003, 002515 DE 15 DE JUNIO DE 2008, POR LAS CUALES ESTABLECE EL COBRO DE LA TASA DE PEAJE EN UN SOLO SENTIDO EN LA ESTACION DENOMINAD A RIONEGRO DE LA VIA BUCARAMAN GA - SAN ALBERTO RUTA 45 A 08, Y SE FIJAN LAS TARIFAS DE PEAJE Y PROCEDIMIENTOS DE AJUSTE PARA LA CONCESIÓN DEL PROYECTO VIAL DENOMINADO ZONA METROPOLITANA DE BUCARAMAN GA ZMB, RESPECTIVAMENTE CON SOLICITUD DE SUSPENSIÓN PROVISIONAL.</p>		DICTAR SENTENCIA

Fuente: formato\_202201\_f15a\_agr\_anexo\_01\_procesos judiciales –rendición de la cuenta

En las cuentas de orden del balance de prueba de enero 1 a diciembre 31 del 2021, mencionan en el código contable 91. Responsabilidades contingentes. 9120-litigios y demandas por valor de \$739.499.369,75, las cuales no son incluidas en las notas a los estados financieros no hay revelación de su origen y seguimiento.

Es pertinente que la entidad realice el análisis jurídico y contable de los procesos judiciales en contra de la entidad y establezca mecanismos eficientes para cumplir con estas obligaciones tanto en presupuesto como en tesorería, en el evento de que se materialice el riesgo y los procesos sean fallados en su contra.

**CAUSA:**

Inobservancia de aplicación del nuevo marco normativo relacionada con los procesos judiciales.

**EFECTO:**

Deficiencias en el reconocimiento y medición de los procesos judiciales, lo anterior crea incertidumbre en las cifras y un posible déficit de tesorería al no causar los procesos adelantados en contra de la entidad. Por lo anteriormente expuesto el equipo auditor se establece una observación de tipo administrativa.

**CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER**Código:  
RECF-41-02**Proceso Gestión de Control Fiscal  
Formato de Informe de auditoría financiera y de gestión**Versión: 02 - 21  
Fecha: 21 - 05 -21

Auditoría Financiera y de Gestión

Página 110 de 194

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE OBSERVACION				
	A	D	P	F	S
RUBEN DARIO VILLABONA PEREZ-Alcalde 2020-2023	X				
ROSA MABEL ROMAN ROMERO- Contratista Contadora 2021	X				
IVAN ZAFRA PREDRAZA -Secretario de Hacienda enero 1 del 2020 a mayo 11 del 2021, reintegrado a partir del 16 de noviembre del 2021 a la fecha	X				
Cuantía:					

A: Administrativo D: Disciplinario P: Penal F: Fiscal S: Sancionatorio

**RESPUESTA Y CONTRADICCIÓN:**

El municipio de Rionegro durante la vigencia 2021 no incorporó la valoración de los procesos judiciales interpuestos en contra de la entidad territorial, por tanto, para el cierre de junio 30 de 2022, se encuentran debidamente incluidos en los estados financieros de la entidad y valorados de acuerdo al riesgo de pérdida de los mismos. **Se fijará en plan de mejoramiento.**

Por lo tanto, **se solicita** al grupo auditor modificar la calificación que se le concedió a este hallazgo, atendiendo que la administración cumplió cabalmente lo que indica la norma, sin menoscabar los preceptos jurídicos. **Retirar las responsabilidades de tipo administrativo.** “

**CONCLUSION DEL ENTE DE CONTROL**

Revisados los argumentos del sujeto de control, al parecer ya están realizando las gestiones de incorporación según refieren en la réplica, no anexan ningún acervo probatorio de lo referido, el equipo auditor CONFIRMA la observación como hallazgo administrativo para plan de mejoramiento.

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE HALLAZGO				
	A	D	P	F	S
RUBEN DARIO VILLABONA PEREZ-Alcalde 2020-2023	X				
ROSA MABEL ROMAN ROMERO- Contratista Contadora 2021	X				
IVAN ZAFRA PREDRAZA -Secretario de Hacienda enero 1 del 2020 a mayo 11 del 2021, reintegrado a partir del 16 de noviembre del 2021 a la fecha	X				
Cuantía:					

A: Administrativo D: Disciplinario P: Penal F: Fiscal S: Sancionatorio

**HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON POSIBLE INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA DE AUDITORIA No.07****CANCELACION INTERES DE MORA TRANSFERENCIA DE SOBRETASA AMBIENTAL Y TASA RETRIBUTIVA VIGENCIA 2019 A LA CDMB****CRITERIO:**

ART. 195 parágrafo 2 Ley 1437 de 2011. Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Ley 734 artículo 48 Numeral 26, artículo 34. Ley 610 del 2000 artículo 6

**CONDICION:**

Se observa que durante la vigencia 2021 el municipio de Rionegro –Santander efectuó la cancelación de obligaciones por concepto de sobretasa ambiental al impuesto predial (primer y tercer trimestre del 2019) y tasa retributiva por vertimientos (vigencia 2019) a la corporación autónoma regional para la defensa de la meseta de Bucaramanga-CDMB, en cumplimiento del acuerdo de pago por



proceso administrativo de cobro coactivo estipulado en la resolución 0164 de marzo de 2021 por la suma de \$72.658.695 <sup>9</sup>discriminados así:

Comprobante de pago	Fecha	Valor capital	Interés Mora	Total Cancelado
CE-21-00779	16/04/2021	16.697.887	1.466.537	18.164.424
CE-21-01014	17/05/2021	16.697.887	1.466.537	18.164.424
CE-21-01371	18/06/2021	16.697.887	1.466.537	18.164.424
CE-21-01782	19/07/2021	16.697.887	1.466.537	18.164.424
<b>Total</b>		<b>66.791.549</b>	<b>5.866.146</b>	<b>72.657.695</b>

Si bien la entidad tenía el deber de realizar los pagos frente a los adeudados es de resaltar que como consecuencia de su incumplimiento se dio lugar al pago de intereses moratorios por la suma de: \$5.866.146 dándose lugar a un menoscabo del patrimonio público atribuible a una falta de diligencia y cuidado.

Aunado a lo anterior se observa a través del seguimiento realizado en el proceso auditor que los pagos tanto por concepto de capital e intereses se realizaron con cargo a rubro sentencias y conciliaciones contrariando las disposiciones contenidas en el Art. 195 parágrafo 2 Ley 1437 de 2011.

**CAUSA:**

Debilidad en los mecanismos internos de seguimiento y control interno. Indebida gestión.

**EFFECTO:**

Posibles sanciones por parte de órganos de control. El equipo auditor configura una observación administrativa con posible incidencia fiscal y disciplinaria.

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE OBSERVACION				
	A	D	P	F	S
RUBEN DARIO VILLABONA PEREZ-Alcalde 2020-2023	X				
IVAN ZAFRA PREDRAZA -Secretario de Hacienda enero 1 del 2020 a mayo 11 del 2021.	X	X			
YAMEL PINZON TRIANA -Secretaria de Hacienda mayo 11 del 2021 a noviembre 16 del 2021	X	X			
ROSA MABEL ROMAN ROMERO- Contadora vigencia 2021	X	X			
RAUL MAURICIO CARDOZO QUINTERO-Secretario de Hacienda y Crédito Público julio 6 de 2018 a diciembre 31/2019		X		X	
WILSON GONZALES REYES Alcalde noviembre 18 de 2017 a diciembre 31 de 2019		X		X	
Cuantía:	\$5.866.146				

A: Administrativo

D: Disciplinario

P: Penal

F: Fiscal

S: Sancionatorio

**RESPUESTA SUJETO DE CONTROL**

La respuesta del sujeto de control donde se encuentran consignados los argumentos y anexos hará parte integral del presente informe; se transcriben los apartes más relevantes a efectos de concretar la postura del equipo auditor

**ADMINISTRACION ACTUAL**
**"RESPUESTA Y CONTRADICCIÓN:**

<sup>9</sup> Se corrige cifra por error de digitación el valor es de \$72.657.695

*Si bien es cierto el municipio de Rionegro Santander se vio en la forzosa obligación de fijar acuerdo de pago con la corporación de defensa de la meseta de Bucaramanga, se hizo para cancelar pasivo existente correspondiente al recaudo de la tasa retributiva de los periodos primer trimestre vigencia 2019 y tercer trimestre vigencia 2019, dineros que no fueron dejados en las respectivas cuentas para pago de tasa retributiva, fondo que al cierre de la vigencia 2019 se encontraba en déficit y cuyos periodos corresponden a otra administración, es de anotar que durante el periodo 2020 hasta segundo trimestre vigencia 2022, se encuentra el municipio al día por este concepto debido a que es un recaudo a favor de terceros. Y trimestre terminado en los siguientes quince días se gira la tasa retributiva.*

*A la corporación de la defensa de la meseta de Bucaramanga, en uno de los considerandos se le hizo conocer que no existían los recursos, y que en el año 2020 se informó a los entes de control la irregularidad existente.*

*Por lo tanto, **se solicita** al grupo auditor modificar la calificación que se le concedió a este hallazgo, atendiendo que la administración cumplió cabalmente lo que indica la norma, sin menoscabar los preceptos jurídicos. **Retirar las responsabilidades de tipo administrativo, disciplinarias Y FISCAL y otras.***

*En la mesa de trabajo realizada el día 5 de agosto del 2022 mediante acta No. 4 el sujeto de control menciona en relación con esta observación: "Interviene el Señor Alcalde dando explicaciones generales de como se ha venido trabajando actualmente.*

*La Dra Rosa Mabel Román Romero. Contadora Contratista, explica el origen del recurso, menciona que se solicitó en proceso de empalme informe de obligaciones pendientes de pago y no se recibió. Informa que la CDMB allega oficios notificando lo adeudado, aclara que estos pagos se deben hacer trimestralmente, esta administración canceló el último trimestre de la vigencia 2019 (oct-dic) con recursos de la vigencia 2020.*

*Ante lo adeudado se toma la decisión de hacer acuerdo de pago ya que la entidad no contaba con recursos en tesorería para el pago de estas obligaciones pendientes Las obligaciones de la administración actual se han venido cancelando. Se solicita a la Contraloría se evalúe el tema de responsables teniendo en cuenta cada vigencia.*

*El señor Alcalde interviene manifestando que no se contaba con recursos y que se depende de lo que se va recaudando, no se ha sido irresponsable en generar compromisos sin que se cuente con recursos, se ha afrontado una situación difícil no hubo alternativas diferentes. Se ha articulado con la CDMB para cumplir.*

*La Dra Rosa Mabel Román Romero. Contadora Contratista, resalta que se recibió con déficit, aun así, la intención es continuar cumpliendo con el pago de obligaciones.*

*El señor secretario de Hacienda, señala que la CDMB hizo requerimientos de pagos de vigencias anteriores, ante eso se hizo acuerdo de pago por ausencia de recursos y con el ánimo de dar cumplimiento. Igualmente se hizo consulta a la Federación Colombiana de Municipios del proceso legal para subsanar el tema de obligaciones no cumplidas, se nos indica la inclusión de obligaciones en la vigencia 2021 para cancelar".*

*Oficio de agosto 5 del 2022 con radicado 3378 de la Contraloría General de Santander sin foliar, relacionan el número del hallazgo y los soportes, donde refieren la entrega de documentos soportes de la mesa de trabajo realizada con el equipo auditor.*

*A la Observación 7 se entrega lo siguiente:*

*a-Oficio de requerimiento a la alcaldía de cdmb, del pago de obligación STA 10-1149 Y STA 10-1150, con el listado de la liquidación del valor adeudado.*

b- Oficio de Notificación –libra mandamiento de pago.

c-Oficio proveniente de la cdmb a la secretaria de hacienda de la cual comunican actividad de verificación y conciliación de recaudo, registro y transferencia de la sobretasa ambiental, de agosto 25 de 2020.

d- Soporte del acta de entrega del empalme de administración 2016-2019 a la administración del 2020, relación de cuentas bancarias y entrega de la secretaria de hacienda.

En el documento compilado remitido al líder del proceso auditor de septiembre 1 del 2022 entre otros la entidad refiere: Se manifiesta que las siguientes personas no allegaron respuesta alguna a las instalaciones de la administración municipal ni a los correos institucionales dispuestos para el efecto frente a la notificación del informe No. 47 de julio 15 del 2022 y se precisa que los concejales lo hicieron en un documento conjunto.

1. WILSON VICENTE GONZALEZ REYES

## CONCLUSION DEL ENTE DE CONTROL

Revisados los argumentos del sujeto control es importante mencionar que la vigencia auditada es la 2021 y se precisa:

1. Las gestiones y decisiones administrativas son de responsabilidad de quienes tienen las funciones a cargo en el momento de los hechos acorde a la normatividad.
2. La obligación de cancelar el acuerdo de pago firmado con la Corporación de la Defensa de la Meseta de Bucaramanga conforme la deuda contraída en vigencias anteriores y de la cual no existían los recursos fue dado mediante un proceso coactivo del cual se le debe dar cumplimiento, el equipo auditor lo que cuestiona es la fuente de los recursos con la que se canceló el acuerdo toda vez que es un pago *“para cancelar pasivo existente correspondiente al recaudo de la tasa retributiva de los periodos primer trimestre vigencia 2019 y tercer trimestre vigencia 2019, dineros que no fueron dejados en las respectivas cuentas para pago de tasa retributiva, fondo que al cierre de la vigencia 2019 se encontraba en déficit y cuyos periodos corresponden a otra administración”* Dichas erogaciones se observan a través del seguimiento realizado en el proceso auditor que los pagos tanto por concepto de capital e intereses se realizaron con cargo a rubro sentencias y conciliaciones contrariando las disposiciones contenidas en el Art. 195 parágrafo 2 Ley 1437 de 2011. *“PARÁGRAFO 2. El monto asignado para sentencias y conciliaciones no se puede trasladar a otros rubros, y en todo caso serán inembargables, así como los recursos del Fondo de Contingencias. La orden de embargo de estos recursos será falta disciplinaria”*.
3. En relación a los intereses moratorios cancelados en el acuerdo de pago son los generados y liquidados por la omisión de realizar los pagos en los términos establecidos para tal fin y corresponden a la vigencia (2019) según lo referido por la administración y los soportes enviados por el sujeto de control, dicha responsabilidad está dada para los funcionarios que tuvieron las funciones en esa época (2019) de cancelar la tasa retributiva (según los argumentos de la admón. actual no hubo entrega de referidos recursos por la admón. anterior) el desglose de los intereses de mora fue certificado por la entidad como parte de la cuota del acuerdo de pago y son



los causados hasta el momento de realizar el acuerdo de cancelación de la deuda por la administración actual, el análisis se efectuó con los pagos efectuados en el 2021 certificados y soportados por el sujeto de control.

En relación a la presunta responsabilidad de la contadora en la revisión del objeto del contrato se observa que no hay actividades puntuales relacionadas con disponer de recursos ni autorizar pagos, razón por la cual se DESVIRTÚA la presunta incidencia administrativa y disciplinaria a ROSA MABEL ROMAN ROMERO- Contadora vigencia 2021

En la relación a los presuntos responsables la entidad certifica que el señor WILSON VICENTE GONZALEZ REYES fue notificado y no ejerció el derecho a la defensa.

En la revisión de las réplicas el señor RAUL MAURICIO CARDOZO QUINTERO secretario de Hacienda y Crédito Público julio 6 de 2018 a diciembre 31/2019, no ejerció el derecho a la defensa

El equipo auditor CONFIRMA la observación en todos sus alcances para quienes no ejercieron el derecho a la defensa relacionado con los intereses moratorios y quienes en sus argumentos no allegan acervo probatorio que justifique realizar pagos de un cobro coactivo de tasa retributiva con recursos de sentencias y conciliaciones, y como hallazgo administrativo para plan de mejoramiento y la posible incidencia fiscal y disciplinaria se dará traslado a las entidades competentes para que resuelvan de fondo.

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE HALLAZGO				
	A	D	P	F	S
RUBEN DARIO VILLABONA PEREZ-Alcalde 2020-2023	X				
IVAN ZAFRA PREDRAZA -Secretario de Hacienda enero 1 del 2020 a mayo 11 del 2021	X	X			
YAMEL PINZON TRIANA –Secretaria de Hacienda mayo 11 del 2021 a noviembre 16 del 2021	X	X			
RAUL MAURICIO CARDOZO QUINTERO-Secretario de Hacienda y Crédito Público julio 6 de 2018 a diciembre 31/2019		X		X	
WILSON GONZALES REYES Alcalde noviembre 18 de 2017 a diciembre 31 de 2019		X		X	
Cuantía:	\$5.866.146				

A: Administrativo      D: Disciplinario      P: Penal      F: Fiscal      S: Sancionatorio

### **HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No.08**

#### **FALENCIAS EN EL SEGUIMIENTO A LA EVALUACION Y EFECTIVIDAD DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONTROL INTERNO CONTABLE CONFORME A NUEVO MARCO NORMATIVO**

##### **CRITERIO:**

El marco conceptual de las normas para las entidades de Gobierno, incorporadas al Régimen de Contabilidad Pública (RCP). Adelantar gestiones administrativas necesarias que conduzcan a garantizar la existencia y efectividad de los procedimientos de control y verificación de las actividades propias del proceso contable, capaces de garantizar razonablemente que la información financiera, económica, social y ambiental cumpla con las características cualitativas de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de que trata el Régimen de Contabilidad Pública resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, y la Resolución 193 de 2016 (y su anexo de evaluación) de la Contaduría General de la Nación, por la cual se incorpora en los Procedimientos Transversales del

Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable, en su numeral 3.2.15 establece:

### Depuración contable permanente y sostenible

Las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Asimismo, las entidades adelantarán las acciones pertinentes para depurar la información financiera e implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información"

### CONDICIÓN:

De acuerdo a resolución No. 193 de mayo 5 de 2016, "por la cual se incorpora, en los procedimientos transversales del régimen de contabilidad pública el procedimiento para la evaluación del control interno contable se observan los siguientes rangos:

#### RANGOS DE CALIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO CONTABLE

RANGO DE CALIFICACION	CALIFICACIÓN CUALITATIVA
$1.0 \leq \text{CALIFICACION} < 3.0$	DEFICIENTE
$3.0 \leq \text{CALIFICACION} < 4.0$	ADECUADO
$4.0 \leq \text{CALIFICACION} \leq 5.0$	EFICIENTE

Se observa que en la evaluación de control interno contable presentada a la Contaduría General de la Nación (reporte matriz), la calificación de la vigencia 2021 es de 3,98 en el rango de Adecuado

De manera general en la evaluación presentada en el reporte (matriz de contaduría) realizada por el sujeto de control se observa:

**Fortalezas:** Excelente factor humano

**Debilidades:** Falta de capacitación en actualización y crecimiento laboral

**Avances y Mejoras del Proceso de Control Interno Contable:** Seguimiento y ejecución del comité de sostenibilidad contable

**Recomendaciones:** Ninguna

En lo referido se observa que no hay recomendaciones de control interno, pero se evidencia deficiencias en la depuración de las cuentas del balance, es importante la labor de control interno en el seguimiento de las falencias con el fin de establecer la estrategia de auditoría más apropiada en las circunstancias de la entidad, y que el sujeto de control establezca controles apropiados y eficaces para mitigar los riesgos del área contable, subsanar las falencias y ajustar las cifras de los estados financieros a la realidad financiera acorde a la normatividad.

Conforme las revisiones están por depurar y revelar a diciembre 31 de 2021:

1. Cuentas del efectivo con cifras en rojo y cuentas inactivas
2. Falencias en la individualización de activos y bienes de beneficio y uso público, fue solicitado el inventario y la entidad envió la información de las un inventario tecnológico y un inventario donde se observa el equipo de transporte, tracción y elevación clasificado en maquinaria y equipo, lo cual

revela que no se han efectuado las gestiones que indiquen que se tiene control sobre estos bienes como: control de inventario, valor del bien, su depreciación y/o amortización, y responsable del cuidado de los mismos

3. En los bienes de beneficio y uso público, la revelación en las notas en los comparativos el saldo a diciembre 31 del 2021 es de \$24,432,075,926. y en los estados financieros firmados no hay variación entre las 2 vigencias 2020 y 2021 el saldo es de \$8.161.753.942, lo cual indica que fueron transcritas las cifras erróneas
4. No existen licencias activas de antivirus informáticos
5. Falta de incorporación de las cuentas de orden en los estados financieros firmados y las notas a los mismos, son mencionadas en el balance de prueba a diciembre 31 de 202, son referidas de manera global en las notas a los estados financieros y en el balance de prueba sin revelación a que corresponden.
6. Deficiencia en el cumplimiento de la ley de transparencia a la fecha del proceso auditor no han publicado los estados financieros de la vigencia 2021.
7. Las actas del comité de sostenibilidad contable no son claras, ni contienen los documentos soportes.
8. Sin contabilización de las contingencias de las demandas en contra de la entidad.
9. Persiste la deficiencia en las cifras del activo y pasivo sin clasificación según la exigibilidad.

**CAUSA:**

Falencias en seguimiento continuo, que garantice que el proceso contable genere la información con las características fundamentales de relevancia y representación fiel y coadyuve a la observancia y aplicación estricta del régimen de contabilidad pública

**EFEECTO:**

Riesgo que la información contable no cumpla con las características de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad, al no tener, monitoreo, evaluación y seguimiento continuo de acuerdo con las falencias detectadas en el área financiera. Por lo descrito anteriormente el equipo auditor establece una observación de tipo administrativo.

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE OBSERVACION				
	A	D	P	F	S
RUBEN DARIO VILLABONA PEREZ-Alcalde 2020-2023	X				
ROSA MABEL ROMAN ROMERO- Contadora	X				
LUZ MARINA RUEDA JAIMES Jefe de Control Interno	X				
Cuánta:					

A: Administrativo

D: Disciplinario

P: Penal

F: Fiscal

S: Sancionatorio

**RESPUESTA SUJETO DE CONTROL**
**RESPUESTA Y CONTRADICCIÓN:**

*"La administración municipal de Rionegro Santander, viene implementando controles en el área contable, Como herramienta indispensable en proceso que se lleva a cabo con el fin de lograr la existencia y efectividad de los procedimientos de control y verificación de las actividades propias del proceso contable, y así avanzar hacia la consecución de una información financiera, económica y social que cumpla con los principios, normas técnicas y procedimientos contenidos en el Régimen de Contabilidad Pública expedido por la*



**CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER**Código:  
RECF-41-02**Proceso** Gestión de Control Fiscal  
**Formato de Informe de auditoría financiera y de gestión**Versión: 02 - 21  
Fecha: 21 - 05 -21

Auditoría Financiera y de Gestión

Página 117 de 194

Contaduría General de la nación proceso que se liderara desde el área de control interno de la entidad. Se incluirá en un plan de mejoras.

Por lo tanto, se solicita al grupo auditor modificar la calificación que se le concedió a este hallazgo, atendiendo que la administración cumplió cabalmente lo que indica la norma, sin menoscabar los preceptos jurídicos. **Retirar las responsabilidades de tipo administrativo.**

**CONCLUSION DEL ENTE DE CONTROL**

Revisados los argumentos del sujeto de control, al parecer ya está realizando las gestiones según refieren en la réplica, no anexan ningún acervo probatorio de lo referido, el equipo auditor CONFIRMA la observación como hallazgo administrativo para plan de mejoramiento.

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE HALLAZGO				
	A	D	P	F	S
RUBEN DARIO VILLABONA PEREZ-Alcalde 2020-2023	X				
ROSA MABEL ROMAN ROMERO- Contadora	X				
LUZ MARINA RUEDA JAIMES Jefe de Control Interno	X				
Cuantía:					

A: Administrativo

D: Disciplinario

P: Penal

F: Fiscal

S: Sancionatorio

**HALLAZGOS PRESUPUESTALES****HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No.09****DEBILIDADES EN REGISTROS DE INGRESOS SEGÚN MUESTRA SELECCIONADA.****CRITERIO:**

La Ley 87 de 1993, en su artículo 2° literal e) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros; literal g), garantizar que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación.

**CONDICION:**

De la evaluación al adecuado registro de recaudos en la ejecución presupuestal de ingresos se observa de acuerdo a la muestra selectiva tomada que, se registran diferencias en algunos renglones rentísticos que se dieron a conocer y no fueron aclaradas por la entidad respecto a lo registrado en contabilidad, en unos casos el recaudo según presupuesto es mayor y en otros menores que contabilidad, situación que genera incertidumbre en relación al manejo de los recursos. Así las cosas, se configura una observación administrativa.

MUESTRA SELECTIVA DE INGRESOS PARA CONCILIACION PRESUPUESTO-CONTABILIDAD				
CODIGO	CONCEPTO	RECAUDO SEGÚN PRESUPUESTO	SEGÚN CONTABILIDAD (CUENTA 4)	DIFERENCIA
TI.A.1.26	Sobretasa a la gasolina	520.403.000,00	520.399.000	4.000
TI.A.1.28.1	Estampilla para el bienestar del adulto mayor	384.087.046,45	395.018.453	- 10.931.407
TI.A.1.28.4	Estampillas pro cultura	117.530.264,50	118.424.578	- 894.314
TI.A.1.29	Impuesto sobre el servicio de alumbrado público	1.553.515.231,00	1.304.205.583	249.309.648
TI.A.1.3	Impuesto predial unificado	1.782.497.262,00	1.507.912.018	274.585.244
TI.A.1.30	Contribución sobre contratos de obras públicas	197.960.949,00	193.673.800	4.287.149
TI.A.1.40	Otros ingresos tributarios	110.204.948,50		110.204.949

Escuchamos - Observamos - Controlamos.

Gobernación de Santander - Calle 37 No. 10-30 Tel. 6306420 Fax (7) 6306416 Bucaramanga Colombia

www.contraloriasantander.gov.co

MUESTRA SELECTIVA DE INGRESOS PARA CONCILIACION PRESUPUESTO-CONTABILIDAD				
CODIGO	CONCEPTO	RECAUDO SEGÚN PRESUPUESTO	SEGÚN CONTABILIDAD (CUENTA 4)	DIFERENCIA
T.I.A.1.5	Impuesto de industria y comercio	1.737.421.576,81	2.327.008.494	- 589.586.917
T.I.A.2.1.90.03	Venta de formularios y papelerías	129.775.051,55	69.625.929	60.149.123
T.I.A.2.1.90.04	Uso de subsuelos	786.500,00	863.500	- 77.000
T.I.A.2.1.90.05	Tasa pro-deporte	75.503.270,11	80.438.174	
T.I.A.2.2.1	Multas de tránsito y transporte	121.464.918,24	53.373.553	
T.I.A.2.2.4	Multas de gobierno	14.521.484,00	-	14.521.484
T.I.A.2.2.4.1	Registro de marcas y herretes	82.812,00	-	82.812
T.I.A.2.2.5.3	Intereses industria y comercio	652.800,00	715.976	- 63.176
T.I.A.2.2.6.2	Industria y comercio	15.893.200,00	15.305.200	588.000
T.I.A.2.6.1.2.1	De vehículos automotores	42.445.608,95	44.139.345	- 1.693.736
T.I.A.2.6.1.4	Trasferencias de otras entidades para pago de pensiones	611.265.714,00	612.167.214	- 901.500
T.I.A.2.6.2.1.4	Coljugos 75 % - inversión en salud. (ley 643 de 2001, ley 1122 de 2007 y ley 1151 de 2007)	114.888.470,01	151.049.082	- 36.160.612

**CAUSA:**

Ausencia de conciliaciones entre áreas (contabilidad, presupuesto y tesorería); deficiencias en los mecanismos de control interno.

**EFEECTO:**

Subestimación y/o sobrestimación de recaudos. Posibles responsabilidades por destinación diferente de recursos. El equipo auditor configura una observación administrativa.

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE OBSERVACION				
	A	D	P	F	S
IVAN ZAFRA PREDRAZA -Secretario de Hacienda enero 1 del 2020 a mayo 11 del 2021	X				
YAMEL PINZON TRIANA -Secretaria de Hacienda mayo 11 del 2021 a noviembre 16 del 2021	X				
ROSA MABEL ROMAN ROMERO- Contadora Contratista 2021	X				
Cuantía:					

A: Administrativo

D: Disciplinario

P: Penal

F: Fiscal

S: Sancionatorio

**RESPUESTA SUJETO DE CONTROL**

*"En la actualidad la entidad maneja un software contable denominado Gran Delfin incorporando área de presupuesto, contabilidad, y liquidación de diferentes ingresos que recauda la entidad a través de sucursales bancarias, las cuales se consolidan a través de una interface y así quedan reconocidos los ingresos que obtiene el municipio, se solicita a la contraloría general de Santander que se vincule y se traslade el hallazgo con connotación administrativa al contratista del software quien es el responsable de diseñar y configurar las necesidades del municipio, y de verificar los respectivos amarres del sistema funcionen bien. Hallazgo que quedara incluido en un plan de mejoras.*

*Por lo tanto, se solicita al grupo auditor modificar la calificación que se le concedió a este hallazgo, atendiendo que la administración cumplió cabalmente lo que indica la norma, sin menoscabar los preceptos jurídicos. Retirar las responsabilidades de tipo administrativo".*

**CONCLUSION DEL ENTE DE CONTROL**

Dado lo señalado por la entidad en su derecho a la contradicción, este ente de control considera procedente hacer las siguientes precisiones: es deber de la entidad presentar cifras ajustadas a la realidad para ello debe hacer uso de mecanismos y/o herramientas existentes para tal fin; ahora bien, en lo que respecta a que "se vincule y se traslade el hallazgo con connotación administrativa al contratista del software quien es el responsable de diseñar y configurar las necesidades del municipio, y de verificar los respectivos amarres del sistema funcionen bien", en principio corresponde a la entidad revisar sus procesos y procedimientos y si se ve obligado a recurrir a un procedimiento de contratación para satisfacer sus necesidades, como en efecto se observa sucedió en la vigencia 2021 (*Contrato 306 de 2021*), debe ejercer de manera eficiente y oportuna el control sobre el contrato para que se cumpla de manera óptima con las obligaciones en los términos y condiciones pactadas, y en caso de incumplimientos emprender las actuaciones a que haya lugar. Para el caso, no se allega soporte alguno donde el supervisor del contrato haya requerido al contratista por cumplimiento irregular de sus obligaciones. En consecuencia, se confirma la observación la cual tendrá hallazgo de alcance administrativo, por tanto, debe incluirse dentro del plan de mejoramiento a suscribir.

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE HALLAZGO				
	A	D	P	F	S
IVAN ZAFRA PREDRAZA -Secretario de Hacienda enero 1 del 2020 a mayo 11 del 2021	X				
YAMEL PINZON TRIANA -Secretaria de Hacienda mayo 11 del 2021 a noviembre 16 del 2021	X				
ROSA MABEL ROMAN ROMERO- Contadora Contratista 2021	X				
Cuantía:					

A: Administrativo      D: Disciplinario      P: Penal      F: Fiscal      S: Sancionatorio

**HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No.10**
**DEFICIENCIAS EN RECONOCIMIENTO E INCORPORACION DE RECURSOS DE BALANCE-VIGENCIA 2021.**
**CRITERIO:**

Decreto 111 de 1996 Art 31. Estatuto Orgánico de Presupuesto.

De conformidad con el Art 31 del Estatuto orgánico de presupuesto, los recursos del balance hacen parte de los ingresos de Capital del presupuesto de la entidad territorial.

Ministerio Hacienda y Crédito Público. Concepto 008825 de 2005, cuyo objeto es la adición de los recursos de balance.

Los recursos del balance están representados por el superávit resultante del ejercicio fiscal al cierre de la vigencia anterior. El superávit puede estar generado por mayores ingresos y menores gastos en funcionamiento e inversión.

Artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

Artículo 34. Ley 734 de 2002



	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-02
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal</b>	Versión: 02 - 21
	<b>Formato de Informe de auditoría financiera y de gestión</b>	Fecha: 21 - 05 -21
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 120 de 194

**CONDICIÓN:**

DESCRIPCIÓN	SUPERAVIT VIGENCIA 2020 SEGÚN PROCESO AUDITOR	VALOR ADIICIONADO EN 2021-RECURSO DE BALANCE	DIFERENCIA
Administración municipal	1.585.870.874	1.082.355.572	503.515.302

En la vigencia 2021 se observa que mediante Acuerdo 003 de 2021 se adicionó al presupuesto de rentas y gastos la suma de \$1.082.355.572 por concepto de recursos de capital – recursos del balance; cifra que comparada con el cálculo del superávit realizado en el proceso auditor de la vigencia 2020 (\$1.585.870.874) da lugar a una diferencia por valor de \$503.515.302, la cual pese a colocarse en conocimiento de la entidad en el proceso auditor en requerimiento no se emitió respuesta, situación que no brinda certeza del adecuado manejo de los recursos públicos y genera incertidumbre en relación a la veracidad de los recursos a incorporar por este concepto.

Conforme a lo señalado de configura una observación administrativa, con presunta incidencia disciplinaria.

**CAUSA:**

Falencias en los controles internos; ausencia de seguimiento y control al ciclo presupuestal.

**EFECTO:**

Revelación de información poco confiable. Posibles sanciones por manejo inadecuado de recursos asignados. Riesgo de pérdida de recursos; Sobrestimación y/o subestimación del presupuesto.

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE OBSERVACION				
	A	D	P	F	S
IVAN ZAFRA PREDRAZA -Secretario de Hacienda enero 1 del 2020 a mayo 11 del 2021	X	X			
ROSA MABEL ROMAN ROMERO-Contadora –contratista	X	X			
Cuantía:					

A: Administrativo      D: Disciplinario      P: Penal      F: Fiscal      S: Sancionatorio

**RESPUESTA SUJETO DE CONTROL**

*“Señores auditores contraloría general de Santander, sirvase tener en cuenta que los recursos obtenidos en la vigencia 2020, respaldaban cuentas por pagar vigencia 2019, y los recursos para realizar estos pagos no quedaron consignados en Bancos, la alcaldía municipal es responsable del cumplimiento del pago al contratista por la adquisición del bien o servicio, y recursos del 2020 producto de los ingresos corrientes fueron utilizados para el pago de pasivos 2019 debidamente constituidos. Lo cual genera diferencia al cierre de 2021. Si el ejercicio se hace por ejecución presupuestal Recaudo menos Compromisos.*

*Por lo tanto, **se solicita** al grupo auditor modificar la calificación que se le concedió a este hallazgo, atendiendo que la administración cumplió cabalmente lo que indica la norma, sin menoscabar los preceptos jurídicos. **Retirar las responsabilidades de tipo administrativo, disciplinarias.**”*

**Complementos 5 agosto y 8 de agosto:**

**“A la observación 10 se entrega:**

*Anexo: Decreto 09 de enero 7 de 2020 por el cual se constituyen las cuentas por pagar a diciembre 31 de 2019 (\$1,789.463.162,57). 8 folios.*



Decreto 10 de 2020, por medio del cual se constituyen reservas por pagar. (\$1.014.737.498,67) 5 folios)

A la observación 10 se entrega: un folio donde se realizó el cierre de año vigencia 2020. Dineros que quedaron debidamente depositados en las cuentas bancarias que posee el municipio.

Para facilitar el proceso auditor me permito informar que con recaudo 2020, se pagaron compromisos de cuentas por pagar y recaudos a favor de tercero (Dian, CDMB, ultimo trimestre, seguridad social mes de diciembre de 2019), lo cual hizo que no se adicionaran recursos de balance correspondientes al 2020 por pagos de 2019. (1 folio denominado Anexo a la observación administrativa 10 firmada por la Contadora; acuerdo 003 de 2021-2 folios)".

### CONCLUSION DEL ENTE DE CONTROL

De acuerdo a los argumentos y soportes aportados por el sujeto de control, se concluye que si bien hay lugar a desvirtuar el presunto alcance disciplinario de la observación teniendo en cuenta que hay incidencia de vigencias anteriores en el manejo de recursos de la vigencia auditada, por situaciones irregulares que valga decir fueron trasladadas por este ente de control a las autoridades competentes, la connotación administrativa se confirma y con alcance de hallazgo, como quiera que, las informaciones solicitadas deben presentarse de manera oportuna, además, deben adelantarse acciones tendientes a subsanar las deficiencias en la administración y manejo de los recursos a fin de que se evite ser reiterativos en la generación de incertidumbre respecto a los saldos reflejados.

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE HALLAZGO				
	A	D	P	F	S
IVAN ZAFRA PREDRAZA -Secretario de Hacienda enero 1 del 2020 a mayo 11 del 2021	X				
ROSA MABEL ROMAN ROMERO-Contadora –contratista	X				
Cuántía:					

A: Administrativo D: Disciplinario P: Penal F: Fiscal S: Sancionatorio

### HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 11

#### FALENCIAS EN REGISTRO DE CDP, RP Y PAGOS VIGENCIA 2021.

#### CRITERIO:

La Ley 87 de 1993, en su artículo 2° literal e) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros; literal g), garantizar que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación.

Art 48 numeral 26. Ley 734 de 2002.

#### CONDICIÓN:

RELACION DE CDP, RP Y PAGOS VIGENCIA 2021- ALCALDIA DE RIONEGRO-ANTANDER			
DOCUMENTO	CONSECUTIVOS FALTANTES	VALOR AUXILIAR (SIN SGR)	VALOR EJECUCION PPTAL (SIN SGR)
CDP	11,69,77,95,100,125,171,172,327,336,337,356,373,393,398,406,407,414,444,456 a 597,637,640,651 a 655,667,829 a 830, 833, 835,895,935 a 939,970,991 a 1019	36.384.324.752	36.384.324.752
RP	165,166, 216,217,359,359,497 a 511, 530 a 532, 608 a 610, 613 a 617, 903 a 992.	34.989.381.773	34.989.381.773
PAGOS	46 a 70, 65 a 131, 189 a 194, 207 a 229, 250 a 254, 267,272,273,278,295 a 357, 401 a 403, 407,410,415,455,456,466 a 472, 474 a 482, 484 a 488.	31.265.441.088	31.706.449.601



**CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER**

Código:  
RECF-41-02

**Proceso Gestión de Control Fiscal  
Formato de Informe de auditoría financiera y de gestión**

Versión: 02 - 21  
Fecha: 21 - 05 -21

**Auditoría Financiera y de Gestión**

Página 122 de 194

**RELACION DE CDP, RP Y PAGOS VIGENCIA 2021-  
ALCALDIA DE RIONEGRO-ANTANDER**

DOCUMENTO	CONSECUTIVOS FALTANTES	VALOR AUXILIAR (SIN SGR)	VALOR EJECUCION PPTAL (SIN SGR)
	490,501,535,559 a 613, 636,643 a 649,651, 663 a 668, 684 a 702, 721,743,744,750,759,760,781,782,799,814,822,830 a 889,905,906,909 a 929, 937 a 955, 969,970,975 a 981, 987 a 989,1057,1069 a 1100, 1103 a 1133,1144 a 1145, 1185 a 1193, 1238,1248,1249,1295,1320 a 1343,1347,1351 a 1355, 1365, 1367,1373 a 1375,1398 a 1459,1469 a 1473,1475 a 1489,1491 a 1492,1495 a 1500,1502,1512 a 1570,1575,1576,1585,1653,1654,1671,1672,1684,1686 a 1688,1736 a 1738, 1852 a 1874,876 a 1880,1882 a 1906,1910 a 1930,1945 a 1957, 1959, 1969,2056 a 2057,2064,2133 a 2197,2200 a 2208,2210 a 2220,2231,2235,2236,2239 a 2248,2279 a 2281, 2284,2286,2298,2302,2304,2339,2340,2341,2372 a 2413,2549 a 2636,2687 a 2690,2693 a 2700, 2762 a 2793,2810 a 2845,2853 a 2872,2884 a 2894,2980 a 3050,3226 a 3230,3242 a 3248,3250 a 3262,3264 a 3272,3348,3349,3354,3355,3397,3399,3403 a 3496,3622, 3750 a 3752,3758,3759,3881 a 3883		

De la revisión a los auxiliares de certificados de disponibilidad presupuestal, registros presupuestales y pagos suministrado por la secretaria de Hacienda correspondientes a la vigencia 2021, se observó que no se registró un número importante de consecutivos de estos documentos, aspecto que denota falencias relacionadas con la operación del sistema de información; así mismo al ser comparados el auxiliar de pagos contra el saldo de pagos de la ejecución presupuestal de gastos se observa una diferencia de \$441.008.513, lo cual constituye un riesgo inminente en el manejo de los recursos públicos, así mismo genera incertidumbre al afectarse la veracidad de la información.

Por lo anterior se configura una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

**CAUSA:**

Sistema de información vulnerable; Deficiencias en los mecanismos de seguimiento y control al proceso presupuestal.

**EFEECTO:**

Información no confiable, que dificultan la toma de decisiones y conlleva Incertidumbre. Posible riesgo de pérdida de recursos.

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE OBSERVACION				
	A	D	P	F	S
RUBEN DARIO VILLABONA PEREZ-Alcalde 2020-2023	X				
IVAN ZAFRA PREDRAZA -Secretario de Hacienda enero 1 del 2020 a mayo 11 del 2021	X	X			
YAMEL PINZÓN TRIANA –Secretaria de Hacienda mayo 11 del 2021 a noviembre 16 del 2021	X	X			
ROSA MABEL ROMAN ROMERO-Contadora –contratista 2021	X	X			

Cuantía:

A: Administrativo      D: Disciplinario      P: Penal      F: Fiscal      S: Sancionatorio

**RESPUESTA SUJETO DE CONTROL**

*“En la auditoria desarrollada por la contraloría general de Santander, no se tuvo en cuenta que existe pagos a favor de terceros entre los cuales (Dian, CDMB, Seguridad social), y que no generan vinculación presupuestal, la auditoria cruzo valor total de CD expedidos, RP expedidos, Ordenes de Pago las cuales concuerdan con libros auxiliares y valor totalizado en la ejecución presupuestal. Caso que no ocurre en el cruce libro auxiliar con pagos de la vigencia de la ejecución el libro auxiliar da mayor valor pagado por lo que se gira a diferentes entidades sin obligación presupuestal. Agradezco a la contraloría no*



dejar este hallazgo en firme se debe tener en cuenta que todo pago hecho por la entidad que requiere afectación presupuestal se viene **haciendo con un amarre entre CD, RP Y CG** posterior se origina el pago en conclusión es una cadena presupuestal no existen pagos sin los tres pasos anteriores (CD RP CG).

Por lo tanto, **se solicita** al grupo auditor modificar la calificación que se le concedió a este hallazgo, atendiendo que la administración cumplió cabalmente lo que indica la norma, sin menoscabar los preceptos jurídicos. **Retirar las responsabilidades de tipo administrativo y disciplinarias”.**

#### Complemento mesa de trabajo:

Soportes consecutivos vacíos de CDP 2021 (4 folios con CP listado de consecutivos; 5 folios con CD listado de consecutivos).

A la observación 11: me permito anexar ejecución presupuestal vigencia 2021, versus pagos presupuestales de la vigencia y se observan que guardan coherencia entre el libro ordenador del gasto (auxiliar) y la ejecución. Es de aclarar que el municipio busco apoyo en el personal de soporte GD. Obteniendo una respuesta positiva y efectivamente se comprobó que el sistema está acorde a la cadena de ejecución (CDP, RP.CG, CE). Anexo: 16 folios con ejecución firmada por la contadora.

Se anexa en medio digital, ejecuciones presupuestales y auxiliar de pagos 2021.

#### CONCLUSION DEL ENTE DE CONTROL

Una vez revisada la réplica y los soportes allegados, se concluye que hay lugar a desvirtuar el presunto alcance disciplinario de la observación en razón a que se aclara la diferencia presentada entre el valor del libro auxiliar de pagos y la ejecución presupuestal; no obstante, en lo que respecta al alcance administrativo este se mantiene y con connotación de hallazgo toda vez que no se presentan argumentos suficientes frente al no registro de un número importante de consecutivos de CDP,RP y Pagos, aspecto que se reitera denota falencias relacionadas con la operación del sistema de información; así las cosas, se debe incluir en plan de mejoramiento.

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE HALLAZGO				
	A	D	P	F	S
RUBEN DARIO VILLABONA PEREZ-Alcalde 2020-2023	X				
IVAN ZAFRA PREDRAZA -Secretario de Hacienda enero 1 del 2020 a mayo 11 del 2021	X				
YAMEL PINZON TRIANA –Secretaria de Hacienda mayo 11 del 2021 a noviembre 16 del 2021	X				
ROSA MABEL ROMAN ROMERO-Contadora –contratista 2021	X				
Cuantía:					

A: Administrativo

D: Disciplinario

P: Penal

F: Fiscal

S: Sancionatorio

#### HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA DE AUDITORIA No. 12

#### DEFICIENCIAS EN LA EJECUCION DE RECURSOS DE INVERSION-SECTOR PROMOCION DEL DESARROLLO

#### CRITERIO:

Decreto 111 de 1996, Estatuto orgánico de Presupuesto Municipal. Ley 715 de 2001.

Artículo 48. Ley 734 de 2002

**CONDICION:**

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE GASTOS INVERSION -ALCALDIA DE RIONEGRO SANTANDER VIGENCIA 2021					
Descripción	INICIAL	DEFINITIVO	EJECUTADO CON CDP	COMPROMETIDO	PAGOS
PROMOCIÓN DEL DESARROLLO	-	493.448.206	493.174.729,78	-	303.174.730

Del seguimiento realizado a la ejecución de recursos de inversión, se observa que en el sector Promoción del Desarrollo se observa que se expidieron CDP por valor de \$493.174.730, llamando la atención que no se perfeccionaron los compromisos por cuanto no se efectuaron los correspondientes registros presupuestales como se observa en la ejecución, sin embargo, si se realizan pagos, desconociéndose las normas presupuestales, en tal sentido, se configura una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

**CAUSA:**

Deficiencias en los mecanismos de seguimiento y control al proceso presupuestal.

**EFECTO:**

Revelación inadecuada de saldos de apropiación disponible. Posibles sanciones por parte de órganos de control.

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE OBSERVACION				
	A	D	P	F	S
RUBEN DARIO VILLABONA PEREZ-Alcalde 2020-2023	X				
IVAN ZAFRA PREDRAZA -Secretario de Hacienda enero 1 del 2020 a mayo 11 del 2021	X	X			
YAMEL PINZON TRIANA –Secretaria de Hacienda mayo 11 del 2021 a noviembre 16 del 2021	X	X			
ROSA MABEL ROMAN ROMERO-Contadora -contratista	X	X			
Cuantía:					

A: Administrativo      D: Disciplinario      P: Penal      F: Fiscal      S: Sancionatorio

**RESPUESTA SUJETO DE CONTROL**

“El municipio de Rionegro Santander, impulso estrategias de comercialización e impulso actividades económicas y estrategias de fomento productivo en el sector agropecuario como:

1. Mercado campesino
2. Feria de emprendimiento
3. Rueda de Negocios
4. Convenio con comité de cafeteros, para fortalecer la producción y mejorar la comercialización del Café.
5. Se firmó alianza productiva, con el ministerio de agricultura y gobernación de Santander para a través de la asociación aroma de paz, para beneficiar a 35 familias cacao culturas del municipio.
6. Se firmó convenio con el municipio de Lebrija para la promoción turística del municipio de Rionegro con el apoyo de fontur.

Sírvase señores Contraloría general de Santander, tener en cuenta que si hubo ejecución de promoción del desarrollo con inversión en cada uno de los sectores a los que pertenecen los recursos.

Por lo tanto, **se solicita** al grupo auditor modificar la calificación que se le concedió a este hallazgo, atendiendo que la administración cumplió cabalmente lo que indica la norma, sin menoscabar los preceptos jurídicos. **Retirar las responsabilidades de tipo administrativo y disciplinarias.**”

Complemento mesa de trabajo:

A la observación 12 se entrega: Verificado el sistema de GD información vigencia 2021, se anexan los RP o compromisos del numeral PROMOCION DEL DESARROLLO donde suman \$493.174.729.78, los cuales se encuentran debidamente contabilizados en el sistema.

Registro presupuestal 21A02201- 2 folios

Registro presupuestal 21A01758-2 folios

Registro Presupuestal 21A01614- 4 folios

Registro Presupuestal 21A01170 – 1 folio

### CONCLUSION DEL ENTE DE CONTROL

Una vez analizada la respuesta en conjunto con los soportes aportados por la entidad en su derecho a la contradicción, cabe precisar que lo que se reprocha no es la inexistencia de los registros presupuestales aportados, toda vez que los mismos se relacionan en el libro auxiliar de RP aportado en el proceso auditor cuyo valor total esta conciliado con el saldo de los compromisos reflejados en la ejecución presupuestal, sino el hecho de que se reflejen cifras no ajustadas a la realidad en la ejecución presupuestal en el rubro referido (Promoción del Desarrollo) donde el valor comprometido es cero(\$0), cuando los compromisos como lo señala la entidad en su respuesta corresponden a \$493.174.729,78; inexactitud que se genera por falta de conciliación de cifras y ausencia y/o deficiencias en los mecanismos de control y seguimiento al proceso presupuestal, lo cual conlleva a una subestimación de los compromisos de la vigencia y a una afectación en los saldos del cierre presupuestal. Bajo las anteriores consideraciones no es viable desvirtuar la observación administrativa con posible alcance disciplinario, así las cosas, se confirma con connotación de hallazgo.

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE HALLAZGO				
	A	D	P	F	S
RUBEN DARIO VILLABONA PEREZ-Alcalde 2020-2023	X				
IVAN ZAFRA PREDRAZA -Secretario de Hacienda enero 1 del 2020 a mayo 11 del 2021	X	X			
YAMEL PINZON TRIANA –Secretaria de Hacienda mayo 11 del 2021 a noviembre 16 del 2021	X	X			
ROSA MABEL ROMAN ROMERO-Contadora -contratista	X	X			
Cuantía:					

A: Administrativo

D: Disciplinario

P: Penal

F: Fiscal

S: Sancionatorio

### HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No.13

**DIFERENCIA ENTRE LO REGISTRADO COMO PAGADO EN EL PRESUPUESTO- RUBRO SERVICIO A LA DEUDA y EL VALOR REPORTADO EN RENDICION DE LA CUENTA EL FORMATO F.18. SEUD y EN LA EJECUCION DE ESTOS RECURSOS.**

#### CRITERIO:

Decreto 111 de 1.996; ley 87 de 1993. Principio de Planeación.

#### CONDICION:

EJECUCION DEUDA PUBLICA VIGENCIA 2021							
DESTINACION RECURSOS	VALOR CREDITO	SEGÚN INFORME DE DEUDA RENDICION SIA		SEGÚN PRESUPUESTAL EJECUCION		DIFERENCIA	
		AMORTIZACION	INTERESES	AMORTIZACION	INTERESES	AMORTIZACION	INTERESES
EDUCACION	5.000.000.000	300.000.000	108.807.153	300.000.000	108.418.078	-	389.075
EQUIPAMIENTO MUNICIPAL	5.000.000.000	199.999.992	72.537.860	199.999.992	72.278.715	-	259.141



En el período 2021, se observa que a través del rubro Servicio a la Deuda la administración canceló por concepto de amortización e intereses la suma de \$680.696.780, cifra que comparada con la reportada en el informe de la deuda pública presentada por la alcaldía de Rionegro en la rendición de cuenta SIA Formato F.18 SEUD, presenta una diferencia de \$648.216 que corresponde a intereses, la cual no fue aclarada por la entidad en el proceso auditor con los argumentos y soportes allegados, lo que evidencia deficiencias en la gestión administrativa.

Aunado a lo anterior, se evidenció a través del seguimiento realizado que las obras financiadas con los recursos de crédito: "CONSTRUCCION Y ADECUACION DE LA PLAZA DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO-SANTANDER, por valor de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$1.253.571.431,00)", y "CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO CENTRO DEPORTIVO PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO SANTANDER". no han llegado a desarrollar la función proyectada, pese a haber sido recibidas a satisfacción por el municipio y haberse liquidado los contratos, lo cual demanda la implementación de acciones concretas y/o culminación de actuaciones administrativas en el corto plazo, para que se hagan exitosos los contratos celebrados y se obtenga la satisfacción de la necesidad al poner en funcionamiento referidas obras y de esta forma se eviten posibles sanciones por parte de entes de control. Conforme a lo anterior, se configura una observación administrativa.

**CAUSA:**

Deficiencias en el seguimiento y control. Ausencia de conciliación entre áreas. Inaplicación al principio de planeación.

**EFECTO:**

Incertidumbre en el reporte y calidad de la información. Posibles sanciones por parte de entes de control. Posible afectación del erario público.

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE OBSERVACION				
	A	D	P	F	S
RUBEN DARIO VILLABONA PEREZ-Alcalde 2020-2023	X				
IVAN ZAFRA PREDRAZA -Secretario de Hacienda enero 1 del 2020 a mayo 11 del 2021	X				
YAMEL PINZON TRIANA -Secretaria de Hacienda mayo 11 del 2021 a noviembre 16 del 2021	X				
ROSA MABEL ROMAN ROMERO-Contadora -contratista 2021	X				
Cuántia:					

A: Administrativo

D: Disciplinario

P: Penal

F: Fiscal

S: Sancionatorio

**RESPUESTA SUJETO DE CONTROL**

*"La deuda pública se originó en la administración anterior, con pasivos obtenidos en diferentes entidades bancarias, a su vez esa administración dejo firmada unificación de cartera con el banco Bogotá, lo cual genero diferencias pagas en la vigencia 2021. Con el fin de dejar el crédito a valor real. Anexo extracto deuda.*

*Por lo tanto, se solicita al grupo auditor modificar la calificación que se le concedió a este hallazgo, atendiendo que la administración cumplió cabalmente lo que indica la norma, sin menoscabar los preceptos jurídicos. Retirar las responsabilidades de tipo administrativo.*



**HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No.14**
**RECONOCIMIENTO Y PAGO DE CUENTAS POR PAGAR POR VALOR DE \$25.275.508, QUE NO CORRESPONDEN A LA VIGENCIA 2020 SEGÚN SALDOS AL CIERRE DE ESTE PERIODO Y SIN JUSTIFICACION DE INCLUSION.**
**CRITERIO:**

Estatuto Orgánico de Presupuesto. Decreto 111 de 1996.

Art 7 Decreto 4836 de diciembre 21 de 2011.

La Ley 87 de 1993, en su artículo 2° literal e) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros; literal

Ley 734 de 2002.

**CONDICION:**

ALCALDIA DE RIONEGRO SANTANDER				
EJECUCION DE CUENTAS POR PAGAR CON CORTE A DICIEMBRE 31 DE 2020				
SALDO POR PAGAR SEGÚN PRESUPUESTAL DE LA VIGENCIA 2020	CIERRE	CUENTAS POR PAGAR CONSTITUIDAS		DIFERENCIAS
		ACTO ADTIVO	VALOR	
\$ 192.517.291		Decreto 02-2021	217.792.799	-25.275.508

Se pudo establecer que la entidad mediante Decreto 002 de enero 4 de 2021 constituyó cuentas por pagar a corte diciembre 31 de 2020 por valor de \$217.792.799, cifra que comparada con el saldo por pagar registrado en la ejecución presupuestal a diciembre 31 de 2020 arroja una diferencia de \$ - 25.275.508; que corresponde a obligaciones por pagar que no son de la vigencia fiscal anterior y no tienen justificación en el acto administrativo, lo cual refleja deficiencias en el control. Por las consideraciones anteriores se configura una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

**CAUSA:**

Inadecuado ejercicio de seguimiento, control y depuración de información. falta de procedimientos. Inaplicación a principios del sistema presupuestal.

**EFECTO:**

Generación de posibles sanciones por parte de los Entes de Control. Carencia de confiabilidad en la determinación obligaciones pendientes de pago.

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE OBSERVACION				
	A	D	P	F	S
RUBEN DARIO VILLABONA PEREZ-Alcalde 2020-2023	X				
NELSA MEDRANO RADA Alcaldesa Encargada	X	X			
IVAN ZAFRA PREDRAZA -Secretario de Hacienda enero 1 del 2020 a mayo 11 del 2021	X	X			
ROSA MABEL ROMAN ROMERO-Contadora –contratista 2021	X	X			

Cuantía:

A: Administrativo

D: Disciplinario

P: Penal

F: Fiscal

S: Sancionatorio



**RESPUESTA SUJETO DE CONTROL**

"El municipio de Rionegro Santander constituyo cuentas por pagar correspondientes a la vigencia 2020 mediante decreto, el cual se encuentra debidamente soportado en los comprobantes generales que quedaron con saldo al cierre de la vigencia, revisada la ejecución presupuestal no está sumando las cuentas por pagar de concejo y personería el sistema gd. Los errores se generan en las celdas de sumatoria. Se pidió soporte al contratista de dar soporte y el error quedo subsano sin alteración alguna.

**ANEXO 1. HALLAZGO 14** Anexo relaciones comprobantes generales tomados del sistema de contabilidad GD, el cual concuerda con el decreto de constitución de cuentas por pagar.

Por lo tanto, **se solicita** al grupo auditor modificar la calificación que se le concedió a este hallazgo, atendiendo que la administración cumplió cabalmente lo que indica la norma, sin menoscabar los preceptos jurídicos. **Retirar las responsabilidades de tipo administrativo y disciplinarias."**

Complemento mesa de trabajo:

A la observación 14-Entrega: Ejecución presupuestal y acto administrativo de constitución de cuentas por pagar. Con la siguiente aclaración en la constitución de las mismas.

CONSTITUCION CUENTAS POR PAGAR 2021			
ADMINISTRACION CENTRAL			209.336.747
MENOS			2.345.172
T.1.1.1.1.	SUELDO DE PERSONAL DE NOMINA	132.196	
T.1.1.1.14	SUBSIDIO DE ALIMENTACION	2.906	
T.1.1.1.7	AUXILIO DE TRANSPORTE	4.753	
T.1.3.1	MESADAS PESNIONALES	2.205.318	
CONCEJO MUNICIPAL RIONEGRO			5.052.979
PERSONERIA RIONEGRO			5.748.245
TOTAL CONSTITUCION CUENTAS POR PAGAR 2021			217.792.799
EJERCICIO PRESUPUESTAL 2020			

**CONCLUSION DEL ENTE DE CONTROL**

En atención a los argumentos y pruebas allegadas por el sujeto de control, en los cuales se presentan cifras conciliadas y ajustadas al acto administrativo, y de la verificación de errores en la sumatoria de cuentas por pagar relacionadas con concejo y personería, se desvirtúa la presunta incidencia disciplinaria, sin embargo; se confirma con calificación de hallazgo el alcance administrativo, en razón a que existen riesgos en el procedimiento que afectan la calidad de la información.

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE HALLAZGO				
	A	D	P	F	S
RUBEN DARIO VILLABONA PEREZ-Alcalde 2020-2023	X				
NELSA MEDRANO RADA Alcaldesa Encargada	X				
IVAN ZAFRA PREDRAZA -Secretario de Hacienda enero 1 del 2020 a mayo 11 del 2021	X				
ROSA MABEL ROMAN ROMERO-Contadora –contratista 2021	X				
Cuantía:					

A: Administrativo

D: Disciplinario

P: Penal

F: Fiscal

S: Sancionatorio

**OBSERVACION ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA DE AUDITORIA No.15. DESVIRTUADA**

**DEFICIENCIAS EN LA AUTORIZACION DE VIGENCIAS FUTURAS-ACUERDO MUNICIPAL 15 DE 2021**

**CRITERIO:**

Decreto 111 de 1996; Ley 819 de 2003; normas orgánicas en materia de presupuesto; Circular 031 de 2011 expedida por la PGN. Circular Conjunta Externa Contraloría General de la República, Auditoría General de la República de fecha agosto 5 de 2011, aplicable a Entidades Territoriales. Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio.

Estatuto Presupuestal Municipal

Art 34. Deberes. Ley 734 de 2002

**CONDICION:**

RELACION DE VIGENCIAS FUTURAS AUTORIZADAS EN LA VIGENCIA 2021 SEGÚN INFORMACION REPORTADA POR LA ENTIDAD						
No. Acuerdo	Proyecto / Objeto	VIGENCIA AUTORIZADA (PLAZO-VALOR)		TOTAL	Relación de contratos suscritos en la vigencia 2021	
		PLAZO	2021		No. Contrato	Valor contrato
015 de 2021	Obras de Infraestructura Social Vial	5 MESES	\$ 1.235.888.146	\$ 1.235.888.146	310-2021	\$ 1.169.490.549
	Mejoramiento de Vías	4 MESES	\$ 610.000.000	\$ 610.000.000	140-2022	\$ 584.990.022

Se observa que tanto la administración municipal como el concejo municipal desconocieron los fundamentos y características de las vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales, disposiciones señaladas en el Artículo 12 de la Ley 819 de 2003, *"En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, **previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces...**"* (resaltado fuera de texto), en tanto que, de acuerdo a la información allegada por la entidad en respuesta a requerimiento, esto es, acta No. 010 de agosto 12 de 2021 el Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS aprobó por unanimidad la autorización al alcalde municipal de Rionegro para comprometer vigencias futuras ordinarias por valor de \$1.235.888.146 para obras de infraestructura social vial, sin embargo el concejo mediante Acuerdo Municipal 15 de agosto de 2021 autoriza al alcalde municipal de Rionegro Santander para asumir compromisos con cargo a vigencias ordinarias para la vigencia fiscal 2022 por valor de \$1.845.888.146 para ejecutar los proyectos obras de infraestructura social y Mejoramiento de vías, este último no debatido ni aprobado por el comfis según acta 10 de 2021, vulnerándose las disposiciones legales; así las cosas se configura una observación administrativa con presunto alcance disciplinario.

**CAUSA:**

Deficiencias en los mecanismos de seguimiento y control; Falta de diligencia y cuidado en el proceso de revisión de aprobaciones previas.

**EFECTO:**

Posibles responsabilidades con alcance disciplinario por desconocimiento de las disposiciones legales.

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE OBSERVACION				
	A	D	P	F	S
RUBEN DARIO VILLABONA PEREZ-Alcalde 2020-2023	X	X			
YAMEL PINZON TRIANA –Secretaria de Hacienda mayo 11 del 2021 a noviembre 16 del 2021	X	X			
FREDDY AUGUSTO ALVAREZ PINTO – HONORABLE CONCEJAL		X			
ALEJANDRO ANGARITA MACHADO – HONORABLE CONCEJAL		X			
JUAN PABLO CUADROS CABALLERO – HONORABLE CONCEJAL		X			
MARTHA LUZ CASTELLANOS RANGEL – HONORABLE CONCEJAL		X			
JOSE AGUSTIN FONSECA – HONORABLE CONCEJAL		X			
JOSE SALOMON FLOREZ PEREZ – HONORABLE CONCEJAL		X			
MANUEL JIMENEZ AVILA – HONORABLE CONCEJAL		X			
ALBEIRO JIMENEZ IBAÑEZ – HONORABLE CONCEJAL		X			
MARTHA LUDY MANTILLA QUINONEZ – HONORABLE CONCEJAL		X			
CLAUDIA YOANA ORTIZ NARDEZ – HONORABLE CONCEJAL		X			
DIEGO JULIAN PRADO PRADO – HONORABLE CONCEJAL		X			
URIEL RODRIGUEZ HERMANDEZ – HONORABLE CONCEJAL		X			
OMAR ROJAS CAMPOS – HONORABLE CONCEJAL		X			
Cuantía:					

A: Administrativo

D: Disciplinario

P: Penal

F: Fiscal

S: Sancionatorio

**RESPUESTA SUJETO DE CONTROL**

"El Municipio de Rionegro, presentó ante el Concejo Municipal de Rionegro, Proyecto de acuerdo N. 017 de 2021, titulado "por medio del cual se autoriza al Alcalde Rionegro (Santander) para comprometer vigencias futuras excepcionales para la vigencia fiscal 2022". El cual se presentó con los siguientes soportes:

- 1- Documento del proyecto de acuerdo
- 2- Fotocopia del Acta N. 010 del Comfis de fecha 12 de agosto de 2021.
- 3- Fotocopia de certificación suscrito por el Secretario de Hacienda Municipal, de no exceder la capacidad de endeudamiento del Municipio y que el plazo, monto y condiciones, consulta a las metas plurianuales del marco fiscal de mediano plazo y al balance financiero cumple el contenido del proyecto de acuerdo y los convenios en el inscritos, en el cual describe los dos convenios, que fue soporte para presentar en la reunión del Comfis, celebrada el día 12 de agosto de 2021.
- 4- Fotocopia de certificación expedida por la Secretaria de hacienda del Municipio, en el cual certifica que el 100% de los recursos están debidamente presupuestados en la vigencia 2021, documento en el cual se verifica la autorización y aprobación del Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS, para la autorización al alcalde del Municipio, para comprometer vigencias futuras ordinarias para la vigencia fiscal 2022, por valor de \$1.845.888.146, y describe los conceptos.
- 5- Fotocopia del certificado de registro de proyectos en el banco de proyectos municipales, del proyecto "Mejoramiento de puntos crítico mediante la construcción de la placa huella en las veredas alto de Pérez, popas, san Jorge y Miraflores del Municipio de Rionegro, de fecha 16 de agosto de 2021.
- 6- Copia del convenio interadministrativo 1908 de 2020.
- 7- Copia del convenio entre el Municipio de Rionegro y el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social Fon de Inversión para la Paz No. 0287 del 19 de abril de 2021.



	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-02
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal</b> <b>Formato de Informe de auditoría financiera y de gestión</b>	Versión: 02 - 21 Fecha: 21 - 05 -21
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 132 de 194

*Estos documentos soportaron la entrega del proyecto de acuerdo 017/2021, ante el Concejo Municipal de Rionegro- Santander.*

*Posteriormente, se programó en el Concejo Municipal, la reunión de la Comisión Tercera Permanente de Presupuesto y hacienda pública, celebrada el día 21 de agosto de 2021, en la cual se presente ponencia positiva al proyecto, por el HC. ALBERIO JIMENEZ IBAÑEZ, la cual consta en el Acta de Comisión No. 010 de 2021, en ella, consta en folio (2), el momento de la intervención del concejal ponente ALBEIRO JIMENEZ IBAÑEZ, lo siguiente:*

**INTERVIENE EL H.C. ALBEIRO JIMENEZ IBAÑEZ, saluda a todos los presentes y dice que fue designado por el Presidente como ponente del proyecto de acuerdo No. 017 de 2021, quien cumple con todos los requisitos de ley y tal como lo manifiesta en el informe de ponencia Se hizo la corrección de la palabra excepcionales por ordinarias, en el proyecto puesto que son vigencias futuras ordinarias: se revisó el Acuerdo 015 de 2016, donde indica los documentos que se deben adjuntar para cuando son vigencias futuras ordinarias, se le solicitó a la Ingeniera Yuli Marley, la cual los hizo llegar a la secretaría del concejo y están adjuntos del proyecto como son las certificaciones de la secretaría de hacienda, las certificaciones del banco de proyectos y en el caso de las certificaciones a nivel nacional adjuntan los convenios por INVIAS y prosperidad social y eso demuestra que obviamente hay inversión nacional, en el municipio y cumplen con los requisitos completos para poder dar estudio en primer debate en comisión. Acá no están pidiendo vigencias futuras en dinero, porque el dinero no es del municipio como tal, lo que se va autorizar al municipio es en tiempo para que ellos puedan invertir los recursos que la nación les va a girar y en el caso del primer convenio tienen plazo hasta el 31 de diciembre para ejecutar y con el segundo convenio son pagos parciales en ejecución de obra del 10% y se va para el año 2022, una vez teniendo en cuenta todo esto da ponencia favorable a este proyecto de acuerdo 017 de 2021 y pide el voto positivo para el respectivo proyecto por parte de la comisión. Gracias.**

*En la cual consta, que se solicita la modificación del acta de Comfis, allegada con el proyecto de acuerdo, para modificar la expresión excepcionales por ordinarias, de esta forma, la Administración Municipal allega posteriormente, el acta Comfis corregida, que se allega a la secretaría general del Concejo, como soporte legal del proyecto de acuerdo en estudio y que soporta el estudio en segundo debate y el acuerdo municipal final.*

*Se debe aclarar, que por error involuntario, se entregó en el informe a la auditoría de la Contraloría, el acta con los errores iniciales es decir la que expresaba la palabra "excepcionales", la cual se modificó por la palabra "ordinarias", la cual aparece en varias partes del documento a modificar y se procede a modificar por parte de la Administración, por solicitud del Concejo, para que estuviera completa de conformidad con el tema a aprobar, de esa forma la administración constata el arreglo del acta COMFIS, que quedará completa es decir, con los valores aprobados y certificados por hacienda, incluidos los dos convenios, y el valor total (\$1.845.888.146=), que se habían aprobado previamente, certificados por la Secretaria de Hacienda, como se constata en los soportes allegados con el proyecto de acuerdo inicial.*

*Esta acta de COMFIS, con las modificaciones de la expresión y los valores completos de los convenios, se aporta a la secretaría del Concejo Municipal, para soporte del segundo debate para estudio y aprobación, del proyecto de acuerdo 017 de 2021, que son los documentos que al final soportan el Acuerdo Municipal final.*

*Se constata en el acta N. 066 de la sesión ordinaria de concejo municipal de fecha 26 de agosto de 2021, en la cual se puede verificar a folio (3) de la participación del Concejal Ponente ALBEIRO JIMENEZ IBAÑEZ, en el cual expresa que "se solicitaron las certificaciones de hacienda y el más importante las del orden nacional que hacían falta para cumplir con las disposiciones que se tienen para este tipo de autorización al alcalde, y por eso se le dio viabilidad al proyecto, (...)"*

*De esta forma, se puede concluir que la administración municipal y los concejales cumplieron con los requisitos exigidos en la ley, y las certificaciones y acta Comfis, constan los soportes necesarios en cumplimiento de la ley.*

Por lo tanto, **se solicita** al grupo auditor modificar la calificación que se le concedió a este hallazgo, atendiendo que la administración cumplió cabalmente lo que indica la norma, sin menoscabar los preceptos jurídicos. **Retirar las responsabilidades de tipo administrativo y disciplinarias.**

Como pruebas se anexan:

**ANEXO 1. HALLAZGO 15** SOPORTE DE PRESENTACION DE PROYECTO DE ACUERDO 017 DE AGOSTO 27 DE 2022, CON SOPORTES (69 FOLIOS)

**ANEXO 2. HALLAZGO 15** Acta No. 010 del 21 de agosto de 2021, acta de comisión tercera del Concejo Municipal.

**ANEXO 3. HALLAZGO 15** ACTA COMFIS No. 010 de agosto 12 de 2021, corregida presentada ante la Secretaria general del Concejo, para soporte del segundo debate y acuerdo municipal, soporte de recibo.

**ANEXO 4. HALLAZGO 15** ACTA No. 066 de sesión ordinaria de concejo municipal de fecha 26 de agosto de 2021. "

Replica presentada por el Honorable Concejo Municipal

Controversia y sustentación (oficio de respuesta - 7 folios)

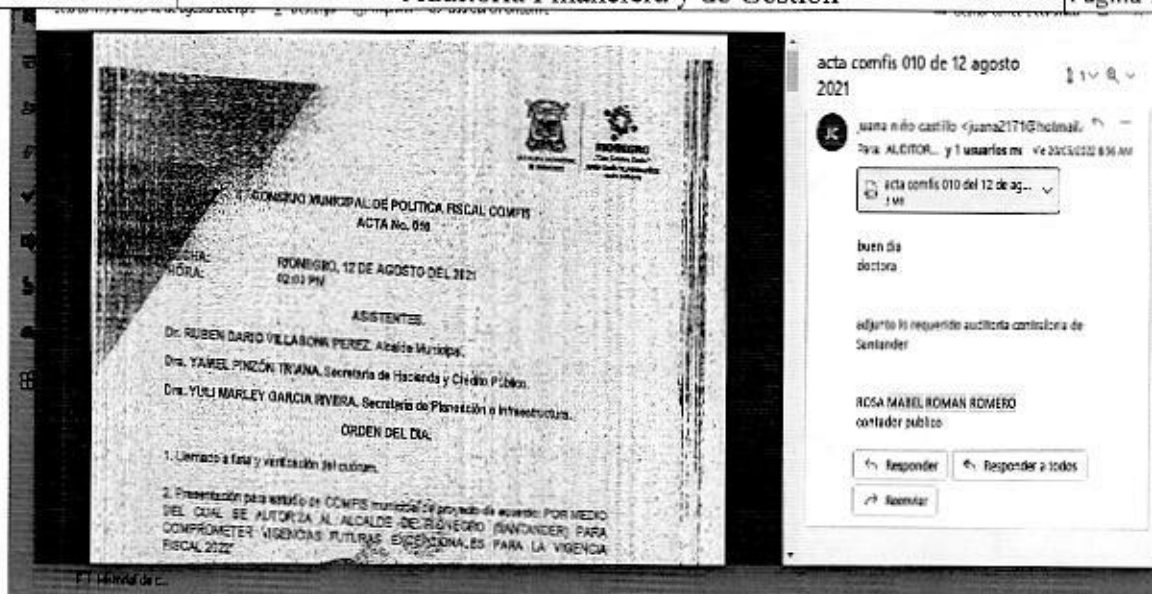
Pruebas documentales:

1. Exposición de motivos anexa al proyecto de Acuerdo 017 de 2021 (2 folios)
2. Proyecto de acuerdo 017 de 2021, contentivo de los considerandos que se refiere a vigencias futuras ordinarias por valor de \$1.845.888.146 (3 folios)
3. Certificado expedido por la secretaria de Hacienda y Crédito Público de fecha 12/08/2021 (1 folio)
4. Acta No 010 del 12 de agosto de 2021 del Consejo de Política Fiscal del Municipio, la cual trata sobre vigencias futuras ordinarias por valor de \$1.845.888.146

## CONCLUSION DEL ENTE DE CONTROL

Una vez analizados los argumentos y soportes aportados por el sujeto de control, es importante resaltar previo a la conclusión los siguientes aspectos 1) la aceptación por parte de la entidad del error cometido al suministrar la información; 2) La entrega en esta etapa de dos actas COMFIS no foliadas, con igual número y fecha, diferenciadas por el valor de la autorización de la vigencia futura, atribuible a una corrección que valga decir no se menciona de manera expresa en la segunda de ellas, documentos que en consideración a la presunción de buena fe que tienen todas las actuaciones de los servidores públicos, se evalúan y tienen en cuenta en esta etapa para el pronunciamiento.

Ahora bien, frente a la respuesta aportada por el Honorable Concejo municipal en la que entre aspectos aduce "...nos permitimos informar a la Contraloría General de Santander, que lo afirmado por el equipo auditor, en lo que respecta a la Observación No. 15 contenida en el informe Preliminar 0047 de 2022, **no es cierto**, como quiera que el estudio, debate y aprobación del proyecto de Acuerdo No. 017 de 2021, ahora Acuerdo Municipal 015 de 2021, se fundamentó en las disposiciones legales vigentes sobre **vigencias futuras ordinarias** y que, además, forma parte de los documentos anexos del proyecto de acuerdo, entre otros, **el Acta No. 010 del 12 de agosto de 2021** del Consejo de Política Fiscal del Municipio, en la cual consta la aprobación de la autorización para que el Alcalde asuma compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias por valor de **\$1.845.888.146**"; cabe precisar que la observación se hizo con fundamento en la información puesta a disposición del equipo auditor durante la etapa de trabajo de campo en respuesta a requerimiento de información, entre la cual se encuentra el acta No. 010 del 12 de agosto de 2021 la cual contempla que el Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS aprobó por unanimidad la autorización al alcalde municipal de Rionegro para comprometer vigencias futuras ordinarias por valor de \$1.235.888.146 para obras de infraestructura social vial.



Documento que al confrontado con el acuerdo 15 de 2021 da lugar a un reproche, por los valores y proyectos aprobados, actuación que es clara devino de un error de la administración y no del equipo auditor en la aplicación de procedimientos de control.

Ahora bien, de acuerdo con lo anteriormente señalado y con fundamento en la afirmación realizada por los miembros del concejo municipal en la réplica de que forma parte de los anexos del proyecto de acuerdo radicados el acta del COMFIS corregida (\$1.845.888.146), se Desvirtúa la observación de auditoría en sus alcances. Sin embargo, se conmina a la entidad a adelantar las actuaciones necesarias para evitar que sean reiterativos estos errores en la entrega de información.

**HALLAZGO PLANES PROGRAMAS Y PROYECTOS**

**HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 16**

**DEFICIENCIAS EN EL CUMPLIMIENTO DE METAS, EN LA PROGRAMACION y EJEUCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS; y EN LOS MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL A PLANES-PROGRAMAS Y PROYECTOS. VIGENCIA 2021.**

**CRITERIO:**

Ley 152 de 1994, Ley orgánica del Plan de Desarrollo.

Ley 87 de 1993, que establece normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones.



**CONDICION:**

DESCRIPCION SECTOR	EJECUCION METAS PRODUCTO 2021			
	METAS PROGRAMADAS	METAS PROGRAMADAS-EJECUTADAS	METAS PROGRAMADAS NO EJECUTADAS	% EJEC
Minas y energía	3	1	2	33,3
Justicia y del Derecho	6	4	2	66,7
Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	3	2	1	66,7
Ambiente y Desarrollo Sostenible	8	6	2	75,0
Educación	16	12	4	75,0
Transporte	8	6	2	75,0
Inclusión social	30	23	7	76,7
Deporte y Recreación	11	9	2	81,8
Vivienda	11	9	2	81,8
Agricultura y Desarrollo Rural	12	10	2	83,3
Comercio, Industria y Turismo	6	5	1	83,3
Trabajo	6	5	1	83,3
Gobierno Territorial	49	44	5	89,8
Salud y Protección Social	31	28	3	90,3
Ciencia, Tecnología e Innovación	1	1	0	100,0
Cultura	9	9	0	100,0

Con fundamento en la información suministrada por la entidad y el seguimiento realizado en el proceso auditor a la ejecución de planes, programas y proyectos en la vigencia 2021, se observa que los objetivos del plan de desarrollo no se cumplieron a cabalidad, ya que las metas producto no fueron ejecutados conforme a lo planificado, de un total de 210 metas programadas, 36 que representan el 17% no fueron ejecutadas; comportamiento que influyó en la calificación de la eficacia cuyo resultado fue del 77,1%; y que no va orientado a la atención adecuada y oportuna de necesidades y/o prioridades.

DESCRIPCION SECTOR	PRESUPUESTO 2021		
	PPTO PROGRAMADO	PPTO EJECUTADO	% EJEC
Minas y energía	475.000.000	2.000.000	0
Ciencia, Tecnología e Innovación	15.000.000	1.000.000	7
Cultura	2.111.000.000	524.982.230	25
Trabajo	53.310.000	18.200.000	34
Educación	2.871.702.000	1.117.810.617	39
Ambiente y Desarrollo Sostenible	82.750.000	35.770.000	43
Agricultura y Desarrollo Rural	145.270.300	86.571.735	60
Transporte	2.179.000.000	1.545.430.148	71
Justicia y del Derecho	81.425.000	69.952.957	86
Salud y Protección Social	16.991.750.000	18.091.239.786	106
Gobierno Territorial	1.178.570.802	1.382.183.478	117
Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	25.000.000	30.000.000	120
Inclusión social	600.595.000	811.063.801	135
Deporte y Recreación	1.763.750.000	2.879.420.338	163
Comercio, Industria y Turismo	174.100.000	293.179.704	168
Vivienda	341.500.000	1.088.108.740	319

Ahora bien, en cuanto al indicador de eficiencia, se evidenció que no hubo coherencia en la ejecución de los recursos financieros, Del total de sectores que asciende a 16, se destaca que 7 presentan ejecución de recursos superior al 100% de lo programado y con un número de metas inferior al proyectado.

Conforme a lo anterior es evidente que se requiere de la adopción de una cultura de gestión orientada a resultados y de la implementación de un eficiente sistema de seguimiento, evaluación y control; así las cosas, se configura una observación administrativa.

**CAUSA:**

Debilidades en los procesos de monitoreo, seguimiento y evaluación del plan de desarrollo.

**EFEECTO:**

Inoportunidad en la ejecución de los planes, programas y proyectos de la entidad. Impactos desfavorables en la población atendida.

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE OBSERVACION				
	A	D	P	F	S
RUBEN DARIO VILLABONA PEREZ-Alcalde 2020-2023	X				
YULI MARLEY GARCIA RIVERA. Secretaria de planeación e infraestructura	X				
LUZ MARINA RUEDA J. Jefe de Control Interno	X				
Cuántia:					

A: Administrativo      D: Disciplinario      P: Penal      F: Fiscal      S: Sancionatorio

**RESPUESTA SUJETO DE CONTROL**

"Respecto a la observación en la deficiencia de metas, programas y ejecución de recursos del Plan de Desarrollo RIONEGRO CON SENTIDO SOCIAL para la vigencia 2021, nos permitimos informar que:

1. Según el informe de Resultados de Medición de Eficacia vigencia 2021 publicado por el Departamento Nacional de Planeación; el cual se enmarcó en el proceso de cargue de la información de los Planes de Desarrollo Territorial (PDT), formulación del Plan Indicativo y seguimiento a PDT en la plataforma tecnológica del Kit de Planeación Territorial (KPT), como de la nueva estrategia de seguimiento a PDT, el municipio de Rionegro obtuvo un resultado total de Eficacia de 86,43 con un rango SOBRESALIENTE con respecto a los demás municipios del país.

<https://www.dnp.gov.co/programas/desarrollo-territorial/Estudios-Territoriales/Indicadores-y-Mediciones/Paginas/desempeno-integral.aspx>

Código Departamental	Departamento	Código Municipio	Municipio	Total	Reporte Publicado	Rango	Total Indicadores de Producto Programados	Indicadores de Producto Programados 2021	Porcentaje de Indicadores de Producto Programados 2021	Indicadores de Producto Ejecutados 2021	Porcentaje Indicadores E. 2021
914	Santander	00575	Puerto wilches	36,77	Oc	Crítico	422	378	89,1	185	185
915	Santander	00916	Rionegro	86,43	Oc	Sobresaliente	296	216	72,97	199	199
916	Santander	00916	Sobremonte	38,23	Oc	Crítico	232	209	90,09	145	145
917	Santander	00919	San Andrés	85,43	Oc	Sobresaliente	221	156	70,14	130	130
918	Santander	00973	San Benito	89,16	Oc	Sobresaliente	138	98	70,34	88	88
919	Santander	00979	San Gil	87,67	Oc	Buena	188	171	90,96	118	118
920	Santander	00982	San Joaquín	42,28	Oc	Regular	129	91	70,54	89	89
921	Santander	00984	San José de Mirandó	89,49	Oc	Sobresaliente	103	78	75,73	90	90
922	Santander	00988	San Miguel	88,95	Oc	Sobresaliente	208	198	94,71	158	158
923	Santander	00989	San Vicente de Chulú	49,25	Oc	Regular	303	235	77,56	201	201
924	Santander	00706	Santa Bárbara	83,71	Oc	Sobresaliente	202	178	88,12	158	158
925	Santander	00720	Santa Helena del Estero	98,04	Oc	Sobresaliente	121	51	42,15	51	51
926	Santander	00745	Sinacota	100	Oc	Sobresaliente	142	94	66,2	94	94
927	Santander	00756	Socorro	85,41	Oc	Sobresaliente	271	188	69,34	181	181
928	Santander	00770	Suñá	99,91	Oc	Sobresaliente	158	153	96,84	153	153
929	Santander	00773	Suzo	100	Oc	Sobresaliente	187	79	42,25	81	81
930	Santander	00780	Sutullá	87,11	Oc	Sobresaliente	268	214	79,85	194	194
931	Santander	00800	Tona	85,82	Oc	Sobresaliente	142	76	53,52	72	72
932	Santander	00856	Valle de San José	89,15	Oc	Sobresaliente	230	199	86,43	137	137

2. Desde el año 2020 el municipio de Rionegro implementó una estrategia de seguimiento, evaluación y monitoreo al Plan de Desarrollo RIONEGRO CON SENTIDO SOCIAL en la cual se implementaron las siguientes etapas:

**Etapas:**

**Etapas:**

**Etapas:**

**Etapas:**

**Etapa 6. Socialización de los resultados de la evaluación**

La estrategia de seguimiento, evaluación y monitoreo se encuentra consignada en las páginas 184-195 del Acuerdo 004 de 21 de mayo de 2020 por medio del cual se aprobó el Plan de Desarrollo RIONEGRO CON SENTIDO SOCIAL 2020-2023.

Esta estrategia se lleva a cabo de una manera periódica, lo cual permite realizar monitoreo trimestrales que son discutidos en Consejos de Gobierno, en el Comité Institucional de Gestión y Desempeño y Consejo Territorial de Planeación, con el fin de tomar de decisiones oportunas, generación de soluciones efectivas, realizar gestión de eficiente de recursos públicos, articulación BPPI, proceso contractual y estructura financiera, generar cultura institucional de planeación, reporte y seguimiento (creación de competencias) y fortalecer la comunicación interinstitucional.

Los informes trimestrales son publicados en la página web y son el insumo para los procesos de rendición de cuentas periódicos realizados por la Administración.

Los informes trimestrales realizados incluyen análisis de avance por dimensiones, por sectores de inversión, por dependencias, por Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS y por enfoque diferencial.

<http://www.rionegro-santander.gov.co/metas-objetivos-e-indicadores/informe-de-gestion-y-avance-plan-de-desarrollo-a-corte>

<http://www.rionegro-santander.gov.co/metas-objetivos-e-indicadores/informe-de-avance-plan-de-desarrollo-ii-trimestre-2021>

<http://www.rionegro-santander.gov.co/noticias/el-informe-de-avance-en-la-gestion-del-plan-de-desarrollo>

<http://www.rionegro-santander.gov.co/politica-gobierno-digital/informe-de-avance-i-trimestre-plan-de-desarrollo>

<p><b>INFORME DE SEGUIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO</b> RIONEGRO CON SENTIDO SOCIAL</p> <p><b>CORTE 01 DE MAYO DE 2022</b> RUBÉN DARÍO VILLABONA PÉREZ Alcalde Municipal</p>	<p><b>CONTENIDO</b></p> <p>Informe de avance y seguimiento al Plan de Desarrollo "RIONEGRO CON SENTIDO SOCIAL" corte 01 de mayo de 2022</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>01 AVANCE CONSOLIDADO PLAN DE DESARROLLO</li> <li>02 AVANCE POR ODS Y POBLACIÓN</li> <li>03 AVANCE POR DEPENDENCIAS Y PRINCIPALES LOGROS</li> <li>04 ANÁLISIS FINANCIERO</li> </ul>
<p><b>REFLEXIÓN</b></p> <p>Para nuestra Administración la construcción de la confianza ciudadana parte de los procesos de diálogo ciudadano, participación comunitaria, control social y de rendición de cuentas y eso posible solo cuando se permite que la ciudadanía pueda constatar los avances respecto a las metas que nos proponemos en nuestro Plan de Desarrollo RIONEGRO CON SENTIDO SOCIAL 2020-2023.</p> <p>Este informe de avance es un ejercicio de transparencia pero al mismo tiempo es un ejercicio de autoevaluación y valoración de nuestro trabajo al llegar la mitad de nuestro gobierno.</p> <p>RUBÉN DARÍO VILLABONA PÉREZ Alcalde Municipal Rionegro</p>	<p><b>EQUIPO DE TRABAJO</b></p> <p>Nuestro equipo de Gobierno trabaja mano a mano para construir un Rionegro con Sentido Social.</p> <div style="display: flex; justify-content: space-around;"> <div data-bbox="1039 1619 1153 1893"> <p>RUBÉN DARÍO VILLABONA PÉREZ Alcalde Municipal Rionegro</p> </div> <div data-bbox="1153 1619 1266 1893"> <p>INGRID YULY MARILEY GARCÍA Secretaría de Planeación e Infraestructura</p> </div> <div data-bbox="1266 1619 1380 1893"> <p>NELCY CAROLINA SALÓN RANGEL Ejecutiva de Planeación e Infraestructura</p> </div> </div>	

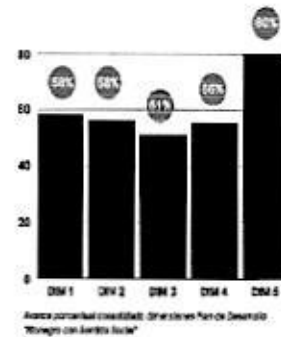


Nuestro avance consolidado de Plan de Desarrollo es **58 %**



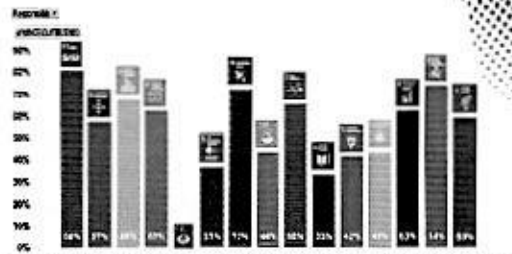
AVANCE POR DEPENDENCIAS

- DIMENSIÓN 1. FORTALECIMIENTO DE LOS DEPTOS SOCIALES Y PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD
- DIMENSIÓN 2. IMPULSO DEL DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE Y FORTALECIMIENTO DEL SECTOR TURISMO
- DIMENSIÓN 3. DESARROLLO URBANO, DESARROLLO TERRITORIAL, SERVICIOS PÚBLICOS Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
- DIMENSIÓN 4. RESGATE DE LA SEGURIDAD Y MEJORAMIENTO DE LA CONVIVENCIA COMUNITARIA
- DIMENSIÓN 5. MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA - GOBIERNO ABIERTO



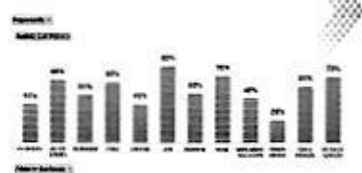
Avance porcentual consolidado: Plan de Desarrollo "Siempre con Sereno Futuro"

AVANCE POR ODS



Proyecto con Sereno Futuro: Símbolo a favor de la consecución de sus proyectos, metas e hitos con la Agenda 2030 en los 17 ejes de Desarrollo Sostenible 2015

AVANCE POBLACIONES



Cada día se ejecutan proyectos apoyados en el marco de nuestro Plan de Desarrollo para el crecimiento y mejoramiento de la calidad de vida de la ciudadanía en los territorios: en las comunidades, barrios, barrios céntricos, zonas populares y familias campesinas.



AVANCE SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

57 %

Avance consolidado cuatrimestre



Plan de 20 COMités de Planeación y de Infraestructura en los Territorios de Gestión y de Administración por una suma de \$60.000.000 millones de pesos, con el fin de garantizar el cumplimiento de los proyectos de inversión y de gestión de los territorios de gestión y de administración.

AVANCE POR PROGRAMAS

Plan por programa	SEC. DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA (M. 17)	AVANCE EJE 1 (M. 17)	AVANCE CUATRIMESTRE
<b>DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD</b>			
PROGRAMA 1. LA EDUCACIÓN EN EL DESEMPEÑO DEL MUNICIPIO	✓	47%	✓ 88%
PROGRAMA 3. LA CULTURA EN LA CONSTRUCCIÓN CIUDADANA	✓	55%	✓ 100%
PROGRAMA 4. REDUCCIÓN Y PROMOCIÓN EN LA FORMACIÓN CIDADANA	✓	100%	✓ 100%
<b>DIRECCIÓN 2. IMPULSO DEL DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE Y FORTALECIMIENTO DEL SECTOR TURISMO</b>			
PROGRAMA 10. TURISMO SOSTENIBLE: PROMOCIÓN VEREDADERA DEL TURISMO DE SANTANDER	✓	40%	✓ 50%

AVANCE POR PROGRAMAS

DIRECCIÓN PLANES DE DESARROLLO	AVANCE EJE 2017	AVANCE CUATRIMESTRE
<b>DIRECCIÓN 1. DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL, SERVICIOS PÚBLICOS Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE</b>		
PROGRAMA 13. SERVICIOS PÚBLICOS PARA EL DESARROLLO	✓ 35%	✓ 47%
PROGRAMA 14. INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	✓ 46%	✓ 80%
PROGRAMA 15. EL HABITAT EN BENEFICIO DE LAS FAMILIAS	✓ 13%	✓ 80%
PROGRAMA 16. MEDIO AMBIENTE Y EL CUIDADO DE TODOS	✓ 40%	✓ 38%
PROGRAMA 17. GOBIERNO Y ATENCIÓN DE REUNDO Y CIUDADANÍA	✓ 30%	✓ 38%
<b>DIRECCIÓN 5. MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA - GOBIERNO ABIERTO</b>		
PROGRAMA 20. GOBIERNO PARTICIPATIVO: GOBIERNO DE TODOS	✓ 54%	✓ 82%
<b>PROGRAMA 21. TRANSPARENCIA, TRANSPARENCIA FISCAL</b>		
PROGRAMA 22. FORTALECIMIENTO ADMINISTRATIVO Y FISCAL	✓ 10%	✓ 8%
PROGRAMA 23. FORTALECIMIENTO ADMINISTRATIVO Y FISCAL	✓ 10%	✓ 8%
<b>TOTAL AVANCE</b>	✓ 40%	✓ 57%

AVANCE SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

56 %

Avance consolidado cuatrimestre



Procesos de inclusión a nivel territorial de la ciudadanía en el acceso a los servicios públicos, de la gestión y de la administración, con el fin de garantizar el cumplimiento de los proyectos de inversión y de gestión de los territorios de gestión y de administración.

3. Con respecto a la ejecución de los recursos proyectados para cada una de las metas del Plan de Desarrollo, la proyección inicial de los recursos cargados en el Kit Territorial de Planeación KPT corresponde a los aprobados en el Plan Plurianual de Inversiones, el cual fue aprobado por el Consejo Municipal en la vigencia 2020. La proyección de estos recursos iniciales tuvo variaciones debido a las actividades planteadas como resultados de la post pandemia, la reactivación económica y las necesidades generadas por la contingencia del COVID-19 que obligaron a la Administración a redefinir las prioridades de inversión en los diferentes sectores.

En conclusión, se **solicita** al grupo auditor modificar la responsabilidad calificada al Municipio, por esta observación y **retirar la observación administrativa**, por demostrar el cumplimiento y la puesta en marcha del plan de seguimiento, evaluación y control al plan de desarrollo."

**CONCLUSION DEL ENTE DE CONTROL**

Una vez evaluados los argumentos presentados en la contradicción, se resalta que no se desconocen las actuaciones realizadas por la entidad, sin embargo, hay deficiencias en la ejecución física y financiera de algunas metas como se detalla en el informe, que exigen una revisión y acciones de mejora; en consecuencia, se confirma la observación administrativa con connotación de hallazgo, por tanto, debe incluirse en plan de mejoramiento.

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE HALLAZGO				
	A	D	P	F	S
RUBEN DARIO VILLABONA PEREZ-Alcalde 2020-2023	X				
YULI MARLEY GARCIA RIVERA. Secretaria de planeación e infraestructura	X				
LUZ MARINA RUEDA J. Jefe de Control Interno	X				
Cuantía:					

A: Administrativo

D: Disciplinario

P: Penal

F: Fiscal

S: Sancionatorio

**HALLAZGOS DE GESTIÓN CONTRACTUAL**
**OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA DE AUDITORIA No. 17 - DESVIRTUADA**
**PRESUNTA VIOLACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE ECONOMÍA Y PLANEACIÓN POR LA FALTA DE ESTUDIOS DE MERCADOS EN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 53 DE 2021**
**CRITERIO:**  
**LEY 80 DE 1993**

**ARTÍCULO 23. DE LOS PRINCIPIOS EN LAS ACTUACIONES CONTRACTUALES DE LAS ENTIDADES ESTATALES.** *Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo. (...)*

**Decreto 1082 de 2015**

El artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, consagra el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo; una vez determinada la necesidad e identificados los bienes, obras o servicios requeridos debe definirse el sector o mercado al cual pertenecen tales bienes, obras o servicios y hacer el análisis correspondiente, se determinará el valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar y el tipo de contrato.

**En Sentencia de 31 de agosto de 2006, Exp. 14287, el Consejo de Estado sostuvo "...las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes: (...) (iv) los costos, valores y alternativas que, a precios de**



mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etc., que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto (...) (el subrayado es nuestro)-

### Ley 734 de 2002

"ARTÍCULO 48. FALTAS GRAVÍSIMAS. <Artículo derogado a partir del 29 de marzo de 2022, por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019> Son faltas gravísimas las siguientes:

31. <Aparte subrayado **CONDICIONALMENTE** exequible> Participar en la etapa precontractual o en la actividad contractual, en detrimento del patrimonio público, o con desconocimiento de los principios que regulan la contratación estatal y la función administrativa contemplados en la Constitución y en la ley."

### LEY 50 DE 1993

ARTÍCULO 17. OBLIGATORIEDAD DE LAS COTIZACIONES. <Artículo modificado por el artículo 4 de la Ley 797 de 2003. El nuevo texto es el siguiente:> **Durante la vigencia de la relación laboral y del contrato de prestación de servicios, deberán efectuarse cotizaciones obligatorias a los regímenes del sistema general de pensiones por parte de los afiliados, los empleadores y contratistas con base en el salario o ingresos por prestación de servicios que aquellos devenguen.**

### CONDICIÓN:

Revisado el expediente contractual no se identificó que se haya suscrito un estudio de mercados que hubiese permitido establecer un precio ajustado con las condiciones del mercado.

No se evidenció pago de los aportes totales por los trabajadores contratados durante la totalidad de la ejecución del contrato.

### CAUSA:

Deficiencias jurídicas y técnicas, en la elaboración y/o formulación de los proyectos adelantados por la entidad, así como de los respectivos controles por parte de la persona encargada de celebrar los respectivos contratos y de pagar las cuentas.

### EFECTO:

Riesgos de sobrecostos para la entidad por directa transgresión de los principios de economía y planeación.

Riesgos jurídicos por posibles demandas de trabajadores sin seguridad social.

Por lo anterior, se constituye una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

En lo que respecta a la seguridad social se compulsarán copia a la UGPP, afectó que investigue lo de su cargo.

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE OBSERVACION				
	A	D	P	F	S
NELSA MEDRANO RADA – Secretaria General y del Interior	X	X			
RUBEN DARÍO VILLABONA PÉREZ – Alcalde Municipal	X	X			
Cuántia:					

A: Administrativo

D: Disciplinario

P: Penal

F: Fiscal

S: Sancionatorio



**RESPUESTA SUJETO DE CONTROL****• RESPECTO DEL ESTUDIO DEL MERCADO**

*El equipo Auditor señala "...PRESUNTA VIOLACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE ECONOMÍA Y PLANEACIÓN POR LA FALTA DE ESTUDIOS DE MERCADOS" ... "CONDICIÓN ... Revisado el expediente contractual no se identificó que se haya suscrito un estudio de mercados que hubiese permitido establecer un precio ajustado con las condiciones del mercado..."*

*Al respecto debemos señalar que el municipio ha sido respetuoso y ha acatado todos los preceptos normativos, máxime en desarrollo del principio de planeación, y que sobre el particular versan sobre la elaboración de los estudios previos*

*ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:*

*(...)*

*4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.*

*Es importante señalar que la Secretaria General y del Interior como oficina gestora y líder del proceso, en su etapa de planeación con la suscripción de los estudios previos realizó el análisis de dos (2) cotizaciones.*

*Conforme lo anterior, para determinar el presupuesto oficial, la Secretaria General y del Interior realizo cotizaciones para identificar los valores de los servicios requeridos tal y como se evidencia en los estudios de oportunidad y conveniencia elaborados, específicamente en la **Nota 1 del numeral 2.9. "PRESUPUESTO OFICIAL"** y que señala:*

*NOTA 1: Se anexan los documentos soportes del estudio del mercado, consistente en dos cotizaciones que se encuentra anexa al expediente que registra el proceso contractual.*

*(resaltado fuera de texto)*

*La Secretaria General y del Interior como oficina gestora una vez recibidas las cotizaciones escrita(s) por parte de los posibles proveedores, realizo un análisis cuantitativo y cualitativo, de tipo comparativo incluyendo las variables de la ejecución del contrato como lo es la particularidad de donde debe ser ejecutado el contrato (Corregimiento del San Rafael) e incluyendo los descuentos departamentales y municipales.*

*Se realizó un análisis del sector de conformidad con las estadísticas que arrojan a nivel nacional, verificado en la página, para este tipo de contratación ya que en la región no hay entidades que presten el servicio a contratar.*

*Como prueba del estudio del sector que se realizó, se encuentran las cotizaciones existentes en el expediente contractual en los **folios 1 AL 12 COTIZACION. ANEXO 1, HALLAZGO 17. FOLIOS 14 SE VERIFICA PLANILLA SEGURIDAD SOCIAL, Y FOLIO 5 CERTIFICACION DE PAGO DE APORTES, Y COTIZACION.***

*En este orden de ideas el municipio de Rionegro y en especial la Secretaria General y del Interior como oficina gestora cumplió con su deber de planeación, demostrándose que el*



presupuesto oficial se ajustó al mercado sin que existiera detrimento patrimonial, demostrando el correcto actuar de las personas intervinientes, razón por la cual se solicita al equipo auditor modificar y/o desvirtuar la observación presentada

- **RESPECTO DEL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL**

El equipo Auditor señala "COMO LA AUSENCIA DE PAGOS AL SISTEMA GENERAL EN SEGURIDAD SOCIAL... (...) No se evidenció pago de los aportes totales por los trabajadores contratados durante la totalidad de la ejecución del contrato."

Al respecto a folios 238, 239 y 242 a 246, del expediente contractual se encuentran los aportes de seguridad social de la FUNDACION MANANTIAL DE EXPERIENCIAS CULTURA DE AMOR CULTURA DE CONVIVENCIA, como titular del contrato.

Así mismo, a **folios 287 a 317**, obra en el expediente la constancia de las personas que prestaron sus servicios para la ejecución del contrato donde encontramos el pago de seguridad social de cada una de las personas **(Se anexan 58 folios a la presente respuesta) ANEXO 1. HALLAZGO 17. FOLIOS 14 SE VERIFICA PLANILLA SEGURIDAD SOCIAL, Y FOLIO 5 CERTIFICACION DE PAGO DE APORTES, Y COTIZACION .**

Conforme lo anterior, la Secretaria General y del Interior como supervisora del contrato cumplió con su deber de vigilancia y por ello se acreditaron los pagos de seguridad social del contratista, así como del personal que apoyo la ejecución del contrato, razón por la cual se **solicita** al equipo auditor **eliminar el hallazgo y/o observaciones presentadas**.

En conclusión, se **solicita** al grupo auditor modificar la responsabilidad calificada al Municipio, por esta observación y **retirar la observación administrativa y disciplinaria**, por demostrar el cumplimiento.

#### **Argumentos Mesa Técnica (Agosto 5/2022)**

Interviene Dr Diego Alfredo Ortiz Vega. Abogado apoyo de contratación, señala que el Contrato se ejecuta en el Corregimiento San Rafael Centro Poblado; resalta Si se hizo estudio de mercados.

Se hace alusión al expediente contractual Folios 1 al 12, **Solo se hizo una cotización, no se solicitó más cotizaciones por la naturaleza y objeto del contrato**, en consultas no se encontró nada similar como referente.

En cuanto al Pago seguridad social, menciona que el contratista presenta la información y dentro de los informes del expediente contractual están los documentos soportes, expresamente en informes de contratistas.

Los soportes están en la contradicción.

#### **CONCLUSION DEL ENTE DE CONTROL**

De acuerdo con los argumentos expuestos en la réplica se evidencia que la entidad efectuó los respectivos análisis del sector dando lugar a dar por desvirtuada la observación.

**OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA DE AUDITORÍA No. 18 - DESVIRTUADA****PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANERA PRESUNTAMENTE ILEGAL CONTRARIANDO LA NORMATIVIDAD DE TRANSPORTE.**

**CRITERIO:  
LEY 80 DE 1993**

**ARTÍCULO 23. DE LOS PRINCIPIOS EN LAS ACTUACIONES CONTRACTUALES DE LAS ENTIDADES ESTATALES.** *Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo. (...)*

**“ARTÍCULO 24. DEL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA.** *En virtud de este principio:*

*(...)*

**2o.** *En los procesos contractuales los interesados tendrán oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se establecerán etapas que permitan el conocimiento de dichas actuaciones y otorguen la posibilidad de expresar observaciones.*

**Decreto 1082 de 2015**

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, consagra el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo; una vez determinada la necesidad e identificados los bienes, obras o servicios requeridos debe definirse el sector o mercado al cual pertenecen tales bienes, obras o servicios y hacer el análisis correspondiente, se determinará el valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar y el tipo de contrato.

**En Sentencia de 31 de agosto de 2006, Exp. 14287, el Consejo de Estado** *sostuvo "...las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes: (...) (iv) los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etc., que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto (...) (el subrayado es nuestro)-*

**Ley 734 de 2002**

**“ARTÍCULO 48. FALTAS GRAVÍSIMAS.** *<Artículo derogado a partir del 29 de marzo de 2022, por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019> Son faltas gravísimas las siguientes:*



*"1. Realizar objetivamente una descripción típica consagrada en la ley como delito sancionable a título de dolo, cuando se cometa en razón, con ocasión o como consecuencia de la función o cargo, o abusando del mismo."*

31. <Aparte subrayado **CONDICIONALMENTE** exequible> Participar en la etapa precontractual o en la actividad contractual, en detrimento del patrimonio público, o con desconocimiento de los principios que regulan la contratación estatal y la función administrativa contemplados en la Constitución y en la ley."

**Mintransporte, Concepto, 20131340134441, 12/04/2013**

Si una empresa no cuenta con vehículos propios para el transporte de sus trabajadores, **debe contratarlo únicamente con empresas de transporte público en esta modalidad de servicio, sin recurrir al alquiler o arrendamiento de vehículos de servicio particular**, pues se estaría incurriendo en conductas no autorizadas por la Ley 1383 del 2010, que reformó el Código de Tránsito. Dichas conductas se refieren a la destinación a un servicio diferente. Así lo indicó el Ministerio de Transporte.

**Ley 769 de 2002, artículo 131, modificado por el artículo 21 de la Ley 1383 de 2010,**

*"Multas. Los infractores de las normas de tránsito serán sancionados con la imposición de multas, de acuerdo con el tipo de infracción así:*

(...)

**D.12. Conducir un vehículo que, sin la debida autorización, se destine a un servicio diferente de aquel para el cual tiene licencia de tránsito.** Además, el vehículo será inmovilizado por primera vez, por el término de cinco días, por segunda vez veinte días y por tercera vez cuarenta días.

**DECRETO 348 DE 2015**

**Artículo 4°.** Servicio público de transporte terrestre automotor especial. Es aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, a un grupo específico de personas que tengan una característica común y homogénea en su origen y destino, como estudiantes, turistas, empleados, personas con discapacidad y/o movilidad reducida, pacientes no crónicos y particulares que requieren de un servicio expreso, siempre que hagan parte de un grupo determinable y de acuerdo con las condiciones y características que se definen en el presente decreto.

**Parágrafo.** Para todo evento, la contratación del servicio público de transporte terrestre automotor especial se hará mediante documento suscrito por la empresa de transporte habilitada y por la persona natural o jurídica contratante que requiera el servicio, el cual deberá contener las condiciones, obligaciones y deberes pactados por las partes, de conformidad con las formalidades previstas por el Ministerio de Transporte y lo señalado en el presente decreto.

**CONDICIÓN:**

- ✓ Revisado el expediente contractual no se identificó que se haya suscrito un estudio de mercados que hubiese permitido establecer un precio ajustado con las condiciones del mercado.

- ✓ No se evidenció pago de los aportes a seguridad social por los trabajadores contratados durante la totalidad de la ejecución del contrato
- ✓ De acuerdo con la revisión contractual se encuentra que no existe respuesta a la observación del día 26 de enero de 2021, suscrita por el señor **MIGUEL ANGEL PATIÑO MARÍN** (folio 51).
- ✓ De igual forma se encontró que el servicio público de transporte fue prestado con un vehículo particular de placa DLL011.
- ✓ Se exigió la presentación de dos (2) camionetas para la ejecución contractual, pero no existen soportes que demuestren la prestación efectiva del contrato, ni siquiera la existencia de una camioneta adicional, pues de la revisión de los soportes contractuales solo se aprecia la que se identifica con placas DLL011, lo cual vulnera el principio de planeación y de selección objetiva.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10020870573

PLACA DLL011	MARCA TOYOTA	LÍNEA FORTUNER	MODELO 2012
CILINDRADA CC 2.694	COLOR ACERO OSCURO MICA	SERVICIO PARTICULAR	
CLASE DE VEHÍCULO CAMPERO	TIPO CARROCERÍA WAGON	COMBUSTIBLE GASOLINA	CAPACIDAD Kg/PSJ 7
NÚMERO DE MOTOR 51161232TR		REG. VIN N MR1YX59G8C3103503	
NÚMERO DE SERIE MR1YX59G8C3103503		REG. NÚMERO DE CHASIS N MR1YX59G8C3103503	REG. N
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) <u>MORENO RODRIGUEZ SANDRA MILENA</u>			IDENTIFICACIÓN C.C. 28334393


RESTRICCIÓN MOVILIDAD	SUNDAJE	POTENCIA HP
	*****	158
DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN	IR	FECHA IMPORT.
3520110002G3246	1	03/11/2011
LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD		PUERTAS
PRENDA - SANDRA DEL PILAR MONSALVE		4
TOLEDO		
FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC. TTD	FECHA VENCIMIENTO
18/01/2012	30/07/2020	*****
ORGANISMO DE TRÁNSITO		
DIR TTOYLTE BUCARAMANGA		



LT03003687807

**CAUSA:**

Deficiencias jurídicas y falta de controles en el desarrollo del procedimiento contractual, tanto en la etapa de elaboración de presupuesto, como en la planeación e identificación de los requisitos de la invitación, por parte del responsable de tramitar el mismo.

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-02
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal</b>	Versión: 02 - 21
	<b>Formato de Informe de auditoría financiera y de gestión</b>	Fecha: 21 - 05 -21
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 146 de 194

La omisión de normas es causada por deficiencias en la estructuración del procedimiento contractual por ausencia de seguimiento y control en la implementación de la normatividad vigente.

#### **EFECTO:**

Por lo expuesto, se constituye una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE OBSERVACION				
	A	D	P	F	S
RUBEN DARÍO VILLABONA PÉREZ – Alcalde Municipal	X	X			
NELSA MEDRANO RADA – Secretaria del Interior	X	X			

Cuantía:

A: Administrativo

D: Disciplinario

P: Penal

F: Fiscal

S: Sancionatorio

#### **RESPUESTA SUJETO DE CONTROL**

- **RESPECTO DE LA RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES RECIBIDAS EN EL PROCESO CONTRACTUAL**

*El equipo Auditor señala "...De acuerdo con la revisión contractual se encuentra que no existe respuesta a la observación del día 26 de enero de 2021, suscrita por el señor MIGUEL ANGEL PATIÑO MARÍN (folio 51)"*

*Sobre el particular debemos señalar que existe un error en la conformación del expediente contractual, pues si bien, a folio señalado se encuentra la observación y no se encuentra la respuesta, debemos señalar que en la plataforma SECOP I, se encuentra la respuesta a la observación objeto de hallazgo como se puede evidenciar en el link del proceso.*

[https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-13-11572541&q-recaptcha-response=03ANYolqtSipf5c0qPv1pVs2WJYmJ0hba\\_OVyEDInOouhWmQEIqHmzQP1W7VUfUPDvw-EmfrcEQQpe6rcNlwugd4-xQWz3a89Y1-UVW6nii3p8C58Vnvelqb5bC5nk6lrEyVDiN5mdwv4AFnXbQ\\_3saJZ4X80kHsdHTUcejbsWUGzXwnli-Qyodil9tFoOIYlw6AD-pqiR5nHtr2c8-Pyzw4k0DnvSKIJA5aPnxldzqkwFFrd\\_LYKXhxf4V0NNjvelh-oJcoddIjai9x33hrL0RRGaCUJPzvoYvbJXmpWQalbCZOIWXoM3K\\_HmlLBXF0Upr3lhNN5HEaKhM0ayLjjvdfU3B0M0bNNMRAHqWZ2OMfNNwS9tppNGWZom92Yru6sXgX6gDnA5aIrhP3ufCEQWT6dB05zRhFx07sbk8eipuArMNxFsvfgqxdCVpc04DEuuXz3sOICP.JhqK7kAH2w6Pw8KNqeSinONDq](https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-13-11572541&q-recaptcha-response=03ANYolqtSipf5c0qPv1pVs2WJYmJ0hba_OVyEDInOouhWmQEIqHmzQP1W7VUfUPDvw-EmfrcEQQpe6rcNlwugd4-xQWz3a89Y1-UVW6nii3p8C58Vnvelqb5bC5nk6lrEyVDiN5mdwv4AFnXbQ_3saJZ4X80kHsdHTUcejbsWUGzXwnli-Qyodil9tFoOIYlw6AD-pqiR5nHtr2c8-Pyzw4k0DnvSKIJA5aPnxldzqkwFFrd_LYKXhxf4V0NNjvelh-oJcoddIjai9x33hrL0RRGaCUJPzvoYvbJXmpWQalbCZOIWXoM3K_HmlLBXF0Upr3lhNN5HEaKhM0ayLjjvdfU3B0M0bNNMRAHqWZ2OMfNNwS9tppNGWZom92Yru6sXgX6gDnA5aIrhP3ufCEQWT6dB05zRhFx07sbk8eipuArMNxFsvfgqxdCVpc04DEuuXz3sOICP.JhqK7kAH2w6Pw8KNqeSinONDq)

- **RESPECTO DEL ESTUDIO DEL MERCADO**

*El equipo Auditor señala "...Revisado el expediente contractual no se identificó que se haya suscrito un estudio de mercados que hubiese permitido establecer un precio ajustado con las condiciones del mercado.*

*Al respecto debemos señalar que el municipio ha sido respetuoso y acatado todos los preceptos normativos, máxime en desarrollo del principio de planeación, y que sobre el particular versan sobre la elaboración de los estudios previos*

**ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos.** Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

(...)



4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.

Es importante señalar que la Secretaria General y del Interior como oficina gestora y líder del proceso en su etapa de planeación con la suscripción de los estudios previos realizo el análisis de dos (2) cotizaciones.

Conforme lo anterior, para determinar el presupuesto oficial, la Secretaria General y del Interior realizo cotizaciones para identificar los valores de los servicios requeridos tal y como se evidencia en los estudios de oportunidad y conveniencia elaborados, específicamente en la Nota 1 del numeral 2.9. "PRESUPUESTO OFICIAL" y que señala:

NOTA 1: Se anexan los documentos soportes del estudio del mercado, consistente en dos cotizaciones que se encuentra anexa al expediente que registra el proceso contractual.

(resaltado fuera de texto)

Así mismo en el numeral 2.9, "ANALISIS DEL SECTOR", se dispuso lo siguiente:

(Aquí se señala que el municipio de Rionegro adelanto en la vigencia 2020 dos procesos de mínima cuantía con objetos similares (alquiler de vehículo) y el valor ofertado y adjudicado estuvo promedio en la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$6.900.000), razón por la cual se toma como base referencia para el presente proceso más un leve incremento de acuerdo a los incrementos anuales de combustible, soat, y salario, razón por la cual se justifica el valor mensual propuesto).

Como constancia del análisis del mercado se adjuntan dos (2) cotizaciones que obran en los folios 11 y 12 del expediente contractual. **ANEXO 2. HALLAZGO 18 SOPORTE COTIZACIONES Y PAGO SEGURIDAD SOCIAL.**

Aquí vemos que el estudio del mercado no solo consistió en dos (2) cotizaciones sino en un análisis histórico de contratos celebrados en la vigencia 2020, con lo cual se desvirtuar la observación realizada.

En este orden de ideas el municipio de Rionegro y en especial la Secretaria General y del Interior como oficina gestora cumplió con su deber de planeación, demostrándose que el presupuesto oficial se ajustó al mercado sin que existiera detrimento patrimonial, demostrando el correcto actuar de las personas intervinientes, razón por la cual se solicita al equipo auditor modificar y/o desvirtuar la observación presentada

#### • **RESPECTO DEL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL**

El equipo Auditor señala "No se evidenció pago de los aportes a seguridad social por los trabajadores contratados durante la totalidad de la ejecución del contrato"

Al respecto a folios 286, 287, 256, 257, 311, 312, 346 y 347, del expediente contractual se encuentran los aportes de seguridad social de TRANS-ESPECIALES SA, empresa, de transporte titular del contrato.

Conforme lo anterior, la Secretaria General y del Interior como supervisora del contrato cumplió con su deber de vigilancia y por ello se acreditaron los pagos de seguridad social del contratista

Así mismo, se adjuntar a la presente respuesta la constancia de pago de seguridad social realizada el día 21 de julio de 2022, donde se acredita que la empresa TRANS-ESPECIALES SA, cumplió con el pago de la seguridad social de la persona que prestó



sus servicios como conductor durante el tiempo de ejecución, con lo cual se demuestra el cumplimiento del deber de vigilancia de la Secretaria General y del Interior como supervisora del contrato. **(ANEXO 2. HALLAZGO 18 COTIZACIONES Y PAGO SEGURIDAD SOCIAL.**

En atención a que, si se realizó control y seguimiento al pago de la seguridad social del contratista, así como del personal que presto el servicio se solicita muy respetuosamente al equipo auditor eliminar el hallazgo y/o observaciones presentadas.

En conclusión, se **solicita** al grupo auditor modificar la responsabilidad calificada al Municipio, por esta observación y **retirar la observación administrativa**, por demostrar el cumplimiento.

- **RESPECTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CON EL VEHÍCULO DLL011**

El equipo Auditor señala "De igual forma se encontró que el servicio público de transporte fue prestado con un vehículo particular de placa DLL011."

Al respecto debemos poner de presente lo señalado por el equipo auditor.

#### **DECRETO 348 DE 2015**

Artículo 4°.

Parágrafo. Para todo evento, la contratación del servicio público de transporte terrestre automotor especial se hará mediante documento suscrito por la empresa de transporte habilitada y por la persona natural o jurídica contratante que requiera el servicio, el cual deberá contener las condiciones, obligaciones y deberes pactados por las partes, de conformidad con las formalidades previstas por el Ministerio de Transporte y lo señalado en el presente decreto.

Aquí debemos señalar que se cumple con: "... se hará mediante documento suscrito por la empresa de transporte habilitada y por la persona natural o jurídica contratante que requiera el servicio" y que el vehículo se encontraba afiliado a la empresa de transporte, razón por la cual las condiciones legales y conforme las disposiciones del artículo 4 del Decreto 348 de 2015. Así mismo, debemos recordar que más que un servicio lo que se contrato es un alquiler de un vehículo, razón por la cual reiteramos el cumplimiento del municipio, razón por la cual ante el cumplimiento normativo no existe razón para realizar un hallazgo u observación al proceso pre contractual y contractual.

- **RESPECTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO CON UN SOLO VEHICULO**

El equipo Auditor señala "Se exigió la presentación de dos (2) camionetas para la ejecución contractual, pero no existen soportes que demuestren la prestación efectiva del contrato, ni siquiera la existencia de una camioneta adicional, pues de la revisión de los soportes contractuales solo se aprecia la que se identifica con placas DLL011, lo cual vulnera el principio de planeación y de selección objetiva.

Para dar claridad al alcance del objeto debemos iniciar señalando que se trataba del servicio y/o alquiler de un (1) solo vehículo como se señala en el alcance del objeto que se encuentra registrado en los estudios previos e invitación pública

#### **ALCANCE DEL OBJETO**

**El municipio requiere el alquiler de un vehículo, pero de acuerdo con las necesidades puede variar la característica de los vehículos, es por ello que requiere de tener a disposición dos camionetas cerradas**

(resaltado fuera de texto)

Con la aclaración aquí presentada debemos manifestar que se exigen la presentación de dos (2) vehículos en caso de que uno de ellos falle y se tenga la disponibilidad de otro vehículo o que por las características se requiera de uno con otras características.

*Aquí señalamos que si fueron ofertados dos vehículos como se acreditan en la propuesta; que el servicio se hubiere prestado con uno de ellos no tiene ninguna implicación pues reiteramos que el servicio se realizaría con uno, teniendo el otro con disponibilidad tal y como se expresa en el alcance del objeto.*

*Una vez aclarado el alcance del objeto, solicitamos al equipo auditor eliminar la observación realizada toda vez que los estudios del contrato y la ejecución realizada se ajustaron a las condiciones exigidas.*

*En conclusión, se **solicita** al grupo auditor modificar la responsabilidad calificada al Municipio, por esta observación y **retirar la observación administrativa y disciplinaria**, por demostrar el cumplimiento en la actividad precontractual y contractual de Municipio.*

#### **Argumentos Mesa Técnica (agosto 4 del 2022)**

*En cuanto al Alquiler Vehículo, el Dr Diego Alfredo Ortiz Vega, manifiesta que en el expediente contractual se presentan 2 cotizaciones, plasmadas igualmente en estudios previos. Así mismo se hace análisis histórico tomando como referente contrato de 2020.*

*De la revisión del expediente contractual se observa que hubo una falencia de la entidad, pero en el SECOP está la documentación completa.*

*Se requiere en proceso 1 vehículo y luego se solicita en el alcance disponibilidad de 2 vehículos para tener posibilidad ante ausencia de uno se cumpla con el otro y no haya interrupción en la prestación. En el presupuesto solo se relaciona un vehículo.*

*En lo que respecta a Seguridad social: se anexa pago seguridad social del conductor de la empresa en la réplica, documento que si bien no se observó si se revisó el cumplimiento de esta obligación. Se acredita. cumplimiento.*

*Todos los anexos y soportes de verificación de lo señalado, están en la contradicción presentada.*


#### **CONCLUSION DEL ENTE DE CONTROL**

Se desvirtúa la observación en lo que respecta a la no contestación de la observación, por cuanto se pudo corroborar que la misma si fue realizada y publicada en el SECOP.

Igualmente, se desvirtúa la observación en lo que guarda relación con la no realización de estudios del mercado y aportes al sistema general de seguridad social, por cuanto, de las pruebas allegadas se evidencia que en efecto si se realizó análisis del mercado, al igual que los respectivos pagos de seguridad social.

Finalmente, se desvirtúa la observación en lo relacionado con la exigencia de dos vehículos para la prestación del servicio, como quiera que el sujeto de control, solicitó la disponibilidad de dos (2) vehículos, para que en caso de fallar uno de estos, no se viera interrumpido el servicio.



	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-02
	Proceso Gestión de Control Fiscal <b>Formato de Informe de auditoría financiera y de gestión</b>	Versión: 02 - 21 Fecha: 21 - 05 - 21
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 150 de 194

**OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA DE AUDITORÍA No.19 - DESVIRTUADA**

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANERA PRESUNTAMENTE ILEGAL CONTRARIANDO LA NORMATIVIDAD DE TRANSPORTE**

**CRITERIO:  
LEY 80 DE 1993**

**ARTÍCULO 23. DE LOS PRINCIPIOS EN LAS ACTUACIONES CONTRACTUALES DE LAS ENTIDADES ESTATALES.** *Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo. (...)*

**“ARTÍCULO 24. DEL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA.** *En virtud de este principio:*

*(...)*

**2o.** *En los procesos contractuales los interesados tendrán oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se establecerán etapas que permitan el conocimiento de dichas actuaciones y otorguen la posibilidad de expresar observaciones.*

**Decreto 1082 de 2015**

El artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, consagra el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo; una vez determinada la necesidad e identificados los bienes, obras o servicios requeridos debe definirse el sector o mercado al cual pertenecen tales bienes, obras o servicios y hacer el análisis correspondiente, se determinará el valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar y el tipo de contrato.

**En Sentencia de 31 de agosto de 2006, Exp. 14287, el Consejo de Estado** *sostuvo “...las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes: (...) (iv) los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etc., que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto (...) (el subrayado es nuestro)-*

**Ley 734 de 2002**

*"ARTÍCULO 48. FALTAS GRAVÍSIMAS. <Artículo derogado a partir del 29 de marzo de 2022, por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019> Son faltas gravísimas las siguientes:*

*"1. Realizar objetivamente una descripción típica consagrada en la ley como delito sancionable a título de dolo, cuando se cometa en razón, con ocasión o como consecuencia de la función o cargo, o abusando del mismo."*

*31. <Aparte subrayado CONDICIONALMENTE exequible> Participar en la etapa precontractual o en la actividad contractual, en detrimento del patrimonio público, o con desconocimiento de los principios que regulan la contratación estatal y la función administrativa contemplados en la Constitución y en la ley."*

**Mintransporte, Concepto, 20131340134441, 12/04/2013**

Si una empresa no cuenta con vehículos propios para el transporte de sus trabajadores, **debe contratarlo únicamente con empresas de transporte público en esta modalidad de servicio, sin recurrir al alquiler o arrendamiento de vehículos de servicio particular**, pues se estaría incurriendo en conductas no autorizadas por la Ley 1383 del 2010, que reformó el Código de Tránsito. Dichas conductas se refieren a la destinación a un servicio diferente. Así lo indicó el Ministerio de Transporte.

**Ley 769 de 2002, artículo 131, modificado por el artículo 21 de la Ley 1383 de 2010,**

*"Multas. Los infractores de las normas de tránsito serán sancionados con la imposición de multas, de acuerdo con el tipo de infracción así:*

*(...)*

*D.12. **Conducir un vehículo que, sin la debida autorización, se destine a un servicio diferente de aquel para el cual tiene licencia de tránsito.** Además, el vehículo será inmovilizado por primera vez, por el término de cinco días, por segunda vez veinte días y por tercera vez cuarenta días.*

**DECRETO 348 DE 2015**

**Artículo 4º.** *Servicio público de transporte terrestre automotor especial. Es aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, a un grupo específico de personas que tengan una característica común y homogénea en su origen y destino, como estudiantes, turistas, empleados, personas con discapacidad y/o movilidad reducida, pacientes no crónicos y particulares que requieren de un servicio expreso, siempre que hagan parte de un grupo determinable y de acuerdo con las condiciones y características que se definen en el presente decreto.*

**Parágrafo.** *Para todo evento, la contratación del servicio público de transporte terrestre automotor especial se hará mediante documento suscrito por la empresa de transporte habilitada y por la persona natural o jurídica contratante que requiera el servicio, el cual deberá contener las condiciones, obligaciones y deberes pactados por las partes, de conformidad con las formalidades previstas por el Ministerio de Transporte y lo señalado en el presente decreto.*

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-02
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal</b>	Versión: 02 - 21
	<b>Formato de Informe de auditoría financiera y de gestión</b>	Fecha: 21 - 05 -21
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 152 de 194

**CONDICIÓN:**

- ✓ Revisado el expediente contractual no se identificó que se haya suscrito un estudio de mercados que hubiese permitido establecer un precio ajustado con las condiciones del mercado.
- ✓ No se evidenció pago de los aportes a seguridad social por los trabajadores contratados durante la totalidad de la ejecución del contrato.
- ✓ De igual forma se encontró que el servicio público de transporte fue prestado con un vehículo particular de placa REU872.
- ✓ Se exigió la presentación de dos (2) camionetas para la ejecución contractual, pero no existen soportes que demuestren la prestación efectiva del contrato, ni siquiera la existencia de una camioneta adicional, pues de la revisión de los soportes contractuales solo se aprecia la que se identifica con placas REU872, lo cual vulnera el principio de planeación y de selección objetiva.

**CAUSA:**

Deficiencias jurídicas y falta de controles en el desarrollo del procedimiento contractual, tanto en la etapa de elaboración de presupuesto, como en la planeación e identificación de los requisitos de la invitación, por parte del responsable de tramitar el mismo.

La omisión de normas es causada por deficiencias en la estructuración del procedimiento contractual por ausencia de seguimiento y control en la implementación de la normatividad vigente.

**EFECTO:**

Por lo expuesto, se constituye una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE OBSERVACION				
	A	D	P	F	S
RUBEN DARÍO VILLABONA PÉREZ – Alcalde Municipal	X	X			
NELSA MEDRANO RADA – Secretaría del Interior	X	X			
Cuántía:					

A: Administrativo      D: Disciplinario      P: Penal      F: Fiscal      S: Sancionatorio

**RESPUESTA SUJETO DE CONTROL**

• **RESPECTO DEL ESTUDIO DEL MERCADO**

*El equipo Auditor señala "...Revisado el expediente contractual no se identificó que se haya suscrito un estudio de mercados que hubiese permitido establecer un precio ajustado con las condiciones del mercado.*

*Al respecto debemos señalar que el municipio ha sido respetuoso y acatado todos los preceptos normativos, máxime en desarrollo del principio de planeación, y que sobre el particular versan sobre la elaboración de los estudios previos*

*ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:*

(...)



4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.

Es importante señalar que la Secretaria General y del Interior como oficina gestora y líder del proceso en su etapa de planeación con la suscripción de los estudios previos realizo el análisis de dos (2) cotizaciones.

Conforme lo anterior, para determinar el presupuesto oficial, la Secretaria General y del Interior realizo cotizaciones para identificar los valores de los servicios requeridos tal y como se evidencia en los estudios de oportunidad y conveniencia elaborados, específicamente en la Nota 1 del numeral 2.9. "PRESUPUESTO OFICIAL" y que señala:

NOTA 1: Se anexan los documentos soportes del estudio del mercado, consistente en dos cotizaciones que se encuentra anexa al expediente que registra el proceso contractual.

(resaltado fuera de texto)

Así mismo en el numeral 2.9, "ANALISIS DEL SECTOR", se dispuso lo siguiente:

(Aquí se señala que el municipio de Rionegro adelanto en la vigencia 2020 dos procesos de mínima cuantía con objetos similares (alquiler de vehículo) y el valor ofertado y adjudicado estuvo promedio en la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$6.900.000), razón por la cual se toma como base referencia para el presente proceso mas un leve incremento de acuerdo a los incrementos anuales de combustible, soat, y salario, razón por la cual se justifica el valor mensual propuesto).

Como constancia del análisis del mercado **ANEXO 1 – HALLAZGO 19 COTIZACIONES se adjuntan dos (2) cotizaciones.**

Aquí vemos que el estudio del mercado no solo consistió en dos (2) cotizaciones sino en un análisis histórico de contratos celebrados en la vigencia 2020, con lo cual se desvirtuar la observación realizada.

En este orden de ideas el municipio de Rionegro y en especial la Secretaria General y del Interior como oficina gestora cumplió con su deber de planeación, demostrándose que el presupuesto oficial se ajustó al mercado sin que existiera detrimento patrimonial, demostrando el correcto actuar de las personas intervinientes, razón por la cual se solicita al equipo auditor modificar y/o desvirtuar la observación presentada


#### • **RESPECTO DEL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL**

El equipo Auditor señala "No se evidenció pago de los aportes a seguridad social por los trabajadores contratados durante la totalidad de la ejecución del contrato"

Al respecto a folios 330, 338, 369 y 373, 395 y 396, 417, 418, 453, 454, 469, y 470, del expediente contractual se encuentran los aportes de seguridad social de la empresa, de transporte titular del contrato.

Conforme lo anterior, la Secretaria General y del Interior como supervisora del contrato cumplió con su deber de vigilancia y por ello se acreditaron los pagos de seguridad social del contratista

Así mismo, se adjuntar a la presente respuesta la constancia de pago de seguridad social realizada el día 21 de julio de 2022, donde se acredita que la empresa, cumplió con el pago de la seguridad social de la persona que prestó sus servicios como conductor durante el tiempo de ejecución, con lo cual se demuestra el cumplimiento del deber de vigilancia de la Secretaria General y del Interior como supervisora del contrato. **(ANEXO 2. HALLAZGO 19. SOPORTES PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL EMPRESA )**

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-02
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal</b>	Versión: 02 - 21
	<b>Formato de Informe de auditoría financiera y de gestión</b>	Fecha: 21 - 05 -21
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 154 de 194

### **ANEXO 3. HALLAZGO 19 SOPORTES PAGO SEGURIDAD SOCIAL DEL TRABAJADOR**

*En atención a que, si se realizó control y seguimiento al pago de la seguridad social del contratista, así como del personal que presto el servicio se solicita muy respetuosamente al equipo auditor eliminar el hallazgo y/o observaciones presentadas.*

- **RESPECTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO CON EL VEHICULO DLL011**

*El equipo Auditor señala "De igual forma se encontró que el servicio público de transporte fue prestado con un vehículo particular de placa DLL011."*

*Al respecto debemos poner de presente lo señalado por el equipo auditor.*

#### **DECRETO 348 DE 2015**

Artículo 4°.

*Parágrafo. Para todo evento, la contratación del servicio público de transporte terrestre automotor especial se hará mediante documento suscrito por la empresa de transporte habilitada y por la persona natural o jurídica contratante que requiera el servicio, el cual deberá contener las condiciones, obligaciones y deberes pactados por las partes, de conformidad con las formalidades previstas por el Ministerio de Transporte y lo señalado en el presente decreto.*

*Aquí debemos señalar que se cumple con: "... se hará mediante documento suscrito por la empresa de transporte habilitada y por la persona natural o jurídica contratante que requiera el servicio" y que el vehículo se encontraba afiliado a la empresa de transporte, razón por la cual las condiciones legales y conforme las disposiciones del artículo 4 del Decreto 348 de 2015. Así mismo, debemos recordar que más que un servicio lo que se contrato es un alquiler de un vehículo, razón por la cual reiteramos el cumplimiento del municipio, razón por la cual ante el cumplimiento normativo no existe razón para realizar un hallazgo u observación al proceso pre contractual y contractual.*

- **RESPECTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO CON UN SOLO VEHICULO**

*El equipo Auditor señala "Se exigió la presentación de dos (2) camionetas para la ejecución contractual, pero no existen soportes que demuestren la prestación efectiva del contrato, ni siquiera la existencia de una camioneta adicional, pues de la revisión de los soportes contractuales solo se aprecia la que se identifica con placas DLL011, lo cual vulnera el principio de planeación y de selección objetiva.*

*Para dar claridad al alcance del objeto debemos iniciar señalando que se trataba del servicio y/o alquiler de un (1) solo vehículo como se señala en el alcance del objeto que se encuentra registrado en los estudios previos e invitación pública*

#### **2. ALCANCE DEL OBJETO**

**El municipio requiere el alquiler de un vehículo, pero de acuerdo con las necesidades puede variar la característica de los vehículos, es por ello que requiere de tener a disposición dos camionetas cerradas**

*(resaltado fuera de texto)*

*Con la aclaración aquí presentada debemos manifestar que se exigen la presentación de dos (2) vehículos en caso de que uno de ellos falle y se tenga la disponibilidad de otro vehículo o que por las características se requiera de uno con otras características.*

*Aquí señalamos que si fueron ofertados dos vehículos como se acreditan en la propuesta; que el servicio se hubiere prestado con uno de ellos no tiene ninguna implicación pues*

reiteramos que el servicio se realizaría con uno, teniendo el otro con disponibilidad tal y como se expresa en el alcance del objeto.

Una vez aclarado el alcance del objeto, solicitamos al equipo auditor eliminar la observación realizada toda vez que los estudios del contrato y la ejecución realizada se ajustaron a las condiciones exigidas.

En conclusión, se **solicita** al grupo auditor modificar la responsabilidad calificada al Municipio, por esta observación y **retirar la observación administrativa y disciplinaria**, por demostrar el cumplimiento.

## CONCLUSION DEL ENTE DE CONTROL

Se desvirtúa la observación en lo que respecta a la no contestación de la observación, por cuanto se pudo corroborar que la misma si fue realizada y publicada en el SECOP.

Igualmente, se desvirtúa la observación en lo que guarda relación con la no realización de estudios del mercado y aportes al sistema general de seguridad social, por cuanto, de las pruebas allegadas se evidencia que en efecto si se realizó análisis del mercado, al igual que los respectivos pagos de seguridad social.

Finalmente, se desvirtúa la observación en lo relacionado con la exigencia de dos vehículos para la prestación del servicio, como quiera que el sujeto de control solicitó la disponibilidad de dos (2) vehículos, para que en caso de fallar uno de estos, no se viera interrumpido el servicio.

## OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y PENAL DE AUDITORÍA No.20 - DESVIRTUADA

### PRESUNTA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS SIN EL LLENO DE REQUISITOS LEGALES POR LA AUSENCIA DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DEL CONTRATO NÚMERO 239 DE 2021

#### CRITERIO:


CONSEJO DE ESTADO – SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL,  
Radicación: 1881 Número Único: 11001-03-06-000-2008-00013-00, consejero  
Ponente: Enrique José Arboleda Perdomo

*“Por el contrario, si una entidad pública como contratante entrega unos dineros en administración, verbi gratia para ser invertidos, éstos no ingresan al patrimonio del contratista, y por lo mismo los rendimientos que lo acrecen son de la entidad contratante que es la propietaria del capital. En este caso, el precio del contrato lo constituyen las comisiones, primas de resultado, una suma fija o cualquier otra forma de retribución que se pacte.”*

#### LEY 80 DE 1993

**“ARTÍCULO 25. DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA.** En virtud de este principio: (...) 6o. <Aparte tachado derogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007> **Las entidades estatales abrirán licitaciones o concursos e iniciarán procesos de suscripción de contratos, cuando existan las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales.**



	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-02
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal</b>	Versión: 02 - 21
	<b>Formato de Informe de auditoría financiera y de gestión</b>	Fecha: 21 - 05 -21
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 156 de 194

## **LEY 599 DE 2000**

### *Artículo 410. Contrato sin cumplimiento de requisitos legales*

*El servidor público que por razón del ejercicio de sus funciones tramite contrato sin observancia de los requisitos legales esenciales o lo celebre o liquide sin verificar el cumplimiento de los mismos, incurrirá en prisión de sesenta y cuatro (64) a doscientos dieciséis (216) meses, multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a doscientos dieciséis (216) meses.*

## **Decreto 1082 de 2015**

El artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, consagra el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo; una vez determinada la necesidad e identificados los bienes, obras o servicios requeridos debe definirse el sector o mercado al cual pertenecen tales bienes, obras o servicios y hacer el análisis correspondiente, se determinará el valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar y el tipo de contrato.

**En Sentencia de 31 de agosto de 2006, Exp. 14287, el Consejo de Estado** sostuvo *"...las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes: (...) (iv) los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etc., que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto (...) (el subrayado es nuestro)-*

## **CORTE CONSTITUCIONAL**

**Sentencia 442 de 2001** *"Las normas contenidas en los artículos 345 y 346 de la Constitución Política, relativas al presupuesto, consagran el principio de legalidad del gasto según el cual "corresponde al Congreso, como órgano de representación plural, decretar y autorizar los gastos del Estado, pues ello se considera un mecanismo necesario de control al Ejecutivo y una expresión inevitable del principio democrático". Este principio, como lo ha puesto de presente la jurisprudencia de esta Corporación, opera en dos momentos distintos del proceso presupuestal: uno primero, al elaborarse la ley anual, cuando sólo deben incorporarse en el proyecto respectivo aquellas erogaciones previamente decretadas por la ley. Posteriormente, en la etapa de ejecución del presupuesto, el principio de legalidad indica además que para que los gastos puedan ser efectivamente realizados, las correspondientes partidas deben haber sido aprobadas por el Congreso al expedir la ley anual de presupuesto. Finalmente, para verificar el principio de legalidad del gasto en esta fase de ejecución, la ley exige la constancia de disponibilidad presupuestal previa a la realización del mismo, la cual acredita no solamente la existencia de la partida correspondiente en la ley anual de presupuesto, sino la suficiencia de la misma al momento de hacer la erogación, es decir, que no se encuentre agotada".*

**CONDICIÓN:**

De la revisión contractual se encontró que el sujeto de control no suscribió las apropiaciones presupuestales a efecto de garantizar el pago de la comisión y/o gastos de operación del convenio con FUNDESAN. Si bien existe disponibilidad y vigencias futuras respecto del recurso que iba a ser utilizado para el desarrollo del objeto contractual, esto es, la IMPLEMENTACIÓN DEL FONDO MUNICIPAL DE BANCO DE LAS OPORTUNIDADES "RIONEGRO CON SENTIDO SOCIAL" DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO SANTANDER"; no menos cierto es, que lo correspondiente al pago de los gastos de operación fueron cargados a los rendimientos financieros de la operación del convenio, lo cual, como lo indica el Consejo de Estado son de la entidad pública y no del contratista.

Corolario a lo anterior, no se identifica plenamente la forma como la entidad determinó otorgar el valor del 100% de los rendimientos para la operación del convenio, provisión de cartera, fondo de acción social, fondo de capitalización, es decir, no existió comparación de precios del mercado, ni desagregación de actividades, para llegar al valor de los mencionados.

**CAUSA:**

Presunta violación de normas y principios sobre presupuesto y contratación estatal, derivada de la ausencia de controles de la oficina jurídica y/o asesor jurídico, al momento de realizar el procedimiento contractual.

**EFEECTO:**

Presunta violación del principio de legalidad del gasto público por la no expedición del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal.

Riesgo de sobrecostos y/o daño patrimonial al estado, por la entrega de recursos provenientes de los rendimientos financieros a particulares, sin existir las partidas presupuestales.

En lo que respecta al posible daño fiscal, no se emitirá pronunciamiento en la medida que el contrato se encuentra en ejecución. Por lo anterior, se constituye una observación administrativa con incidencia disciplinaria y penal.

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE OBSERVACION				
	A	D	P	F	S
RUBEN DARIO VILLABONA PÉREZ – Alcalde Municipal	X	X	X		
YAMEL PINZÓN TRIANA – Secretario de Hacienda y Crédito Público	X	X	X		

Cuantía:

A: Administrativo

D: Disciplinario

P: Penal

F: Fiscal

S: Sancionatorio

**RESPUESTA SUJETO DE CONTROL**

La respuesta del sujeto de control donde se encuentran consignados los argumentos y anexos hará parte integral del presente informe; se transcriben los apartes más relevantes

*"Como se aprecia, de acuerdo con el Estatuto Orgánico del Presupuesto los fondos especiales no son contribuciones parafiscales ni ingresos corrientes en cuanto corresponden a una categoría propia en la clasificación de las rentas estatales.*

12. Así mismo, los fondos especiales constituyen una de las excepciones al principio de unidad de caja,<sup>8</sup> principio definido de la siguiente manera en el artículo 16 del Decreto 111 de 1996: "Con el recaudo de todas las rentas y recursos de capital se

*atenderá el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General de la Nación". Entonces, si **los fondos especiales constituyen una excepción al principio de unidad de caja**, su determinación y recaudo se efectuará de acuerdo con las decisiones que para cada caso adopte el legislador. –Negrilla fuera del texto–."*

*"La Ley 1873 de 2017 establece en el "ARTÍCULO 99: Pertenecen a la Nación los rendimientos financieros obtenidos por el Sistema de Cuenta Única Nacional, originados tanto con recursos de la Nación como los provenientes de recursos propios de las entidades, fondos y demás órganos que hagan parte de dicho Sistema, en concordancia con lo establecido por los artículos 16 y 101 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.*

*Se exceptúa de la anterior disposición, aquellos rendimientos originados con recursos de las entidades estatales del orden nacional que administren contribuciones parafiscales y de los órganos de previsión y seguridad social que administren prestaciones sociales de carácter económico, los rendimientos financieros originados en patrimonios autónomos que la ley haya autorizado, así como los provenientes de recursos de terceros que dichas entidades estatales mantengan en calidad de depósitos o administración.""*

*"La Ley 1955 de 2019 establece en el "ARTÍCULO 149. ADMINISTRACIÓN EFICIENTE DE RECURSOS PÚBLICOS. Los recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación transferidos a entidades financieras no podrán tener como objeto proveerlas de fondos sino atender los compromisos y obligaciones en desarrollo del objeto de las apropiaciones presupuestales.*

*En consecuencia, los saldos de recursos girados a entidades financieras que no se encuentren respaldando compromisos u obligaciones del Presupuesto General de la Nación deberán ser reintegrados a la entidad estatal respectiva, de conformidad con la reglamentación que expida el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Los saldos así reintegrados podrán ser requeridos nuevamente para gastos referentes al cumplimiento de su objeto, sin que implique operación presupuestal alguna.*

*Los rendimientos financieros originados con recursos de la Nación deben consignarse en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, con excepción de aquellos rendimientos en los que la Ley haya determinado específicamente su tratamiento.*

*Cuando los negocios fiduciarios utilicen la creación de subcuentas, subprogramas, subproyectos, o cualquier otra modalidad de clasificación, deberán implementar de manera temporal la unidad de caja, sin afectar los derechos de los beneficiarios del negocio jurídico, para buscar eficiencia en el manejo de los recursos que les sitúa la Nación."*

*Por consiguiente, solicitamos al equipo auditor, que las causas y efectos planteados al hallazgo 20, se han analizado en el marco legal vigente, se solicita eliminar la observación realizada, toda vez que los rendimientos financieros generados por recursos que tienen destinación específica al Fondo, establecidos por disposiciones legales, en este caso el Acuerdo municipal 005 de 2021, acrecientan los recursos del mismo Fondo para atender el objeto social y la ejecución que se realiza se ajusta a las condiciones legales exigidas".*

## **CONCLUSION DEL ENTE DE CONTROL**

*De acuerdo con los argumentos transcritos, se entiende desvirtuada la observación, en consideración a lo señalado en el artículo 149 de la Ley 1955 de 2019, a saber "En consecuencia, los saldos de recursos girados a entidades financieras que no se encuentren respaldando compromisos u obligaciones del Presupuesto General de la Nación deberán ser reintegrados a la entidad estatal respectiva, de conformidad con la reglamentación que expida el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Los saldos así reintegrados podrán ser requeridos nuevamente para gastos referentes al cumplimiento de su objeto, sin que implique operación presupuestal alguna".*



**HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA SANCIONATORIA DE AUDITORIA No. 21**
**INCUMPLIMIENTO DE LA RENDICIÓN DE LOS SOPORTES DE LOS CONTRATOS EN LA PLATAFORMA SIA OBSERVA**
**CRITERIO:**

La información que se debe reportar en el SIA Contraloría y SIA Observa, se da en cumplimiento de la Resolución RSLN-00029 del 17 de enero de 2022, en la cual se establece la rendición de cuentas a través de las formas tecnológicas y se reglamenta los métodos, forma de rendir las cuentas y otras disposiciones; en su artículo 36 parágrafo 1: *"Cuando los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas por los Sujetos y puntos de Control se encuentran incompletos o presentan inconsistencias, la Contraloría General de Santander, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar, solicitará las explicaciones de inobservancias presentadas al funcionario responsable de rendir la cuenta, quien contará con el plazo señalado por el órgano de control para efectuar los ajustes necesarios en el sistema..."*

La Resolución RSLN-00029 del 17 de enero de 2022, por medio del cual se establece la rendición de cuentas a través de plataformas tecnológicas y se reglamenta los métodos, forma de rendir cuentas y otras disposiciones expedidas por la Contraloría de Santander – **ARTÍCULO 34. INFORMACIÓN POR CARGAR.** *Las entidades vigiladas por la Contraloría General de Santander deberán cumplir con el cargue oportuno de la información básica (con la cual queda registrado el contrato en el aplicativo) y de los documentos de legalidad requeridos por el aplicativo en la ficha información contrato documentos de legalidad anexados."*

De igual manera la legislación vigente artículo 78 y siguientes del Decreto 403 del 2020.

**CONDICION:**

La entidad no rindió oportunamente 30 contratos en la plataforma SIA CONTRALORÍA para la vigencia 2021.

ENTIDAD	NO. CONTRATO	CONTRATANTE	CANTIDAD CONTRATOS NO PUBLICADOS	VALOR DE LOS CONTRATOS
Contraloría General De Santander	896204648	ALCALDÍA DE RONEGRO	30	5.812.647.478

Así mismo, se requirió con escrito emanado de la Subcontralora Delegada Control Fiscal, de fecha 11 de mayo de 2022, el cargue de la información pendiente. No obstante, a la fecha persiste la no publicación del contrato número 205, así como el reporte incompleto de los contratos 38, 123, 188, 239, 241, 266, 269, 301, 315 y 327, de 2021.

**CAUSA:**

Falencias en el procedimiento de carga y/o reporte de la información.

**EFECTO:**

Afectación al proceso auditor, teniendo en cuenta que con su actuar entorpeció la auditoría toda vez que se impidió verificar en tiempo real la contratación realizada por la entidad. Por tal razón se establece una observación administrativa con presunta incidencia sancionatoria al no reportar la información contractual al SIA OBSERVA.



Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE OBSERVACION				
	A	D	P	F	S
RUBEN DARÍO VILLABONA PÉREZ – Alcalde Municipal	X				X
Cuantía:					

A: Administrativo

D: Disciplinario P: Penal

F: Fiscal

S: Sancionatorio

## RESPUESTA SUJETO DE CONTROL

La respuesta del sujeto de control donde se encuentran consignados los argumentos y anexos hará parte integral del presente informe; se transcriben los apartes más relevantes a efectos de concretar la postura del equipo auditor.

Respetuosamente, me permito informar que el día 11 de mayo del presente año la administración municipal de Rionegro Santander, llegó un oficio de la contraloría General de Santander con código RECF-05-01, donde nos informaba que había contratos no rendidos en SIA Observa, en las vigencias 2017-2018-2019-2020-2021 y 2022; el día 18 de mayo del 2022, se envió un oficio informando; que ya se encuentra al día con la documentación requerida por el órgano de control y además se le dio el mejor procedimiento para la rendición de dichos contratos (se anexa oficio y pantallazo de envió).

Una vez revisada la plataforma, la administración se dio cuenta que el contrato 205 del 2021, no se encontraba registrado ni informado en la plataforma SIA OBSERVA, pero a la fecha ya se encuentra en la plataforma el cual el representante legal solicitara a su despacho una prórroga para poder rendir dicho contrato.

A continuación, se relaciona un enlace en el cual podrá encontrar los contratos que fueron relacionados en dicho requerimiento: **EXCEL RENDICION 1 CADA CONTRATO AL FRENTE TIENE SU ENLACE. ANEXO 1. HALLAZGO 21.**

Se acepta el hallazgo, encontrado por la auditoria, pero a la fecha actual la administración municipal ha venido rindiendo los contratos que hicieron falta y así poder actualizar la plataforma del SIA OBSERVA. Este procedimiento se tendrá en cuenta para incluirlo en el plan de mejoramiento.

En conclusión, se **solicita** al grupo auditor modificar la responsabilidad calificada al Municipio Rionegro-Santander, por esta observación y **retirar la observación administrativa Y SANCIONATORIA** por demostrar el cumplimiento a la norma.

## CONCLUSION DEL ENTE DE CONTROL

Teniendo en cuenta que la observación es aceptada, se convalida el hallazgo y los demás argumentos serán valorados al momento de adelantarse el respectivo procedimiento sancionatorio.

Por tal razón se establece un hallazgo administrativo con presunta incidencia sancionatoria al no reportar la información contractual al SIA OBSERVA.

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE HALLAZGO				
	A	D	P	F	S
RUBEN DARÍO VILLABONA PÉREZ – Alcalde Municipal	X				X
Cuantía:					

A: Administrativo

D: Disciplinario P: Penal

F: Fiscal

S: Sancionatorio

**HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 22**
**DEFICIENCIAS EN EL CONTROL, MONITOREO Y SEGUIMIENTO DEL CONTROL INTERNO DE LA ENTIDAD AL PLAN DE MEJORAMIENTO**
**CRITERIO:**

El artículo 209 de nuestra carta constitucional dispone que la administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

La ley 87 de 1993:

El -artículo 1° como el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.

El artículo 5° de la Ley 87 de 1993, dispone que el control interno se aplique a todos los organismos y entidades de las ramas del poder público en sus diferentes órdenes y niveles.

El Artículo 6°, cita lo siguiente: Responsabilidad del control interno. El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno, también será de responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos.

El Artículo 12° hace alusión a las Funciones de los auditores internos.

Decreto 2145 de 1999, decreto reglamentario de la Ley 87 de 1993, en su artículo 14 determina que son responsables del proceso de planeación del sistema de control interno: El Nivel Directivo, Todos los Niveles y Áreas de la Organización, Las oficinas de planeación y La Oficina de Control Interno o quien haga sus veces y del proceso de organización y ejecución son responsables Todos los Niveles y Áreas de la Organización y La Oficina de Control Interno o quien haga sus veces.

Artículo 8 y 9 de la Ley 1474 de 2011. Artículo 1 del Decreto 338 de 2019. Decreto 2106 del 2019 en su artículo 156.

**CONDICION:**

Revisado el formato F22a de Avances Plan de Mejoramiento, se determinó incumplimiento en la evaluación del equipo auditor en eficacia (20%) y efectividad (80%) en las metas de los hallazgos 6, 25, 30, 43,11 y 18 correspondiente a la vigencia de 2016,2017,2018 y 2019, dado que no hay soporte de cumplimiento de la acción correctiva, fueron evaluadas con cero (0), enunciamos los hallazgos a continuación:

Vigencia	N° hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejora
2016	6	Se evidencio que a la fecha del trabajo de campo no se ha	El Municipio hará entrega del Documento correspondiente al PGIRS



Vigencia	Nº hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejora
		consolidado la información a la autoridad ambiental para actualización del PGIRS del municipio de Rionegro con fecha de octubre de 2016 se recibe respuesta de la CDMB para efectos de realizar los ajustes en los siguientes seis meses no se evidencia acciones al respecto	igualmente el proceso de evaluación por parte de la Secretaria de Planeación para su aprobación
2017	25	El sujeto de control realiza contrato de consultoría 317 cuyo objeto fue AJUSTE AL PGIRS DEL MUNICIPIO DE RIONEGROSANTANDER CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 2981 DE 2013 Y RESOLUCION 0754 DEL 25 DE NOVIEMBRE 2014 cuyo valor es de \$40000000 millones de pesos y un plazo de un mes de ejecución el cual a la fecha del trabajo de campo no se encuentra liquidado pero si cancelado de acuerdo a la información suministrada	la Subsecretaria de Planeación realizara la entrega del Plan Integral de Residuos Sólidos PGIRS a la CDMB como Organismo Ambiental para la aprobación de dicho Plan y se efectuara el proceso de evaluación por parte del Secretario de Planeación que permita evalúa
	30	El sujeto de control adquiere nuevos equipos de trabajo de cómputo los cuales de acuerdo a la información suministrada por la entidad adquiere con las licencias correspondientes sin embargo los equipos anteriores continúan con la falta de licenciamiento el sujeto manifiesta que va a realizar procesos de baja de equipos se hace observación administrativa para que el sujeto realice las acciones correctivas pertinentes dándole celeridad y prioridad a este proceso	Realización del Proceso de Licenciamiento de los Equipos de Cómputo que aún se encuentran pendientes de licenciar
	43	Código de Rentas desactualizado el código de Rentas del Municipio se encuentra adoptado mediante Acuerdo número 012 del 30 de diciembre de 2008 documento que ha sufrido modificaciones no contándose por lo tanto con un solo documento que compile todas rentas del municipio	Entrega del Código de Rentas del Municipio de Rionegro actualizado conforme a la normatividad vigente
2018	11	No existen licencias activas de antivirus informáticos	Realizar el inventario de las licencias antivirus y software activas y vencidas sobre todos los equipos de cómputo en uso de la entidad y asegurar la partida presupuestal para su compra en la vigencia 2021
2019	8	NO CALIFICARON EL PERSONAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA	implementación de la política en el plan de desarrollo y en la institucionalidad de la ley de transparencia en la página web

Fuente: formato RECF-25-02- Plan de Trabajo Evaluación de Plan de Mejoramiento

Acorde a lo anterior se evidencias deficiencias en el seguimiento al plan de mejoramiento

#### CAUSA:

Inobservancia de la norma. Al no ejecutar sus funciones acorde con los sistemas de gestión aplicables, operativizados a través del Modelo Estándar del Control Interno - MECI, de acuerdo con los artículos 8º y 17º del Decreto 648 de 2017, que modifica los artículos 2.2.21.3.1 y 2.2.21.5.3 del Decreto 1083 de 2015, que permite un control interno con calidad, y confianza; situación ocasionada por debilidades en la gestión de la entidad, al no lograr interiorizar el concepto de cada uno de los componentes del MECI (Ambiente de control, administración del riesgo, actividades de control, información y comunicación, y actividades de monitoreo).



**EFEECTO:**

Inadecuado control, monitoreo y seguimiento que afecta la confianza en el sistema de control interno y mitigación de los riesgos de la entidad en los procesos y procedimientos que les aplica en la gestión administrativa. El equipo auditor configura una observación administrativa.

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE OBSERVACION				
	A	D	P	F	S
RUBEN DARIO VILLABONA PEREZ-Alcalde 2020-2023	X				
LUZ MARINA RUEDA JAIMES Jefe de Control Interno	X				
Cuantía:					

A: Administrativo      D: Disciplinario      P: Penal      F: Fiscal      S: Sancionatorio

**RESPUESTA SUJETO DE CONTROL**

La respuesta del sujeto de control donde se encuentran consignados los argumentos y anexos hará parte integral del presente informe; se transcriben los apartes más relevantes a efectos de concretar la postura del equipo auditor

*“Teniendo en cuenta la observación administrativa realizada por la auditoría y como quiera que, a juicio de esta, se evidencia deficiencias en el seguimiento al plan de mejoramiento, inadecuado control, monitoreo y seguimiento que efecta la confianza en el sistema de control interno y mitigación de los riesgos de la entidad en los procesos y procedimientos que nos aplica en la gestión administrativa. se tendrá en cuenta y se aplicará las funciones de acuerdo al decreto 648 de 2017 y se ejecutará de acuerdo al meci, para que, en cabeza del representante legal, los jefes de cada una de las dependencias, las oficinas de planeación y la oficina de control interno logremos interiorizar el concepto de cada uno del componente del meci (Ambiente de Control, administración del riesgo, actividades de control, información y comunicación, y actividades de monitoreo).*”

*RESPECTO AL FORMATO F22a de AVANCES PLAN DE MEJORAMIENTO, se determinó incumplimiento en la evaluación en eficacia (20%) y efectividad (80%) en las metas de los hallazgos 6,25,30,43,11 y 18 correspondiente a las vigencias 2016,2017,2018, y 2019. Nos permitimos enviar los siguientes soportes de cumplimiento de las acciones correctivas a la fecha.”*

**Hallazgo No. 6 del 2016**

**“RESPUESTA Y CONTRADICCIÓN:**

*El Municipio de Rionegro Santander, en las vigencias 2020, 2021 a través de la Secretaria de Planeación e infraestructura, junto con la Empresa de servicios públicos EMSERVIR E.S.P., han realizado actividades y avances en la ejecución del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS, adoptado mediante el decreto No. 092 de 28 de septiembre de 2020 y radicado al ente ambiental CDMB, mediante código 12293 del 3 de noviembre de 2020, con el fin de dar cumplimiento a la normatividad ambiental, se han realizado actividades en programa de aprovechamiento, programa de disposición final; programa de recolección, transporte y transferencia, programa de barrido y limpieza de vías y áreas públicas; programa limpieza de playas costeras y ribereñas, programa de corte de césped y poda de árboles, programa de lavado de áreas públicas; programa de gestión de residuos de construcción y demolición; programa de gestión de residuos en el área rural; programa institucional de la prestación del servicio público de aseo; programa de gestión del riesgo. Soportes que se adjuntan en las pruebas de cada acción y actividades.”*

**Hallazgo No. 25 del 2017**

**“RESPUESTA Y CONTRADICCIÓN:**

**CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER**Código:  
RECF-41-02**Proceso Gestión de Control Fiscal  
Formato de Informe de auditoría financiera y de gestión**Versión: 02 - 21  
Fecha: 21 - 05 -21

Auditoría Financiera y de Gestión

Página 164 de 194

Se adjunta acta de liquidación del contrato de consultoría 317 de 2017.

Por parte de la secretaria de planeación e infraestructura se adjunta acta de liquidación del contrato de consultoría 317 de fecha de terminación 29 de diciembre de 2017, soporte descargado de la página del SECOP I. "

**Hallazgo No. 30 del 2017**

1. Que a la actualidad hay 11 LICENCIAS DE MICROSOFT OFFICE y 11 LICENCIAS DE ANTIVIRUS.

- Se proyectó para la vigencia 2022, la adquisición de las licencias correspondiente, como se puede observar en el CDP 22A00465 por un valor de \$20.000.00

2. Informe de los equipos de cómputos de la administración

EQUIPOS DE CÓMPUTOS EN FUNCIONAMIENTO	EQUIPOS DE CÓMPUTOS NO EN FUNCIONAMIENTO	LICENCIA MICROSOFT OFFICE	DE	LICENCIA ANTIVIRUS	DE
56	15	11		11	

**Hallazgo No. 43 del 2017****"RESPUESTA Y CONTRADICCIÓN:**

Respecto del hallazgo frente a la entrega del código de rentas del municipio de Rionegro actualizado conforme a la normatividad vigente.

La administración municipal ya tiene elaborado el proyecto de acuerdo para actualización del estatuto tributario municipal, documento el cual se encuentra con la normatividad vigente en materia de impuestos de orden nacional y municipal.

La base principal de los recursos públicos está constituida por las obligaciones tributarias que adquieren los contribuyentes, quienes adquieren la calidad de sujetos pasivos de los impuestos. Por lo tanto, en un Estado Social de Derecho como el nuestro, el pago de tributos es un deber y una obligación esencial para garantizar la sostenibilidad y viabilidad financiera de las Entidades Territoriales como cumplimiento de sus obligaciones y competencias.

La actualización del estatuto de rentas municipal contemplado en el proyecto de acuerdo, brinda la posibilidad de mejorar el recaudo por concepto de impuestos, tasas y contribuciones del nivel municipal, y, además, la terminación por pago o por acuerdos de pago de procesos administrativos en curso, sin dejar de advertir que el mayor comportamiento del recaudo, en cumplimiento de los incentivos previstos en la ley y en el presente acuerdo, permitirá el apalancamiento financiero de proyectos de inversión con recursos propios del municipio objeto de las rentas y recaudos.

Dicho documento se tenía presupuestado presentarse al honorable concejo municipal en el mes de noviembre de 2021, pero esta fecha tuvo que postergarse debido a los fallos judiciales que en materia de impuesto de alumbrado público profirió el tribunal administrativo de Santander mediante sentencia No 680013333008-2018-00055-02 y el radicado No 680013333009 - 2019 - 0009 - 01, con los cuales se generan cambios muy importantes en cuanto a las tarifas de alumbrado público que deben ser atendidos y modificados necesariamente por esta administración ante de ser presentado para estudio del concejo municipal.

De igual cabe resaltar que el gobierno municipal tiene listo ya un borrador para presentar ante el concejo municipal, documento el cual se adjunta. No obstante, es necesario mencionar que nuestro equipo interdisciplinario está a la espera de la reforma que será presentada ante el reciente Posesionado congreso de la república, para de esta forma tener conocimiento si la reforma de los tributos del orden nacional que sean aprobadas generara algún tipo de cambio en nuestros tributos municipales y con ello la modificación



del documento que se tiene planeado presentarse ante el honorable concejo municipal de ser posible en esta vigencia.

*En conclusión, se solicita al grupo auditor modificar la calificación otorgada al cumplimiento del plan de mejoramiento frente a este punto, ya que por circunstancias ajenas a la administración (fallos judiciales) se retomó la modificación al proyecto de acuerdo, para la presentación del proyecto de acuerdo de modificación del estatuto tributario municipal, y se ha venido trabajando en la consolidación del mismo, para presentarse ante el Concejo Municipal, en las próximas sesiones ordinarias que inician el primero (01) de agosto de 2022. " Se anexan evidencias.*

**Hallazgo No. 11 del 2018**

Refieren misma respuesta del hallazgo 30

**Hallazgo No. 8 del 2019**

*"Durante la vigencia 2020 y 2021 La Secretaria de Gobierno y del Interior califico el personal de carrera administrativa. Se adjunta las calificaciones de los funcionarios de carrera administrativa de la administración municipal".*

En la mesa de trabajo realizada el día 5 de agosto del 2022 mediante acta No. 4 el sujeto de control menciona en relación con esta observación: *"Interviene la Dra. Carolina Salón Rangel subsecretaria de planeación, hace una exposición de hallazgos y actuaciones realizadas por la entidad, de documentos soportes que ya fueron aportados en la réplica (hallazgos 6 y 25 PGIRS)*

*Código rentas: interviene la Dra. Katherine Villamizar, manifiesta se realizó actuaciones para una actualización, se dio una circunstancia especial dando lugar a la suspensión del proceso, en la réplica se anexan documentos; se ha continuado con gestiones administrativas.*

*Licenciamiento de equipos cómputos: se hace exposición del estado actual con estadísticas y se hace alusión a gestiones administrativas en la actual administración*  
*Calificación personal carrera administrativa. en la réplica se hace alusión al procedimiento adelantado.*

*Argumentan la Dra. Luz Marina Rueda Jaimes jefe de control Interno. que no tenían archivo documental del plan de mejoramiento y por esta razón tuvieron dificultades en el seguimiento, pero se está haciendo actualmente"*

Oficio de agosto 5 del 2022 con radicado 3378 de la Contraloría General de Santander sin foliar, relacionan el número del hallazgo y los soportes, donde refieren la entrega de documentos soportes de la mesa de trabajo realizada con el equipo auditor.

"A la Observación 22 se entrega lo siguiente:

*a-Decreto 092 de septiembre 28 del 2020, por medio del cual se adopta la revisión y ajuste el plan de gestión integral de residuos sólidos -PGRIS en el Municipio de Rionegro*

*b-Copia de la respuesta al expediente Sancionatorio 0090 del 2018 a la CDMB*

*c- Respuesta Radicado a CDMB actualización del PGIRS*

*d- Oficio de comunicación conjunta radicación magnética de informe de cumplimiento de PGIRS fecha sep 28 del 2001*

*e. Acta de liquidación contrato 317 del 2016.*

*plan de Gestión integral de residuos sólidos PGIRS para revisión y ajuste 2018-2030.*

**CONCLUSION DEL ENTE DE CONTROL**

Revisados los argumentos del sujeto de control es pertinente precisar que la observación fue plasmada por el equipo auditor, dadas las falencias en la remisión de los soportes del plan de mejoramiento en la rendición de la cuenta y en la respuesta al requerimiento, razón por la cual se dificultó la evaluación.

Ahora bien se hizo la revisión de Así mismo el acervo probatorio y anexos allegado por el sujeto de control en la contradicción y la mesa de trabajo realizada en agosto 5/2022: Se acepta el acervo probatorio, y se evalúan como cumplidas las acciones correctivas de los siguientes hallazgos:

- Hallazgo No. 6 del 2016 (evaluado con 2 en cumplimiento y efectividad)
- Hallazgo No 25 del 2017 (evaluado con 2 en cumplimiento y efectividad)
- Hallazgo No. 8 del 2019 (evaluado con 2 en cumplimiento y efectividad)

En cuanto a los hallazgos No. 30 del 2017 y 11 del 2018, la entidad refiere un inventario de 56 equipos de cómputos en funcionamiento y 11 equipos en no funcionamiento y las licencias de licencia de Microsoft office y licencia de antivirus 11, lo cual indica que aún no se ha realizado la acción correctiva que fue establecida en el plan de mejoramiento, menciona la entidad que está efectuando gestiones para el 2022, se mantiene la calificación toda vez que lo referido en la contradicción no demuestra el cumplimiento de la acción correctiva.

En cuanto al hallazgo No. 43 del 2018, se evidencian las gestiones realizadas por el sujeto de control en pro de dar cumplimiento a la acción correctiva al parecer por causas ajenas las cuales explican fue postergado en el 2021 pero en ningún momento anexan soporte de la solicitud de ampliar los términos de la acción correctiva y así cumplir a cabalidad con la misma que es responsabilidad del sujeto auditado, se reevalúa el cumplimiento y se califica con 2 acorde a las evidencias allegadas, se mantiene la calificación de la efectividad en cero (0), toda vez que el producto final aún no está culminado, razón por la cual la entidad debe dar continuidad a las gestiones administrativas a fin de cumplir la acción correctiva al 100%, las cuales la misma entidad refiere que las está realizando en el 2022

Acorde a lo anterior el equipo auditor DESVIRTUA los hallazgos 6 del 2016, Hallazgos 25 del 2017 y Hallazgo No.8 del 2019 conforme los soportes allegados.

y CONFIRMA la observación como hallazgo administrativo a fin de la entidad culmine las acciones correctivas de los hallazgos 30 y 11 del 2017 y 43 del 2018 que al parecer según la réplica están realizando gestiones administrativas en el 2022 para subsanar la deficiencia el cual será evaluado por el equipo auditor en proceso auditor.

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE HALLAZGO				
	A	D	P	F	S
RUBEN DARIO VILLABONA PEREZ-Alcalde 2020-2023	X				
LUZ MARINA RUEDA JAIMES Jefe de Control Interno	X				
Cuántia:					

A: Administrativo      D: Disciplinario      P: Penal      F: Fiscal      S: Sancionatorio

**CUADRO NUMÉRICO DE HALLAZGOS**

CUADRO NUMÉRICO DE HALLAZGOS								
TIPO						Título descriptivo de Hallazgos	Cuantía	Pág
	A	D	P	F	S			
<b>RENDICION DE CUENTA</b>								
1	X				X	INCUMPLIMIENTO EN LA RENDICIÓN DE LA CUENTA EN SIA OBSERVA Y SIA CONTRALORIA		32
<b>GESTION FINANCIERA</b>								
2	X					FALENCIAS EN LA REVELACION Y ARMONIZACION DE LAS POLITICAS CONTABLES CON LAS CIFRAS DESCRITAS EN LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS EN APLICACIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERA NICPS - A DICIEMBRE 31 DE 2021		45
3	X					FALTA DE DEPURACION, INDIVIDUALIZACION Y CONCILIACION DE ALGUNAS CIFRAS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS ACORDE A NORMAS INTERNACIONALES-NICPS.		47
4		X			X	PRESCRIPCIONES DEL IMPUESTO PREDIAL REALIZADAS EN LA VIGENCIA 2021	\$ 33.110.971	52
5	X	X			X	PRESCRIPCIÓN DE COMPARENDOS DE TRANSITO EN LA VIGENCIA 2021	\$ 3.139.339	75
6	X					FALTA DE RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN DE LOS PROCESOS JUDICIALES INTERPUESTOS POR UN TERCERO EN SU CONTRA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE PROVISIONES Y DE PASIVOS CONTINGENTES DEL MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO.		96
7	X	X			X	CANCELACION INTERES DE MORA TRANSFERENCIA DE SOBRETASA AMBIENTAL Y TASA RETRIBUTIVA VIGENCIA 2019 A LA CDMB	\$5.866.146	110
8	X					FALENCIAS EN EL SEGUIMIENTO A LA EVALUACION Y EFECTIVIDAD DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONTROL INTERNO CONTABLE CONFORME A NUEVO MARCO NORMATIVO.		114
<b>GESTION PRESUPUESTAL</b>								
9	X					DEBILIDADES EN REGISTROS DE INGRESOS SEGÚN MUESTRA SELECCIONADA.		117
10	X					DEFICIENCIAS EN RECONOCIMIENTO E INCORPORACION DE RECURSOS DE BALANCE-VIGENCIA 2021. DESVIRTUADO EL PRESUNTO ALCANCE DISCIPLINARIO		119
11	X					FALENCIAS EN REGISTRO DE CDP, RP Y PAGOS VIGENCIA 2020. DESVIRTUADO EL PRESUNTO ALCANCE DISCIPLINARIO		121
12	X	X				DEFICIENCIAS EN LA EJECUCION DE RECURSOS DE INVERSION-SECTOR PROMOCION DEL		123




**CUADRO NUMÉRICO DE HALLAZGOS**

TIPO						Título descriptivo de Hallazgos	Cuantía	Pág
	A	D	P	F	S			
						<b>DESARROLLO</b>		
13	X					DIFERENCIA ENTRE LO REGISTRADO COMO PAGADO EN EL PRESUPUESTO- RUBRO SERVICIO A LA DEUDA y EL VALOR REPORTADO EN RENDICION DE LA CUENTA EL FORMATO F.18. SEUD.		125
14	X					RECONOCIMIENTO Y PAGO DE CUENTAS POR PAGAR POR VALOR DE \$25.275.508, QUE NO CORRESPONDEN A LA VIGENCIA 2020 SEGÚN SALDOS AL CIERRE DE ESTE PERIODO Y SIN JUSTIFICACION DE INCLUSION. DESVIRTUADO EL PRESUNTO ALCANCE DISCIPLINARIO		128
15					DESVIRTUADA	DEFICIENCIAS EN LA AUTORIZACION DE VIGENCIAS FUTURAS-ACUERDO MUNICIPAL 15 DE 2021 DESVIRTUADO EL PRESUNTO ALCANCE DISCIPLINARIO		130
<b>PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS</b>								
16	X					DEFICIENCIAS EN EL CUMPLIMIENTO DE METAS, EN LA PROGRAMACION y EJEUCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS; y EN LOS MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL A PLANES-PROGRAMAS Y PROYECTOS. VIGENCIA 2021.		134
<b>GESTION CONTRACTUAL</b>								
17					DESVIRTUADA	PRESUNTA VIOLACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE ECONOMÍA Y PLANEACIÓN POR LA FALTA DE ESTUDIOS DE MERCADOS EN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 53 DE 2021, ASÍ COMO LA AUSENCIA DE PAGOS AL SISTEMA GENERAL EN SEGURIDAD SOCIAL.		139
18					DESVIRTUADA	PRESUNTA VIOLACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE ECONOMÍA Y PLANEACIÓN, Y DEBER DE SELECCIÓN OBJETIVA; POR LA NO CONTESTACIÓN DE OBSERVACIONES Y LA NO ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE MERCADOS EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL EN EL CONTRATO 037 DE 2021, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANERA PRESUNTAMENTE ILEGAL CONTRARIANDO LA NORMATIVIDAD DE TRANSPORTE.		143
19					DESVIRTUADA	PRESUNTA VIOLACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE ECONOMÍA Y PLANEACIÓN, Y DEBER DE SELECCIÓN OBJETIVA, POR LA NO ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE MERCADOS EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL EN EL CONTRATO 219 DE 2021, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANERA PRESUNTAMENTE ILEGAL CONTRARIANDO LA		150

TIPO							Título descriptivo de Hallazgos	Cuantía	Pág
A	D	P	F	S					
							<b>CUADRO NUMÉRICO DE HALLAZGOS</b>		
20		DES	VIRTUADA				NORMATIVIDAD DE TRANSPORTE PRESUNTA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS SIN EL LLENO DE REQUISITOS LEGALES POR LA AUSENCIA DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DEL CONTRATO NÚMERO 239 DE 2021.		155
21	X					X	INCUMPLIMIENTO DE LA RENDICIÓN DE LOS SOPORTES DE LOS CONTRATOS EN LA PLATAFORMA SIA OBSERVA.		159
							<b>CONTROL INTERNO</b>		
22	X						DEFICIENCIAS EN EL CONTROL, MONITOREO Y SEGUIMIENTO DEL CONTROL INTERNO DE LA ENTIDAD AL PLAN DE MEJORAMIENTO		161

**CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS**

Cuadro Consolidado de Hallazgos		
Tipo	Cantidad	Valor
Administrativos	16	
Disciplinarios	4	
Penales	0	
Fiscales	3	\$ 42.116.456
Sancionatorios	2	

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-02
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal</b> <b>Formato de Informe de auditoría financiera y de gestión</b>	Versión: 02 - 21 Fecha: 21 - 05 - 21
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 170 de 194

## ANEXO 2

### FORMA DE PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Es obligación del sujeto de control tomar las medidas que conduzcan a corregir las observaciones contenidas en el presente Informe final, señaladas como Hallazgos Administrativos, mediante la formulación y ejecución acciones correctivas efectivas que eliminen las causas de los hallazgos e impidan su reiteración.

La entidad deberá elaborar un **PLAN DE MEJORAMIENTO**, y presentarlo a la Contraloría General de Santander, en el término de Cinco **(05)** días hábiles, siguientes a la comunicación de este informe. El término de ejecución de las acciones propuestas no debe superar seis (6) meses contados a partir de la fecha de comunicación del informe definitivo.

Es deber del Representante legal y del jefe de Control Interno suscribir el respectivo Plan de Mejoramiento de los hallazgos administrativos detectados por el equipo auditor, y por ende diligenciar el **FORMATO PLAN DE MEJORAMIENTO (F21\_CGS)** y reportarlo en la plataforma de SIA- CONTRALORÍAS.

Se debe presentar el Plan de Mejoramiento en medio virtual de conformidad con lo estipulado la **Resolución Nro. Resolución 000232 del 18 de marzo del 2021, y su modificatoria la No. 074 de enero 31 del 2022**, emitida por la Contraloría General de Santander. Se compilarán los planes de mejoramiento, cuando se presente alguna de las siguientes situaciones: a. Se formulen acciones de mejora originadas en auditorías que no evalúan el plan de mejoramiento. b. En un proceso auditor existan acciones de mejora que no puedan evaluarse por no haberse cumplido aún su plazo. En este caso no será posible ampliar la fecha de ejecución.

El Plan de Mejoramiento deberá enviarse en archivo PDF firmado, al correo institucional: [lavarez@contraloriasantander.gov.co](mailto:lavarez@contraloriasantander.gov.co) a su vez en medio físico a la Contraloría General de Santander. De la misma manera, los avances al plan de mejoramiento deben presentarse trimestralmente.



**ANEXO 3**
**BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL**

Impacto positivo en el sujeto, punto de control y/o en la comunidad generado por una actuación de la Contraloría General de Santander, derivado del control fiscal, de las acciones de mejora implementadas por los sujetos y puntos de control como consecuencia de las observaciones, hallazgos y pronunciamientos emitidos por la Contraloría General de Santander y/o de las actividades de control social y participación ciudadana, cuantificables o cualificables y que exista una relación directa entre la acción de mejoramiento y el beneficio. En lo evaluado por el equipo auditor tenemos:

Origen	Descripción de Origen	Acciones del sujeto de control	Tipo	Descripción del beneficio	Valor
Seguimiento al Plan de mejoramiento	2016.Hallazgo No.8. De acuerdo a la información suministrada por el sujeto de control el PSMV en el 2016 y a la fecha de trabajo de campo de esta auditoría no se ha implementado	Entrega de Proyecto del PSMV ante la ESANT para su revisión y desarrollo	Calificable	Acorde a soportes fue cumplida la acción correctiva	
Seguimiento al Plan de mejoramiento	2016.Hallazgo No.6. Se evidencio que a la fecha del trabajo de campo no se ha consolidado la información a la autoridad ambiental para actualización del PGIRS del municipio de Rio negro con fecha de octubre de 2016 se recibe respuesta de la CDMB para efectos de realizar los ajustes en los siguientes seis meses no se evidencia acciones al respecto	El Municipio hará entrega del Documento correspondiente al PGIRS igualmente el proceso de evaluación por parte de la Secretaria de Planeación para su aprobación	Cualificable	Acorde a soportes fue cumplida la acción correctiva	
Seguimiento al Plan de mejoramiento	2016.Hallazgo No.12. La Oficina de Control Interno evidencia Actas de realización de Auditorías Internas a las diferentes Dependencias pero las Actas de estas Auditorías solo son firmadas por el Jefe de Control Interno faltando la firma responsable de la Dependencia y/o de los procesos auditados no registrándose el Plan de Mejoramiento ni evidencia de las acciones	Los Procesos de Auditorías Internas que sean adelantados por la Oficina de Control Interno deberán incluir las firmas de los responsables de cada Dependencia esto es los Secretarios de Despacho así como de los Jefes de Oficina según corresponda igualmente frente a las falencias que sean evidenciadas se deberán emitir los correspondientes	Cualificable.	Según soportes la deficiencia fue subsanada por la entidad	



**CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER**

Código:  
RECF-41-02

**Proceso Gestión de Control Fiscal  
Formato de Informe de auditoría financiera y de gestión**

Versión: 02 - 21  
Fecha: 21 - 05 -21

**Auditoría Financiera y de Gestión**

Página 172 de 194

Origen	Descripción de Origen	Acciones del sujeto de control	Tipo	Descripción del beneficio	Valor
	correctivas	Planes de Mejoramiento y las Acciones Correctivas requeridas para tales efectos se emitirá Acto Administrativo Oficio dirigido al Jefe de Control Interno y a los			
Seguimiento al Plan de mejoramiento	2016.Hallazgo No.13.Desactualización de Hojas de Vida y Declaración de Bienes y Rentas revisadas aleatoriamente las Hojas de Vida anteriormente señaladas se observa que a la fecha no se encuentran actualizadas en su totalidad de las hojas de vida y declaraciones de Bienes y Rentas sin embargo se advierte a la Administración Municipal que esta observación reincide con los años anteriores por tanto como tiene plazo de cumplimiento de esta Acción Correctiva Julio 2017 es importante estar atento al plazo señalado en el Plan de Mejoramiento con el fin de no incurran en una posible sanción por parte de este Ente de Control	Emitir Acto Administrativo Oficio dirigido al Jefe de Control Interno y a la Secretaria General y del Interior para que cada tres meses lleven a cabo una visita de revisión de las Hojas de Vida y las Declaraciones de Bienes y Rentas a efectos de verificar que se encuentren actualizadas o proceder a surtir esta actuación	Cualificable	conforme documentos se cumple la acción correctiva	
Seguimiento al Plan de mejoramiento	2016.Hallazgo No.14. De acuerdo a la información suministrada por el sujeto la Entidad algunos Equipos se encuentran en Proceso de Licenciamiento Office se hace la observación para que sea incluido en el Plan de Mejoramiento y se le dé celeridad a este Proceso	se comprarán licencias	Cualificable	acción correctiva cumplida según documentos	
Seguimiento al Plan de mejoramiento	2016.Hallazgo No.17. DEPURACION DE CONCILIACIONES	Adelantar proceso de depuración de las partidas relacionadas con	Cualificable	Se ha adelantado gestiones de depuración	

Origen	Descripción de Origen	Acciones del sujeto de control	Tipo	Descripción del beneficio	Valor
	BANCARIAS En la Alcaldía Municipal de Rionegro presenta partidas conciliatorias que datan de años atrás no se ha realizado la depuración correspondiente y obligatoria sobre los saldos de cuentas lo cual genera incertidumbre en los Estados Financieros Para el	las consignaciones efectuadas por concepto de los diferentes impuestos municipales			
Seguimiento al Plan de mejoramiento	2016.Hallazgo No. 18FALTA GESTION DE COBRO DE IMPUESTO PREDIAL en el balance de prueba presentado al Equipo Auditor se observa nuevamente las inconsistencias que presentan las cifras reportadas en el Balance dado que en el Balance de prueba entregado en el trabajo de campo reportan una deuda actual por concepto de Impuesto Predial por valor de \$324995720 y documento anexo que fue entregado por el area financiera se evidencian cifras completamene diferentes	se adelantará el cobro coactivo	Cualificable	Se adelantan gestiones de cobro persuasivo y coactivo. Se observa gestión en lo enviado, las prescripciones son de vigencias anteriores	
Seguimiento al Plan de mejoramiento	2016.Hallazgo No. 21.Se evidencia en la Cuenta 242529 denominada Cheques no cobrados o por reclamar la suma de \$ 2276117 por lo que se evidencia son cheques que ya prescribieron y aun no han sido anulados falta de conciliacion de cuentas para evidenciar estas debilidades De igual manera en el pasivo en la cuenta 290580 denominada recaudo por	Se realizara ajustes en la cuenta 290580	Cualificable	Fue reclasificada la cuenta	



Origen	Descripción de Origen	Acciones del sujeto de control	Tipo	Descripción del beneficio	Valor
	clasificar presenta un saldo a Diciembre 31 de 2016 de \$ 250255677 cifra que data de años atras y que no se ha realizado la conciliacion con el Banco para determinar que el contribuyente cancelo sus deudas con el Municipio Lo anterior genera una incertidumbre en las cuentas del pasivo dado que son cifras inciertas en el Balance de la Alcaldia Municipal de Rionegro				
Seguimiento al Plan de mejoramiento	2016.Hallazgo No. 22. PAGO POR PROCESO ADMINISTRATIVO COACTIVO CONTRA EL MUNICIPIO DE RIONEGRO A FAVOR DE LA CORPORACION DE DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA POR TASA RETRIBUTIVA	Por parte del Alcalde se enviara oficio a la Secretaria de Hacienda solicitándole que los pagos por servicios ambientales por parte de la CDMB previa verificación de la existencia de la Disponibilidad Presupuestal fueran remitidos al Despacho para su reconocimiento y pago	Cuantificable	En la actualidad tienen un acuerdo de pago del cobro coactivo de 2019 y una tasa del retributiva del 2020 hasta diciembre/2022, los pagos efectuados en el 2021 corresponde a capital e intereses de acuerdo a certificación de \$72.657.695	
Seguimiento al Plan de mejoramiento	2017.Hallazgo No.1.Los contratos 065075094101104 116178239247252 270317334 de 2017 no han sido liquidados	Realizar una capacitación en Supervisión e Interventoría y Acto Administrativo Circular emitida por el Despacho del alcalde exigiendo a los Secretarios de Despacho el cabal cumplimiento del Manual de Supervisión e Interventoría	Cualificable	acción correctiva según evaluación del auditor	
Seguimiento al Plan de mejoramiento	2017. Hallazgo No. 6.En los casos de las supervisoras de los convenios y contratos 075 094 101 104 116 178 270 334336 247 de 2017 estas validan y acreditan soportes allegados por los contratistas que no permiten	Realizar una capacitación en Supervisión e Interventoría y Acto Administrativo Circular emitida por el Despacho del alcalde exigiendo a los Secretarios de Despacho el cabal	Cualificable.	accion correctiva segun evaluacion del auditor	

Origen	Descripción de Origen	Acciones del sujeto de control	Tipo	Descripción del beneficio	Valor
	evidenciar con certeza que los valores reconocidos y pagados hayan sido recibidos efectivamente en cuantía y valor por los acreedores Se cancelan gastos no especificados siendo deficiente la labor de supervisión Esta observación aplica en materia disciplinaria para los contratos aludidos y en materia fiscal solo para el convenio 075 de 2017 toda vez que en esta incidencia	cumplimiento del Manual de Supervisión e Interventoría			
Seguimiento al Plan de mejoramiento	2017. Hallazgo No. 7. Supervisión debe ser más rigurosa en solicitud y validación de soportes que permitan más clara y precisamente establecer el cumplimiento total y cabal del objeto contractual	Realizar una capacitación en Supervisión e Interventoría y Acto Administrativo Circular emitida por el Despacho del alcalde exigiendo a los Secretarios de Despacho el cabal cumplimiento del Manual de Supervisión e Interventoría	Cualificable.	acción correctiva según evaluación del auditor	
Seguimiento al Plan de mejoramiento	2017. Hallazgo No. 17. En el contrato 336 de 2017 delegada en asuntos contractuales suscribe contrato aceptando acordando y reconociendo valores superiores de honorarios del personal vinculado sin justificación alguna teniendo en cuenta lo pactado en contrato 270 de 2017 supervisora valida y acredita soportes allegados por el contratista que no permiten evidenciar con certeza que los valores reconocidos y pagados hayan sido recibidos efectivamente en cuantía y valor por los acreedores no	Realizar una capacitación en Supervisión e Interventoría y Acto Administrativo Circular emitida por el Despacho del alcalde exigiendo a los Secretarios de Despacho el cabal cumplimiento del Manual de Supervisión e Interventoría	Cualificable	acción correctiva según evaluación del auditor	



**CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER**

Código:  
RECF-41-02

**Proceso Gestión de Control Fiscal  
Formato de Informe de auditoría financiera y de gestión**

Versión: 02 - 21  
Fecha: 21 - 05 -21

**Auditoría Financiera y de Gestión**

Página 176 de 194

Origen	Descripción de Origen	Acciones del sujeto de control	Tipo	Descripción del beneficio	Valor
	se especifican unidades valores de suministros se reconocen gastos varios e imprevistos sin soportes				
Seguimiento al Plan de mejoramiento	2017. Hallazgo No. 25. El sujeto de control realiza contrato de consultoría 317 cuyo objeto fue AJUSTE AL PGIRS DEL MUNICIPIO DE RIONEGROSANTANDER CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 2981 DE 2013 Y RESOLUCION 0754 DEL 25 DE NOVIEMBRE 2014 cuyo valor es de \$40000000 millones de pesos y un plazo de un mes de ejecución el cual a la fecha del trabajo de campo no se encuentra liquidado pero si cancelado de acuerdo a la información suministrada	la Subsecretaria de Planeación realizara la entrega del Plan Integral de Residuos Sólidos PGIRS a la CDMB como Organismo Ambiental para la aprobación de dicho Plan y se efectuara el proceso de evaluación por parte del Secretario de Planeación que permita evalúa	Cuantificable	acción correctiva según evaluación del auditor acorde a soportes entregados en réplica y mesa de trabajo	
Seguimiento al Plan de mejoramiento	2017. Hallazgo No. 28. El municipio realizo contrato N 271 con objeto contractual Reforestación para rehabilitación pasiva y activa en áreas protegidas que permita la conservación de cuencas y recuperación de áreas degradadas del municipio de RIONEGRO Santander de acuerdo a la certificación del sujeto de control el alcance para el establecimiento de plantas forestales fue de 5 hectáreas y 8 de enriquecimiento forestal 55 hectáreas de aislamiento: la suscrita realizó visita a el predio evidenciando que	Oficio de la Primera Autoridad Administrativa dirigido al Secretario de Planeación solicitándole la implementación de los Proyectos en las destinaciones permitidas por la Ley de acuerdo con los recursos existentes en el Presupuesto General de Rentas incluido la compra de Predios	Cuantificable	acción correctiva según evaluación del auditor	



Origen	Descripción de Origen	Acciones del sujeto de control	Tipo	Descripción del beneficio	Valor
	<p>se encuentran plántulas debidamente establecidas de acuerdo al alcance de la profesión de la auditora se evidencia ejecución y/o sembrado en el área en mención hasta donde se logró evidenciar: se solicita visita técnica por parte de la CGS para que de acuerdo al perfil e idoneidad se pueda verificar y emitir los conceptos técnicos</p> <p>El municipio aun no realiza inversión en compra de predios para la conservación de cuencas hídricas se hace la observación en el propósito que el sujeto de control realice mayor gestión y evidencia de la misma e igualmente en la construcción de la PTAR de acuerdo a la apelación realizada en razón al el fallo del Tribunal Administrativo de Santander expediente 68C012330002018 00438</p>				
Seguimiento al Plan de mejoramiento	2017. Hallazgo No. 34. Perdida de la acción de cobro prescripciones mediante actos administrativos vigencia 2017	<p>Acto Administrativo oficio emitido por el alcalde dirigido al Secretario de Hacienda solicitándole se adopten las medidas de orden legal necesarias de conformidad con el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario con el fin de realizar los procedimientos necesarios tendientes a evitar la prescripción de las deudas que tengan los contribuyentes con el Municipio</p>	Cualificable	Se observa gestión de cobro de las deudas desde el 2016 y siguientes vigencias	

Origen	Descripción de Origen	Acciones del sujeto de control	Tipo	Descripción del beneficio	Valor
Seguimiento al Plan de mejoramiento	2017. Hallazgo No. 47. Seguimiento a las reservas a 31 de diciembre de 2016 de acuerdo al reporte presentado a 31 de diciembre 2016 se conformaron (36) reservas de otra parte se observa que fueron pagadas o ejecutadas en la vigencia 2017 veinte (20) quedando 16 las cuales debieron ser canceladas y adicionadas al presupuesto 2018 como vigencias expirada	Por parte de la Secretaria de Hacienda se efectuará seguimiento a las reservas constituidas con el propósito que la totalidad de ellas sean pagadas dentro de la misma vigencia	Cualificable	las reservas constituidas se pagaron en su totalidad	
Seguimiento al Plan de mejoramiento	2017. Hallazgo No.55.El sujeto de control ha incurrido en la prescripción de comparendos teniendo en cuenta que está establecido el debido proceso a seguir en las infracciones de tránsito como es proferir la resolución sancionatoria de no realizarse en los seis meses siguientes se produce la caducidad lo que se reitera se debe evitar posteriormente el sujeto de control tiene un término de tres años para emitir el mandamiento de pago por lo tanto se debe atender con toda celeridad el proceso de las multas e infracciones	A efectos de evitar que opere el fenómeno de la prescripción de la acción de cobro se efectuara una revisión pormenorizada de la situación jurídica de los Comparendos por parte de la Secretaria General y del Interior a efectos de establecer los comparendos próximos a prescribir y conforme a ello oficiar a la Secretaria de Hacienda para apertura los expedientes correspondientes al Cobro Coactivo que permita interrumpir la prescripción	Cualificable	Se observa gestión de cobro persuasivo y coactivo según la información enviada por el sujeto de control en la vigencia auditada 2021	
Seguimiento al Plan de mejoramiento	2019. Hallazgo No. 1El municipio de Rionegro al celebrar el contrato 016 de 2016 contrató el suministro de personal con una empresa que no cuenta con la autorización del Ministerio de Trabajo Así mismo la supervisión no	Realizar una capacitación en materia de contratación estatal y responsabilidad disciplinaria derivada de la contratación al equipo directivo de la administración municipal Instruir mediante	Cualificable	acción correctiva según evaluación del auditor	

Origen	Descripción de Origen	Acciones del sujeto de control	Tipo	Descripción del beneficio	Valor
	se encargó de verificar los pagos de aportes a la seguridad social y salarios de las personas contratadas	memorando a los Secretarios (Oficinas Gestoras) abogados gestores y participes contractuales sobre la necesidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales antes de realizar los pagos			
Seguimiento al Plan de mejoramiento	2019.Hallazgo No. 2.No publicación en el SECOP o publicación extemporánea de la documentación del contrato 0162019	1) Elaborar instructivo dirigido a los funcionarios encargados de la revisión de estudios previos elaboración de contratos prórrogas adiciones y liquidaciones de contratos sobre la obligatoriedad de efectuar el reporte diario de la publicación en el SECOP de todos los actos administrativos que sean objeto de este proceso acorde con lo establecido en la normatividad vigente 2) Elaborar cuadro de control de seguimiento a las publicaciones efectuadas en el SECOP de los actos administrativos relacionados con la contratación acorde con lo establecido en	Cualificable	acción correctiva según evaluación del auditor	
Seguimiento al Plan de mejoramiento	2019.Hallazgo No. 3.Inconsistencias en los pagos de seguridad social presentados por el contratista	Capacitación dirigida a supervisores de contratos sobre aportes a seguridad social y formas de verificar las planillas presentadas por los contratistas	Cualificable	acción correctiva según evaluación del auditor	
Seguimiento al Plan de mejoramiento	2018. Hallazgo No.2 Los argumentos presentados por el presunto responsable de la observación se limitan a mostrar	Instruir mediante memorando a los Secretarios (Oficinas Gestoras) abogados gestores y participes	Cualificable	acción correctiva según evaluación del auditor	



Origen	Descripción de Origen	Acciones del sujeto de control	Tipo	Descripción del beneficio	Valor
	su confianza como alcalde en uno de sus subalternos sin desvirtuar su incumplimiento del deber de planeación al celebrar el contrato en cuestión existiendo falencias en la definición de las condiciones técnicas de los productos o servicios a contratar y del posible valor de la contratación lo que se hizo sin elementos de juicio valederos por lo cual se convalida la observación y pasa a ser hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria	contractuales sobre la necesidad de implementar estudios económicos y del sector que permitan identificar las condiciones técnicas y económicas de cada uno de los procesos contractuales que como oficinas gestoras tienen en la planeación contractual			
Seguimiento al Plan de mejoramiento	2018. Hallazgo No.3.No se publican de manera oportuna y completa los actos administrativos en el Secop	1) Elaborar instructivo dirigido a los funcionarios encargados de la revisión de estudios previos elaboración de contratos prórrogas adiciones y liquidaciones de contratos sobre la obligatoriedad de efectuar el reporte diario de la publicación en el SECOP de todos los actos administrativos que sean objeto de este proceso acorde con lo establecido en la normatividad vigente 2) Elaborar cuadro de control de seguimiento a las publicaciones efectuadas en el SECOP de los actos administrativos relacionados con la contratación acorde con lo establecido en la normatividad vigente	Cualificable	acción correctiva según evaluación del auditor	
Seguimiento al Plan de mejoramiento	2018. Hallazgo No. 4.Pago de aportes del convenio 1022018 sin el	Instruir mediante memorando a los Secretarios (Oficinas	Cualificable	acción correctiva según evaluación del	



**CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER**

Código:  
RECF-41-02

**Proceso Gestión de Control Fiscal  
Formato de Informe de auditoría financiera y de gestión**

Versión: 02 - 21  
Fecha: 21 - 05 -21

**Auditoría Financiera y de Gestión**

Página 181 de 194

Origen	Descripción de Origen	Acciones del sujeto de control	Tipo	Descripción del beneficio	Valor
	cumplimiento de las obligaciones	Gestoras) abogados gestores y participes contractuales sobre la necesidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales antes de realizar los pagos		auditor	
Seguimiento al Plan de mejoramiento	2018. Hallazgo No. 7. Terminación de la vigencia del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del municipio de Rionegro	Actualizar el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del municipio	Cualificable	Contrato 091 del 2020 Con acta de recibo final en marzo/2020	
Seguimiento al Plan de mejoramiento	2018. Hallazgo No. 9. No existen pólizas de equipos y activos informáticos	Realizar inventario de equipos de cómputo de la administración que se encuentren en buen estado con el fin de adquirir las pólizas conforme a la disponibilidad presupuestal e incluir en el presupuesto vigencia 2021 la partida presupuestal que permita su adquisición para todos los equipos del municipio	Cualificable	Relación de inventario de inventario de activos informáticos y póliza	
Seguimiento al Plan de mejoramiento	2018. Hallazgo No. 10. No se presentó informe de las TICS al ministerio de las TICS	Elaborar y presentar en la oportunidad requerida el informe TICS ante las entidades respectivas	Cualificable	Se presentó el informe del ITA en el cual también se ve en La página de transparencia	
Seguimiento al Plan de mejoramiento	2018. Hallazgo No. 12. Manual de funciones y competencias laborales desactualizado	Actualización del manual de funciones y competencias laborales de los empleos de la administración municipal	Cualificable	Se está en el rediseño organizacional con cambio de manual de funciones en acompañamiento de la función pública. decreto 075 de Sep. 7/2021	
Seguimiento al Plan de mejoramiento	2018. Hallazgo No. 14. Falencias en las conciliaciones bancarias	Realizar las conciliaciones bancarias periódicamente y mantener un registro actualizado de las conciliaciones	Cualificable	Se realizan mensualmente y se evidencia depuración	
Seguimiento al	2018. Hallazgo No.	Realizar el	Cualificable	se observan	

Origen	Descripción de Origen	Acciones del sujeto de control	Tipo	Descripción del beneficio	Valor
Plan de mejoramiento	15 Cuentas inactivas y embargadas	inventario de las cuentas bancarias de la entidad territorial y acometer la depuración de las cuentas bancarias		gestiones de desembargo y gestiones para las cuentas inactivas	
Seguimiento al Plan de mejoramiento	2018. Hallazgo No. 16. Diferencias entre el valor reflejado en los estados financieros y la cartera de impuesto predial unificado según certificación	Realizar la depuración o saneamiento contable de la cartera a favor de la entidad territorial	Cualificable	Se observan soportes del cumplimiento de la acción correctiva	
Seguimiento al Plan de mejoramiento	2018. Hallazgo No. 17. Baja gestión en el recaudo de cartera 2018	Fortalecer el sistema de cobro persuasivo y coactivo en la entidad territorial	Cualificable	Se observa gestión de cobro persuasivo y coactivo según la información enviada en el 2021	
Seguimiento al Plan de mejoramiento	2018. Hallazgo No. 21. Deficiencia en la elaboración de las notas a los estados financieros	Realizar las notas a los estados contables básicos la cual corresponde con la información adicional de carácter general y específico para complementar los estados contables básicos	Cualificable	Hay mejorado la elaboración de las notas	
Seguimiento al Plan de mejoramiento	2018. Hallazgo No. 22. Inadecuada planeación del presupuesto en la vigencia 2018	Proyectar el presupuesto municipal para la siguiente vigencia con fundamento en el marco fiscal de mediano plazo y con sujeción al principio de planeación presupuestal	Cualificable	acción correctiva según evaluación del auditor	
Seguimiento al Plan de mejoramiento	2018. Hallazgo No. 23. Baja ejecución de presupuesto en la vigencia 2018	Seguimiento y evaluación sobre la ejecución presupuestal ingresos y gastos y cumplimiento del plan anual mensualizado de caja	Cualificable	En la vigencia 2021 se recaudó el 98% y se ejecutó el 93% de lo programado	
Seguimiento al Plan de mejoramiento	2018. Hallazgo No. 24. Baja ejecución de las reservas presupuestales en la vigencia 2018	Seguimiento y evaluación sobre las reservas presupuestales constituidas en la vigencia anterior	Cualificable	las reservas constituidas se pagaron en su totalidad	
Seguimiento al Plan de mejoramiento	2018. Hallazgo No. 25. Baja ejecución de los fondos especiales en la vigencia 2018	Seguimiento y evaluación sobre el comportamiento de los ingresos y gastos de los fondos con destinación específica	Cualificable	se adjunta ejecución de estos fondos donde se evidencia cumplimiento y mejora significativa	



Origen	Descripción de Origen	Acciones del sujeto de control	Tipo	Descripción del beneficio	Valor
Seguimiento al Plan de mejoramiento	2019. Hallazgo No. 1. Inaplicación de directrices Colombia compra eficiente en el contrato número 351 de 2019	implementación y capacitación de manuales de contratación y supervisión	Cualificable	acción correctiva según evaluación del auditor	
Seguimiento al Plan de mejoramiento	2019. Hallazgo No. 2. Falencias en el ejercicio de la supervisión de contratos	Implementación y capacitación de manuales de contratación y supervisión	Cualificable	acción correctiva según evaluación del auditor	
Seguimiento al Plan de mejoramiento	2019. Hallazgo No. 3. falta de planeación en el tiempo de ejecución y controles en la ejecución del contrato N° 262 Y 263	implementación y capacitación de manuales de contratación y supervisión	Cualificable	acción correctiva según evaluación del auditor	
Seguimiento al Plan de mejoramiento	2019. Hallazgo No. 4. La administración del municipio de Rionegro no presentó informe de Gestión de las Tics correspondientes a la vigencia 2019 ante el Ministerio de Tecnologías de la Información y de la Comunicación - TIC	realizar el reporte en el tiempo oportuno y de manera correcta	Cualificable	Se presentó el informe del ITA en el cual también se ve en la página de transparencia	
Seguimiento al Plan de mejoramiento	2019. Hallazgo No. 5. La entidad no ha realizado gestión en para reportar los trámites y servicios ante el sistema único de información de tramites del dafp	se realizar la gestión de los tramites	Cualificable	Tienen reportado el 92% en el suiT	
Seguimiento al Plan de mejoramiento	2019. Hallazgo No. 6. La entidad no cuenta con la política de publicación tic	implementación de la política en el plan de desarrollo y en la institucionalidad de la ley de transparencia en la página web	Cualificable	Se presentó el informe del ITA en el cual también se ve en la página de transparencia	
Seguimiento al Plan de mejoramiento	2019. Hallazgo No. 7. Deficiencia en la ley de transparencia de la información	implementación de la política en el plan de desarrollo y en la institucionalidad de la ley de transparencia en la página web	Cualificable	Se presentó el informe del ITA en el cual también se ve en la página de transparencia	
Seguimiento al Plan de mejoramiento	No calificaron el personal de carrera administrativa	implementación de la política en el plan de desarrollo y en la institucionalidad de la ley de transparencia en la página web	Cualificable	Según réplica y mesa de trabajo	
Seguimiento al Plan de mejoramiento	2019. Hallazgo No. 10. Carece de certificación	Realizar la verificación de los estados contables	Cualificable	Estados financieros firmados	



**CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER**

Código:  
RECF-41-02

**Proceso Gestión de Control Fiscal  
Formato de Informe de auditoría financiera y de gestión**

Versión: 02 - 21  
Fecha: 21 - 05 -21

**Auditoría Financiera y de Gestión**

Página 184 de 194

Origen	Descripción de Origen	Acciones del sujeto de control	Tipo	Descripción del beneficio	Valor
	adjunta vigencia 2019 y firma autentica de los estados financieros rendición cuenta anual plataforma sia	con el fin de cumplir con la normatividad en la presentación de los estados contables básicos incluyendo firma autentica de los estados contables			
Seguimiento al Plan de mejoramiento	2019. Hallazgo No. 11. Presentación de información contable diciembre 31 de 2019 con diferentes cifras a los diferentes usuarios antes de control (plataforma de rendición de cuenta contraloría CHIP CGN)	Realizar la verificación de los estados contables con el fin de cumplir con la normatividad en la presentación de los mismos basándonos en el cumplimiento de los principios contables	Cualificable	Verificada la prueba de saldos iniciales las cifras son consistentes	
Seguimiento al Plan de mejoramiento	2019. Hallazgo No. 12. Inadecuado manejo del efectivo en la vigencia 2019	Realizar las conciliaciones bancarias periódicamente y mantener un registro actualizado de las mismas con el fin de que la contabilidad refleje la realidad bancaria del municipio	Cualificable	Según entrevista con la contadora, los descuentos de estampillas y retención en la fuente son consignados directamente, lo cual minimiza el riesgo	
Seguimiento al Plan de mejoramiento	2019. Hallazgo No. 13. Sin pólizas de aseguramiento de bienes vigencia 2019	Realizar la compra de las pólizas de los bienes muebles e inmuebles del municipio	Cualificable	En la rendición de la cuenta se observa las pólizas	
Seguimiento al Plan de mejoramiento	2019. Hallazgo No. 14. Prescripciones del impuesto predial realizadas en la vigencia 2019	Fortalecer el sistema de cobro persuasivo y coactivo en la entidad territorial	Cualificable	Las gestiones de cobro para la vigencia 2021 se realizan y las prescripciones corresponden a vigencias anteriores como 2013, 2014, y 2015	
Seguimiento al Plan de mejoramiento	2019. hallazgo no. 15. Deficiencias significativas en la gestión de cobro y recaudo de los comparendos de tránsito	Realizar seguimiento de la gestión de cobro y fortalecer el sistema de cobro persuasivo y coactivo	Cualificable	Presentan gestión de cobro de los comparendos	
Seguimiento al Plan de mejoramiento	2019. Hallazgo no. 18. Incumplimiento de actividades y obligaciones del empalme	Realizar un mayor control en el archivo y en los informes con el fin de que se tenga dentro del servidor una carpeta por año de los informes presentados a las diferentes entidades de control	Cualificable	Control de archivo de la entidad	

Origen	Descripción de Origen	Acciones del sujeto de control	Tipo	Descripción del beneficio	Valor
Seguimiento al Plan de mejoramiento	2019. Hallazgo no. 19. Deficiencias en registro contable del pasivo pensional	Realizar revisión de las inconsistencias en el registro del pasivo pensional saldo que debe ser conciliado con el reportado en la página web del FONPET	Cualificable	conforme documentos se cumple la acción correctiva	
Seguimiento al Plan de mejoramiento	2019. Hallazgo no. 20. manejo Inapropiado de los recursos recaudados y no ejecutados de destinación específica y traslados internos de los mismos contrarios a la normatividad durante la vigencia 2019	Realizar gestiones de control seguimiento y monitoreo tanto de la parte presupuestal y de tesorería a fin de evitar la unidad de caja y manejo inadecuado de los recursos de destinación específica	Cualificable	Conforme entrevista a la fecha los traslados son realizados en los términos	
Seguimiento al Plan de mejoramiento	2019. Hallazgo no. 22 Deficiencias de control interno contable vigencia 2019	Realizar un seguimiento riguroso al área contable el cual este basado en las normas vigentes del control contable y de auditoría	Cualificable	Una auditoría de cumplimiento de reportes de información y con observaciones	
Seguimiento al Plan de mejoramiento	2019. Hallazgo No.23. Adicional por concepto de recurso de balance estampilla pro adulto mayor vigencia 2018 \$201516737 pero en la ejecución presupuestal de ingresos 2019 en la columna del recaudo no los registra	Realizar una revisión detallada de los documentos y exceles que me permiten llegar al resultado de las cifras que se adicionaran al presupuesto adicionalmente revisar que se cumpla con la normatividad pertinente del estatuto organico de presupuesto	Cualificable	En la vigencia 2021 se reflejan los recursos de balance con recaudo del 100%	
Seguimiento al Plan de mejoramiento	2019. Hallazgo no. 24. No está adicionando el total de recursos de balance por concepto de la estampilla pro adulto mayor que quedaron a 31 de diciembre de 2018	Realizar una revisión detallada de los documentos y exceles que me permiten llegar al resultado de las cifras que se adicionaran al presupuesto adicionalmente revisar que se cumpla con la normatividad pertinente del estatuto organico de presupuesto	Cualificable	En la vigencia 2021 se reflejan los recursos de balance con recaudo	
Seguimiento al Plan de mejoramiento	2019. Hallazgo no. 25. El departamento transfirió recursos	Realizar una revisión detallada de los documentos y	Cualificable	Los recursos transferidos por el departamento	



Origen	Descripción de Origen	Acciones del sujeto de control	Tipo	Descripción del beneficio	Valor
	por concepto de la estampilla pro adulto mayor por valor de \$165866014 y el municipio comprometió y pago por \$285214880	exceles que me permiten llegar al resultado de las cifras que se adicionaran al presupuesto adicionalmente revisar que se cumpla con la normatividad pertinente del estatuto organico de presupuesto		en el año 2021 suman \$117.527.771; de la ejecución de los mismos se observa que no hubo deficit	
Seguimiento al Plan de mejoramiento	2019. Hallazgo no. 26.No adiciona el total de recursos del balance por concepto de la estampilla pro cultura que quedan a 31 de diciembre del 2018 sin comprometer	Realizar una revision detallada de los documentos y exceles que me permiten llegar al resultado de las cifras que se adicionaran al presupuesto adicionalmente revisar que se cumpla con la normatividad pertinente del estatuto organico de presupuesto	Cualificable	no se allega evidencias- De la revisión en recursos de balance de Cultura se realiza una adición de \$5.880.000, y de la ejecución de 2020 quedó un saldo de 42.833 de recursos de balance por mayor recaudo	
Seguimiento al Plan de mejoramiento	2019. Hallazgo no. 27.A 31 de diciembre de 2019 está dejando reservas presupuestales por valor de \$615106971 sin ninguna justificación	Realizar un seguimiento detallado al recaudo del presupuesto y al gasto del mismo con el fin de que solo se certifique y comprometa dinero que efectivamente se pueda ejecutar	Cualificable	Se allega por parte del sujeto de control acta de comfis donde se aprueba la constitución de reservas luego de estudiadas las mismas	
Seguimiento al Plan de mejoramiento	2019. Hallazgo no. 28.El municipio de rionegro presenta déficit presupuestal en los siguientes rubros transporte escolar dpto. alumbrado público libre inversión libre destinación	Realizar un seguimiento detallado al recaudo del presupuesto y al gasto del mismo con el fin de que solo se certifique y comprometa dinero que efectivamente se pueda ejecutar	Cualificable	la entidad allega ejecución de estos rubros donde se evidencia que no se presenta deficit en el periodo evaluado, quedan recursos por ejecutar que se adicionan en la vigencia siguiente	
Seguimiento al Plan de mejoramiento	2019. Hallazgo no. 29.No registra las regalías en la ejecución del presupuesto de gastos	Registrar en el sistema contable y presupuestal todos los movimientos de reglalias incluidos los de la plataforma SGR	Cualificable	se registra en capitulo separado	
Seguimiento al Plan de mejoramiento	2019.Hallazgo no. 30.El concejo municipal sobrepaso los limites de los	Realizar un control de los topes asignados por la nación para el concejo	Cualificable	Decreto 678 de mayo 2020-transitorio a dic 31 de 2021	

Origen	Descripción de Origen	Acciones del sujeto de control	Tipo	Descripción del beneficio	Valor
	gastos de funcionamiento				
Seguimiento al Plan de mejoramiento	2019. Hallazgo no. 31.La administración municipal presenta déficit presupuestal durante la vigencia 2019	Realizar un manejo responsable y adecuado de los recursos del municipio comprometiendo solo lo efectivamente ingresado en el presupuesto	Cualificable	en el periodo no hay deficit, hubo superavit, lo que significa mayor armonía entre ingreso y gasto	
Seguimiento al Plan de mejoramiento	2019. Hallazgo no. 32.Falencias en el análisis del sector y violación de principios que regulan la actividad contractual en el contrato número 267 de2018	implementacion y capacitación de manuales de contratación y supervisión	Cualificable	acción correctiva según evaluación del auditor	
Seguimiento al Plan de mejoramiento	2019. Hallazgo no. 33.Presunto daño fiscal por ausencia de evidencias en la adición en valor de la ejecución del contrato número 093 de 2019 suscrito con la carpintería la mejor ltda	implementacion y capacitación de manuales de contratación y supervisión	Cualificable	acción correctiva según evaluación del auditor	
Seguimiento al Plan de mejoramiento	2019. Hallazgo no. 34.Deficiencias en la aplicación del principio de planeación en el contrato n° 290 de 2019	implementacion y capacitación de manuales de contratación y supervisión	Cualificable	acción correctiva según evaluación del auditor	
Seguimiento al Plan de mejoramiento	2020. Hallazgo no. 2.Prescripción de valores de impuesto predial	La Secretaria de Hacienda y Crédito Público dará continuidad a los procesos de cobro coactivo administrativo aperturados por concepto de Impuesto Predial Unificado, notificando los mandamientos de pago que a la fecha se encuentran sin notificar con el fin de interrumpir la prescripción. Del mismo modo, se dará apertura a procesos de cobro coactivo administrativo a través de liquidaciones Oficiales de los periodos que a la fecha se encuentran vigentes.	Cualificable	Gestiones de cobro persuasivo y coactivo conforme soportes allegados	



**CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER**

Código:  
RECF-41-02

**Proceso Gestión de Control Fiscal  
Formato de Informe de auditoría financiera y de gestión**

Versión: 02 - 21  
Fecha: 21 - 05 -21

**Auditoría Financiera y de Gestión**

Página 188 de 194

Origen	Descripción de Origen	Acciones del sujeto de control	Tipo	Descripción del beneficio	Valor
Seguimiento al Plan de mejoramiento	2020. Hallazgo no. 4. Baja operatividad del comité de sostenibilidad contable	Programar, preparar y ejecutar de manera bimensual un comité de sostenibilidad contable en el cual se revisen los temas de relevancia material encontrados dentro de las auditorías de la contabilidad y los estados financieros del Municipio de rionegro-santander.	Cualificable	El comité de sostenibilidad está activo, tiene acto administrativo de creación y 2 actas de comité	
Seguimiento al Plan de mejoramiento	2020. Hallazgo no. 5. Deficiencias en la labor de supervisión, irregularidades en la verificación del cumplimiento de las obligaciones de los contratos, violación manifiesta de reglas de obligatorio cumplimiento en los términos que señalan la ley en el convenio de asociación no. 192-2020	Instruir a los supervisores sobre la necesidad de evidenciar las acciones desplegadas por el contratista durante la ejecución contractual en cumplimiento de la normatividad que rige la contratación pública	Cualificable	acción correctiva según evaluación del auditor	
Seguimiento al Plan de mejoramiento	2020. Hallazgo no. 6. Fallas en la publicación de la información contractual en la plataforma del sistema electrónico para la contratación pública-secop en el contrato de prestación de servicios c-115-2020	Elaboración de memorando dirigido a los supervisores contractuales para que envíen las actas y documentos a publicar en el SECOP dentro de los tres días siguientes a su elaboración	Cualificable	acción correctiva según evaluación del auditor	
Seguimiento al Plan de mejoramiento	2020. Hallazgo no. 7. Falencias en la supervisión y falta de evidencias en la ejecución del contrato de obra 193-2020.	Instruir a los supervisores sobre la necesidad de evidenciar las acciones desplegadas por el contratista durante la ejecución contractual en cumplimiento de la normatividad que rige la contratación pública	Cualificable	acción correctiva según evaluación del auditor	
Seguimiento al	2020. Hallazgo no.	Revisar de	Cualificable	En el periodo	





**CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER**

Código:  
RECF-41-02

**Proceso Gestión de Control Fiscal  
Formato de Informe de auditoría financiera y de gestión**

Versión: 02 - 21  
Fecha: 21 - 05 -21

**Auditoría Financiera y de Gestión**

Página **189** de **194**

Origen	Descripción de Origen	Acciones del sujeto de control	Tipo	Descripción del beneficio	Valor
Plan de mejoramiento	8. Constitución de reservas presupuestales, vigencia 2020	manera anticipada y con cada uno de los supervisores el estado de los contratos que quedaron sin liquidar durante la vigencia 2021.		se ejecutó el 100% de las reservas constituidas	
Seguimiento al Plan de mejoramiento	2020. Hallazgo no. 9. Baja ejecución del presupuesto de gastos de inversión.	Realizar de manera trimestral una revisión de los saldos sin ejecutar de cada uno de los rubros del presupuesto del municipio de Rionegro-Santander.	Cualificable	De acuerdo a la ejecución pptal se ejecutó el 93% en la vigencia	

Fuente. formato RECF-06-01. Beneficios de Control Fiscal

**ANEXO 4**  
**ESTADOS FINANCIEROS**  
**ESTADO DE SITUACION FINANCIERA**  
**A DICIEMBRE 31 DEL 2021**  
**(Cifras en pesos)**

	Ítem de estados financieros	Valor año anterior-2020	Valor año actual-2021	Comparación horizontal	%	Comparación vertical	% <sup>10</sup>
1	<b>ACTIVOS CORRIENTE</b>	<b>15.311.148.457</b>	<b>16.956.384.305</b>	<b>1.645.235.848</b>	<b>76,83%</b>	<b>16.956.384.305</b>	<b>24%</b>
11	Efectivo	3.432.039.824	5.923.062.220	2.491.022.396	72,58%	5.923.062.220	8%
13	Cuentas Cobrar Por	11.879.108.633	11.033.322.085	-845.786.548	-7,12%	11.033.322.085	16%
	<b>NO CORRIENTE</b>	<b>52.361.437.842</b>	<b>53.746.888.550</b>	<b>1.385.450.708</b>	<b>2,65%</b>	<b>53.746.888.550</b>	<b>76%</b>
16	Propiedad Planta y Equipo	16.922.080.168	18.548.261.869	1.626.181.701	9,61%	18.548.261.869	26%
17	Bienes de beneficio y uso público	8.161.753.942	8.161.753.942	0	0,00%	8.161.753.942	12%
19	otros Activos	27.277.603.732	27.036.872.739	-240.730.993	-0,88%	27.036.872.739	38%
	<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>67.672.586.299</b>	<b>70.703.272.855</b>	<b>3.030.686.556</b>	<b>79,48%</b>	<b>70.703.272.855</b>	<b>100%</b>
2	<b>PASIVO CORRIENTE</b>	<b>31.941.583.858</b>	<b>27.489.797.593</b>	<b>-4.451.786.265</b>	<b>-13,94%</b>	<b>27.489.797.593</b>	<b>39%</b>
23	Obligaciones Financieras	4.538.302.787	4.037.407.655	-500.895.132	-11,04%	4.037.407.655	6%
24	Cuentas por Pagar	3.205.122.788	3.023.339.991	-181.782.797	-5,67%	3.023.339.991	4%
25	Beneficios empleados a	24.099.963.730	20.352.279.026	-3.747.684.704	-15,55%	20.352.279.026	29%
27	Provisiones	13.781.990	13.781.990	0	0,00%	13.781.990	0%
29	Otros Pasivos	84.412.563	62.988.931	-21.423.632	-25,38%	62.988.931	0%
	<b>TOTAL PASIVOS</b>	<b>31.941.583.858</b>	<b>27.489.797.593</b>	<b>-3.950.891.133</b>	<b>-46,60%</b>	<b>27.489.797.593</b>	<b>39%</b>
3	<b>PATRIMONIO</b>	<b>35.731.002.440</b>	<b>43.213.475.262</b>	<b>7.482.472.822</b>	<b>20,94%</b>	<b>43.213.475.262</b>	<b>61%</b>
31	Patrimonio de las Entidades de Gobierno	35.731.002.440	43.213.475.262	7.482.472.822	20,94%	43.213.475.262	61%
	<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>67.672.586.298</b>	<b>70.703.272.855</b>	<b>3.531.581.689</b>	<b>-25,66%</b>	<b>70.703.272.855</b>	<b>100%</b>

Fuente: Estado de Situación Financiero a diciembre 31 del 2021-firmados

**ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL**  
**ENERO 1 A DICIEMBRE 31 DEL 2021**  
**(Cifras en pesos)**

	CUENTAS	Año 2020	% P	Año 2021	% P	Variación Absoluta	Variación Relativa
4	<b>INGRESOS</b>	<b>33.667.201.760</b>	<b>100%</b>	<b>35.633.009.362</b>	<b>100%</b>	<b>1.965.807.602</b>	<b>6%</b>
4.1	Ingresos Fiscales	10.416.808.815	31%	7.701.509.398	22%	-2.715.299.417	-26%
4.4	Transferencias y subvenciones	23.250.392.946	69%	27.931.499.964	78%	4.681.107.018	20%
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>33.667.201.760</b>	<b>100%</b>	<b>35.633.009.362</b>	<b>100%</b>	<b>1.965.807.602</b>	<b>6%</b>
5	<b>GASTOS</b>	<b>30.161.516.814</b>	<b>90%</b>	<b>30.951.458.507</b>	<b>87%</b>	<b>734.431.386</b>	<b>2%</b>
5.1	Gastos de administración	5.604.567.427	17%	4.143.500.788	12%	-1.461.066.639	-26%
5.2	Gstos de Operación	387.567	0%	55.897.874	0%	55.510.307	14323%
5.3	Provisiones, depreciaciones y amortizaciones	494.065.510	1%	668.383.918	2%	174.318.408	35%
5.4	Transferencias	3.087.251.640	9%	48.292.006	0%	-3.038.959.634	0%
5.5	Gasto Inversion	20.975.244.670	62%	26.035.383.921	73%	5.060.139.251	24%

<sup>10</sup> Se realizó una corrección de error de transcripción del porcentaje (en el informe preliminar)



**CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER**

Código:  
RECF-41-02

**Proceso Gestión de Control Fiscal**  
**Formato de Informe de auditoría financiera y de gestión**  
**Auditoría Financiera y de Gestión**

Versión: 02 - 21  
Fecha: 21 - 05 -21

Página 191 de 194

	CUENTAS	Año 2020	% P	Año 2021	% P	Variación Absoluta	Variación Relativa
	Social						
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>3 0.161.516.814</b>	<b>90%</b>	<b>30.951.458.507</b>	<b>87%</b>	<b>789.941.693</b>	<b>3%</b>
	<b>EXCEDENTE DEFICIT OPERACIONAL</b>	<b>3.505.684.946</b>	<b>10%</b>	<b>4.681.550.855</b>	<b>13%</b>	<b>1.175.865.909</b>	<b>34%</b>
48	Otros Ingresos	308.031.248	1%	153.413.819	74%	-441.434.523	-143%
58	Otros	1.299.670.845	4%	799.328.059	-62%	-1.019.632.116	-78%
	<b>UTILIDAD Y/O PERDIDA DEL EJERCICIO</b>	<b>2.514.045.349</b>	<b>7%</b>	<b>4.035.636.615</b>	<b>62%</b>	<b>1.075.142.423</b>	<b>43%</b>

Fuente: Estado de resultado integral de enero 1 a diciembre 31 del 2021-firmados

**PRESUPUESTO**

<b>EJECUCION PRESUPUESTAL DE INGRESOS ALCALDIA DE RIONEGRO-VIGENCIA 2021 SIN SGR</b>			
DESCRIPCION	INICIAL	DEFINITIVO	RECAUDADO
INGRESOS TOTALES	27.173.554.162	37.522.433.999	36.899.533.774
INGRESOS CORRIENTES	27.161.554.162	34.346.781.098	33.252.555.959
<b>TRIBUTARIOS</b>	<b>5.455.000.000</b>	<b>6.479.223.456</b>	<b>6.946.444.834</b>
Sobretasa bomberil	108.000.000	123.931.574	128.781.040
Sobretasa a la gasolina	330.000.000	514.380.000	520.403.000
Estampillas	225.000.000	225.000.000	501.617.311
Impuesto sobre el servicio de alumbrado público	1.861.000.000	1.861.000.000	1.553.515.231
Impuesto predial unificado	1.480.000.000	1.869.397.610	1.782.497.262
Contribución sobre contratos de obras públicas	100.000.000	100.000.000	197.960.949
Impuesto de transporte hidrocarburos y oleoductos	-	18.886.775	18.891.139
Impuesto de transporte hidrocarburos y oleoductos	200.000.000	200.000.000	288.842.513
Otros ingresos tributarios	-	29.801.738	110.204.949
Impuesto de industria y comercio	1.000.000.000	1.382.957.000	1.737.421.577
Avisos y tableros	150.000.000	150.000.000	101.400.101
Impuesto de delineación	1.000.000	3.868.759	4.909.763
<b>NO TRIBUTARIOS</b>	<b>21.706.554.162</b>	<b>27.867.557.642</b>	<b>26.306.111.125</b>
Tasas y derechos	40.250.000	89.778.066	206.650.062
Multas y sanciones	140.500.000	155.978.000	152.532.402
Rentas contractuales	7.000.000	7.000.000	953.795
Trasferencias	21.517.804.162	27.599.232.753	25.944.377.866
Transferencias de libre destinación	1.708.503.452	1.841.911.349	1.848.231.878
Trasferencias para inversión	19.809.300.710	25.757.321.404	24.096.145.988
Sistema general de participaciones -educación	884.839.263	911.990.546	911.990.547
Sistema general de participaciones -salud-	7.062.736.172	7.678.151.640	7.678.151.640
Sistema general de participaciones alimentación escolar	171.634.510	167.556.599	167.556.598

*Escuchamos - Observamos - Controlamos.*

Gobernación de Santander - Calle 37 No. 10-30 Tel. 6306420 Fax (7) 6306416 Bucaramanga Colombia  
www.contraloriasantander.gov.co





**CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER**

Código:  
RECF-41-02

**Proceso Gestión de Control Fiscal  
Formato de Informe de auditoría financiera y de gestión**

Versión: 02 - 21  
Fecha: 21 - 05 -21

**Auditoría Financiera y de Gestión**

Página 192 de 194

<b>EJECUCION PRESUPUESTAL DE INGRESOS ALCALDIA DE RIONEGRO-VIGENCIA 2021 SIN SGR</b>			
DESCRIPCION	INICIAL	DEFINITIVO	RECAUDADO
S.g.p agua potable y saneamiento básico	1.429.309.534	1.614.485.876	1.614.485.876
Sistema general forzosa inversión de participación propósito general	1.277.116.861	1.411.770.768	1.466.770.771
Fondo de solidaridad y garantías -fosyga-	7.614.212.834	9.035.056.624	9.035.057.565
Coljugos 75 % - inversión en salud. (ley 643 de 2001, ley 1122 de 2007 y ley 1151 de 2007 )	165.131.825	114.888.470	114.888.470
Otras transferencias del nivel nacional para inversión	1.159.319.712	4.583.960.755	2.851.515.709
Del nivel departamental	-	149.460.126	149.058.426
Transferencia sector eléctrico 90% para inversión	45.000.000	90.000.000	106.670.386
Otros ingresos no tributarios	1.000.000	15.568.823	1.597.000
<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>12.000.000</b>	<b>3.175.652.901</b>	<b>3.646.977.816</b>
Retiros fonpet	-	2.072.516.329	2.541.585.323
Recursos de balance	-	1.082.355.572	1.082.355.572
Rendimientos por operaciones financieras	12.000.000	20.781.000	23.036.921

<b>EJECUCION PRESUPUESTAL DE GASTOS-ALCALDIA DE RIONEGRO SANTANDER VIGENCIA 2021 SIN SGR</b>				
DESCRIPCION	INICIAL	DEFINITIVO	COMPROMETIDO	PAGOS
<b>TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS</b>	<b>27.173.554.163</b>	<b>37.522.432.996</b>	<b>34.989.381.773</b>	<b>31.706.449.601</b>
<b>TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRACION</b>	<b>3.392.039.107</b>	<b>4.300.076.443</b>	<b>4.077.160.844</b>	<b>3.888.439.017</b>
<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>1.879.486.623</b>	<b>2.228.152.460</b>	<b>2.211.580.349</b>	<b>2.200.039.586</b>
SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	934.848.806	864.556.027	857.460.963	849.409.700
SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	641.280.482	1.015.954.610	1.014.437.844	1.010.948.344
CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	303.357.335	347.641.823	339.681.542	339.681.542
<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>415.000.000</b>	<b>582.686.265</b>	<b>566.695.268</b>	<b>389.514.204</b>
ADQUISICIÓN DE BIENES	-	31.500.000	31.430.257	-
AUXILIOS FUNEBRES	-	22.542.630	22.542.630	22.542.630
ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	365.000.000	473.774.498	460.299.261	362.371.574
GASTOS DE BIENESTAR SOCIAL Y SALUD OCUPACIONAL	50.000.000	36.081.225	33.635.717	600.000
OTROS GASTOS GENERALES	-	18.787.912	18.787.403	4.000.000
<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>785.327.917</b>	<b>1.025.730.004</b>	<b>866.549.819</b>	<b>866.549.819</b>
PAGO DEFICIT DE FUNCIONAMIENTO	312.224.567	463.507.714	432.335.408	432.335.408
<b>PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS CONCEJO</b>	<b>233.476.500</b>	<b>327.414.100</b>	<b>325.003.292</b>	<b>321.407.958</b>
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	233.476.500	327.414.100	325.003.292	321.407.958
GASTOS DE PERSONAL	229.524.500	324.496.100	322.102.466	320.067.958
SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	51.642.100	56.884.496	56.669.218	56.669.218
SERVICIOS PERSONALES				

Escuchamos - Observamos - Controlamos.



**CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER**

Código:  
RECF-41-02

**Proceso Gestión de Control Fiscal  
Formato de Informe de auditoría financiera y de gestión**

Versión: 02 - 21  
Fecha: 21 - 05 -21

**Auditoría Financiera y de Gestión**

Página 193 de 194

<b>EJECUCION PRESUPUESTAL DE GASTOS-ALCALDIA DE RIONEGRO SANTANDER VIGENCIA 2021 SIN SGR</b>				
<b>DESCRIPCION</b>	<b>INICIAL</b>	<b>DEFINITIVO</b>	<b>COMPROMETIDO</b>	<b>PAGOS</b>
INDIRECTOS	158.477.500	252.415.100	250.678.260	250.678.260
CONTRIBUCIONES INHERENTES AL SECTOR PUBLICO	2.262.000	2.262.000	2.119.900	2.119.900
CONTRIBUCIONES INHERENTES AL SECTOR PRIVADO	17.142.900	12.934.504	12.635.088	10.600.580
GASTOS GENERALES	2.807.000	1.747.000	1.740.000	740.000
ADQUISICION DE BIENES	1.001.000	1.001.000	1.000.000	-
ADQUISICION DE SERVICIOS	1.806.000	746.000	740.000	740.000
TRANSFERENCIAS	1.145.000	1.171.000	1.160.826	600.000
<b>PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS PERSONERIA</b>	<b>132.987.155</b>	<b>136.278.900</b>	<b>135.146.794</b>	<b>127.792.192</b>
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	132.987.155	136.278.900	135.146.794	127.792.192
GASTOS DE PERSONAL	123.581.291	128.037.036	127.089.244	119.734.642
SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	88.174.605	90.332.565	89.867.194	89.867.194
SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	8.347.087	9.167.087	9.166.660	9.166.660
CONTRIBUCIONES INHERENTES AL SECTOR PUBLICO	3.258.840	3.462.840	3.453.300	3.453.300
CONTRIBUCIONES INHERENTES AL SECTOR PRIVADO	23.800.759	25.074.544	24.602.090	17.247.488
GASTOS GENERALES	8.515.204	7.549.204	7.367.760	7.367.760
ADQUISICION DE BIENES	2.151.000	1.451.000	1.450.000	1.450.000
ADQUISICION DE SERVICIOS	6.364.204	6.098.204	5.917.760	5.917.760
TRANSFERENCIAS	890.660	692.660	689.790	689.790
<b>TOTAL INVERSIÓN</b>	<b>22.628.577.490</b>	<b>32.076.953.434</b>	<b>29.771.374.054</b>	<b>26.688.113.645</b>
EDUCACIÓN	1.114.306.983	2.234.575.203	2.220.150.622	1.598.498.658
AMBIENTAL	36.872.141	-	-	-
CENTROS DE RECLUSIÓN	50.000.000	85.990.000	85.990.000	83.140.000
PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	90.000.000	206.707.931	205.486.644	205.486.644
PROMOCIÓN DEL DESARROLLO	-	493.448.206	-	303.174.730
ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES - PROMOCIÓN SOCIAL	254.250.000	839.404.611	696.462.979	706.861.379
EQUIPAMIENTO	10.295.404	349.688.584	339.117.624	263.370.908
DESARROLLO COMUNITARIO	-	39.400.000	39.163.000	39.163.000
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	485.211.889	797.979.068	790.908.905	753.442.239
JUSTICIA Y SEGURIDAD	284.126.000	458.136.927	349.803.466	205.740.417
SALUD	16.031.400.543	18.219.254.466	18.206.959.652	18.200.959.652
AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (SIN INCLUIR PROYECTOS DE VIS)	1.429.309.534	1.740.792.855	1.586.974.886	1.447.821.805
DEPORTE Y RECREACIÓN	113.485.943	1.500.695.777	1.494.339.902	613.277.540
CULTURA				

Escuchamos - Observamos - Controlamos.

Gobernación de Santander - Calle 37 No. 10-30 Tel. 6306420 Fax (7) 6306416 Bucaramanga Colombia  
www.contraloriasantander.gov.co



**CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER**

Código:  
RECF-41-02

**Proceso Gestión de Control Fiscal  
Formato de Informe de auditoría financiera y de gestión**

Versión: 02 - 21  
Fecha: 21 - 05 -21

Auditoría Financiera y de Gestión

Página 194 de 194

EJECUCION PRESUPUESTAL DE GASTOS-ALCALDIA DE RIONEGRO SANTANDER VIGENCIA 2021 SIN SGR				
DESCRIPCION	INICIAL	DEFINITIVO	COMPROMETIDO	PAGOS
	152.614.457	347.694.850	317.969.200	302.969.200
SERVICIOS PÚBLICOS DIFERENTES A ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO (SIN INCLUIR PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL)	1.861.000.000	1.861.000.000	1.535.831.109	1.535.831.109
VIVIENDA	-	244.454.500	244.454.500	24.454.500
AGROPECUARIO	51.000.000	151.965.371	69.356.733	44.356.733
TRANSPORTE	664.704.596	2.505.765.086	1.588.404.832	359.565.131
<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>	<b>786.473.911</b>	<b>681.710.119</b>	<b>680.696.789</b>	<b>680.696.789</b>
EDUCACION	471.884.347	401.242.563	400.594.859	400.594.859
EDUCACIÓN -INTERESES Y COMISIONES	-	7.823.219	7.823.219	7.823.219
EQUIPAMIENTO MUNICIPAL	314.589.564	272.644.337	272.278.711	272.278.711